

El Museo Canario

REVISTA TRIMESTRAL



AÑO I.

ENERO-DICIEMBRE, 1933.

NÚM. I.

MADRID

EL MUSEO CANARIO
BIBLIOTECA

DIRECTOR:
AGUSTÍN MILLARES CARLO

Catedrático de la Universidad Central

SECRETARIO: J. HERNANDEZ MILLARES

SUMARIO

	PÁGS.
Advertencia.....	I
ARTÍCULOS:	
Josef Dominik Wölfel: <i>Un episodio de la conquista de la Gomera.</i>	5
José Feo y Ramos: <i>La fundación del Colegio de San Marcial en Las Palmas y la dirección de Viera y Clavijo</i>	85
Juan Bosch y Millares: <i>Los "wormianos" de los guanches</i>	125
MISCELÁNEA:	
I. <i>El historiador Marín y Cubas en la Universidad salmantina</i> , por Jorge Hernández Millares, pág. 144.—II. <i>Rafael Bento y su traducción de los Himnos, Responsorios y Secuencias de la festividad del Corpus</i> , por Néstor Álamo, pág. 146.....	144
DOCUMENTOS:	
<i>Proceso inquisitorial contra fray Alonso de Espinosa, dominico (1590-1592)</i> , por Agustín Millares Carlo.....	150
RESEÑAS:	
D. J. Wölfel: <i>Bericht über eine Studienreise</i> , etc., pág. 217.—Idem: <i>Un jefe de tribu de la Gomera</i> , etc., pág. 218.—Idem: <i>La Curia romana</i> , etc., pág. 219.—Idem: <i>Sind die Urbewohner der Kanaren ausgestorben?</i> , pág. 220.—Idem: <i>Un episodio desconocido de la conquista de la isla de la Palma</i> , pág. 220.—Idem: <i>Quiénes fueron los primeros conquistadores y obispos de Canarias</i> , página 221.—Idem: <i>Los indígenas canarios problema central de la Antropología</i> , pág. 222.—J. Rodríguez Moure: <i>Historia de las Universidades canarias</i> , pág. 223.—J. Pérez Vidal: <i>El almirante Díaz Pimienta</i> , etc., pág. 226.—B. Bonnet: <i>Alonso Fernández de Lugo y sus conquistas en Africa</i> , pág. 226.—Idem: <i>Traición a los guanches</i> , etc., pág. 227.—J. de Viera y Clavijo: <i>Historia general</i> ..., pág. 227.—A. Millares Carlo: <i>Tratado de Paleografía española</i> (Pascual Galindo Romeo), pág. 228.—Idem: <i>Ensayo de una biobibliografía de escritores naturales de las Islas Canarias</i> (A. Lambert), pág. 230.— <i>Hijos ilustres de Tenerife</i> , pág. 233.....	217
REGISTRO BIBLIOGRÁFICO	234

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Península e islas.	20 pesetas.
Portugal e Hispano-América.	24 —
Demás países.. . . .	28 —

Número suelto: 6 pesetas.

La correspondencia, así literaria como administrativa, dirija-se al Secretario, Glorietta del Pintor Sorolla, 4. 1.º Madrid.

EL MUSEO CANARIO

REVISTA TRIMESTRAL

AÑO I

ENERO-DICIEMBRE, 1935

Núm. 1

ADVERTENCIA

La revista EL MUSEO CANARIO, órgano de la Sociedad del mismo nombre, instalada en Las Palmas de Gran Canaria, entra, con el presente número, en la tercera época de su existencia. Fué creada en 1880, a raíz de la fundación de la Sociedad, y vió la luz sin interrupción durante dos años; suspendida en 1882, por falta de medios económicos adecuados, resurgió en 1899, bajo la dirección del inolvidable Luis Millares Cubas, merced al entusiasmo y acertada gestión del doctor don Teófilo Martínez de Escobar, relevante personalidad de consagrado prestigio en el campo de la cultura isleña. De vida próspera disfrutó la REVISTA en los primeros tiempos de esta su segunda etapa. Todo contribuía a favorecerla: el entusiasmo de sus redactores, el apoyo del público y la protección oficial; mas a medida que el tiempo fué transcurriendo, surgieron dificultades, principalmente de índole pecuniaria, y llegó a ser tan anormal la situación, que en octubre de 1905 vino a cesar una publicación en la que no habían faltado artículos notables y estudios de investigación meritorios.

Al reinstalarse el Museo Canario en 1930, su Junta directiva, atenta a todo lo que pudiera redundar en prestigio de la entidad, concibió el proyecto de resucitar su REVISTA, la cual comparece hoy ante el público con el generoso apoyo económico del Cabildo Insular de Gran

Canaria. Los elementos directivos de la Sociedad y de la REVISTA, así como sus colaboradores, aspiran a que en ella tengan cabida cuantos trabajos concernientes a la historia, arqueología, antropología y etnología de las Islas Canarias hayan sido concebidos y realizados con criterio absoluto y rigurosamente científico. Cada número de los cuatro que en el transcurso del año verán la luz, constará de las siguientes secciones: 1. Artículos doctrinales, en los que se estudien temas monográficos pertenecientes a alguna de las especialidades mencionadas.—2. Miscelánea o trabajos de corta extensión, principalmente consagrados a la rectificación de datos conocidos, o a la información acerca de otros deficientemente estudiados.—3. Documentos, sección en la que pretendemos ir dando a conocer gradualmente y agrupándola por asuntos, esa ingente masa documental que, hoy día, por inaccesible, es como letra muerta para la generalidad de los más versados especialistas.—4. Reseñas, en las que de un modo objetivo se aprecie el mérito de los trabajos —preferentemente de los históricos— que acerca de nuestras Islas vean la luz en el libro, en el folleto, en revistas y en periódicos.—5. Registro bibliográfico, en el que aspiramos a inventariar, a partir de 1930, la producción íntegra de los hijos del Archipiélago, los libros salidos de las prensas isleñas y los trabajos que acerca de los aspectos todos de la vida insular se publiquen en España y en el extranjero.

Una REVISTA de esta índole tendrá forzosa y lógicamente que contar con el desinteresado concurso de aquellas personas que, con aplauso del público ilustrado, vienen dedicándose a la pura investigación de las antigüedades canarias. Buena prueba de ello es la admirable colaboración, con que este nuestro primer número se honra, por parte del Director del Archivo Canario de Viena, doctor Dominik Josef Wölfler; del lectoral de Las Palmas, don José Feo y Ramos, incansable ilustrador de las glorias de su catedral; del profesor don

Juan Bosch y Millares, director del Museo, y de don Néstor Alamo, que me a su juventud un gran conocimiento de los problemas históricos de las Islas.

Otros proyectos, aparte de los expuestos, abriga la dirección de esta REVISTA: tales, la publicación de catálogos documentales, como el de la Inquisición en Canarias, el de antiguos conventos y el de los papeles concernientes a las Islas custodiados en los Archivos de Simancas, de Indias, etc.; la edición o reimpresión de nuestras viejas crónicas, tan necesitadas de que se las estudie con métodos críticos modernos, etc., etc. Todo ello depende de la acogida que el público estudioso otorgue a nuestro intento.

LOS GOMEROS

vendidos por Pedro de Vera y doña Beatriz de Bobadilla

Documentos desconocidos acerca de la historia de Canarias

HONRADO con la invitación de contribuir al primer número de la renacida revista EL MUSEO CANARIO, saco del tesoro inagotable de mi archivo fotográfico de Canarias unos 120 documentos del Registro del Sello del Archivo General de Simancas. Los escojo como homenaje a la memoria del doctor Chil y Narraño, ilustre e inolvidable fundador del Museo Canario, quien en el tomo tercero de sus "Estudios" dedica tanto trabajo y tanta crítica acertada a averiguar la historia de la muerte de Hernán Peraza y de la sublevación de los gomeros.

Exclama el doctor Chil, al fin: "Es particular, y algunas veces hasta raro e incomprensible, lo que acontece en la historia de nuestras islas. Son innumerables los anacronismos en que los escritores incurren, y a veces nos encontramos en verdadera perplejidad entre el silencio de los unos y los errores de los otros, dando lugar a rectificaciones constantes, como le aconteció a nuestro historiador Viera y Clavijo, y nos acontece a nosotros, y acontecerá al que trate de escribir, en vez de unos Estudios Históricos, la compilación de hechos cronológicos que forme exacta y verídica re-

lación de la conquista de las Canarias, y de los acontecimientos ocurridos antes y después de ella (1).”

Que tal pesimismo es infundado ya lo he demostrado en varios artículos (2) y lo demostraré definitivamente en el presente. Lo que ha faltado hasta ahora ha sido una crítica previa del valor histórico de las fuentes pragmáticas y la segura base documental de la historia y de esta crítica. Ya dieron mis ilustres amigos don Elías Serra Ráfols y don Buenaventura Bonnet, en su edición de la “Crónica anónima de la Conquista de la Gran Canaria”, existente en La Laguna (3), un ejemplo de cómo debe ser la crítica de las fuentes, y mi ambición es la de dar los ejemplos de la investigación documental.

La historia literaria ya está escrita con una perfección que nadie superará: la inmortal obra de Viera y Clavijo, quien en la colección y crítica de documentos y fuentes hizo cuanto era posible en su época. Hasta que surja un nuevo Viera y Clavijo tendremos que preparar su obra con la investigación; por eso mucha crítica de fuentes, mucha documentación y ninguna literatura. Y ahora, a nuestro asunto.

(1) Gregorio Chil y Naranjo: *Estudios históricos, climatológicos y patológicos de las Islas Canarias*. Primera parte: Historia. Tomo tercero. Las Palmas de Gran Canaria, 1899, págs. 288-289. Este tercer tomo se imprimió, pero no se puso a la venta. Debo mi ejemplar a El Museo Canario. Citado en adelante: Chil.

(2) Dominik Josef Wölfel: *Bericht über eine Studienreise in die Archive Roms und Spaniens zur Aufhellung der Vor- und Frühgeschichte der Kanarischen Inseln*. en *Anthropos*, XXV/1930, págs. 711 a 724. Idem: *La Curia Romana y la Corona de España en la defensa de los aborígenes Canarios* en *Anthropos*, XXV/1930, págs. 1011 a 1083; citado en adelante: *La Curia*. Idem: *Un jefe de tribu de la Gomera y sus relaciones con la Curia Romana en Investigación y Progreso* (citado en adelante IP) IV/1930, págs. 103-105. Idem: *Un episodio desconocido de la conquista de la Isla de la Palma*. IP, V/1931, págs. 101-103. Idem: *Quiénes fueron los primeros conquistadores y obispos de Canarias*. IP, V/1931/130 a 136, y otros trabajos.

(3) *Conquista de la Isla de Gran Canaria hecha por mandato de los Señores Reyes Cathólicos don Fernando y Doña Isabel. Por el Capitán Don Juan Rejon y el Gouvernador Rodrigo de Vera con el Alferes mayor Alonso Jaimes de Sotomayor. Comensóse por Muxint Ioan de Betancurt el año 1439 y se acauó el año 1477 día del bienabenturado S. Pedro Mártir a 29 de Abril y duró 38 años*

Como ya he demostrado (1), la isla de la Gomera no fué conquistada ni por Bethencourt ni por Fernán Peraza, padre de doña Inés, sino por Pedro de Vera, última y definitivamente. Antes de las atrocidades del conquistador de Gran Canaria, la Gomera se había civilizado pacíficamente: primero gracias a los portugueses y después a los españoles. El episodio de don Fernando de Castro en la Gomera, del que habla Abreu Galindo en el capítulo XVI del libro 1.º (2), es histórico, con la salvedad de que Fernando de Castro era portugués y entró en la isla durante el pontificado de Eugenio IV, según probaré, con documentos, en otro artículo. Ya antes de él tenían relación con la Gomera los capitanes de don Enrique el Navegante, de Portugal, y este Príncipe conservaba aún hasta 1478 una o dos de las cuatro tribus de la isla como aliadas. La ayuda que encontraron entonces los portugueses en la isla, y de la cual habla la Cédula Real dada en Sevilla a 26 de mayo de 1478, citada por Castillo y publicada por mí, según el Registro del Archivo de Simancas, ya habla de una sublevación de parte de los gomeros contra Hernán Peraza, consecuencia de su vil traición contra los gomeros cristianos y amigos, que engañó y vendió y que fueron salvados y puestos en libertad por el obispo don Juan de Frías (3). Cesó por entonces la intervención de los portugueses en la isla, aunque su última expedición contra la armada de España, en la conquista de Gran Canaria, no debió pasar por la isla sin reanudar las antiguas relaciones.

Quedó, sin embargo, la Gomera semiindependiente: conservó su antigua estructura social con las cuatro tribus, unidas de dos en dos en connubio como fratrías matriarcales, y

esta conquista. Manuscrito de letra de la primera mitad del siglo XVI, conservado en la Biblioteca Provincial y del Instituto. La Laguna de Tenerife, Mss. $\frac{83-2}{17}$. Reproducción por la Leica en mi "Archivium Canarium", Viena. Citado en adelante: Crónica anónima.

(1) IP, IV/1930, págs. 103 a 105.

(2) *Historia de la Conquista de las siete Islas de Gran Canaria*, escrita por el R. P. Fray Juan de Abreu Galindo (año de 1632). 1848, Sta. Cruz de Tenerife. He buscado en vano un manuscrito original, o al menos antiguo, de esta obra. Citado en adelante: Abreu o Abreu Galindo.

(3) *La Curia*, págs. 1020 a 1023.

poseyendo solamente Hernán Peraza, hijo de doña Inés, la orchilla, un tributo sobre los ganados y el dominio del puerto y de la torre con su pequeña guarnición y población de europeos e indígenas de las otras islas, únicos pobladores no gomeros de la isla, según lo demuestran los sucesos de las dos sublevaciones siguientes.

Gómez Escudero nos da a conocer (1) el estado de la isla en esta época: "En esta isla de la Gomera, desde el tiempo que se conquistó, había entre ellos cuatro bandos, en que se diferenciaban nobles y villanos, y éstos, cada dos de ellos, se aunaban en fiestas o regocijos o en sus juntas; los nombres de los pueblos eran Agana, Arones (Orone), Pala y Amilgua."

La historia de las dos sublevaciones de los gomeros la podemos reconstruir ahora a base de todos los escritores que pueden considerarse como fuentes más o menos originarias, excluyendo previamente a los compiladores e historiadores, y a base, asimismo, de los 120 documentos de Simancas, incluidos en nuestra parte documental (2). Ya veremos que estos últimos bastarán a esclarecer, si no todos los hechos, al menos lo más esencial de ellos. Pero antes de entrar en este trabajo de reconstrucción, es preciso fijar quién o quiénes fueron los obispos que desempeñaron un papel en la tragedia de los gomeros.

La confusión de los autores, que señala el doctor Chil, no es tanta como éste creyó, y es más aparente que verdadera. El gran obispo don Juan de Frías había muerto ya en la fecha del mandato dirigido al doctor Rodrigo de Talavera para que cobrase los bienes y despojos del difunto obis-

(1) *Historia de la Conquista de la Gran Canaria por el capellán y licenciado Pedro Gómez Escudero* (1484). Copia manuscrita de puño y letra de don Agustín Millares Torres, sacada de otra copia escrita por don Tomás Marín y Cubas; conservada en El Museo Canario, Archivo Canario, I-D-14. Reproducción por la Leica en mi "Archivium Canarium" en Viena. Citado en adelante: Escudero o pseudo-Escudero. Los pasajes alegados se encuentran en los caps. XVII y XVIII y fueron impresos por Chil, págs. 266 a 271.

(2) La parte documental del presente artículo se cita en adelante PD, más el número de los documentos; éstos están dispuestos cronológicamente.

po de Canaria para la Cámara Apostólica (Roma, 25 de enero de 1486) (1). En 24 de marzo del mismo año don fray Miguel López de la Serna (que así se llamaba, y no Cerda) aparece promovido al obispado de Canaria, y una Cédula Real de 3 de abril de 1486, dada en Medina del Campo (2) y dirigida al licenciado Lobón, teniente de asistente de Sevilla, al gobernador de Canaria, y a doña Inés y a Hernán Peraza, reclama los expolios y los bienes de don Juan de Frías para la Corona "por virtud de una facultad dada por bulas y breves". Una carta de emplazamiento, fechada en Salamanca, en 18 de enero de 1487, contra Diego de Cabrera, Rodrigo de la Fuente, Fernando de Miranda y Diego de Zurita, presenta a don Miguel de la Serna, como recabando para su iglesia el diezmo de los azúcares. Otra carta de emplazamiento muestra a este obispo reclamando los "muchos bienes muebles, y oro y plata, y joyas y casas, con valor de 200.000 maravedís para el deán y cabildo de su iglesia, y fija, además, la fecha de la muerte de don Juan de Frías: "Puede haber año y medio." Así don Juan de Frías debió morir en junio o julio de 1485.

Imposible sería admitir que a la fecha del mayorazgo de doña Inés Peraza, instituido a favor de su hijo segundo Hernán Peraza, este joven hubiera ya sido muerto por los gomeros. En 15 de febrero de 1488 vivía aún, pero dos Cédulas Reales, fechadas ambas en Medina del Campo, a 4 de marzo de 1489, y dirigidas a Pedro de Vera, gobernador de Gran Canaria, ordenándole una que amparase a doña Beatriz de Bobadilla, mujer de Hernán Peraza, ya fallecido, y la otra mandándole proteger a doña Inés Peraza, como tutoras cada una de ellas de los hijos del difunto, en la posesión de la Gomera, prueban que ya había muerto. La dirigida a doña Inés habla, además, del asesinato de Hernán Peraza por los gomeros (cf. núm. 2 de la Parte Documental). Es curioso que

(1) AV (=Archivo Vaticano), Arm. 19, fol. 147 v.

(2) Los Documentos citados sin otra indicación son del Archivo de Simancas (=AS) y del Registro del Sello (=RS), como lo son en su totalidad los de la PD. De todos hay fotocopias o reproducciones por la Leica en mi "Archivium Canarium" en Viena.

el doctor Chil publicara el texto mutilado de la carta referente a doña Inés y omitiese los pasajes más interesantes (1).

Así, pues, don Juan de Frías no pudo intervenir en hechos que fueron consecuencia de la muerte de Hernán Peraza; fué don Miguel de la Serna quien consiguió el castigo de Pedro de Vera y la libertad de los gomeros vendidos a causa de su muerte y de la sublevación que siguió a ésta. Pero con esto no se prueba que los escritores que hablan de la intervención de don Juan de Frías a favor de los gomeros y de sus controversias con Pedro de Vera, hayan incurrido en error. Por el contrario, esa intervención es doblemente verídica. Lo es en presencia del proceso que trató don Juan de Frías sobre la libertad de los gomeros cristianos, aprehendidos a traición por Hernán Peraza, embarcados en carabelas de Palos y de Moguer y vendidos en número de cien en España. Los detalles de esta traición y los del proceso de 1477-1478, ganado por el obispo, los publiqué en otro lugar (2). Lo es, además, por la relación de la primera (en realidad segunda) sublevación de los gomeros contra Hernán Peraza, a este tiempo aún vivo, que nos conservó Abreu Galindo (3). Como según he demostrado en varios artículos, este escritor es el mejor enterado, le dejaremos relatar por sí mismo los sucesos:

“Estaba Pedro de Vera gobernando esta isla de Gran Canaria, con mucha quietud y contento, gozando el fruto de los trabajos que la guerra suele acarrear, cuando le vinieron cartas de doña Inés Peraza, viuda, señora de Lanzarote y Fuerteventura, en que le rogaba fuese a la Gomera a socorrer a su hijo Hernán Peraza, señor de la Gomera y el Hierro, que los gomeros se habían alzado y lo querían matar, que ella enviaba también socorro de gente y navíos en que pasasen. Vista por Pedro de Vera la justa razón y querella de doña Inés Peraza, y acordándose de la amistad que con él tenía, con acuerdo, juntó la más gente que pudo, y embarcándose en dos carabelas y en los navíos que habían venido de Fuerteventura, se fué a la Gomera, donde llegó con buen tiempo y halló a Hernán Peraza recogido en el pueblo y cas-

(1) Chil, pág. 288.

(2) *La Curia*, págs. 1020 a 1023.

(3) L. c., pág. 158.

tillo que los gomeros le tenían cercado. Viendo los gomeros el socorro que había venido, se recogieron a cierta fuerza que en la isla hay. Pedro de Vera fué en su seguimiento y los prendió e hizo justicia ejemplar de algunos de ellos, y Hernán Peraza rogó por algunos de ellos, a los cuales perdonó, y poniendo la isla en sosiego, se volvió a Canaria, trayendo consigo más de doscientos gomeros el año de 1488, quedando Hernán Peraza con su mujer doña Beatriz de Bobadilla en la Gomera, muy contento y quieto.”

Como muy raras veces se encuentran errores o inexactitudes en la historia de Abreu Galindo, confrontándola con la numerosa documentación descubierta por mí en el Archivo Vaticano y en Simancas, podríamos fiarnos en su relación sola, pero tenemos una prueba documental en la Real Cédula de Córdoba, 31 de agosto de 1484 (P. D., núm. 1), dirigida a los vecinos y moradores de la Gomera. Ya desde antes había disensión en la isla entre el señor y sus vasallos indígenas, pues la Cédula en cuestión es una sobre-carta reforzando otra, porque “los gomeros no quisieron obedecerla y se habían puesto contra Hernán Peraza”. Por si otra vez incurrieran en desobediencia, mandaron los Reyes “a los capitanes y gentes y otras personas en la primera carta contenidas, que ejecutasen” en los gomeros “todas las penas y premias en la primera carta contenidas”. A mi parecer, no cabe duda que esta carta fué consecuencia de la sublevación y pretexto de las atrocidades de que nos habla, en el pasaje copiado, Abreu Galindo.

Lo mismo que antes, don Juan de Frías intervino otra vez en favor de los gomeros, teniendo Pedro de Vera “muchas diferencias con el obispo don Juan de Frías, que le fueron causa de muchos trabajos”, como dice Sedeño (1), confundiendo, como los otros escritores, salvo Abreu Galindo, la sublevación de 1488 con la de 1484.

(1) *Conquista de la Isla de Gran Canaria por Antonio Sedeño, natural de Toledo, uno de los conquistadores que vinieron con Juan Rejón y llamaban los Pardillos.* Copia sacada (de puño de don Agustín Millares Torres) de un manuscrito del siglo XVII y conservada en “El Museo Canario”, Archivo Canario, I-D-13. Reproducción por la Leica en mi “Archivium Canarium”. Citado en adelante: Sedeño.

Hombre sin conciencia, soberbio y brutal, Hernán Peraza no hizo nada para apaciguar el odio tan merecido de sus súbditos gomeros, y con sus amores con la indígena Iballa dió más ocasión que razón a la venganza a sus vasallos. Tenemos que rectificar la sucesión de los relatos hechos por los escritores para rehacer el desenvolvimiento exacto de los sucesos.

Dando la impresión de que la más antigua expedición de Pedro de Vera a la Gomera hubiese sido inmediatamente anterior a la muerte de Hernán Peraza, prosigue Abreu Galindo (1): "Pasados algunos días, Hernán Peraza se avenía mal con sus vasallos, tratándolos con rigor y aspereza, deseándole los amigos y enemigos todo mal. No contento con la que en casa tenía, trató amores con una gomera hermosa que vivía en unas cuevas en el término de Guahedum, donde tenía sus tierras de sembrar... Hábiale avisado un gomero, que se decía Pablo Hupalupa, viejo, a quien los demás reverenciaban y tenían como padre, que se guardase y tratase bien a sus vasallos, por lo cual Hernán Peraza lo quería mal y tenía por sospechoso. Como vió el Pablo Hupalupa que tenía sospecha de él, juntóse con los del bando de Mulagua, y fueron a una peña donde hacían su consulta en Tagualache, y trataron solamente de prenderlo, y concertaron con la gomera, de quien andaba Hernán Peraza enamorado, lo mandase allá, y así lo hizo."

Mucho más romántico es el relato de la conjuración que dan Marín y Cubas (2) y Castillo (3). Dice éste: "Siendo este (bando) de Iballa (así se llamó la indígena) del prime-

(1) L. c., págs. 158 y 159.

(2) *Historia de las Siete Islas de Canaria. Origen, Descubrimiento y Conquista, dividida en tres Libros*, compuesta por D. Thomás Marín y Cybas, natvral de Telde, Ciudad en la Isla de Canaria. Dedicála a Ronquillo. Año de 1694. Copia manuscrita del siglo XVIII: Biblioteca Municipal de Tenerife, R-8-56. Reproducción por la Leica en mi "Archivium Canarium" en Viena. Reimpresión del texto que trata de la sublevación de los gomeros, en Chil, tomo III, páginas 278 a 285. Citado en adelante: Marín y Cubas.

(3) *Descripción histórica y geográfica de las Islas de Canaria que dedica al príncipe Nuestro Señor D. Fernando de Borbón* D. Pedro Agustín del Castillo, Ruis de Vergara, sexto Alférez mayor hereditario y decano perpetuo de su cabildo y regimiento. Re-

ro (de los nobles) habían hecho duelo sus parientes del maltrato y desprecio que de ellos hacía su señor. Celosos se convocaron tres de los más inmediatos y se retiraron a una baja aislada del mar (1), en donde se declararon su ánimo de vengar la injuria que padecían, quitando la vida a Hernán Peraza. Y estando convenidos los tres en el hecho, cuando volvieron a tierra, conocieron tibieza en el uno, que les dijo: "Amigos, el quitar la vida al señor no podrá ocultarse, y se ha de vindicar por las justicias, y así tomemos otro medio de satisfacción." No dieron lugar a más razones los iracundos gomeros, y atravesaron con los dardos al compañero y pariente, y en el mismo lugar de su muerte tuvo su sepulcro."

La fecha de la cita que dió la hermosa Iballa a Hernán Peraza, según Abreu Galindo (2), es "por noviembre", omitiendo el año, pero hay que inferir del contexto el de 1488. Castillo, en cambio, da una fecha entera: "20 de noviembre del año de 1487", pero como ya hemos demostrado que en esa fecha vivía aún Hernán Peraza, no podemos fiarnos mucho del día, aunque sería posible que el error fuese sólo de un año, siendo el 20 de noviembre de 1488 la fecha verdadera, ya que el noviembre del año siguiente está excluido por la Cédula de 4 de marzo de 1489 (cf. PD., núm. 2).

Prosigue Abreu Galindo (1): "Era Hernán Peraza valiente, animoso y atrevido. Aconsejóle su escudero no fuese donde la gomera le llamaba: no quiso sino entrar donde la hermosa gomera estaba con una vieja, y solas en una cueva, y mandó al escudero y al paje se fuesen a otra cueva. Los gomeros estaban avisados y juntos; Pablo Hupalupa, con otros compañeros, se fueron a la cueva donde estaba Hernán Peraza, y a cuantos encontraban avisaban como lo iban a prender, que estuviesen aparejados. Todos eran de un acuerdo.

producción por la Leica del manuscrito de la Biblioteca municipal de Sta. Cruz de Tenerife en mi "Archivium Canarium" en Viena. Impreso en 1843, Sta. Cruz de Tenerife. Imprenta Isleña. Citamos esta obra por la edición.

(1) Marín y Cubas, parafraseando a su manera a Castillo, habla de "una peña al mar fuera de tierra a nado, ceremonia de que nunca fuese sabido el caso".

(2) L. c., pág. 158.

(3) L. c., pág. 159.

Hupalupa, como era viejo, se quedó un poco atrás; los demás se adelantaron. Estaba un mozo que se decía Pedro Hautacuperche, que guardaba su ganado en Aseysele, en el término de Guahedum, y pariente de la moza; dijéronle iban a prender a Hernán Peraza que estaba con la parienta en Guahedum, y que Pablo Hupalupa venía con ellos al efecto. Este era del bando de Mulagua, muy atrevido y ligero y determinado; estaba sentido de Hernán Peraza, y deseaba se ofreciera ocasión para vengarse, y como entendió iba Hupalupa con ellos, tuvo más ánimo por el respeto que todos le tenían. Dijo a los compañeros que no aguardasen a Hupalupa, que era viejo, que él lo prendería, que bastaban; y puestos encima de la cueva donde Hernán Peraza estaba, la gomera, como estaba avisada y sintió el ruido, le dijo se vistiese presto, que lo venían a prender sus parientes. Vistióse de presto, y por disimular se vistió una saya, y al tiempo que salía, la vieja, que estaba dentro, que era de la consulta, dijo: "Ese que sale es, prendedle, no se vaya." Como Hernán Peraza lo oyó, tornóse dentro, viendo la gente que le estaba aguardando, diciendo que lo habían de prender o matar en hábito de hombre y no de mujer, y poniéndose las corazas y embrazando la adarga y su espada, se puso a la puerta de la cueva (1). Estaba encima Pedro Hautacuperche, con una asta como dardo, con un hierro de dos palmos, y arrojándola, se la metió entre las corazas y el pescuezo, que le pasó de arriba abajo, y luego cayó allí muerto. Mataron también al paje que había llevado consigo."

Evidentemente, la relación que da Marín y Cubas es en su mayor parte nueva paráfrasis, muy literaria y poética, de Escudero y Castillo, pero tiene detalles que son tan gomeros y de apariencia tan verídica, que nos hacen pensar en alguna fuente antigua documental o narrativa, no conocida por otro autor, o... en el don vaticinador del poeta:

"Hernán Peraza... previno muy de mañana el caballo y criado y siguió el camino de tres leguas distante de su cortijo y cueva, de su desgracia por aviso, que le llamaba su

(1) No es creíble que Hernán Peraza fuese con coraza y adarga a una cita amorosa; la espada sí es verosímil. Probablemente fué muerto en traje de mujer y cuando huía. La leyenda trató de cambiar por otra más heroica, una muerte demasiado vil.

Iballa; antes de llegar a un cuarto de legua está una fuente, donde se apeó y dió el caballo que le aguardase allí al criado, se fué de secreto, entró en la cueva, halló a las dos, madre e hija; después de una hora salió fuera la vieja, al silbo que dió un ganadero frontero de unos riscos, y era un sobrino, primo hermano de Iballa, llamado Pedro Hautacuperche, y dijo al sobrino: "Anda a avisarles que vengan", y esto en su lengua. Volvióse a la cueva a la visita del huésped, y siendo ya medio día, resonó encima del risco un grandioso silbo, al cual salió la vieja otra vez, y dijo: "Dentro está." Y luego resonaron muchos y repetidos silbos de que Iballa se asustó, y le dijo a Hernán Peraza: "Estos mis parientes te quieren matar o prender; huye, vístete mi ropa, vé presto a la fuente por agua." Luego él se vistió una sayeta de paño azul toseco y otra negra se puso en la cabeza, y con un cántaro debajo del brazo se salió corriendo de la cueva; la vieja que lo conoció, les dijo, aunque estaba bien distante: "Allá va, aquél es; seguidle." Y a esta voz salió Iballa y dícele en su lengua estas palabras: "Ajeliles, juxaques aventamares"; que significaban: "Huye, éstos van por ti." El criado, que sobresaltado esperaba, viendo a su amo huir y a los traidores en su alcance, se aprovechó del caballo y dejóle donde fué alcanzado del primo hermano de Iballa, y juntamente por la espalda muerto de una dardada, donde está hasta el día de hoy una cruz, como en Armigua la de Juan Rejón."

Mucho de esto es novelesco, pero la conversación por medio de silbidos, no entendidos por Hernán Peraza, pero sí por la indígena, su querida; las palabras en lengua gomera, muy corrompidas, desde luego, pero auténticas, según probaré en mis estudios lingüísticos, no son seguramente invenciones poéticas. Queda una discrepancia: Abreu presenta a Iballa como cómplice de los conjurados, y Castillo y Marín y Cubas como animada del deseo de salvar a su amante.

Con la muerte de Hernán Peraza entramos en pleno dominio histórico. Se alega al hecho en los números 2, 6, 98, 100 y 106 de la parte documental del presente estudio. Vamos a ver lo que revelan los nuevos documentos. Dicen los Reyes: "Agora nos es hecha relación que algunos vecinos de una isla de ellas (Islas Canarias) mataron a Fernán Peraza... y se han levantado y quieren levantar algunos vecinos y se

quieren o querrán sustraer de su obediencia." (Núm. 2. 4 de marzo de 1489.) "Cierta insulto que hicieron y cometieron algunos vecinos de la Gomera contra Fernand Peraza, cuya era la isla, matándole, como le mataron, con alboroto y escándalo." (Núm. 6. 22 de agosto de 1490.)

Continuaremos la relación dando otra vez la palabra a Abreu Galindo (1):

"El viejo Pablo Hupalupa, como vió muerto a Hernán Peraza, lo lloró con mucho dolor, y dijo a los gomeros que allí estaban, que ellos y sus mujeres e hijos lo habían de lastar, que se guardasen, y dentro de pocos días murió de pesar. Los gomeros que mataron a Hernán Peraza, subidos en los cerros decían en su lengua: "Ya el gánigo de Gualheduni se quebró", y gánigo es como cazuela grande de barro en que comen muchos juntos, y porque todos iban a hacer reverencia y acatamiento a Hernán Peraza, decían iban a beber leche en él como gánigo. Hizo traer doña Beatriz de Bobadilla el cuerpo de Hernán Peraza, y con toda presteza lo hizo enterrar, y ella se recogió en la torre con sus hijos y Sebastián de Campo (de Ocampo) y Coronado, y Alonso de Campo, y Antonio de la Peña, con otros vecinos del pueblo, y en un momento se vieron cercados de muchos gomeros, que venían a matar o prender a doña Beatriz de Bobadilla, y la tuvieron cercada muchos días, en que lo padeció mal, aunque los vecinos del pueblo y los gomeros del bando de Orone les proveían secretamente. Procurando los cercadores entrar en la torre, los de dentro se defendieron con ánimo, tirando piedras y con ballestas que tenían dentro. Hautacuperche, matador de Hernán Peraza, era tan ligero, que las saetas que le tiraban recogía con la mano y se desviaba, y era el que más prisa daba a entrar en la torre. Viendo Alonso de Ocampo que no lo podían matar, armó una ballesta de garrucha, e hizo que Antonio de la Peña se subiese en el terrado de la torre con otra ballesta, y le amagase cuando acometiesen para descuidarlo, y él por bajo de una saetera le tiró y le dió por el costado con un pasador, y cayó muerto. Los gomeros como vieron muerto su caudillo se fueron todos a lugares fuertes."

(1) L. c., pág. 160.

Bastante diverso es lo que cuenta Castillo (1), diciendo que muerto Hernán Peraza, los gomeros daban caza al criado, montado en el caballo de su señor, "tan sueltos, que cuando llegó a entrar en la torre, donde estaba doña Beatriz de Bobadilla, le dispararon los dardos, que dejaron clavados en la puerta, que sólo tuvo lugar de cerrar, y que prontas las armas se puso la demás familia en defensa, alentados del varonil espíritu de doña Beatriz, para que no fuesen todos muertos, según lo mostraron los agresores en su obstinada furia con que acechaban la torre". Así el cadáver de Hernán Peraza habría quedado en los riscos de Guahedum.

En el documento núm. III tenemos la prueba de que doña Beatriz fué sitiada verdaderamente en la torre de San Sebastián de la Gomera. Pedro Mexía, vecino de Gran Canaria y después de la Gomera, hace relación a los Reyes de que había ido con Pedro de Vera a la Gomera en socorro de doña Beatriz de Bobadilla, "adonde tenían cercada a doña Beatriz de Bobadilla, mujer e hijos del dicho Peraza, para los matar".

Tornemos ahora a la Crónica de la Conquista de Gran Canaria, atribuída al conquistador Escudero, para usarla como fundamento de nuestra reconstrucción de los hechos. Mis ilustres amigos don Elías Serra Ráfols y don Buenaventura Bonnet, en el prólogo de su magistral edición de la Crónica anónima conservada en La Laguna (2), lo llaman pseudo-Escudero, "con muchas y justas razones", como diría un escritor antiguo. Pero la coincidencia de su texto con la Crónica anónima y la veracidad de cuanto relata en los pasajes añadidos —veracidad probada, como se verá por mis nuevos documentos— le dan el valor de una fuente de primer orden, transmitida a nosotros en una redacción mucho más reciente y bastante adulterada —acaso por Marín y Cubas mismo—, sea quien quiera su verdadero autor.

Dice el pseudo-Escudero: "...antes que fuesen la con-

(1) L. c., pág. 150.

(2) *Conquista de la Isla de Gran Canaria. Crónica anónima conservada en un manuscrito de la Biblioteca Provincial de La Laguna.* Texto e introducción de Buenaventura Bonnet y Elías Serra Ráfols. La Laguna (de Tenerife), 1933, págs. XXII y 42.

quista de Tenerife y la Palma vino un barco en que avisaba (doña Beatriz de Bobadilla) a Pedro de Vera en Canaria la desgraciada muerte que los gomeros habían dado a su señor Hernán Peraza, y como la señora doña Beatriz de Bobadilla lo avisaba y que de miedo no hiciesen otro tanto con ella y un hijo suyo pequeño llamado don Guillén Peraza, estaba retirada en una fortaleza. La nueva fué en Canaria de grande susto; y le obligó al gobernador Pedro de Vera a recoger cuatrocientos hombres de los conquistadores que fueron más de su gusto y partirse luego a la Gomera."

En el núm. III de la Parte Documental, el conquistador Pedro Mexía, ya citado, da la prueba: "Vino nueva cómo los vecinos de la isla de la Gomera se habían levantado contra Hernán Peraza y lo hubieron muerto y que (los Reyes hubieron) mandado a Pedro de Vera que luego partiese para la dicha isla con la más gente que pudiese." Ya hemos citado las cartas reales de 4 de marzo de 1489, mandando a Pedro de Vera que ayudase a doña Beatriz y a doña Inés (cf. núm. 2), pero son de una fecha seguramente mucho más tardía que el socorro que hizo Pedro de Vera, porque la Cédula de don Fernando al gobernador de Ibiza, descubierta por don Elías Serra Ráfols, en el Archivo de la Corona de Aragón (1), prueba que en julio de 1489 ya se habían vendido gomeros en las islas Baleares.

Del socorro hablan, además del núm. III, los núms. 6, 98, 100, 106 y 109 de la Parte Documental. Los núms. 98 y 100 hablan de que Pedro de Vera ha "ido con mucha (cierta) gente de caballo y de pie", y toda la carta fechada en Córdoba, a 27 de septiembre de 1491 (núm. 106), trata de la gente que tomó parte en este socorro y de lo "que a ellos cupo en pago de su sueldo". También Abreu y Castillo dan el número de 400 hombres. Entre ellos había muchos indígenas de la Gran Canaria. En una carta de seguro de Valladolid, 26 de enero de 1515, concedida por la reina doña Juana a Juan Beltrán y Juan Cabello y "otros naturales de la isla de la Gran Canaria", se dice, que ellos "han servido

(1) Elies Serra i Ráfols: *Els Reis Catòlics i l'esclavitud. Esclaus canaris a Eivissa*, en *Revista de Catalunya*, Novembre-Diciembre, 1928. Citado en adelante: Serra Ráfols.

bien e lealmente en ayudar a ganar y conquistar la isla de la Gomera y la Palma y Tenerife" (1).

Y continúa el pseudo-Escudero: "Llegado a la Gomera fué a visitar a la Señora, que estaba muy sentida y llorosa, cargada de lutos, y renovó sus llores, y el gobernador Vera la consoló y prometió de servir con todas sus fuerzas y ante todas cosas; mandó que se dispusiesen las honras del difunto y echar un pregón por toda la isla que todos sus vasallos asistiesen a ellas, so pena de incurrir todos, menos los que le dieron muerte, y después de misa prendieron a todos, amigos y enemigos, para más bien hacer justicia y que no se levantasen como ya lo iban haciendo; y estos presos eran de los bandos que no habían incurrido en la muerte, aunque a todos halló Pedro de Vera culpados."

Abreu da más detalles (1): "Trataron (Pedro de Vera y Beatriz de Bobadilla) de prender a los culpados para darles su justo castigo por haber muerto a su señor. Habíanse recogido los culpados con otros muchos gomeros a una fuerza que se dice Garagonohe (3), que no se podía entrar por fuerza, y acordaron que para prenderlos a su salvo convenía asegurarse de los demás gomeros, porque acaso viéndolos maltratar no fuesen en ayuda de los demás culpados, y dieron orden que se hiciesen las honras de Hernán Peraza y se diese un pregón que todos los gomeros viniesen a la iglesia a estar presentes a las honras, so pena de ser tenido por traidor el que no viniese, y ser culpado en la muerte de su señor. Los gomeros al día vinieron a la iglesia, pareciéndoles no les vendría mal, pues estaban sin culpa." Y continúa Castillo (4): "Juntos todos los vasallos, en especial los de los bandos de Orone y Agana, dió orden Pedro de Vera los circundasen y prendiesen indistintamente, con el mayor rigor, hechas las exequias."

Tornamos al pseudo-Escudero: "En fin hízose la diligencia de información por la razón de la Señora ante escribano

(1) *La Curia*, págs. 1076 y 1077.

(2) *L. c.*, pág. 161.

(3) Castillo da: Garajonal, Escudero: Jarajona, Marin y Cubas: Garagonache.

(4) *L. c.*, pág. 150.

público, y hallóse ser de estos dos bandos de Pala y Anilgua, y que éstos se habían hecho fuertes en un punto llamado Jarajona, y acabada la información, el gobernador Vera se fué hacia allá con su gente y los hizo llamar por pregones, que dentro de un término limitado pareciesen a alegar su justicia y dar sus descargos, si alguno tuviesen, y de no, se procedería contra ellos como rebeldes y pertinaces matadores de su señor; y no queriendo parecer dentro de los términos dados, mandó luego sitiarlos con la gente y los tomaron presos a fuerza de armas con muerte de muchos de ellos, los cuales fueron luego traídos al lugar.” “Traídos los rebeldes gomeros, y confesada la muerte, aunque fueron pocos los matadores, los condenados a muerte fueron muchos, y a todos los de quince años arriba, que no se perdonó a nadie. Fueron diversos los géneros de muerte, porque ahorcó, empaló, arrastró, mandó echar a la mar vivos, con pesas a los pescuezos, a otros cortó los pies y manos vivos; y era gran compasión ver tal género de crueldad en Pedro de Vera. A los niños y niñas repartió el gobernador a su voluntad, dándolos de regalo por esclavos a quien él quería. También llenó un navío de estos muchachos y envió a vender para gastos de la gente de guerra.”

Castillo (1) dice que un llano sobre la villa de San Sebastián se llamó hasta su tiempo “Llano de la Horca”. El pasaje: “Aunque fueron pocos los matadores, los condenados a muerte fueron muchos”, se repite más o menos literalmente en el pseudo-Escudero, Abreu y Marín y Cubas, y es para la crítica textual seguro indicio de una fuente común. Interesante ejemplo de cómo parafrasea Marín y Cubas, su fuente, presenta una confrontación de otro pasaje (Abreu): “Un Alonso Cota (cf. la Cédula ya citada del Archivo de la Corona de Aragón (2) y mis núms. 3, 42 y 65) ahogó muchos gomeros que llevaba desterrados a Lanzarote en un navío suyo.” (Marín y Cubas): Pedro de Vera “mandó que Alonso de Cota embarcase en su carabela, desterrados para quien los quisiere por esclavos, muchos niños y mujeres a Lan-

(1) L. c., pág. 151.

(2) Serra Ráfols, l. c., pág. 375 y 376. Reimpreso por mí en *La Curia*, págs. 1062 a 1063.

zarote, que luego que llegó mandó doña Inés fuesen echados vivos al mar."

Acerca de las atrocidades contra los gomeros tenemos pasajes significativos en los núms. 6 y 100 de la Parte Documental. (Núm. 6): "En venganza de la dicha muerte (de Hernán Peraza) mataron muchos de los vecinos de la dicha isla de la Gomera y las mujeres y mozas y niños y niñas cautivaron y los vendieron por esclavos y esclavas por muchas partes de nuestros reinos de Castilla y de Aragón."

La misma Cédula que acabamos de citar confirma lo dicho por el pseudo-Escudero acerca del repartimiento de gomeros como esclavos entre las tropas de socorro, en pago de su sueldo. Dice la Cédula "que ellos (Pedro de Vera y doña Beatriz) repartieron entre él y doña Beatriz y entre los capitanes y gentes de navíos que en ellos se acaecieron"; lo que confirma con otras palabras el núm. 98; el núm. 106 contiene la queja de la gente del socorro, a los cuales habían repartido gomeros esclavizados, "en pago de su sueldo". La misma Cédula demuestra también que Pedro de Vera hizo buen negocio con el pago del socorro, porque recibió de doña Beatriz "mil castellanos de oro y más que cuatrocientos quintales de orchilla que valían otros mil castellanos. Y dello debiera él pagar el sueldo de la dicha gente y no darles lo que después les había de ser tomado (los gomeros tomados por el obispo), pues lo susodicho él no había de tener, salvo de repartir él con la dicha gente". Los muchos vecinos de Gran Canaria que aparecen en mis nuevos documentos como vendedores de esclavos gomeros (cf. los núms. 4, 18, 20, 23, 29, 33, 34, 35, 37, 40, 41, 43, 46, 50, 52, 55, 61, 66, 68, 69, 71, 77, 79, 80, 81, 84, 85, 95, 99, 103, 108, 109 y 111) son, salvo los hacedores de Pedro de Vera que vendieron en parte para él, personas que recibieron gomeros en repartimiento o en pago de este socorro.

La situación de la Gomera después de la carnicería la da Abreu Galindo desde el punto de vista de la Señora: "Dejando (Pedro de Vera) a doña Beatriz de Bobadilla quieta y sosegada en su isla de la Gomera", y Castillo desde el de los indígenas: "Dejando (Pedro de Vera) ajusticiados más de 500, quedó la isla más yerma que sosegada." Toda la historia de la sublevación demuestra que el elemento no go-

mero de la población hasta dicho suceso había sido insignificante. Dos de los nuevos documentos (núms. 109 y 111) prueban que dicho elemento había aumentado, aunque no mucho, probablemente. Antón Viejo (núm. 109) fué uno de los conquistadores de la Gran Canaria, y recibió un repartimiento que poseyó por más de cuatro años, pues habiéndose avecindado en la Gomera, Pedro de Vera se lo tomó. Con este nuevo poblador de la Gomera la conexión con la sublevación de los gomeros queda dudosa, pero el caso de Pedro Mexía está claro (núm. 111). El fué también conquistador de la Gran Canaria, vino con las tropas de socorro a la Gomera y “a ruego de Pedro de Vera quedó en la isla con doña Beatriz y sus hijos, porque le dijo que en ello servía mucho a los Reyes”. A los dos les quitó Pedro de Vera sus heredamientos en la Gran Canaria mientras estaban ausentes en la Gomera.

Así la Gomera fué —como lo entendieron correctamente los indígenas de Gran Canaria entre la gente de socorro— conquistada por primera y última vez.

Pedro de Vera, cargado de ducados, orchilla, esclavos, sangre e infamia, volvió a Gran Canaria. “Y como (utilizamos otra vez la relación del pseudo-Escudero) el proceso o información que hizo (en la Gomera) hacía cómplices a todos los gomeros que estaban en Canaria, que habían ido a la conquista con su Señor, y otros después, que serían todos mas de trescientos, en que habían avisado que se alzasen con la tierra, callóselo por entonces, y hechas estas justicias (en la Gomera), despidióse de la Gomera y pasó a Canaria, donde dió aviso a los conquistadores de Guía, Telde, Arucas y otras partes, que a éstos prendiesen, y aquí hizo lo mismo: ocupando muchas horcas y empalizadas de cuerpos de hombres, echó muchos vivos a la mar, atados y llevados en barcos para que fuesen bien lejos.”

Abreu da un detalle más: “Venido Pedro de Vera a Canaria hizo una noche prender todos los gomeros que había en Canaria, que serían casi doscientos entre hombres y mujeres y muchachos, y a todos los hombres condenó a muerte, que ejecutó, y a las mujeres y niños dió por esclavos” (1).

(1) L. c., pág. 162.

De que la acusación era falsa no hay duda. El intento de Pedro de Vera fué seguramente librarse de la justa venganza de los gomeros avecindados en la Gran Canaria.

Abreu Galindo nada dice de los milagros obrados por los santos con los inocentes gomeros, milagros relatados por el pseudo-Escudero (1), Castillo (2), Marín y Cubas, Espinosa (3), y, transcribiendo a éste, Núñez de la Peña, otros pasamos por alto este asunto, pues no tenemos medios para probarlo ni para negarlo.

Tratemos ahora del tráfico de esclavos gomeros. En otro trabajo mío (4) hablé ya de este asunto, pero sin tener el fundamento de una documentación, e incurrí en algunos errores, especialmente de fechas, pero lo que afirmé al final, o sea que "recibieron los naturales su justicia y el verdugo su pena", está comprobado por 120 documentos hasta ahora desconocidos. Casi toda la Parte Documental trata exclusivamente de la venta de esclavos y de la justicia de los Reyes, que los pusieron en libertad y castigaron a los tiranos injustos y crueles. Lo que hemos sacado acerca de la muerte de Hernán Peraza, del socorro a Beatriz de Bohadilla y de las atrocidades de Pedro de Vera, son en estos documentos sólo referencias; pero no el asunto de los mismos. Esclarecer totalmente el contenido de esos 120 documentos ha sido impropio trabajo. Y puesto que un ilustre canario me ha calificado de alemán típico, con un fichero, he de confesar francamente que poseo uno inmenso, en el que de cada indígena consta su procedencia, destino, nombres del vendedor y comprador, precio de la venta, sexo, edad y demás circunstancias. No cabía dentro de estas páginas tal fichero ni las listas sacadas de él, pero sí daré a conocer lo más interesante del mismo.

Muchas veces se da el nombre del gomero o de la gomera, sexo, edad y precio; otras faltan uno o dos de estos datos; a veces no figura ninguno. Difícil era identificar los individuos, y lo logré sólo donde un esclavo comprado aparece otra vez como vendido. Nos referimos a los números

(1) Chil, pág. 269.

(2) L. c., págs. 151 y 152.

(3) L. c., lib. IV, milagro 56.

(4) *La Curia*, págs. 1023 y 1024.

22/73, 20/108, 7/81, 13/59, 41/44, 79/94, 86/95/107, quedando algunos de los casos como dudosos. En comparación con esto la identificación de los vendedores y compradores de esclavos fué tarea mucho más fácil, a pesar de la confusión en los apellidos. Principales vendedores de esclavos son, claro es, Pedro de Vera y Beatriz de Bobadilla. Vendidas directamente por Pedro de Vera fueron seis mozas o muchachas, de una edad bastante peligrosa para el general, y, a juzgar por sus precios, probablemente hermosas. Como hacedores de Pedro de Vera en este tráfico de esclavos aparecen: Alonso de Lepe (núms. 34 y 38), Fernando de Porras (cf. núms. 43, 50, 52, 79, 84, 95), regidor de Gran Canaria, con ocho gomeros; Juan Alonso de Cota, quien vendió también para Beatriz de Bobadilla (cf. núms. 3, 42, 65 y el documento del Archivo de la Corona de Aragón, descubierto por Serra Ráfols), con 13 gomeros enumerados y seguramente muchos más; Juan de Meneses, alcalde de Gran Canaria (cf. núms. 35 y 68), con 12 gomeros; Pedro de Trujillo, teniente de gobernador de Gran Canaria (cf. núms. 33, 34, 35); Pedro Verde de Tovitre (cf. núms. 86 y 107); Pedro de Vique, quien vendió también para Beatriz de Bobadilla (cf. núms. 5, 60, 111).

Beatriz de Bobadilla vendió directamente (cf. núms. 22, 32, 73, 95, 99, 103, 108) 15 gomeros, y en dos ocasiones un número indeterminado de gomeros y gomeras. Para ella los indígenas fueron una especie de moneda. Pagó con ellos un barco (cf. núm. 22) y los diezmos debidos a la iglesia de Canaria (cf. núm. 108). Sus hacedores, cuyos nombres ignoramos, figuran en los núms. 88, 90, 97, 110, y vendieron seis gomeros.

Tienen conexión con el tráfico de gomeros 33 vecinos de Gran Canaria, 20 vecinos de Sevilla, 12 de Palos, 11 de Jerez, nueve de Lepe, nueve de Moguer, siete del Puerto de Santa María, cinco de Rota, cuatro de Cádiz, tres de Córdoba, Gibraltar y Sanlúcar de Barrameda y otros vecinos de otras poblaciones, generalmente de Andalucía.

Podemos contar en los documentos 161 gomeros seguros, más unos 80 sin indicación especial; tres veces se encuentra la referencia indefinida de "ciertos canarios (gomeros)". De este número hay que deducir muchos individuos

que aparecen dos o tres veces entre los seguros, indefinidos y los que carecen de indicación especial. Pero como, seguramente, no poseemos la documentación completa, hay que añadir muchos más gomeros que los contenidos en los documentos estudiados.

Estos son suficientes para formar una estadística de sexos y edades, porque casos tan numerosos ya dan un término medio bastante seguro.

De hombres (mozos), entre los veinte y treinta años, contamos 14 seguros; de otros 16 podemos inferir, por sus precios, la misma edad. Hay, además, un hombre de cincuenta años. Esto me parece prueba de que no fueron ajusticiados todos los varones de más de quince años, como dicen los antiguos escritores. Pero hay una prueba más: de mujeres y mozas entre los catorce y cuarenta años contamos 43. El número de hembras no excede en mucho la proporción natural entre los sexos. La proporción de la edad de diez a quince, y, respectivamente, de diez a catorce es de 24 varones y 18 hembras. Hasta los diez años contamos 18 niños y 23 niñas. Así vemos que en las edades en que no hubo ajusticiados la proporción de los sexos es la misma.

Los precios en que se vendieron son muy variables, probablemente según la ley de la oferta y la demanda, no menos rigurosa en aquella época que en la nuestra. Seguramente dependía de la fuerza y de la salud y hermosura de los individuos. Por un hombre adulto se pagaron de 3.000 a 8.200 maravedís, o sea un término medio de 6.800 maravedís. Por mujeres comprendidas entre treinta y cuarenta años no se abonaron más que 4.880 maravedís por término medio, mientras que por mozas de catorce a veinticinco años se pagaron de 5.000 a 15.000 maravedís, o sea un promedio de 7.500 maravedís. Por mozos de diez a quince años se dieron por término medio 6.600 maravedís y casi lo mismo por las mozas. Curioso es que niños menores de diez años se vendieran en 4.300 maravedís por término medio, pero muchas veces se pagó por ellos lo mismo que por individuos de mayor edad.

Esta digresión estadística tiene gran valor para la historia de los indígenas, pero no habrá interesado mucho a los

que se interesan por los hechos, a los cuales volveremos ahora.

Ya sabemos que los historiadores se equivocan cuando hablan del obispo don Juan de Frías. En los hechos posteriores a la muerte de Hernán Peraza no pudo intervenir el “gran conquistador de Gran Canaria” (1), porque había fallecido algunos años antes. Todo lo que se dice de él debe aplicarse a su sucesor en la cátedra episcopal, don Miguel López de la Serna. El único punto débil en nuestra reconstrucción cronológica y de los hechos es la siguiente alternativa: O don Juan de Frías no intervino para nada en este episodio de la historia de Canarias y sólo figura en las relaciones de los escritores antiguos por haberse confundido su intervención a favor de los gomeros vendidos en 1477, con la de don Miguel de la Serna en pro de los enajenados en 1489, y, en este caso, carecemos de una fecha segura para la primera sublevación de los gomeros, y ésta pudo haber ocurrido poco antes de la muerte de Hernán Peraza, como da a entender Abreu Galindo, o don Juan de Frías intervino por segunda vez a favor de los gomeros, en cuyo caso la fecha de 1484 está confirmada por nuestro documento núm. 1. Este documento no basta, por sí solo, para darnos la certidumbre de los hechos, pero sí para hacer de la fecha un dato casi seguro.

Sólo con objeto de completar los hechos damos la relación del conflicto entre el obispo y el gobernador. Si aquél fué don Juan de Frías, el suceso debió ocurrir después de la primera sublevación, en 1484 ó 1485. Si la controversia tuvo lugar después de la muerte de Hernán Peraza, el obispo fué don Miguel de la Serna.

Tomamos el pasaje del pseudo-Escudero: “Viendo todo

- (1) “Y saca en procesión el estandarte
Que fué del gran pastor don Juan de Frías
Obispo de estas islas venturosas,
Gran conquistador de Gran Canaria.”

CAIRASCO.

En una conferencia dada en El Museo Canario, ya he hablado de la prueba documental que tengo de que don Juan de Frías fué el verdadero iniciador y capitán general de la conquista de la Gran Canaria. Dentro de poco publicaré este trabajo.

lo que pasaba el señor obispo..., visitando al gobernador, le dijo que aquellos niños eran cristianos y no se podían vender, ni enajenarlos, y que de sus prendas y cristiandad no era ya tanto rigor. Respondióle que aquellos no eran cristianos, sino alevosos hijos de traidores que mataron a su señor, y que lo hecho estaba muy bien y que no se entremetiese en lo que no le tocaba. Volvió el obispo y díjole que mirase que había de morir y dar de ello muy estrecha cuenta, y que no era bastante disculpa aquélla, y le suplicaba enmendase el yerro. Viniéronse alterando palabras en que dijo el obispo que de ello daría cuenta a sus Altezas para que lo remediasen. Sintióse de esto algo el gobernador Pedro de Vera, y respondióle con cólera y dijo: "Callad, obispo, que andáis muy demasiado y os he sufrido mucho; y os doy mi palabra que si adelante pasáis, que os haga poner un casco ardiendo sobre la corona." El santo prelado se ofendió mucho de esta razón, y como vió ya el juego descubierto, se reportó y calló. Fué a su casa muy triste con una melancolía. Dió orden luego de irse a España; pareció ante sus Altezas, dió bastante información de su desdoro, sintióse allá muy mal de Pedro de Vera; nombróse gobernador para Canaria, y que remitiese preso al dicho Vera, que se le mandó parecer personalmente; y así lo remitió don Francisco Maldonado, tercer gobernador..."

El episodio parece muy inverosímil en sí, pero considerando que ni en los 120 documentos de nuestra Parte Documental, ni en los otros muchos del Registro del Sello de Simancas hay siquiera una palabra sobre esto, aunque muchos tratan de los procesos habidos con motivo de la residencia tomada a Pedro de Vera y de las acusaciones contra su gobierno tiránico y arbitrario, se puede rechazar en absoluto. Las palabras de Pedro de Vera hubieran sido posibles después de la denuncia hecha por el obispo ante los Reyes, pero no hay ni sombra de una prueba.

El único escritor antiguo que no cuenta más que la verdad es Espinosa, pero sólo consagra diez líneas al asunto (1): "...por muerte de don Juan de Frías, obispo de Cana-

(1) *Del origen y milagros de N. S. de Candelaria, que apareció en la Isla de Tenerife, con la descripción de esta isla.* Compues-

ria, fué proveído don fray Miguel de la Serna (hasta el nombre del obispo está consignado correctamente), el cual, teniendo por grave cosa haber vendido Pedro de Vera, y dado por cautivos a los gomeros por la muerte de su señor Hernán Peraza, marido de doña Leonor (*sic*) de Bobadilla, acusóle dello ante sus Altezas, acriminando que siendo cristianos y no culpantes, les había hecho este agravio, y así fué llamado a España de los Reyes Católicos el dicho gobernador Pedro de Vera; y sucedióle en el oficio Francisco Maldonado." Como se ve, el padre Espinosa no da en todo la razón al obispo.

No tenemos prueba documental de la intervención del obispo a favor de los gomeros, ¿pero quién otro pudo hacerlo? Sin una persona que les informase de la verdad los reyes no habrían sabido nada. El documento del Archivo de la Corona de Aragón, tantas veces citado, dirigido en 18 de julio de 1481 desde el real de Baza por don Fernando a su gobernador de la isla de Ibiza, prueba que en esta fecha los reyes consideraban justificada la esclavitud de los gomeros "por sus deméritos condenados al cautiverio" y los declararon y condenaron por "herejes" en consecuencia de cierta "malicia que cometieron contra su señor". Por consiguiente, en tal fecha no había ocurrido aún probablemente la intervención del obispo (1).

Nuestro documento núm. 3 demuestra que en 22 de enero de 1490 ya los Reyes habían ordenado que se tornase el dinero satisfecho por cuatro personas a Juan Alonso Cota, en pago de ciertos canarios gomeros, porque les habían "sido tomados por mandato (de los Reyes) y por el obispo de Canaria, por ser libres y horros". Por tanto, la intervención del obispo tuvo lugar entre julio de 1489 y enero de 1490, aunque veremos que el proceso contra Pedro de Vera no se terminó completamente antes de octubre de 1490.

Veamos ahora lo que nos dicen los historiadores sobre

to por el P. Fr. Alonso de Espinosa de la orden de predicadores, y predicador de ella. Sevilla, 1594. Reimpresión: Santa Cruz de Tenerife, imprenta Isleña, 1818. Las citas: Espinosa, son según la reimpresión, por ser la edición príncipe rarísima.

(1) Serra Ráfols, l. c., págs. 375 y 376. *La Curia*, págs. 1062 y 1063.

el proceso, y lo comentaremos y rectificaremos con nuestros nuevos documentos.

Dice el pseudo-Escudero: "Como pareciese Pedro de Vera para que diese sus descargos, no tuvo algunos que dar, y así tuvo larga prisión, muchos atrasamientos, siempre de tribunal en tribunal, y todo se le atrasaba, porque no fué bien recibido de sus Altezas; trabajó mucho para que acallasen al obispo, y no se podía conseguir, con que no tenía esperanza de buen pleito... Sentencióse el pleito del obispo que más lo seguía por la libertad de los gomeros, que se dieron por libres de toda servidumbre y cautiverio, dejando el derecho a salvo a los compradores para que pudiesen pedir a quien se los vendió todo el interés que dieron por ellos. Y el obispo sacó un tanto que hizo pregonar en las gradas de Sevilla y Cádiz, y envió a Canaria y demás partes e islas, donde hubiese gomeros, para que fuesen libres y en todos los puertos de mar para que fuese notorio, y decía que sus Altezas lo mandaban así, y que los suplicaba que los dejasen ir, pues eran libres; y en esto trabajó mucho después de los tres años que duró el pleito, y no volvió a su obispado".

No podemos prescindir de lo que cuenta Abreu Galindo (1): "Pareciendo (el obispo) ante los Católicos Reyes, dando sus quejas de Pedro de Vera, que había vendido muchos gomeros cristianos, y consentido a otros los vendiesen, y que por haberlo avisado quiso poner las manos en él con palabras descomedidas y afrentosas, amenazándole, el rey mandó hacer pesquisa, y dada bastante, les pesó mucho del descomedimiento que su gobernador Pedro de Vera había tenido con el obispo... y tratándose pleito, fueron dados por libres todos los gomeros que habían sido vendidos, reservando el derecho a salvo a los compradores contra los vendedores, y así se mandó pregonar en muchas partes, y se publicó y se puso en efecto." Omito la referencia a don Juan de Frías, porque no puede tratarse de él.

Castillo (2) dice, con otras palabras, lo mismo.

Antes de entrar en la relación del proceso que podemos deducir de nuestros documentos núms. 98 y 100, tenemos que

(1) L. c., págs. 162 y 163.

(2) L. c., págs. 153 y 154.

poner en evidencia un hecho: no hay una palabra referente a una ofensa inferida al obispo por Pedro de Vera en ninguno de los 120 documentos de nuestra Parte Documental, ni en ningún otro de los muchos que tratan de Pedro de Vera y de su gobernación. Parece imposible que habiendo existido tal pleito se hubiesen perdido sólo esos documentos. Todo este episodio, o es una exageración de un hecho sin importancia, o es una invención de tiempos mucho más recientes.

Damos la relación del proceso, según los documentos, en sus diversas etapas; el número entre paréntesis indica el documento del cual sacamos la cita.

Los Reyes fueron "informados" (núms. 98 y 100), pero no consta por quién. No cabe duda de que el informador fué don Miguel de la Serna, y si ya había información después de las primeras atrocidades cometidas por Pedro de Vera en la Gomera, y éstas sucedieron en 1484, también don Juan de Frías. "Sobre lo cual (los Reyes) hubieron mandado parezca ante los del consejo al dicho Pedro de Vera para que diese razón por qué había cautivado los gomeros (núm. 98). El cual vino y pareció ante ellos (98 y 100) y dijo y alegó en guarda de su derecho todo lo que decir y alegar quiso (núm. 100) y todo visto en el consejo, porque se halló que los dichos gomeros fueron cristianos y libres y no se habían podido cautivar ni vender (núm. 100); fué acordado que los gomeros debían todos ser puestos en libertad y que los maravedís y otras cosas que cualesquier personas hubieran dado por ellos se restituyesen y tornasen a sus dueños" (núms. 98 y 100). El texto del núm. 100 está muy adulterado.

Nuestro documento núm. 87 confirma lo que dicen los historiadores acerca del pregón, y hasta sabemos su fecha, y con ésta la de la conclusión del pleito. Sin embargo, no obstante haber sido declarados libres, muchos gomeros fueron escondidos, "vendidos y transportados de unas partes a otras". Por eso los reyes mandan a todos los alcaldes de todos los reinos informarse de "que personas son los que vendieron y transportaron los dichos gomeros después que Nos mandamos apregonar que fuesen libres, que fué por el mes de octubre del año pasado de noventa años".

Pero ya antes de este pregón, en 27 de agosto de 1490, el obispo de Málaga y el de Canaria, don Miguel López de la Serna, recibieron comisión para sacar a los gomeros de la esclavitud (núm. 6). Los reyes, refiriéndose a la muerte de Hernán Peraza y a los asesinatos de indígenas cometidos en venganza de ella, hablan de las mujeres y niños vendidos como esclavos. "Y porque después (les) fué hecha relación que las mujeres y niños y niñas eran cristianos antes y al tiempo que sus maridos cometieron los delitos y que no tuvieron cargo ni culpa alguna porque fuesen tomados por esclavos y vendidos por cautivos, nos lo mandamos ver y platicar en el consejo..." En consecuencia de la sentencia los reyes mandan a los dos obispos "recojáis en vos todos los canarios y canarias de la isla de la Gomera que hallaréis en poder de qualesquier personas... por vuestra propia autoridad vos o quien vuestro poder hubiere y los pongáis en libertad en poder de personas que los críen e doctrinen y tengan por libres y los den lo que hubiere menester." Veremos qué nueva esclavitud trajo muchas veces esta medida a los pobres gomeros.

Los reyes confían a la conciencia de los obispos el cumplimiento de su mandato y les mandan además hacer un "libro y registro por ante escribano público de todas las personas que así sacaren y pusieren en libertad, y que asienten de cuyo poder los sacaron y en cuyo poder los depositaron". En 4 de noviembre de 1490 los reyes dan la misma comisión al escribano de cámara Gonzalo de Córdoba, porque "los obispos de Málaga y Canaria están ocupados de algunas cosas ahora", pero mandándole entregar los gomeros librados de la esclavitud a los dos prelados. Con poder de los obispos también otras personas tenían cargo de sacar los gomeros de la esclavitud, entre ellos el comendador Francisco de Cuenca (núm. 115), cuyo poder se consideró como terminado a consecuencia de la muerte del obispo de Málaga.

Pero volvamos al proceso. Para la restitución de los precios pagados por los gomeros a los que los compraron, "para comenzar el pago" (núm. 89), mandaron los reyes "a Pedro de Vera depositar 500.000 maravedís, los cuales depositó y puso en poder del obispo de Ávila, confesor de los reyes" (núm. 100). "Y porque a doña Beatriz de Bobadilla cu-

pieron cierta parte de los gomeros (núm. 100), se mandó lo mismo a ella." Pero doña Beatriz no depositó los 500.000 maravedís hasta 21 de mayo de 1491, como se ve por la comisión dada a Francisco Maldonado en dicha fecha.

A pesar de haber depositado la suma mandada, se hizo ejecución en los bienes de Pedro de Vera para la restitución del precio de los gomeros. Contra esta demasía Pedro de Vera protestó, y por la contestación de los reyes a su protesta (núm. 8) sabemos que este depósito se hizo entre principios de agosto y 14 de octubre de 1490; con esto se concluyó en 1490 el principal proceso, pero no la ejecución de la sentencia. Nuestros documentos, que alcanzan hasta fines de julio de 1502, revelan el tiempo que se invirtió en la restitución de los precios y lo que tuvieron que trabajar los obispos y otras personas hasta lograr la libertad de los gomeros. Que muchos de éstos quedaron aún después en cautiverio se puede inferir de una Cédula Real de 5 de octubre de 1500, que publicaremos en otro lugar, porque trata de los canarios de la Palma. Muchos de los gomeros no recuperaron jamás su libertad.

Ahora queremos esclarecer la cuestión de si fué castigado o no Pedro de Vera. Con la única excepción de Abreu Galindo, todos los otros escritores están de acuerdo en que recibió castigo, bien merecido, de los reyes y de Dios. Escudero, Sosa y Castillo dicen que fué enviado preso a España por el gobernador Francisco Maldonado. Castillo señala la fecha errónea de 1488. Francisco Maldonado nunca fué gobernador, sino juez pesquisidor encargado de tomar la residencia a Pedro de Vera. En otro lugar, al publicar los documentos referentes a la gobernación de Pedro de Vera en Gran Canaria, daremos la prueba de ello y de que antes de serle confiada dicha comisión no había venido a Canaria. En nuestro documento núm. 50 y también en el núm. 51, de marzo de 1491, con omisión del día, Pedro de Vera es llamado aún "gobernador de Gran Canaria"; en cambio, el número 101, de 13 de junio de 1491, ya le llama "gobernador que fué de Gran Canaria". En el intervalo de las dos fechas se sitúa la real comisión dada a Francisco Maldonado para tomar la residencia a Pedro de Vera. En la comisión no se habla de sus atrocidades e injusticias contra los gomeros,

ni de sus groserías para con el obispo, sino de que Gran Canaria “no está poblada como debe ser”, y que los reyes quieren saber cómo se había comportado Pedro de Vera en su gobernación. La Cédula fué descubierta también por mí en el Archivo de Simancas, Registro del Sello, y lleva la fecha de 30 de marzo de 1491.

Por tanto, Pedro de Vera siguió siendo gobernador, a pesar del proceso referente a la libertad de los gomeros, pero la residencia debió ser seguramente consecuencia, más o menos directa, de este proceso. Es más que probable, aunque no esté probado, que Francisco Maldonado lo envió preso a la Corte, y que estuvo en prisión muchos años. Que los litigios sobre la restitución de los precios pagados por los gomeros quebrantaron su fortuna y le causaron graves trastornos, es evidente. El resultado de la residencia fueron la confiscación de sus bienes en Canaria y en Jerez y la cárcel. En octubre de 1492 se hace una nueva información como consecuencia de su descargo contra el proceso de residencia, y la comisión dada por los reyes a Pedro Muñoz de Córdoba contiene una lista enorme de quejas y acusaciones contra Vera. Pero en 1500 los documentos nos le ofrecen con nuevos alientos, y nuestro núm. 116 prueba que en 7 de junio de 1502 contaba de nuevo con la gracia de los reyes. El obispo de Canaria le había reclamado ciertos esclavos (canarios probablemente y acaso gomeros) y él, en tono muy altanero, protesta contra tal demanda y habla de la residencia como de cosa terminada. Cuando esto ocurría ya no estaba en la cárcel, sino en Jerez, y seguramente no enfermó de lepra, mal al que achacan su muerte Sosa, Escudero y Castillo.

Abreu dice que sirvió en la conquista de Granada y que fué acogido por los reyes “graciosamente”. No he podido averiguar si sirvió o no en la guerra de Granada, pero sí probar que no fué nombrado segunda vez gobernador de Gran Canaria. Parece inverosímil que los historiadores de la guerra de Granada nada digan del gran papel de Pedro de Vera como capitán y mariscal.

Sólo por el vil sacrilegio cometido en el acto de la misa con los indígenas de Gran Canaria, un espíritu cristiano reservaría al personaje en cuestión, gran capitán, guerrero

valiente, hombre perjuró y cruel, codicioso y de mala fe, un sitio a la derecha de Judas en el infierno dantesco.

Tornemos ahora a doña Beatriz de Bobadilla. En 21 de mayo de 1491 no había aún depositado los 500.000 maravedís para la restitución del dinero a los compradores de los gomeros (núm. 100). Así los reyes tuvieron que dar comisión a Francisco Maldonado (llamado gobernador en el documento) para ejecutar sus bienes si no pagaba dentro de cierto término. Tampoco había restituído los dineros a Juan Alonso Cota, su hacedor en la venta de los gomeros (núm. 42). Se confió en sus buenos amigos de la Corte y en la ayuda de su protección. El mismo núm. 108, que nos prueba que doña Beatriz satisfizo hasta los diezmos de sus islas con gomeros, nos revela la existencia de una carta de sobreseimiento concedida por los reyes. Ignoramos si dicha carta fué otorgada mucho o poco tiempo antes de la fecha del documento en cuestión (Zaragoza, 5 de diciembre de 1493), ni tampoco sabemos el alcance del sobreseimiento. ¿Fué de la misma naturaleza que el concedido a Juan Alonso Cota (núm. 42), o como el otorgado a Pedro de Vera mientras bastasen los 500.000 maravedís depositados, o fué sobreseimiento total, finalizador del pleito? Esto último parece inverosímil, ya que en dos documentos se hace excepción del sobreseimiento. Diez y ocho meses después, en abril de 1495, se concede la excepción también a un vecino de Jerez de la Frontera, quien compró dos gomeras de los hacedores de doña Beatriz.

En otro lugar hablaremos de las denuncias como tutora sospechosa, que hicieron contra doña Beatriz su suegra, cuñados y cuñadas. Las islas le fueron secuestradas y tengo las súplicas autógrafas que dirigió a los reyes estando en la Corte.

El millón de maravedís que tuvieron que depositar Pedro de Vera y doña Beatriz de Bobadilla, demuestra que los dos hicieron un buen negocio con la venta de los gomeros. Si dicha cantidad fué suficiente, no lo sabemos. La suma de todos los precios que figuran en los 120 documentos de la Parte Documental alcanza la cifra de 829.000 maravedís, más unos caballos, esclavos de Palma, casas, tierras y asnos. El caso más curioso es el de Juan de Mollenda (Mavenda?),

que dió una tierra sembrada de pan, una huerta, una casa y un asno por un gomero de doce o trece años. Como por un muchacho se dió un término medio de 6.000 maravedís, tenemos un criterio para fijar el valor de un gomero y el de un heredamiento en Agüimes. No sabemos si el millón sería suficiente.

Que por lo menos unos 200 gomeros fueron puestos en libertad está probado por las muchas reclamaciones de restitución de precio. Que no todos recobraron su libertad es casi seguro. Muchos se quedaron en España y en otras partes, y no sabemos cuántos volverían a su patria. Pero no hay duda de que la población de la isla siguió siendo indígena, porque a pesar de lo diezmados que fueron los naturales no hay prueba de una inmigración numerosa de no gomeros, si bien la proporción entre gomeros y no gomeros cambió a favor del elemento extranjero.

Muchas dificultades se presentaban a los obispos en su empresa de sacar a los gomeros del cautiverio. Ya hemos citado el núm. 87, que nos enseña que los vendedores y poseedores de gomeros, después del pregón declarando su libertad, los vendieron y transportaron a otras partes. Muchos obstáculos se opusieron por parte de los amigos y parientes de Pedro de Vera, especialmente en Jerez. Con cédula especial los reyes tuvieron que amenazar a Juan de Robles, alcaide y corregidor de Jerez, con fecha de 20 de enero de 1491, para que no impidiera en lo sucesivo a Gonzalo de Córdoba sacar los gomeros que Pedro de Vera traía en un navío. Mucha ayuda prestaron involuntariamente a los prelados los hacedores de Pedro de Vera y de Beatriz de Bobadilla, por haber llevado libros de venta con el registro de las efectuadas con los esclavos. Los núms. 5 y 101 tratan de los libros y escrituras y de un memorial de esclavos y precios de Pedro de Vique; en el núm. 100 se habla de Francisco Mercado, Juan Verde y Francisco de Espinosa, que vendieron 57 gomeros para Pedro de Vera. Muchas veces, como en ésta, los hacedores señalan como vendedor a Pedro de Vera, aunque no lo fuera realmente. Lo útil que fueron estos hacedores se ve en el caso de Alonso de Lepe, quien tiene que llevar y entregar al obispo de Canaria todos los esclavos que vendió. Para poder ha-

cerlo los reyes le dan, a 12 de febrero de 1491, poder y facultad especial.

Ya hemos hablado de que los gomeros puestos en libertad fueron depositados por el obispo en poder de personas que los educasen y enseñasen la fe (núms. 98 y 100). Pero no todas estas personas eran de confianza, y conocemos tres casos en que de la buena intención de los reyes y de los obispos resultó una nueva esclavitud. Una gomera llamada Margarida, confiada por el obispo a Hernán García Camacho, le sirvió en Loja y fué tratada como esclava, sin recibir ninguna remuneración (núm. 112). Estuvo con él ocho años. Lo mismo sucedió a la gomera Francisca, que fué retenida por el comendador Pedro de Parcdes (núm. 114), a quien sirvió por diez años, y a una tercera gomera retenida por el comendador de Ilaro (número 113). Dos veces, a 30 de abril de 1491, y a 21 de mayo de 1491, el juez pesquisidor y de residencia de Gran Canaria, Francisco Maldonado, recibe comisión para poner en libertad a los gomeros, aun estando en poder de Pedro de Vera y de Beatriz de Bobadilla y de otras personas en Canarias.

Un último rasgo que caracteriza el ánimo aventurero de estas gomeras vendidas sacamos de los documentos. En junio de 1502, trece años después de la catástrofe de la semi-independencia gomera, dos indígenas llamadas Juana y Margarita, quieren pasar a los reinos y piden a los reyes carta de seguro y salvoconducto, que les fué concedida (números 117 y 118). En julio del mismo año vemos a otra Juana que recibe el mismo favor para el mismo intento. No parece probable que ésta sea idéntica a la del mismo nombre antes citada.

El documento núm. 119 revela que de la esclavitud impuesta a los gomeros por Pedro de Vera sacó provecho también otro caballero. Un Juan de la Gomera sirvió en la isla como criado a Francisco de Espinosa y le acompañó después a España. En el Real sobre Baza, a mediados de 1489, el dueño, viendo que se habían vendido tantos gomeros, enajenó también a su criado. Pero en 1502 su nuevo amo, Diego de Buitrago, convencido de su condición de libre, le hizo donación del precio a que tenía derecho de

habérsele restituído, y el gomero recibió autorización de los reyes para constreñir al pago a su primer dueño perjuro.

Con esto terminamos, no sin pedir indulgencia a nuestros lectores por nuestro estilo bárbaro y seco; no queremos hacer literatura, sino divulgar, hasta agotarlos, los nuevos tesoros documentales. Después vendrá quien rectifique la obra inmortal de Viera y Clavijo, a la luz de la nueva documentación, y nos dé, otra vez, la primera y última historia literaria de Canarias.

PARTE DOCUMENTAL

Los documentos que siguen proceden todos del Archivo de Simancas (AS.) y de su fondo, Registro del Sello (RS.). A la indicación de este Archivo sigue la signatura del documento en mi Archivium Canarium; PC., designa la película o reproducción obtenida por medio de la Leica; siguen el número de la película, la indicación cronológica y la página reproducida.

1.—AS, RS, 1484, Agosto 31, Córdoba. ACW,
pc. V-1484/9-11.

Al consejo de la Gomera que obedescan por señor a Fernand Peraça.

Don Fernando e Doña Ysabel etc. A vos los vezinos e moradores de la ysla de la Gomera, salud e gracia. Bien sabedes cómo por otra nuestra carta firmada de nuestros nombres e librada de ciertos de nuestro consejo vos enbiamos mandar que obedesciésedes a Fernand Peraça, fijo de Diego de Herrera e de Doña Ynés Peraça, su muger, cuyo es el señorío e gouernación e posesyón de la dicha ysla por traspasamiento que della le fizyeron los dichos Diego de Herrera y Doña Ynés Peraça, su padre e madre, e que le rrecudiésedes enteramente todos con los pechos e derechos a él pertenesçientes, segund que esto e otras cosas más largamente en la dicha nuestra carta se contenya con la qual dicha carta avedes seydo rrequeridos e que la cunplades en todo e por todo, segund que en ella se contiene, e contra el thenor e forma della no fuésedes nin pasásedes, so çiertas protestaçiones e penas en la dicha carta contenidas. Lo qual diz que fasta agora non avedes querido nin queredes fazer poniendo vos contra él e non faziendo lo que por la dicha nuestra carta vos enbiamos mandar, en lo qual el dicho Fernand Peraça ha rrecibido agrauio e daño e nos suplicó e pidió por merçed que çerca dello le proueyésemos como la nuestra merçed fuese. E nos tomúmoslo por bien e mandamos dar la dicha nuestra carta para vos en la dicha rrazón, por la qual vos mandamos que veades la

dicha nuestra carta e la cunplades en todo e por todo, segund e por la forma e manera que en ella se contiene. E contra el the-nor nin forma della non vayades nin paseades en ningund tien-po nin por alguna manera, so las (penas) en que cahen aquéllos que van contra mandamiento de sus Reyes e señores natura-les. E sy contra la dicha carta fuéredes e pasáredes, mandamos a los capitanes e gentes e otras personas en la dicha nuestra pri-mera carta contenidas, que escuten en vosotros o en cada vno de vos todas las penas e premias en la dicha primera carta contenidas. E non hagades ende al. En la cibdad de Córdoua, treynta e vn días de agosto año etc. de mill e quatrozientos e ochenta e quatro años. Episquipus (*sic*) Palentinus, Rodericus dotor, Andrés dotor, Antonius dotor. Yo Alonso del Mármol, escribano de cámara del Rey e dela Reyna etc. la fiz escreuir por su mandado con acuerdo de los del su consejo.

2.—AS, RS, 1489, Marzo 4, Medina del Campo. ACW,
pc. VII-1489/5-6.

Doña Ynés Peraça para que pongan en la posesyón de las yslas de la Grand Canaria.

Don Fernando e Doña Ysabel etc. A vos Pedro de Vera, nuestro gouernador de la ysla de la Grand Canaria, salud e gracia. Bien sabedes cómo Doña Ynés Peraça, muger que fué de Dyego de Herrera, tyene e posee por suias e como suias ciertas yslas que son de las yslas de Canaria, e agora nos es fecha rrelación que algunos vezinos de una ysla dellas mataron a Ferrand Pe-raça, su fijo, e se han levantado e quieren levantar algunos de los vezinos de la dicha ysla e se quieren o querrán substraer de su obediencia en lo qual sy asy ouiese de pasar diz que ella rres-cebiría agrauio e dapno. E por su parte nos fué suplicado e pedido por merçed que sobre ello le proueyésemos de rremedio con justicia o como la nuestra merçed fuese. E nos touimos lo por bien, por que vos mandamos que sy asy es que la dicha Ynés Peraça ha estado en posesyón delas dichas yslas que anparéys e defendáys en la posesión de las dichas sus yslas a la dicha Doña Ynés e non consyntades nin dedes logar que los vezinos de las dichas yslas se le subtrayan de su obediencia, e para las tener e poscer e para los fazer acudir con los fructos e rrentas dellas e para fazer justicia de los malfechores la deys e fagades dar todo el fauor e ayuda que vos pidiere e menester ouiere, e en ello nin en parte dello non consyntades que le sea puesto en-bargo nin contrario alguno. E los vnos nin los otros etc. Empla-zamiento en forma. etc. Dada en la villa de Medina del Cam-

po, a quatro días del mes de março año etc. de mill e quatrocientos e ochenta e nueue años. Yo el Rey, yo la Reyna. Yo Alphon de Auila, secretario del Rey e de la Reyna nuestros señores, la fiz escreuir por su mandado.

3.—AS, RS, 1490, Enero 22, Sevilla. ACW,
pc. VIII-1490-I-II/1-2.

Aluaro de Pina e Gómez de Mesa y otros. Yncitatuua.

Don Fernando e Doña Ysabel etc. A todos los corregidores, asyistentes, alcaldes e otras justiçias qualesquier, asy de la villa de Palos como de todas las otras çibdades, villas e logares de los nuestros rreynos e señoríos etc. salud e graçia. Sepades que Aluaro de Piña e Gómez de Mesa e Juan de Vaena e Alonso Mercado (Machado?) e Diego Díaz, çapatero, e Diego Darjona e Estevan Gonçález e Toribio Pintado non (*sic*) fizieron rrelaçión etc. diziendo que ellos ouieron conprado e conpraron de vn Juan Alonso Cota, vezino desa villa de Palos, çiertos canarios e canarias en esta guisa: el dicho Aluaro Pyna vn moço que ha por nonbre Pedro de la Gomera, de hedad de diez años, por preçio de çinco mill e trezyentos mrs., e el dicho Gómez de Mesa vna mochacha gomera que ha por nonbre (falta el nombre) por preçio de vMccc, e Juan de Vaena vn moço gomero que ha nonbre Diego, de hedad de quinze años, por preçio de viijM, e Alonso Mallado (*sic*) vna mochacha gomera por preçio de vMccl, e Diego Díaz, çapatero, otro canario que se llama Juan de la Gomera, por precio de vjMcc, e Diego Darjona vn mohonbre (*sic*) que ha nonbre Pedro Darurapa (Dararapa) por preçio de viijMcc, e Estevan Gonçález otra canaria de hedad de xxij años que se llama Juana e otra su fija que ha nonbre... (blanco)... por preçio de treze mill mrs., e Toribyo Pintado conpró vna muchacha gomera por preçio de vMcccc e otro canario muchacho que ha nonbre Sancho (?), por preçio de iijMc, los quales dichos canarios e canarias díz quel dicho Juan Alonso Cota les vendió ser de buena guerra e se obligó de se los hazer sanos e de paz, los quales agora les avían sydo tomados por nuestro mandado e por el obispo de Canaria por ser libres e horros e los sobredichos nos suplicaron e pedieron por merced sobre ello les proveyésemos, mandándoles dar nuestra carta para quellos cobrasen los mrs. que hasy por los dichos canarios e canarias avían dado, o como la nuestra merçed fuese. E nos touimos lo por byen, por que vos mandamos que luego veades lo susodicho e llamadas e oydas las partes ayáys vuestra ynformaçión çerca dello, e sy por ella fallardes quel dicho Juan

Alonso Cota vendió a los sobredichos los canarios e canarias por los dichos preçios, hagáys a los susodichos sobre ello cumplimiento de justícia por manera que cobren lo suyo e non tengan rrazón de sobre ello se nos más venir nin enbiar a que-
sar. E los vnos etc. Dada en Sevilla, a xxij de enero de xc años. Don Aluaro, Don Juan de Castilla, Antonius dotor, Andrés do-
tor, yo Alonso del Mármol etc.

4.—AS, RS, 1490, Enero 23, Sevilla. ACW,
pc. VIII-1490-I-II/5-6.

D. Fern. y Da. Isabel a todos los ... así de Gran Canaria como...

Fernando de Nacada (? cf. Nos. 10, 14, 20, 31) compró a Francisco de Mercado, vec. de Gran Canaria un canario, Juan de la Gomera, de hasta 30 años, por 3000 mrs. Recuperado por ser horro. Restitución de precio.

5.—AS, RS, 1490, Agosto, día en blanco, Córdoba. ACW,
pc. IX-1490-VIII/1-2.

Para que embien rrelación de Xerez lo que se vendieron los canarios.

Don Fernando e Doña Ysabel etc. A vos Pedro de Vique, vecino de la Çibdad de Xerez de la Frontera, salud e gracia. Sepades que a nos es fecha relación que vos touistes cargo por Pedro de Vera, nuestro gouernador de la Grand Canaria, de vender los Canarios e Canarias quel truxo de la ysla de la Gomera e que auéys la cuenta e rrazón dello. E que asy mismo que vos touistes cargo de vender por Doña Beatriz de Bouadilla otros çiertos Canarios e Canarias de la dicha ysla. E porque nos queremos saber la verdad de los que fueron e qué presçio valieron e a qué personas se vendieron, mandamos dar esta nuestra carta para vos por la qual vos mandamos que del ora que vos fuere leyda e notificada fasta ocho días primeros siguientes, parescades personalmente ante los de nuestro consejo e traygades los libros e memorias e otras escripturas que ayades tocantes a lo susodicho por que nos lo mandemos ver e en ello se prouea segund cumple a nuestro seruiçio. E no fagades ende al so pena de çinco mill mrs. Dada en Córdoua, a ... (blanco) días del mes de agosto año de noventa. E otrosy trahídas ante nos las escripturas e abtos que en qualquier manera sobre esto ayan pasado, que veído, vos haremos pagar vuestro gasto e devido salario que ayades de aver por la venida a nuestra corte e estada en ella e

por la vuelta a vuestra casa. Don Aluaro, deán de Seuilla, Andrés doctor, Antonius doctor, Didacus doctor. Yo Luys del Castillo escrivano etc.

6.—AS, RS, 1490, Agosto 27, Córdoba. ACW,
pc. IX-1490-VIII/3-4.

Sobre lo de los Canarios de la Gomera.

D. Fernando y Da. Ysabel etc. A vos los rreverendos yn Christo padres obispo de Málaga y de Canaria e de nuestro consejo, salud e gracia. Sabedes cómo por cierto ynsulto que fizieron e cometieron algunos vecinos de la Gomera contra Fernand Peraza cúa era la dicha villa (*sic*), matándole como le mataron con alboroto e escándalo, Pedro de Vera, nuestro governador de la Grand Canaria, fué a la dicha ysla en fauor e ayuda de Da. Beatriz de Bouadilla, muger del dicho Hernán Peraza, y en uengança de la dicha muerte mataron muchos de los vecinos de la dicha ysla de la Gomera y las mugeres y moças y niños y niñas catyvaron e los vendieron por esclauos e esclauas por muchas partes de nuestros reynos de Castilla e de Aragón. E porque después nos fué fecha rrelación que las dichas mugeres e niños e niñas eran christianos antes e al tiempo que sus maridos cometieron los dichos delitos y que no tovieron cargo ni culpa alguna por que fuesen tomados por esclauos e vendidos por catyuos, nos lo mandamos ver y platicar en el nuestro consejo, por que se halló que las dichas mugeres e niños e niñas no pudieron ser catyuados ni vendidos ni tenidos por esclauos, fué acordado que deuíamos mandar dar esta dicha nuestra carta para vos en la dicha rrazón. E nos touímoslo por bien, por que vos mandamos que amos a dos juntamente rrecoxáys en vos todos los canarios e canarias de la dicha ysla de la Gomera que falledes en poder de qualesquier personas e los saquéis por vuestra propia abtoridad vos o quien vuestro poder ouiere de poder de quien las touiere e los pongáys en livrtad en poder de personas que los críen e dotrinen y tengan por libres y les den lo que ouiere menester. Sobre lo qual vos encargamos vuestras conçiencias y fagáys libro y registro por ante escriuano público de todas las personas que asy sacardes e pusierdes en libertad, e asentéys de cuyo poder los sacáys e en cuyo poder quedan. Para lo qual vos damos poder cumplido etc. E mandamos a las personas que tienen los dichos Canarios y Canarias que luego los traygan e presenten ante vosotros o ante quien vuestro poder ouiere a los plazos e so las penas que vosotros de nuestra parte les pusierdes, las quales nos por la presente les ponemos e auemos por puestas, por que dellos fagáys e cumpláys

lo en esta carta contenido. Las quales dichas penas podáys escutar e mandar escutar en los que rreueldes e ynobedientes fueren. E otrosy vos mandamos que vos ynforméys de quién se compraron los dichos canarios y por qué precios, por que los proueamos con justicia contra aquellos que gelos vendieron. Para lo qual vos damos poder cumplido por esta nuestra carta. E no fagades ende al etc. Dada en la noble cibdad de Córdoua, a veynte e syete días del mes de agosto año etc. e mill e quatrocientos y nouenta años. Don Aluaro ... Licenciatus decanus eccl. Hispal. Johannes doctor — Anton. doctor — Rodericus doctor — Yo Alfón del Mármol, escr. de cámara del Rey e de la Reyna nuestros señores, la fiz escriuir por su mandado con acuerdo de los de su consejo.

7.—AS, RS, 1590, Octubre 9, Córdoba. ACW,
pc. IX-1490-X/5-6.

Juan Garrido, vecino de Córdoua — Para que bueluan vnos
«lineros que dió por vn Canario.

Don Fernando e Doña Ysabel etc. Al corregidor e alcalde de la cibdad de Córdoua e a los alcaldes de la villa de Agado (?) e a todos los regidores, asystentes qualesquier de todas las cibdades, villas e logares de los nuestros rreynos e señorío etc. salud e gracia. Sepades que Juan Garrido, vezino de la dicha cibdad de Córdoua, nos fizo rrelación ... diziendo quel ovo comprado e compró de Jhoan Coronel, vecino desa dicha villa de Agado (?), vn esclauo Canario, su color blanco, de los de la Gomera. por precio e contía de syete mill mrs. El qual diz que gelo vendió por cabtiu de buena guerra e selo obligó de gelo fazer cierto e sano, e que sy por nos le fuese mandado quitar al dicho Canario o dar por horro, que él se obligaua e obligó de darle e tornar los dichos syete mill mrs. que ansy por él le dió, desde el día que le fuese tomado fasta tres meses primeros syguientes, e que rrenunciava e rrenunció su propio fuero e juridición e se lo metía al fuero e juridición de la dicha cibdad de Córdoua, segund que paresció por un testimonio de obligación que ante nos en el nuestro consejo presentó e nos suplicó e pidió por merced le mandásemos dar nuestra carta mandándole pagar los dichos syete mill mrs. que ansy por el dicho Canario le dió pues era ya dado por horro segund lo mostró por fe del obispo de Canaria que gelo tomó por virtud de nuestros poderes, o como la nuestra merced fuese. E nos tovímoslo por bien, por que vos mandamos que veades el dicho testimonio de obligación, e sy fallardes que pasado el término en el con(tenido), le escu-

tedes en todo e por todo segund que en él se contiene, quánto e cómo con fuero e con derecho devades, e contra el thenor e forma dél non vayades nin pasades nin consyntades yr nin pasar. E los vnos nin los otros etc. Dada en Córdoua, a nueve días de otubre de xc años. Don Alvaro — Johannes doctor — Andrés doctor — Antonius doctor — Yo Al. del Mármol escr. etc.

8.—AS, RS, 1490, Octubre 14, Córdoba, ACW,
pc. IX-1490-X/1-2.

Para que se ejecuten unas sentencias contra Pedro de Vera.

D. Fernando e Da. Ysabel etc. A los alcaldes e otros justicias qualesquier de la nuestra casa e corte e chancellería e a todos los otros etc. Sepades que Pedro de Vera, nuestro governador de la ysla de la Grand Canaria, nos fizo rrelación por su petición diziendo que a pedimiento de algunas personas nos avemos mandado dar nuestras cartas para él para que pague ciertos mrs. de ciertos Canarios gomereros que le ovieron cabido al tiempo que se tomaron todos los dichos canarios. En lo qual él diz que rreçibe mucho agrauio e daño, por que por vna carta le avemos mandado deposytar todos los mrs. que monten en los dichos canarios y por otra le mandamos fazer executar en sus bienes. E nos suplicó y pydyó por merced çerca dello con rremedio de justicia le proueyésemos como la nuestra merced fuese. E por quanto el dicho Pedro de Vera deposytó por nuestro mandado ciertos mrs. para que de aquello fuese fecho justicia a las personas que los ouieren de aver, mandamos dar esta nuestra carta para vos en la dicha rrazón, por la qual vos mandamos que sobreseades de executar las dichas nuestras cartas e por virtud dellas no fagades cosa alguna, e rremitades las cartas a quien tocare al reverendo yn Christo padre obispo de Málaga nuestro limosnero (*sic*) e del nuestro consejo, por que aquél tiene cargo por nuestro mandado de les fazer pagar lo que se ouiere dado e pagado por los dichos canarios. E los vnos ni los otros etc. Dada en Córdova, a xiiij días de otubre año de noventa años. Signado: Alvaro — Johannes doctor — Andrés doctor — Andrés Gundisalus Dosorio — Luys del Castillo, escr. públ. etc.

9.—AS, RS, 1490, Octubre 19, Córdoba. ACW,
pc. IX-1490-10/7.

D. Fern. y Da. Isabel a los alcaldes de Lepe y a todos los ...
de todas las ...

Martín de Algezira, Lope de Algezira y Luis de Algezira compraron a Juan Pinto, vec. de Lepe, dos esclavos de la Go-

mera, Martín y Pedro, su color blanco, por 9.200 mrs., vendidos por cautivos de buena guerra. Pinto se obligó de se los "fazer ciertos e sanos de hurto e rrobo e de otra qualquier cosa". Ahora se los habían tomado y dado por horros. Restitución del precio.

10.—AS, RS, 1490, Octubre 30, Córdoba. ACW, pc. IX-1490-X/3-4.

Juan del Castillo. Para que se paguen unos mrs.

Don Fernando y Da. Ysabel etc. A vos Francisco Mercado, salud e gracia. Sepades que Juan del Castillo nuestro escrivano de cámara nos hizo rrelación por su petición etc. quel ovo comprado e compró de vos en la cibdad de Málaga vna Canaria que se dize Juana, natural de la ysla de la Gumela, por precio de honze mill mrs., los quales vos rrecibistes y le otorgastes vna carta de venta, la fee de la qual presentó ante nos en el nuestro consejo, e diz que agora la dicha Juana se falló ser christiana e libre e asy está determinado por los de nuestro consejo. Y nos suplicó y pidió por merced cerca dello con rremedio de justicia le mandásemos proueer o como la nuestra merced fuese. E nos touímoslo por bien, por quanto por vna fee de Pedro de Madrid escrivano de conejo de la dicha cibdad de Málaga parece como vos vendistes al dicho Juan del Castillo la dicha canaria por los dichos onze mill mrs. e vos obligastes al sancamiento della por que dexistes que era esclava de buena guerra. Por ende nos vos mandamos que del día con que esta nuestra carta fuéredes rrequerido fasta... (blanco) días primeros syguientes, déys e paguéys al dicho Juan del Castillo o a quien su poder ouiere los dichos onze mill mrs. bien e complidamente y le no neguedes cosa alguna. O sy lo ansy fazer e conplir no quisýeredes o escusa o dilación en ello pusýeredes, por esta nuestra carta mandamos e damos poder conplido a qualesquier justicias, asy de la nuestra casa e corte e chancellería como de todas las cibdades e villas e logares de nuestros rreynos e señoríos e a cada vno dellos que sobre ello fueren rrequeridos, que fagan y manden fazer entrega e execución en vuestros bienes e vos por los dichos onze mill mrs., e los bienes en que asy fiziéredes la dicha esxecución los vendan e rrematen en pública almoneda, a su fuero, e de los mrs. que asy valieren, entreguen e fagan pago al dicho Juan del Castillo o a quien su poder ouiere de los dichos onze mill mrs. más las costas que fizieren que los cobren de vos. E los vnos etc. Dada en Córdoua, a xxx días de otubre año de mill e quatrocientos e noventa años. Don Aluaro Johan-

nes, licentiatu8 decanu8 ... isp. (*sic*) — Johannes doctor — Andrés doctor — Antoniu8 doctor — Didacu8 doctor.

11.—AS, RS, 1490, Noviembre 4, Córdoba. ACW,
pc. IX-1490-XI/1-2.

Comisión para sacar los Gomeru8. D. Fern. y Da. Isabel a Gonzalo de Córdoba, escrib. de cámara.

(Texto idéntico al del N.º 6 hasta: "fué acordado que debíamos mandar.") Los obispos de Málaga y de Canaria estaban ocupados en algunas cosas. Por eso comisionaron a Gonzalo de Córdoba para que recogiese a los Gomeru8 y Gomeru8 y los entregase a dichos prelados. (Todo el texto, *mutatis mutandis*, lo mismo que en el núm. 6.)

12.—AS, RS, 1490, Diciembre (falta la fecha, incompleta). ACW,
pc. IX-1490-XII/9-11.

D. Fern. y Da. Isabel a los alcaldes de la corte etc. y a todos los ... así de Sevilla como ...

Antonio Alonso, de Arahá, compró a Bartolomé de Jahén, vec. de Sevilla, una Gomera por 9500 mrs. Ahora le había sido reclamada por el obispo de Canaria.

13.—AS, RS, 1490, Diciembre 3, Sevilla. ACW,
pc. IX-1490-XII/5-6.

D. Fernando y Da. Isabel a los alcaldes etc. del Puerto de Sta. María.

Gómez de Barrionuevo, vec. de Marchena, compró a (en blanco: ¿Alonso Alvarez? cf. No. 59) una Gomera, Malgarida, por 5000 mrs. Ahora le había sido tomada por el obispo de Canaria "por que en nuestro consejo fué determinado que los que fueron presos e catyvos en la ysla dela Gomera no pudieron ser catyvos". Restitución del precio.

14.—AS, RS, Diciembre 10, Sevilla. ACW,
pc. IX-1490-XII/3-4.

D. Fern. y Da. Isabel a Francisco de Mercado (confróntense Nos. 4, 10, 20, 31).

Pedro de Madrid, escr. del consejo de Málaga, compró a Francisco Mercado, en Málaga, una canaria, Margarida de la Gomera, por 11.000 mrs. Manumisión y restitución del precio.

15.—1490, Diciembre 12, Sevilla. ACW, pc. IX-1490-XII/7-8.

D. Fern. y Da. Isabel a todos los ... de todas las ...

Lope Donayre, vec. de Sanlúcar de Barrameda, compró en Sanlúcar a Bartolomé Pares, criado de micer Francisco de Ribero, una gomera, Juana, por 5500 mrs., la cual le había sido tomada por el obispo de Canaria. Restitución del precio.

16.—AS, RS, 1490, Diciembre 15, Sevilla. ACW,
pc. IX-1490-XII/11-12.

D. Fern. y Da. Isabel a todos los ... así del Puerto de
Sta. María como ...

Monso García, vec. de Mojón, compró en Mojón a Martín Gómez, vec. de Sta. María, una canaria, Juana de la Gomera, por 10.000 mrs. Ahora le había sido reclamada por el obispo de Canaria. Restitución del precio.

17.—AS, RS, 1490, Diciembre 15, Sevilla. ACW,
pc. IX-1490-XII/13-15.

D. Fern. y Da. Isabel a todos los ... así de Ceara como ...

Alfon de Eslava, vec. de Ceara, compró en Ceara a Fernando de Montillo un canario, Fernán de la Gomera, por 9.300 mrs. Embargado. Restitución del precio.

18.—AS, RS, 1490, Diciembre 15, Sevilla. ACW,
pc. IX-1490-XIII-18-19.

Martín López, guarnicionero, vec. de Sevilla, compró en Sevilla a Peracho Vizcaíno, vec. de Gran Canaria, un gomero de 22 años por 8.000 mrs. que ahora le había sido secuestrado por el obispo de Canaria. Restitución del precio.

19.—AS, RS, 1490, Diciembre 22, Sevilla. ACW,
pc. IX-1490-XII/22-24.

D. Fern. y Da. Isabel a todos los ... así de Morón y de las villas
e lugares de Andalucía como ...

Jorge Alderete, vec. de Ronda, había llevado dos esclavos canarios y tuvo que pagar como portazgo de ellos 30 reales en Sevilla. Ahora los canarios le habían sido reclamados por ser libres. Restitución del portazgo.

20.—AS, RS, 1490, Diciembre 22, Sevilla. ACW,
pc. IX-1490-XII/20-21.

D. Fern. y Da. Isabel a todos los ... así de Gran Canaria como ...

Juan Fernández de Alcoba compró a Juan Rodríguez Mesonero un canario de 13 años por 5500 mrs.; y a Francisco de Mercado (cf. Nos. 10, 14) otro canario, Bartolomé de la Gomera, de 22 años por 5000 mrs. en mercadería; y a Pedro López de Villara (cf. No. 108), mayordomo del obispo de Canaria, una Inés de la Gomera, de 6 años, por 4200 mrs. Ahora le habían sido reclamados por el obispo de Canaria. Restitución del precio.

21.—AS, RS, 1490, Diciembre 22, Sevilla. ACW,
pc. IX-1490-XII/1-2.

D. Fern. y Da. Isabel a todos los ... así del Puerto
de Sta. María como ...

Juan Prieto, vec. de Jerez de la Frontera, compró en Sta. María, a Juan de Córdoba, mercader, un Fernando de la Gomera, de 11 años, por 5800 mrs. Embargado por el obispo de Canaria. Restitución del precio.

22.—AS, RS, 1490, Diciembre 23, Sevilla. ACW,
pc. IX-1490-XII/16-17.

D. Fern. y Da. Isabel al gobernador de Gran Canaria y a todos
los otros justicias etc. de Canarias.

Fernand Martínez de Alza (o Arza, cf. No. 73), vec. de Palos, llegó a la Gomera para tomar agua y bastimentos para él y sus compañeros. Beatriz de Bobadilla se apoderó de un barco que le había costado 16.000 mrs. Tuvo que ceder a la fuerza y recibió por el barco dos canarias de 10 años que podían valer 8000 o 9000 mrs. Ahora los canarios le habían sido reclamados por el obispo de Canaria. Pide la restitución del barco.

23.—AS, RS, 1491, Enero, día en blanco, Sevilla. ACW,
pc. X-1491-I-II/13-14.

D. Fern. y Da. Isabel al gobernador y alcaldes de Gran Canaria.

Juan de Mollenda, vec. de Gran Can., trocó con un Gonzalo Arias, vec. de Agüimes, una tierra sembrada de pan, una huerta, una casa y un asno que él tenía en Agüimes por un

muchacho canario de 12 ó 13 años que ahora le había sido tomado por el obispo de Canaria. Restitución del precio.

24.—AS, RS, 1491, Enero 8, Sevilla. ACW,
pc. X-1491-I-II/15-16.

D. Fern. y Da. Isabel a todos los ... así de la Gomera como ...

Gonzalo Sánchez Alfaro, vec. de Medina Sidonia, compró en Cádiz a Sebastián de Campos y a Pedro de Cortadillo (?) un canario de 24 años por 4800 mrs., del cual ahora se había incautado el obispo de Canaria. Restitución del precio.

25.—AS, RS, 1491, Enero 14, Sevilla. ACW,
pc. X-1491-I-II/9-10.

D. Fern. y Da. Isabel a todos los ... así de Málaga como ...

Marcos de Velasco, vec. de Triana, colación de Sevilla, compró en Málaga a Alvaro, zapatero, vec. de Málaga, un Luis de la Gomera de 9 años, por 2700 mrs., el cual le había sido tomado por el obispo de Canaria. Restitución del precio.

26.—AS, RS, 1491, Enero 14, Sevilla. ACW,
pc. X-1491-I-II/11-12.

D. Fern. y Da. Isabel a todos los ... así de Lepe como ...

Manuel Cordero, vec. de Lepe, compró a Alonso Mealla, hijo de Gonzaliáñez Mealla, vec. de Lepe, un Juan de la Gomera de 20 años por 5800 mrs., embargado ahora por el obispo de Canaria. Restitución del precio.

27.—AS, RS, 1491, Enero 20, Sevilla. ACW,
pc. X-1491-I-II/19-20.

Para que el corregidor de Xerez entregue ciertos canarios al obispo de Canaria.

Don Fernando e Doña Ysabel etc. A vos Juan de Robles, nuestro alcaýde e corregidor de la cibdad de Xerez de la Frontera, y a vos el bachiller Gil Dávila, su alcalde mayor en el dicho ofiçio, salud e gracia. Sepades que el rreverendo yn Christo padre obispo de Canaria e del nuestro consejo nos fizo rrelación por su petición etc. diziendo que él ovo dado e dió cargo a Gonçalo de Córdoua, nuestro escriuano público, que todos los Canarios e Canarias que se fallasen agora en esa cibdad como en otras partes de los nuestros rreinos y de los de la ysla de la Gomera que fueron tomados por Pedro de Vera e por Doña

Beatriz de Bouadilla e por otras presonas por cabsa de la muerte de Fernand Peraça, los sacase de poder de qualesquier personas que los tovesen e los truxesen al dicho obispo, por quanto son christianos e libres e no se podieron vender, e diz que por cabsa que nos ovimos mandado dar una nuestra carta para vos e el dicho bachiller para que giertos Canarios que el dicho Pedro de Vera traya en su nao los tomásedes, diz que no days lugar al dicho Gonçalo de Córdoua que cumpla lo que le mandamos. El dicho obispo nos suplicó sobre ello lo proueyésemos como entendiésemos ser complidero a nuestro servicio o como la nuestra merced fuese. E nos tovimoslo por bien, por que vos mandamos que veades la dicha nuestra carta que al dicho Gonçalo de Córdoua sobre rrazón de lo susodicho mandamos dar e luego dedes (*sic* en vez de guardedes) e cumplades e fagades guardar e conplir etc. (emplazamiento en forma). Dada en la muy noble cibdad de Seuilla, a veynte días del mes de enero año etc. de mill e quatroçientos e noventa e vn años. Don Aluaro — Marcus doctor — Antonius doctor — Olipeyus (?) doctor — Yo Lays del Castillo, escrivano de cámara del Rey e de la Reyna nuestros señores, la fize escreuir por su mandado con acuerdo de los de su consejo.

28.—AS, RS, 1491, Enero 21, Sevilla. ACW,
pc. X-1491-I-II/2-4.

D. Fern. y Da. Isabel a todos los ... así de Palos como ...

Fernán González, alcaide, vec. de Gibraltar, compró a Cristóbal Rodríguez, vec. de Palos, (cf. No. 54) un Fernando de la Gomera de 10 años por 1000 mrs., el cual había sido ahora embargado por el obispo de Canaria. Restitución de precio.

29.—AS RS, 1491, Enero 22, Sevilla. ACW,
pc. X-1491-I-II/21-22.

D. Fern. y Da. Isabel a todos los ... así de Gran Canaria como ...

Francisco de Medina, vec. de Sevilla, compró a Diego de Sanmartín, estante en Gran Canaria, dos gomeros por 12324 mrs. Embargados ahora por el obispo de Canaria. Restitución del precio.

30.—AS, RS, 1491, Enero 22, Sevilla. ACW,
pc. X-1491-I-II/5-6.

D. Fern. y Da. Isabel a todos los ... así de Palos como ...

Francisco Esteban Vázquez, vec. de Gibraltar, compró a Alonso Yáñez Vaquinas, vec. de Palos, una canaria parida con

una niña de hasta 6 años y una muchacha de hasta 12 años, llamadas Madalena y Francisca y Martina de la Gomera, por 14200 mrs. Embargadas por el obispo de Canaria. Restitución del precio.

31.—AS, RS, 1491, Enero 23, Sevilla. ACW,
pc. X-1491-I-II/7-8.

D. Fern. y Da. Isabel a todos los ... así de Gran Canaria como...

Pascual Fernández, vec. de Gibraltar, compró a Francisco de Nacado (¿Francisco de Mercado?, cf. Nos. 4, 10, 20), criado de Pedro de Vera, una moza de 9 años, María de la Gomera, por 5000 mrs., ahora recuperada por el obispo de Canaria. Restitución del precio.

32.—AS, RS, 1491, Enero 27, Sevilla. ACW,
pc. X-1491-I-II/17-18.

D. Fern. y Da. Isabel a todos los ... así de Gran Canaria como ...

Juan Rodríguez de Escarreno, vec. de Sevilla, compró a B. de Bobadilla una moza, Catalina de la Gomera, de 20 años, por 7500 mrs.; y a (blanco) Cadera, vec. de Moguer, un Pedro de la Gomera, de 20 años, por 7000 mrs.; y a Juan Rodríguez de Mexía un Juan de la Gomera, de 7 años, por 6300. Ahora liberados por el obispo de Canaria. Restitución del precio.

33.—AS, RS, 1491, Febrero, día en blanco. Sevilla. ACW,
pc. XI-1491-I-II/46.

D. Fern. y Da. Isabel a Juan de Robles, alcaide y corregidor de Jerez de la Frontera.

García Santesteban, vec. de Jerez, compró en Jerez a Pedro de Trujillo, vec. de Jerez (cf. Nos. 34 y 35) un Juan de la Gomera, de 7 años, por 3000 mrs. Ahora tomado por el obispo de Canaria. Comisión para hacer información.

34.—AS, RS, 1491, Febrero 5, Sevilla. ACW,
pc. XI-1491-I-II/47-48.

D. Fern. y Da. Isabel a todos los ... así de Gran Canaria como ...

Alonso de Lepe, vec. de Lepe (cf. núm. 38), compró en Gran Canaria a Pedro de Trujillo, teniente de gobernador (cf. Nos. 33 y 35), una Catalina de la Gomera y dos hijos, muchacho y mu-

chacha, por 5500 mrs.; a Pedro de Porras, regidor de Gran Canaria (cf. Nos. 43, 50, 52, 79, 84), una muchacha, Madalena, por 800 mrs.; a Martín de Aranda vec. de Gran Canaria, una muchacha, María de la Gomera, por 8000 mrs.; a Bartolomé Cortobado, vec. de Gran Canaria, una moza, Catalina de la Gomera, por 8000 mrs.; a Rodrigo de la Fuente, vec. de Gran Canaria (cf. No. 85) dos mozas, ambas llamadas Catalina, por 11200 mrs.; a Gutierre de Ocaña, mayordomo de Da. Inés Peraza (cf. No. 76), una moza, Inés de la Gomera, por 6000 mrs.; (en blanco) un muchacho, Juan de la Gomera, por 6600 mrs. Ahora en poder del obispo de Canaria. Provisión para hacer comisión, y probado el hecho, restituir el precio.

35.—AS, RS, 1491, Febrero 9, Sevilla, ACW,
pc. X-1491-I-II/41.

Don Fern. y Da. Isabel a Pedro de Vera, gobernador de Gran Canaria, y a todos los ... de todas las ...

Fernando de Murcia vec. de Cádiz, compró: a Pedro de Trujillo, teniente de gobernador (cf. Nos. 3 y 34), y a (en blanco) de Meneses, alcalde de Gran Canaria (cf. No. 68), once canarios y canarias, chicos y grandes, por 56650 mrs.; y a Bernal Yáñez un canario por 8300 mrs.; y a Pedro de Toledo un canario por 5000 mrs. Rescatados por el obispo de Canaria. Restitución del precio.

36.—AS, RS, 1491, Febrero 10, Sevilla. ACW,
pc. X-1491-I-II/23-24.

D. Fern. y Da. Isabel a todos los ... así de Gran Canaria como ...

Francisco Rascón, vec. de Palos (cf. No. 66), compró a Andrés de Córdoba un canario, Andrés de la Gomera, por 8.000 mrs. Rescatado por el obispo de Canaria. Restitución del precio.

37.—AS, RS, 1491, Febrero 10, Sevilla. ACW,
pc. X-1491-i-II/37-38.

D. Fern. y Da. Isabel a todos los ... así de Gran Canaria como ...

Juan Pérez, mercader, vec. de Sevilla, compró por 8.000 mrs. a Juan López de Salamanca, vec. de Gran Canaria, un canario, Ximón de la Gomera, rescatado por el obispo de Canaria. Restitución del precio.

38.—AS, RS, 1491, Febrero 12, Sevilla, ACW,
pc. XI-1491-I-II/55-56.

D. Fern. y Da. Isabel a todos los ... de todas las ...

Alonso de Lepe, vecino de Lepe (cf. No. 34), compró ciertos canarios y los tornó a vender a ciertas personas. Ahora el obispo de Canaria le mandó trajese los canarios ante él so ciertas penas. Mandan los Reyes ayudar a Alonso de Lepe para que pueda traer los canarios ante el obispo.

39.—AS, RS, 1491, Febrero 15, Sevilla. ACW,
pc. XI-1491-I-II/25.

D. Fern. y Da. Isabel a los alcaldes de Lepe, villa de
Da. Teresa de Guzmán.

Fernando de Prado, vec. de Toledo, compró a Alonso Aljarque, vec. de Lepe, una muchacha canaria por cierto precio. Rescatada ahora por el obispo de Canaria por ser de la Gomera. Restitución del precio.

40.—AS, RS, 1491, Febrero 18, Sevilla. ACW,
pc. X-1491-I-II/26-27.

D. Fern. y Da. Isabel a los alcaldes etc. así
de Gran Canaria como ...

Francisco Fernández, xastre, vec. de Sevilla, compró a Diego de Betancor, vec. de Gran Canaria, por 6.000 mrs. un Gomero de 13 años, Juan, rescatado también por el obispo de Canaria. Restitución del precio.

41.—AS, RS, 1491, Febrero 19, Sevilla. ACW,
pc. X-1491-I-II/39-40.

D. Fernando y Da. Isabel a los alcaldes etc. de Jerez
de la Frontera y de Gran Canaria.

Andrés de Luna y Antón Rodríguez Macho, vec. de Jerez de la Frontera, compraron a Martín de Vera, vec. de Jerez, un muchacho gomero de 10 años (Juan de la Gomera, cf. Nos. 44 y 47) por 4000 mrs. Rescatado ahora por el obispo de Canaria. Restitución del precio.

42.—AS, RS, 1491, Febrero 19, ACW,
pc. X-1491-I-II/35-36.

Alonso Cota, vecino de Palos. Para que execute una sentencia.

Don Fernando e Doña Ysabel etc. A vos los alcaldes e otros justicias qualesquier de la nuestra casa e corte e chancellería e

a todos los corregidores alcaldes e otros justicias qualesquier, asy de la villa de Palos como de todas las otras etc. salud e gracia. Sepades que Juan Alonso de Cota, vecino de la villa de Palos, nos fizo rrelación etc. diziendo que Doña Beatriz de Bouadilla, muger que fué de Fernand Peraça, ya defunto, le ovo rrogado que para ella en su nombre vendiese ciertos Canarios de la ysla de la Gomera e para lo qual le dió su poder cumplido. E quél vendió los dichos Gomereros por cierta quantía de mrs. e que los mrs. que por ellos rrescibió e cobró los dió e pagó a la dicha Doña Beatriz de Bouadilla, segund paresció por el poder que la dicha Doña Beatriz le dió e por el finiquito que dello le dió e otorgó que ante nos presentó. E después, porque se falló que los dichos Gomereros heran christianos, los mandamos poner en libertad e que las personas que los compraron le demandaron los mrs. que le dieron para ellos aviéndo los él dado a la dicha Doña Beatriz. E que sy asy pasase quél rrecebiría mucho agrauio e daño. E nos suplicó e pidió por merced cerca dello con rremedio de justicia le proueyésemos o como la nuestra merced fuese. E por quanto nos avemos mandado a la dicha Doña Beatriz que deposite quinientos mill mrs. para pagar los dichos canarios dentro de cierto término, la qual dicha carta executoria el dicho Alonso Cota ha de llevar (?) a la dicha Doña Beatriz e traher la notificación della ante los del nuestro consejo, mandamos dar esta nuestra carta para vosotros por la qual vos mandamos a todos e a cada vno de vos que por tiempo de tres meses primeros siguientes sobreseáys de no executar e no executéys en sus bienes en el dicho Juan Alonso Cota nin en sus bienes por los mrs. que por qualesquier Canarios que avía vendido por la dicha Doña Beatriz, por que en este tiempo él trahe notificación e se hará conplimiento de justicia a los que ouieren de aver los dichos mrs. E los vnos nin los otros etc. Dada en Seuilla, a xxix de Febrero de xxi años. Don Aluaro. — Johannes dotor — Andrés dotor — Felypus dotor — Yo Luys del Castillo etc.

43.—AS, RS, 1491, Febrero 19, Sevilla. ACW,
pc. XI-1491-I-II/49-50.

D. Fern. y Da. Isabel a todos los ... así de Gran Canaria como ...

Bartolomé Guerra, vec. de Sevilla, compró a Fernando de Porras, vec. de Gran Canaria (cf. Nos. 43, 50, 52, 79, 84, 95), una María de la Gomera, de 6 años por 3600 mrs., rescatada por el obispo de Canaria. Restitución del precio.

44.—AS, RS, 1491, Febrero 21, Sevilla, ACW,
pc. XI-1491-I-II/51-52.

D. Fernando y Da. Isabel a todos los ... así de Jerez
de la Frontera como ...

Monso García de Cañas, vec. de Jerez, compró a Antón Macho (Antón Rodríguez Macho, cf. No. 41), vec. de Jerez, un canario de 10 años, Juan de la Gomera (cf. No. 41), por 1.400 mrs. y un caballo. Efectuado su rescate por el obispo de Canaria. Restitución.

45.—AS, RS, 1491, Febrero 22, Sevilla. ACW,
pc. XI-1491-I-II/53-54.

D. Fern. y Da. Isabel al asistente de Sevilla.

Juan de Buytrago, vec. de Sevilla, compró a Afón Yáñez, canónigo de Sevilla, una canaria de 14 años por 15.000 mrs. Rescatada por los obispos de Canaria y Málaga. Restitución del precio.

46.—AS, RS, 1491, Febrero 24, Sevilla. ACW,
pc. XI-1491-I-II/42-43.

D. Fernando y Da. Isabel a los alcaldes etc. de la corte y a todos los ... así de Sevilla y de Sanlúcar de Barrameda y Puerto de Sta. María y de todas las otras ...

Alonso de Santillana, vec. de Sevilla, hace 10 meses, compró a Pedro Verde, vec. de Triana, un esclavo color blanco de la Gomera, llamado Pedro, por 7000 mrs. Restitución del precio.

47.—D. Fernando y Da. Isabel al bachiller Gil de Avila, alcalde mayor de Jerez de la Frontera.

Andrés de Luna, vec. de Jerez, compró a Martín de Vera, hijo de Pedro de Vera, un canario de 7 años por 4.000 mrs., y lo vendió después a Pedro Vidal Herreda (?), vec. de Medina Sidonia, por 2.000 mrs. y un caballo. Rescatado el canario por los obispos de Málaga y Canaria, Pedro Vidal reclama el dinero y el caballo. Restitución del precio.

48.—AS, RS, 1491, Marzo, día en blanco, Sevilla. ACW,
pc. XI-1491-III/5-6.

D. Fern. y Da. Isabel a todos los ... así de Gran Canaria como ...

Cristóbal Niño, vec. de Moguer, compró para Catalina Estupiñán, vec. de Palos, un gomero, Fernando, de 14 años a

Rodrigo de Vera, hijo del gobernador de Gran Canaria, por 7000 mrs. Restitución del precio.

49.—AS, RS, 1491, Marzo, día en blanco, Sevilla. ACW,
pc. XI-1491-III/11-12.

D. Fern. y Da. Isabel a los alcaldes etc. de la corte y a todos los ... así de la Gomera como ...

Cristóbal García, vec. de Moguer, compró a los hacedores de Pedro de Vera una moza gomera, ⁴María, de 8 años, por 5500 mrs. Rescatada por el obispo de Canaria. Restitución del precio.

50.—AS, RS, 1491, Marzo, día en blanco, Sevilla, ACW,
pc. XII-1491-III/24-25.

D. Fern. y Da. Isabel a los alcaldes de la corte etc. y a todos los ... así de Gran Canaria como ...

Felipe Santos, vec. de Moguer, compró por 3.200 mrs. a Porras, hacedor del gobernador de Gran Canaria (cf. Nos. 34, 43, 50, 52, 79, 84, 95) un niño gomero, Juan, de 8 años, del cual se había incautado el obispo de Canaria. Restitución del precio.

51.—AS, RS, 1491, Marzo, día en blanco, Sevilla. ACW,
pc. XII-1491-III/30-31.

D. Fern. y Da. Isabel a los alcaldes etc. y a todos los así de Gran Canaria como ...

Ximón Rodríguez, vec. de Palos (cf. 52), compró a Pedro de Vera, gobernador de Gran Canaria, una moza gomera de 18 años, Isabel, por 8500 mrs. Recuperada por el obispo de Canaria. Restitución del precio.

52.—AS, RS, 1491, Marzo, día en blanco, Sevilla. ACW,
pc. XI-1491-III/13-14.

D. Fern. y Da. Isabel a los alcaldes de la corte etc. y a todos los ... así de Gran Canaria como ...

Ximón Rodríguez, vec. de Palos (cf. No. 51), compró a Hernando de Porras, vec. de Gran Canaria (cf. Nos. 34, 43, 50, 79, 84, 95) un mozo gomero, Pedro, de 20 años, por 7500 mrs. Rescatado por el obispo de Canaria. Restitución del precio.

53.—AS, RS, 1491, Marzo, día en blanco, Sevilla. ACW,
pc. XII-1491-III/32-33.

D. Fern. Da. Isabel a los alcaldes etc. y a todos los ... así del
Puerto de Sta. María como ...

Pedro Carril, vec. de Sta. María, compró a Diego Morcillo, vec. de Sta. María, un niño gomero, Juan, por 3800 mrs. Recuperado por el obispo de Canaria. Restitución del precio.

54.—AS, RS, 1491, Marzo, día en blanco, Sevilla, ACW,
pc. XI-1491-III/15-16.

D. Fernando y Da. Isabel a todos los ... así de Moguer como ...

Cristóbal Rodríguez de Santana (cf. No. 28), vec. de Palos, compró a Pedro Caballero, vec. de Moguer, una niña gomera de 6 años, Elena, por 3000 mrs. Rescatada por el obispo de Canaria. Restitución del precio.

55.—AS, RS, 1491, Marzo, día en blanco, Sevilla. ACW,
pc. XII-1491-III/34-35.

D. Fern. y Da. Isabel a los alcaldes etc. y a todos los así de
Gran Canaria como ...

Juan de la Bastida, vec. de Sevilla, compró por 6.300 mrs. a Fernando de Trujillo, teniente de gobernador de Gran Canaria (cf. No. 61), un mozo gomero de 25 años que había sido recuperado por el obispo de Canaria. Restitución del precio.

56.—AS, RS, 1491, Marzo, día en blanco, Sevilla. ACW,
pc. XII-1491-III/40.

D. Fern. y Da. Isabel a los alcaldes etc. y a todos los ... así
de Gran Canaria como ...

Diego Colmenero, vec. de Palos (cf. No. 75), compró a Juan Rodríguez de Moro, vec. de Gran Canaria, un niño, llamado Fernando, por 6000 mrs. Rescatado por el obispo de Canaria. Restitución del precio.

57.—AS, RS, 1491, Marzo, día en blanco, Sevilla. ACW,
Cuaderno extractos del AS.

D. Fern. y Da. Isabel a los ... del Puerto de Sta. María.

Alonso de Zares, vec. de Sta. María, compró a (blanco) un

esclavo gomero, niño de 4 años. Embargado. Restitución del precio.

58.—AS, RS, 1491, Marzo, día en blanco, Sevilla. ACW,
Cuaderno extractos del AS.

D. Fern. y Da. Isabel a los ... de Moguer.

Diego Alonso de Araco, vec. de Moguer, compró a Cristóbal de Triana, vec. de Moguer, un esclavo gomero, Juan, de 10 años por 6300 mrs. Embargado. Restitución del precio.

59.—AS, RS, 1491, Marzo, día en blanco, Sevilla. ACW,
Cuaderno extractos del AS.

D. Fern. y Da. Isabel a los ... del Puerto de Sta. María.

Gonzalo Barrionuevo, vec. de Marchena, compró a Al. Alvarez una esclava gomera, Malgarida de la Gomera (cf. No. 13), por 4000 mrs. Embargada. Restitución del precio.

60.—AS, RS, 1491, Marzo, día en blanco, Sevilla. ACW,
Cuaderno extractos del AS.

D. Fern. y Da. Isabel a los ... de Jerez de la Frontera.

Antón de Vargas, vec. de Jerez, compró a Vique (cf. Nos. 5, 101), vec. de Jerez, un esclavo gomero, Hernando, de 8 años, por 4300 mrs. Embargado. Restitución del precio.

61.—AS, RS, 1491, Marzo 1.º, Sevilla. ACW,
pc. XI-1491-III/7-8.

D. Fern. y Da. Isabel a los alcaldes etc. y a todos los ... así de
Gran Canaria como ...

Alonso Gallego, vec. de Palos, compró a Fernando de Trujillo (cf. No. 55), vec. de Gran Canaria, una moza gomera de 15 años, Francisca, por 8250 mrs. Ahora los obispos de Málaga y de Canaria se habían incautado de ella. Restitución del precio.

62.—AS, RS, 1491, Marzo 1.º, Sevilla, ACW,
Cuaderno extractos del AS.

D. Fern. y Da. Isabel a los ... de Jerez de la Frontera.

Antonio Romano, vec. de Jerez, compró a Martín de Targano una Catalina de la Gomera, por 13500 mrs. y a Fer-

nando Gamara una gomera, Francisca, por 15270 mrs. Embargadas. Restitución de precios.

63.—AS, RS, 1491, Marzo 6, Sevilla, ACW,
pc. XII-1491-III/27.

D. Fern. y Da. Isabel a los alcaldes etc. y a todos los ...

Peralonso Ortelano, vec. de Rota, compró a ... (ilegible), de Rota un mozo gomero de 20 años, Sancho, por 7000 mrs. Rescatado por los obispos de Málaga y Canaria. Restitución del precio.

64.—AS, RS, 1491, Marzo 6, Sevilla. ACW,
pc. XII-1491-III/28-29.

D. Fern. y Da. Isabel a los alcaldes etc. y a todos los ...

Fernando Alonso Sobrino, vec. de Gibralcón, compró para una Leonor, vec. de Gibralcón, a Juan García de Sta. María, vec. de Sta. María, una gomera de 25 años, Catalina, con una hija, Francisca, por 10000 mrs. Recuperada por los obispos de Málaga y Canaria. Restitución del precio.

65.—AS, RS, 1491, Marzo 7, Sevilla. ACW,
Cuaderno extractos del AS.

D. Fern. y Da. Isabel a los ... de Gran Canaria.

Alonso García de Rota, vec. de Rota (cf. No. 84), compró a Juan de Cota (Juan Alonso de Cota, cf. Nos. 3, 42), vec. de Palos, hacedor de Beatriz de Bobadilla, un gomero, Fernando, de 12 años, por 6000 mrs. Embargado. Restitución del precio.

66.—AS, RS, 1491, Marzo 8, Sevilla. ACW,
Cuaderno extractos del AS.

D. Fern. y Da. Isabel a todos los ... así de
Gran Canaria, como ...

Francisco Rascón, vec. de Palos (cf. No. 36), compró a Juan Sánchez, vec. de Gran Canaria, una gomera de 30 años, Inés, por 5500. Rescatada por el obispo de Canaria. Restitución del precio.

67.—AS, RS, 1491, Marzo 9, Sevilla. ACW,
Cuaderno extractos del AS.

D. Fern. y Da. Isabel a los ... del Puerto de Sta. María.

Rodrigo Alonso, vec. de Sta. María, compró a Martín de Jahén un Juan de la Gomera, de 8 años, por 5050 mrs. Embargado. Restitución del precio.

68.—AS, RS, 1491, Marzo 10, Sevilla. ACW,
pc. XII-1491-III/36.

D. Fern. y Da. Isabel a los alcaldes etc. y a todos los ... así de Gran Canaria como ...

Antón Martín, zapatero, vec. de Palos, compró a Juan de Meneses una gomera y su hija, María, por 7000 mrs. Rescatadas por los obispos de Málaga y de Canaria. Restitución del precio.

69.—AS, RS, 1491, Marzo 10, Sevilla. ACW,
pc. XI-1491-III/19-20 a.

D. Fern. y Da. Isabel a los alcaldes etc. y a todos los ... así de Gran Canaria como ...

Alonso Yáñez, vec. de Rota, compró a Francisco de Dado, vec. de Gran Canaria, una moza gomera de 16 años, Margarida, por 20 doblas moriscas y un albornoz. Ahora los obispos de Málaga y Canaria la habían recuperado. Restitución del precio.

70.—AS, RS, 1491, Marzo 10, Sevilla. ACW,
Cuaderno extractos del AS.

D. Fern. y Da. Isabel a los ... de Gran Canaria.

Juan Albarrasy, vec. del Puerto de Sta. María, compró a Pedro de Vera una gomera de 30 años, Isabel, y su hija Juana por 4500 mrs. Embargada. Restitución del precio.

71.—AS, RS, 1491, Marzo 11, Sevilla, ACW,
Cuaderno extractos del AS.

D. Fern. y Da. Isabel a los ... de Gran Canaria.

Pedro Ecabra, vec. de Sanlúcar de Barrameda, compró a Juan Verde, vec. de Gran Canaria, un gomero. Juan, por 7200 mrs. Embargado. Restitución del precio.

72.—AS, RS, 1491, Marzo 11, Sevilla. ACW,
Cuaderno extractos del AS.

D. Fern. y Da. Isabel a los ... de la Villa de Niebla.

(Blanco), vec. de Niebla, compró a Juan Marqués, vec. de Lepe, un Pedro de la Gomera, de 13 o 14 años, por 6500 mrs. Embargado. Restitución del precio.

73.—AS, RS, 1491, Marzo 11, Sevilla. ACW,
Cuaderno extractos del AS.

D. Fern. y Da. Isabel a los ... de Gran Canaria.

Fernando Gutiérrez Arza, vec. de Palos, compró a Beatriz de Bobadilla una gomera llamada Madalena, de 10 años, y otra, María, de 8 años, por un barco. Embargados. Restitución del precio (cf. núm. 22).

74.—AS, RS, 1491, Marzo 12, Sevilla, ACW,
pc. XII-1491-III/26.

D Fern. y Da. Isabel a Francisco de Bobadilla, corregidor de Córdoba. Los herederos de Francisco de Orozco, vecinos de Córdoba, compraron a (en blanco), vec. de Córdoba, una canaria, Catalina, por 11.000 mrs. Rescatada por los obispos de Málaga y Canaria. Restitución del precio.

75.—AS, RS, 1491, Marzo 12, Sevilla. ACW,
pc. XII-1491-III-39.

D. Fern. y Da. Isabel a todos los ... así de Canaria como ...

Diego Colmenero, vec. de Palos (cf. No. 56), compró a Pedro de Vera, gob. de Gran Canaria, una moza gomera, María, por 6300 mrs. Recuperada por el obispo de Canaria. Restitución del precio.

76.—AS, RS, 1491, Marzo 12, Sevilla. ACW,
pc. XII-1491-III/41-42.

D. Fern. y Da. Isabel a los alcaldes etc. y a todos los ... así de Gran Canaria como ...

Francisco García, vec. de Palos, compró por 6.000 mrs. a Gutierrez de Ocaña, vec. de Gran Canaria (cf. No. 34), un mozo go-

mero., Pedro, ahora rescatado por el obispo de Canaria. Restitución del precio.

77.—AS, RS, 1491, Marzo 12, Sevilla. ACW,
pc. XII-1491-III/43-44.

D. Fern. y Da. Isabel a los alcaldes y a todos los ...
así de Gran Canaria como ...

Francisco Martín, zapatero, vec. de Palos, compró a Juan Díaz, zapatero, vec. de Gran Canaria, un muchacho gomero de 4 años y una gomera del gobernador, Inés, por 6000 mrs. cada uno. Rescatados por el obispo de Canaria. Restitución del precio.

78.—AS, RS, 1491, Marzo 12, Sevilla. ACW,
Cuaderno extractos del AS.

D. Fern. y Da. Isabel a los ... de Lepe.

Alonso Martínez, vec. de Lepe, compró a Martín Aguirre, vec. de Lepe, una gomera de 8 años, Inés, por 6000 mrs.; y a G. de Avilés un gomero, García, de 50 años, por 5000 mrs. Embargados. Restitución del precio.

79.—AS, RS, 1491, Marzo 12, Sevilla. ACW,
Cuaderno extractos del AS.

D. Fern. y Da. Isabel a los ... de Gran Canaria.

Juan Martínez de San Clemente, vec. de Sevilla, compró a Porras, vec. de Gran Canaria (cf. Nos. 34, 43, 50, 52, 84, 95), una moza gomera, de 6 años, por 4000 mrs. (¿es idéntica a la gomera del No. 94?). Embargada. Restitución del precio.

80.—AS, RS, 1491, Marzo 19, Sevilla. ACW,
pc. XII-1491-III/20-21.

D. Fernando y Da. Isabel a los alcaldes de la corte etc. y a todos los ... así de Gran Canaria como ...

Pedro de Santana, vec. de Sevilla, compró a Diego de Idas de Camas (?), vec. de Gran Canaria, un mozo gomero, Fernando, y una moza gomera, María, los dos por 11.000 mrs.; y a Lope de Camas (?), vec. de Gran Canaria, una moza gomera, Isabel, por 7000 mrs. Ahora recuperados por el obispo de Canaria. Restitución del precio.

81.—AS, RS, 1491, Marzo 20, Sevilla, ACW,
Cuaderno extractos del AS.

D. Fern. y Da. Isabel a los ... de Gran Canaria.

Juan Coronel, mercader, vec. de Sevilla, compró a Fernando de Olmedo, vec. de Gran Canaria, un Diego, de 15 años, por 7000 mrs. (¿idéntico con el gomero del No. 7?) Embargado. Restitución del precio.

82.—AS, RS, 1491, Marzo 23, Sevilla. ACW,
pc. XII-1491-III/45-46.

D. Fern. y Da. Isabel a los alcaldes etc. y a todos los ...
así de Cáceres como ...

Rúy Gómez, vec. de Moguer (cf. No. 85), compró por 4.000 mrs. a Alonso Sánchez, vec. de Cáceres (cf. No. 104), una gomera de 40 años, Juana, rescatada ahora por el obispo de Canaria. Restitución del precio.

83.—AS, RS, 1491, Marzo 24, Sevilla. ACW,
Cuaderno extractos del AS.

D. Fern. y Da. Isabel a los ... de Sevilla.

Pedro Martínez Peligro, vec. de Sevilla, compró a Gaspar Ginovés, estante en Sevilla, una gomera de 18 años, Catalina, por 5000 mrs. Embargada. Restitución del precio.

84.—AS, RS, 1491, Marzo 26, Sevilla. ACW,
pc. XI-1491-III/17-18.

D. Fern. y Da. Isabel a los alcaldes etc. de la corte etc. y a todos los ... así de Gran Canaria como ...

Antón García (blanco), vec. de Rota (cf. No. 65), compró a Fernando de Porras, vec. de Gran Canaria (cf. Nos. 34, 43, 50, 52, 79, 95), una gomera de 20 años, con dos hijos, por 8000 mrs.; y de Pedro de Vera, gobernador, una moza gomera de 18 años, Isabel, por 8500 mrs. De todos se había incautado el obispo de Canaria. Restitución del precio.

85.—AS, RS, 1491, Marzo 26, Sevilla. ACW,
pc. XII-1491-III/47-48.

D. Fern. y Da. Isabel a los alcaldes etc. y a todos los ...
así de Gran Canaria como ...

Rúy Gómez, vec. de Moguer (cf. 82), compró a Rodrigo

de la Fuente, mayordomo de Pedro de Vera (cf. No. 34), un mozo gomero de 25 años, Pedro, por 6000 mrs. Rescatado por el obispo de Canaria. Restitución del precio.

86.—AS, RS, 1491, Marzo 28, Sevilla. ACW,
pc. XIII-1491-III/37-38.

D. Fern. y Da. Isabel a los alcaldes etc. y a todos los ...

Tomás Montarón, patrón de una galeaza, compró de Pedro Verde, vec. de Sanlúcar de Barrameda, una moza gomera, Lucía, con un niño, su hijo, y otra moza, Magdalena, por 9 ducados de oro (¿son idénticas a las gomerás de los Nos. 95 y 107?) Ahora recuperadas por el obispo de Canaria. Restitución del precio.

87.—AS, RS, 1491, Marzo 31, Sevilla. ACW,
pc. XII-1491-III/22-23.

Canarios. Para que entreguen vnos Canarios.

Don Fernando y Doña Ysabel etc. A los alcaldes e otros justicias qualesquier de todas las cibdades e villas e logares de los nuestros rreynos e señoríos etc. salud e gracia. Sepades que los rreverendos in Christo padres obispos de Málaga e Canaria de nuestro consejo nos fizieron rrelación por su petición dizeyendo que después que nos mandamos librar todos los gomerros que avían seydo tomados de la ysla de la Gomera por que no se pudieron catiuar por ser christianos e libres, las personas que los tenían maliciosamente los han vendido e trasportado de unas partes a otras non lo pudiendo hazer de derecho e que a causa dello muchos de los dichos gomerros están catiuos en poder de los tales, lo qual diz que es deservizio de Dios e nuestro, e nos suplicaron e pidieron por merçed çerca dello con rremedio de justicia les proueiésemos como la nuestra merçed fuese. E nos touímoslo por bien, por que vos mandamos a todos e cada vno de vos en vuestros lugares e justicias, que luego que vos ynforméys o sepáys verdad, por quantas partes e maneras mejor e más cumplidamente pudiéredes saber qué personas son los que asy vendieron e trasportaron los dichos gomerros después que nos mandamos apregonar que fuesen libres, que fué por el mes de otubre del año pasado de noventa años, e que a los que asy fallardes que vendieron e trasportaron los dichos gomerros después del dicho pregón, los constriñades e apremiades a que luego los den e entreguen a la persona o personas que los dichos obis-

pos enbiaren por ellos para que aquellos se pongan en toda libertad. E los vnos nin los otros etc. (Emplazamiento en forma.) Dada en la muy noble çibdad de Seuilla, a treynta e vn días del mes de março año etc. de mill quatroçientos noventa e vn años. Don Aluaro.

88.—AS, RS, 1491; Marzo 31, Sevilla, ACW,
Cuaderno extractos del AS.

D. Fern. y Da. Isabel a los ... de Gran Canaria.

Bernaldo de Frías, vec. de Cádiz, compró a los hacedores de Beatriz de Bobadilla un gomero de 12 años, Juan, por 4200 mrs. y un niño de 6 años por 2300 mrs. Embargado. Restitución del precio.

89.—AS, RS, 1491, Abril, día en blanco, Sevilla. ACW,
Cuaderno extractos del AS.

D. Fern. y Da. Isabel a los ... de Cartaya.

Fernando de Arévalo, vec. de Huelva, compró a Cristóbal de Salinas, vec. de Cartaya, un mozo gomero de 12 años por 5500 mrs. Embargado. Restitución del precio.

90.—AS, RS, 1491, Abril, día en blanco, Sevilla. ACW,
Cuaderno extractos del AS.

D. Fern. y Da. Isabel a los ... de Gran Canaria.

Juan de Escano, vec. de Cádiz, compró a los hacedores de Beatriz de Bobadilla un gomero de 15 años, Diego, por 5600 mrs., "el dicho canario diciendo ser libre". Restitución del precio.

91.—AS, RS, 1491, Abril, día en blanco, Sevilla. ACW,
Cuaderno extractos del AS.

D. Fern. y Da. Isabel a los ... de Huelva.

Juan Gutiérrez, vec. de Lepe, compró a Pedro del Orzo, vec. de Huelva, un gomero de 15 años, Alvaro, por 5400 mrs. Embargado. Restitución del precio.

92.—AS, RS, 1491, Abril 7, Sevilla. ACW,
Cuaderno extractos del AS.

D. Fern. y Da. Isabel a los ... de Jerez de la Frontera.

Andrés Martínez, clérigo, vec. de Carmona, compró a Rodrigo de Vera, vec. de Jerez, una gomera de 30 años, Marga-

rida, con una hija, por 7000 mrs. Embargadas. Restitución del precio.

93.—AS, RS, 1491, Abril 7, Sevilla. ACW,
Cuaderno extractos del AS.

D. Fern. y Da. Isabel a los ... de Gran Canaria.

Diego de Sevilla, vec. de Sevilla, compró a Pedro de Vera una gomera de 12 años por 8000 mrs. Embargada. Restitución del precio.

94.—AS, RS, 1491, Abril 8, Sevilla. ACW,
Cuaderno extractos del AS.

D. Fern. y Da. Isabel a los ... de Moguer.

Fray Juan de Carrión, fraile del monasterio de San Francisco, compró a Juan Martínez de Castillejo (cf. No. 96), vec. de Moguer, una moza gomera de 7 años por 5000 mrs. (¿idéntica a la del No. 79?). Embargada. Restitución del precio.

95.—AS, RS, 1491, Abril 9, Sevilla. ACW,
Cuaderno extractos del AS.

D. Fern. y Da. Isabel a los ... de Gran Canaria.

Pedro Verde, vec. de Sanlúcar de Barrameda (cf. Nos. 86, 95, 107), compró a Beatriz de Bobadilla tres mozas gomeras de 15 a 20 años por 6500 mrs. (¿idénticas a las de los Nos. 86 y 107?) y un mozo de 10 años por 3700 mrs.; a Porras, regidor de Gran Canaria (cf. Nos. 34, 43, 50, 52, 79, 84), un mozo gomero de 25 años por 4500 mrs.; y a Pedro Mexía (cf. No. 111) otra esclava gomera a cambio de un esclavo de la Palma, de 16 años, más 2000 mrs. Embargada. Restitución del precio.

96.—AS, RS, 1491, Abril 10, Sevilla. ACW,
Cuaderno extractos del AS.

D. Fern. y Da. Isabel a los ... de Moguer.

Juan Jorge, vec. de Niebla, compró a Juan Martínez de Castillejo, el mozo (cf. No. 94), un gomero de 20 años, Juan, por 5000 mrs. Embargado. Restitución del precio.

97.—AS, RS, 1491, Abril 29, Sevilla. ACW,
Cuaderno extractos del AS.

D. Fern. y Da. Isabel a los ... de Gran Canaria.

Antonio de Frías, vec. de Cádiz, compró a los hacedores de Beatriz de Bobadilla una gomera de 7 años, Margarida, por 3800 mrs. Embargado. Restitución del precio

98.—AS, RS, 1491, Abril 30, Sevilla. ACW,
pc. XII-1491-IV-V/3-6.

Para el pesquisidor Francisco Maldonado para que se ynforme de los canarios que vendieron.

Don Fernando e Doña Ysabel etc. A vos Francisco Maldonado, nuestro pesquisydor en la ysla de la Gran Canaria, salud e gracia. Sepades que por causa que nos fuemos ynformados que Pedro de Vera, nuestro governador de la dicha ysla, avya ydo con cierta gente de cauallo e de pie e avía tomado e prendydo a todos los gomeros de la ysla de la Gomera a causa que algunos dellos avían muerto a Fernando Peraça e que dellos fizo justiciã e a sus mujeres e fijos catiuó e los rrepartió entre él e doña Beatriz de Bouadilla, muger del dicho Fernand Peraça, e entre los escuderos e maestros de nauíos e otras gentes que fueron en lo susodicho, los quales an vendido, asy en estos nuestros rreynos como fuera dellos, e otros se dieron e trocaron e otros tiene en su poder e los tiene por cativos seyendo christianos e libres e non se aviendo podido tomar por cativos, sobre lo qual nos ovimos mandado paresca ante los del nuestro consejo al dicho Pedro de Vera para que diese rrazón por que avía catiuado los dichos gomeros. El qual vino e paresció ante ellos, e oydo en todo lo que en guarda de su derecho dezir e alegar quiso, e por los del nuestro consejo visto, por ellos fué acordado que los dichos gomeros deuían todos [ser] puestos en su libertad por ser christianos e libres, e que los mrs. e otras cosas que quales quier personas ovieron dado por ellos se restituyesen e tornasen a sus dueños, de lo qual se dieron nuestras cartas e provisyones. E porque nos somos ynformados que en las dichas yslas están algunos de los dichos gomeros e que todavía los tienen por cativos e asy mismo por que queremos ser ynformados qué gomeros fueron los que asy se tomaron e entre qué personas se rrepartieron e cuántos a cada vno e asy mismo a qué partes e logares les enbieron a vender e por qué precios a cada vno, para que en todo se prouea segund de derecho deuamos, mandamos dar esta nuestra carta para vos por la qual vos mandamos que luego ante todas cosas pongáys en libertad todos e quales quier de los dichos gome-

ros que fallardes que están en las dichas yslas, asy en poder de los dichos Pedro de Vera e Doña Beatriz, como de otras cualesquier personas vezinos della o fuera parte, e mandéys e defendáys de nuestra parte que dende en adelante persona nin personas algunas no sean osadas de los tomar ni tener por catiuos, saluo que estén como christianos e libres como ellos quisyeren. E esto así fecho en los mrs. e otras cosas que fallardes que qualquier personas han dado por ellos, se lo fagáys rrestituyr e tornar a las personas [que] los ouieren dado, e todo asy fecho ynforméys e sepáys la verdad por quantas partes e maneras mejor e más cunplidamente lo pudierdes saber, qué gomeros fueron los que asy se tomaron en la dicha ysla e entre qué personas se rrepartyeron e cuántos a cada vno e qué fizyeron dellos o a qué partes e logares los enbiaron a vender e cuánto se vendieron cada vno, e auida la dicha ynformación çerrada e sellada la enbiéis ante nos por que la mandemos ver e en ello se prouea como e segund de justícia devamos. Otrosy por quanto el dicho Pedro de Vera por nuestro mandado deposytó quinientos mill mrs. para él començar a pagar los mrs. qué rresçibió por los dichos gomeros que a su parte cupieron, entre tanto que se sabe la verdad de los gomeros que le cupieron qué asy avía vendido, e asy mismo avemos mandado a la dicha Doña Beatriz que deposite otros quinientos mill mrs. para ello, entre tanto que se haze la dicha ynformación por esta nuestra carta vos mandamos que de nuestra [parte] rrequiráys a la dicha Doña Beatriz que deposite los dichos quinientos mill mrs., dentro el término que le avemos enbiado mandar, çertificándole que sy non lo cunple que mandaremos entrega execuçión por los dichos mrs. E mandamos a qualesquier personas que para ello devan ser llamadas e de quien entendierdes ser ynformado cerca de todo lo susodicho, que vengán e parezcan ante vos a vuestros llamamientos e enplazamientos a los plazos e so las penas que les vos pusyerdes o mandardes poner por nuestra parte, las quales etc. Dada en la muy noble çibdad de Seuilla, a treynta días del mes de abril año etc. de mill e quatroçientos e noventa e vn años. Don Aluaro licenciatus—Joanis doctor—Antonius dotor—Franciscus licentiatus — Yo Luys del Castillo, escriuano de cámara del Rey e de la Reyna nuestros señores, la fize escreuir por su mandado con acuerdo de los del su consejo.

99.—AS, RS, 1491, Mayo 1.º, Sevilla. ACW,
Cuaderno extractos del AS.

D. Fern. y Da. Isabel a Da. Beatriz de Bobadilla.

Inés Rodríguez de Medina, vecina que fué de Gran Cana-

ría, estando en la Gomera compró a Beatriz de Bobadilla ciertos gomeros y gomeras (falta el número) y el obispo de Canaria se había incautado de todos. Restitución del precio.

100.—AS, RS, 1401, Mayo 21, Córdoba. ACW,
pc. XII--1491-IV-V/8-11.

Del Rey, sobre los Canarios.

Don Fernando e Doña Ysabel, etc. A vos Francisco Maldonado, governador de la ysla de la Grand Canaria, salud e gracia. Sepades que por cabsa que nos fué fecha relación que Pedro de Vera con mucha gente de cauallo e de pie aya ydo a la ysla de la Gomera por que ciertos vezinos de los de la dicha ysla avyan muerto a Fernand Peraça, cuya a sido la dicha ysla aya tomado e prendido todos los vezinos de la dicha ysla e a sus mugeres e fijos e a dellos mató e fizo justicia e a otros prendió e catyvó e que ellos repartyeron entre él e doña Beatriz de Bouadilla, muger del dicho Fernand Peraça, e entre los capytanes e gentes de nauíos que en ellos se acaesçieron e que dellos han vendido e dado e enajenado en estos nuestros rreynos e señoríos o a otros fuera dellos, seyendo christianos e libres e non se aviendo podido vender ni catyuar, sobre lo qual nos ... imos por merced ante nos al dicho Pedro de Vera el qual vino e paresció ante los del nuestro consejo e dixo e alegó en guarda de su derecho todo lo que dezir e alegar quiso, e todo visto en el nuestro consejo por que se falló que los dichos gomeros heran christianos e libres e no se avían podido catyvar nin vender, fué acordado que los gomeros fuesen puestos en toda libertad e que los mrs. que qualesquier personas avían dado por ellos se les fuesen restidos (*sic*) e ... (ilegible), e para el pago dellos mandamos al dicho Pedro de Vera deposytar quinientos mill mrs. (*entre líneas*: en poder del rreverendo yn Christo padre) las quales depositó e puso en poder del rreverendo yn Christo padre obispo Dáuila, nuestro confesor e del nuestro consejo, e por que asy mismo a la dicha Doña Beatriz cupieron cierta parte de los dichos gomeros e dellos asy han vendidos en estos nuestros rreynos e fuera dellos e han avido e lleuado ciertas contías de mrs. e nuestra merced e voluntad es que se pongan en toda libertad, mandamos dar esta nuestra carta para vos por la qual vos mandamos que luego ante todas cosas pongáys en libertad todos e qualesquier gomeros que hallardes, asy en poder de la dicha Doña Beatriz como de otras qualesquier personas, para que fagan de sy lo que quisieren e por bien touieren, e los que los ouieren comprado parescan ante nos e mandar gelos hemos pagar lo que

por ellos dieron. E otrosy rreçibáys juramento de la dicha Doña Beatriz e de sus fazedores de todos los mrs. que declararen que asy han avido de los dichos gomeros, e mandéys de nuestra parte e nos por la presente mandamos a la dicha Doña Beatriz que dentro del dicho término que por vos de nuestra parte le fuere mandado vos los dé para que vos los enbiéis a poder de los rreverendos yn Christo padres obispos de Málaga e Canaria, del nuestro consejo, para que ellos los rrestitúan a las personas que compraron los dichos gomeros. E sy dentro del dicho término non vos diere e pagare los dichos mrs. fagáys entrega e execución en sus bienes e los vendades e rrematedes en pública almoneda e el valor entreguéys e fagáys pago de todos los mrs. que asy declararen la dicha Doña Beatriz e sus fazedores que rresçibieron de los dichos gomeros para que acudades con ellos a los dichos obispos. E otrosy por quanto Pedro de Vera dixo e declaró en nuestro consejo, por virtud de juramento que le fué tomado, que allende de los gomeros que fueron vendidos por el dicho Pedro de Vera que le ha vendido fasta çinquenta e siete cabeças e de Francisco de Mercado e Juan Verde e Francisco Despinosa los quales diz que heran suyos e de otros escuderos de la ysla de la Grand Canaria que les cupieron de sus partes, de los quales diz rresçibieron e lleuaron fasta dozientos mill mrs. por que fueron vendidos, por esta nuestra carta vos mandamos que luego rresçibáys juramento de los dichos Francisco de Mercado, e Juan Verde, e Francisco Espinosa cuántos eran los dichos gomeros que asy traxeron e cuántos dellos heran suyos e por qué contía de mrs. fueron vendidos e a quién acudieron con los dichos mrs., e asy fecho el dicho juramento, constringáys a los dichos Francisco Mercado e Juan Verde e Francisco Despinosa e a las personas que declararen que ouieron los dichos mrs. que se fallaren averlos rreçibido que vos los den e entreguen dentro del término que por vos les fuese mandado por nuestra parte. E sy dentro del dicho término non los dieren, fagades entrega e execución en sus personas e bienes por los dichos mrs. e los vendades e rrematedes en pública almoneda e de su valor entregedes e fagades pago de los dichos mrs. que asy ouieren rreçibido de las dichas çinquenta e syete cabeças que asy fueron vendidas para que vos asy acudades con ellos a los dichos obispos para tornarlo a los que compraron los dichos gomeros. E allende de lo suso dicho vos ynforméys por quantas partes e maneras mejor e más complidamente lo podierdes saber qué gomeros e gomeras fueron los que asy cupieron a la dicha Doña Beatriz de Bouadilla e a los dichos Francisco de Mercado e Juan Verde e Francisco Despinosa e a los otros escuderos e vecinos de la

ysla dela Grand Canaria e otras quales quier personas e a qué partes e logares los enbiaron a vender e quién e quáles personas los vendieron e qué contías de mrs. han avido dellos. E la dicha ynformación auida e firmada de vuestro nonbre, çerrada e sellada, la enbiad ante nos por que la mandemos ver e en ello se prouea segund cumple a nuestro seruicio. E mandamos a qualesquier personas que para ello deuen ser llamadas que vengan e parescan ante vos etc. Para lo qual vos damos poder conplido. Dada en Córdoua, xxj de maio de xcj años. Don Aluaro. El dotor Don Alonço. Francisco Luna. Yo Alonso del Mármol etc.

101.—AS, RS, 1491, Junio 13, Córdoba. ACW,
pc. XIII-1491-VI-VII/1-2.

Fernand Gonçález, Inçitatiua.

Don Fernando e Doña Ysbel etc. A los alcaldes e otros justiçias quales quier, asy de la muy noble çibdad de Senilla e Xerez de la Frontera, como de todas las otras çibdades etc. salud e graçia. Sepades que Fernand Gonçález, vezino de la villa de Alcabdete, nos fizo rrelación etc. diziendo quel ovo comprado e compró de Pedro de Vique, hazedor de Pedro de Vera, nuestro governador que fué de la ysla de la Grand Canaria, vn Canario gomero por preçio e contía de seys mill mrs., del qual le hizo carta de venta. El qual dicho Canario diz que le fué tomado por los rreverendos yn Christo padres obispos de Málaga e Canaria, del nuestro consejo, por nuestro mandado, diziendo ser christiano e libre e no pudiendo ser catyuo. El qual diz que tiene conosci- miento de los dichos obispos como le tomaron el dicho Canario. E que como quier quel ha rrequerido al dicho Pedro de Vique que le dé e pague los dichos mrs. que le dió por el dicho Canario, e al dicho Pedro de Vera que ge lo faga sano, diz que lo no ha querido fazer diziendo que nos le avíamos mandado depositar çierta contya de mrs. para pagar a todos aquellos a quien el dicho Pedro de Vique avía vendido los dichos Canarios, e que él viniese a nos e mandárgelo vamos pagar. Por ende nos suplicaua que pues el dicho Pedro de Vique avía depositado dineros de que los dichos Canarios se pagasen, le mandásemos pagar lo que él avía dado por el dicho Canario, o que sobre ello le proueyésemos de rremedio de justiçia, o como la nuestra merçed fuese. E por quanto al tienpo que el dicho Pedro de Vera por nuestro mandado depositó çiertos mrs. para pagar los dichos Canarios que por él fueron vendidos el dicho Pedro de Vique dexó un memorial firmado de su nonbre de los Canarios quel vendió, e a quién e a quáles personas e por qué preçios fueron vendidos,

nos mandamos ver el dicho memorial, en el qual no paresçe nin se falla el dicho Canario quel dicho Fernand González dize que le compró al dicho Pedro de Vique, mandamos dar esta nuestra carta para vos en la dicha rrazón por la qual vos mandamos a todos e a cada vno de vos que luego veades lo suso dicho e llamadas e oydas las partes a quien lo suso dicho toca e atapne lo más breuemente e syn dilación que ser pueda fagades e administredes al dicho Fernand González entero conplimiento de justicia por manera etc. (Emplazamiento en forma.) Dada en la muy noble çibdad de Córdoua, a treze días del mes de junio año etc. de mill e quatroçientos e vn años. Don Alvaro, Johannes licenciatus, Decanus Ispalensis, Antonius doctor, Franciscus licenciatus. Yo Juan de Bolino, escr. de Cámara del Rey y de la Reyna nuestros señores, la fiz escreuir por su mandado con acuerdo de los de su consejo.

102.—AS, RS, 1491, Junio 29, Sevilla. ACW,
Cuaderno extractos del AS.

D. Fern. y Da. Isabel a los ... de Sevilla.

Juan de Morales, vec. de Sevilla, compró a (en blanco) una canaria. Embargada. Restitución del precio.

103.—AS, RS, 1491, Junio 30, Sevilla. ACW,
Cuaderno extractos del AS.

D. Fern. y Da. Isabel a Da. Beatriz de Bobadilla.

Fernán Rodríguez, tesorero de la iglesia de Canaria, compró a Beatriz de Bobadilla ciertos gomeros y gomeras. Embargados. Restitución del precio.

104.—AS, RS, 1491, Septiembre 7, Córdoba. ACW,
Cuaderno extractos del AS.

D. Fern. y Da. Isabel a los ... de Cáceres.

Jorge Balicante, ginovés (cf. No. 105), compró a Alonso Sánchez Zapata, vec. de Cáceres (cf. 82), tres esclavos gomeros: Catalina, de 40 años, Perico, de 12 años, y Catalina de 2 ó 3 años, los tres por 11500 mrs. Embargados. Restitución de precio.

105.—AS, RS, 1491, Septiembre 7, Córdoba. ACW,
Cuaderno extractos del AS.

D. Fern. y Da. Isabel a los ... de Palos.

Jorge Balicante, ginovés (cf. No. 104), compró a Alvaro García Albani, vec. de Palos, dos esclavos gomeros, Perico y

Juanito, ambos de 5 años, por 6000 mrs. Embargados. Restitución del precio.

106.—AS, RS, 1491, Septiembre 27, Córdoba. ACW, pc. XIII-1491-IX/7-8.

Consejo de la Grand Canaria — Sobre el socorro que hizo Doña Beatriz de Bouadilla (*sic, en vez de: que se hizo a*).

Don Fernando e Doña Ysabel etc. A vos el lic. Diego López de Astudillo, salud e gracia. Sepades que Fernando Porras por sy i en nonbre del consejo e vezinos e moradores de la ysla de la Grand Canaria nos fizo rrelación etc. dyziendo que al tienpo que los canarios gomeros mataron a Fernand Peraça, cúa era la dicha ysla de la Gomera, diz que Doña Beatriz de Bouadilla, muger del dicho Fernand Peraça, ovo demandado socorro para contra los dichos canarios a Pedro de Vera, gouernador de la dicha ysla de la Grand Canaria, el qual fué con çierta gente, e agora nos los mandamos pagar los que a ellos cupo en pago de su sueldo de los dichos canarios. Lo qual diz que no se devría fazer por que la dicha Doña Beatriz de Bouadilla diz que dió mill castellanos de oro al dicho Pedro de Vera e más de quatroçientos quintales de orchilla que valían otros mill castellanos e dello deuiera él pagar el sueldo de la dicha gente e no darles lo que después les avía de ser tomado, pues lo suso dicho él non avía de aver, saluo que rrepartir ello con la dicha gente, o mandásemos que las personas que conpraron los dichos canarios pues se han seruido dellos los tornasen syn demandar mrs. algunos pues el seruicio que dellos se han seruido vale lo que por ellos dieron, o como la nuestra merçed fuese. E porque nos queremos saber la verdad de lo suso dicho e asy mismo queremos saber las personas, onbres e mugeres e niños, que la dicha Doña Beatriz e otros por su mandado vendieron, quáles e cuántos fueron e a quién se vendieron e a qué precio, en el nuestro consejo fué acordado que deuíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha rrazón. E nos touímoslo por bien, por que vos mandamos que luego que con esta nuestra carta fuéredes rrequerido vades a la dicha Doña Beatriz de Bouadilla e le rrequeráys e mandedes de nuestra parte e nos por la presente mandamos que faga juramento ante vos en forma deuida de derecho qué es lo que dió al dicho gouernador por rrazón del dicho socorro, e asy mismo quién fueron las personas, onbres e mugeres, moços e niños, que ella ovo de la dicha ysla de la Gomera e a quién e a quáles personas los dió o vendió ella o otras personas por ella i a qué partes o por qué quantías de mrs., e lo que

asy declarare sobre juramento fymrado de vuestro nonbre e synado de escriuano público ante quien pasare lo enbiad etc. Dada en la cibdad de Córdoua, a veynte i siete días de setienbre de xcj años. Don Aluaro, Don Juan de Castillo, Johannes doctor, Andreas doctor, Antonius doctor, Franciscus liçençiatús. Yo Alonso de Mármol etc.

107.—AS, RS, 1491, Diciembre 30, Sevilla. ACW,
Cuaderno extractos del AS.

D. Fern. y Da. Isabel a los ... de Gran Canaria.

Alonso García Espartero, vec. de Sevilla, compró a Pedro Verde Tovitre (cf. núms. 86, 95), una Isabel de la Gomera por 10000 mrs. (¿Sería una de las tres del No. 95?). Embargada. Restitución del precio.

108.—AS, RS, 1493, Diciembre 5, Zaragoza. ACW,
pc. XVII-1493/20-22.

Pedro López de Villera, canónigo de Canaria, que le hagan justiçia syn embargo de vna carta.

Don Fernando e Doña Ysabel etc. Al que es o fuere nuestro governador o juez de rresydencia de la ysla de la Grand Canaria y a todos los corregidores etc. de todas las çibdades etc. salud e gracia. Sepades que por Lope de Villera, canónigo de la yglesia de Canaria, se nos fizo rrelación etc. diziendo quél por mandado del obispo, deán y cabildo dela dicha yglesia de Canaria fué de la dicha ysla a la ysla de la Gumer a rrecabdar çierta contía de mrs. que Fernand Peraça ya defunto i Doña Beatriz de Bobadilla su muger les deuían de çierto trigo i çebada que avían tomado de los diezmos de la dicha yglesia i que la dicha doña Beatriz les dió en pago de lo que asy les deuía de los dichos diezmos quatro mochachos e dos moças gomeras que a la sazón se vendían e dauan por esclauas, i que la dicha doña Beatriz le dió alualá firmado en el qual le prometió i se obligó de le hazer sanas las dichas esclauas, diz que él vendió juntamente con otras tres que avía conprado de vn basallo dela dicha Doña Beatriz de Bobadilla, i que a cabsa que agora nos mandamos dar por libres las dichas gomeras diz que por nuestro mandado i por el obispo de Canaria está fecha execución en sus bienes i pagar con ellos los mrs. por que asy avía vendido las dichas esclauas i ellas son puestas en su libertad i que como quier que por él i por su parte ha seydo rrequerida la dicha doña Beatriz de Bobadilla que le buelua los mrs. por que asy vendió las di-

chas canarias gomeras diz que lo non han querido nin quiere fazer poniendo a ello sus excusas i dilaciones yndeuidas deziendo que tiene de nos carta de sobresymiento para que le non sean demandados los dichos canarios gomeros i que sy asy pasase él rresçibiría en ello grand agrauio y daño i nos suplicó i pidió por merçed sobre ello le mandásemos proueer y rremediar con justiçia i como la nuestra merçed fuese. Lo qual por nos visto en el nuestro consejo fué acordado que deuíamos mandar dar çerca dello esta nuestra carta en la dicha rrazón; i nos touímoslo por bien, por que vos mandamos a todos i a cada vno de vos en vuestros lugares i juridiciones que luego que con esta carta fuéredes rrequeridos veades lo suso dicho i llamadas i oydas las partes etc. averigüedes lo suso dicho i si falláredes que la dicha Doña Beatriz i las otras personas le vendieron los dichos canarios i han sydo puestos en su libertad los costringáys e apremiéys en que le bueluan i tornen i rrestituyan los mrs. por que asy gelos vendieron faziéndole sobre todo ello entero i brebe complimiento de justiçia syn embargo dela dicha nuestra carta de sobreseymiento que asy mandamos dar a la dicha Doña Beatriz de Bobadilla, ca en quanto a esto atañe mandamos que le non vala quedando en la fuerça y vigor para en las otras cosas que adelante. I los vnos etc. Dada en la çibdad de Çaragoça, a çinco días del mes dezienbre año etc. de mill e quatroçientos i noventa i tres años. Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo Juan de la Parra secretario del Rey i de la Reyna nuestros señores, la fiz escriptuir por su mandado. Señalada de Don Aluaro, Juan dotor, Andrés dotor, Antón dotor, Ffrançaçiscus liçençiatius.

109.—'AS, RS, 1494, Mayo 8, Medina del Campo. ACW,
pc. XVIII-1494/34-35.

Antón Viejo — Ynçitatuia.

Don Fernando e Doña Ysabel etc. A vos el nuestro governador o juez de rresidençia de la ysla de la Grand Canaria salud e gracia. Sepades que Antón Viejo, vezino de la ysla de la Gomera, nos fizo rrelación diziendo que al tiempo que nos enbiamos a conquistar la ysla de la Grand Canaria él fué vno de los que fueron conquistar la dicha ysla i estouo en ella todo el tyenpo desde que se comencó (*sic*) a conquistar fasta que se ganó, e después de ganada, estouo en ella más de quatro años donde diz que le dieron tierras en rrepartimiento como a cada vno de los que asy se hallaron en la dicha conquista, como nos mandamos dar, e que tuvo las dichas tierras paçíficamente los dichos quatro años e que gastó en las reparar e arar a sus bienes e

que después, por que se fué de ally a la dicha ysla de la Gomera, que syn hazer cosa por que meresciese cosa alguna, que Pedro de Vera, governador que a la sazón ally estaua, le tomó las dichas tyerras e las dió a vno que llama Trugillo que nunca en la dicha conquista se halló e que por benir con el dicho Pedro de Vera e ser su allegado se las dió, en lo qual él rrescibió mucho agrauio e dapno. E nos suplicó e pidió por merçed le mandásemos voluer las dichas tierras, pues él trabajó muncho en la dicha conquista, o sobre ello le proueyésemos como la nuestra merçed fuese. E nos tovímoslo por bien por que vos mandamos que luego veades lo suso dicho e llamadas e oydas las partes a quien atañe etc. fagades e administredes entero complimiento de justiçia al dicho Antón Viejo etc. E non fagades ende al etc. (La pena es de 10.000 y el emplazamiento en forma.) Dada en la villa de Medina del Campo, a ocho días del mes de mayo año etc. de mill e quatroçientos e noventa e quatro años. Esto hazed e complid atento al tenor e forma de la carta que vos será dada para hazer el dicho rrepartimiento de las dichas tierras de la dicha ysla. Don Aluaro, Johannes liçençiatu, Decanus yspalensys, Andrés doctor, Antonius doctor, Françiscus de Cárdenas (?), Filipus doctor, Dyego liçençiatu. Yo Anafonso (*sic*) del Mármol, escr. de cámara del Rey e de la Reyna nuestros señores, la fyz escreuir por su mandado con acuerdo de los del su consejo.

110.—AS, RS, 1495, Abril, día en bltnco, Madrid. ACW, pc. XIX-1495/21.

Don. Fern. y Da. Isabel al governador de Gran Canaria.

Andrés de Navarrete, vec. de Jerez de la Frontera, conpró por 12500 mrs. a los hacedores de Beatriz de Bobadilla dos gome-
ras, rescatadas ahora por el obispo de Canaria. Mandan los Reyes administrar justicia, sin embargo de la carta de sobreseimiento dada a Da. Beatriz.

111.—AS, RS, 1497, Marzo 2, Burgos. ACW, pc. XXa-1497/7-9.

Pedro Mexía — Yncitatu.

Don Fernando e Doña Ysabel etc. A vos el nuestro governador e juez de rresidencia de la ysla de la Gran Canaria, salud e graçia. Sepades que Pedro Mexía, vezino de la dicha ysla, nos hizo rrelación etc. diziendo que al tiempo que nos mandamos conquistar la dicha ysla quél fué e estuvo en la dicha conquista syrviendo con vn caualllo e armas, e que después que fenesció la dicha conquista, él llevó allá su muger e fijos e rresidió en ella

ocho años e más tiempo como los otros vezinos de la dicha ysla, e que en este tienpo Pedro de Vera, nuestro governador que a la sazón hera, diz que rrepartió çiertas tierras e heredades a çiertos vezinos de la dicha ysla, entre las quales diz que le dió a él çiertas tierras que son el rrío de la Umasta, las quales diz que çercó luego e hizo vn molino en el dicho rrío en que gastó muchos dineros e que estando asy de asiento en la dicha ysla, diz que vino nueva como los vezinos de la ysla de la Gomera diz que se avían levantado contra Hernand Peraça, cúa hera la dicha ysla, e lo ovieron muerto e que nos ovimos mandado al dicho Pedro de Vera que luego partiese para la dicha ysla con la más gente que pudiese e con los otros vezinos de la dicha ysla que con él fueron diz que él fué en su companía a la dicha ysla de Gomera adonde diz que tenían çercada a Doña Beatriz de Bouadilla, muger e hijos del dicho Peraça, para los matar, e que a rruego del dicho Pedro de Vera diz que quedó en la dicha ysla con la dicha Doña Beatriz e sus fijos porque diz que le dixo que en ello nos seruía mucho. E que estando en la dicha ysla de Gomera con la dicha Doña Beatriz diz que Pedro de Vera, nuestro governador, le quitó las dichas tierras que diz que asy le ovo dado e el molino que avía hecho en el dicho rrío aviendo como diz que gastó mucha parte de su hazienda con él, en lo qual diz que él avía rresçibido e rresçibió mucho agrauio e daño e nos suplicó e pidió por merçed sobre ello le proueyésemos de remedio con justiçia mandándole holuer las dichas sus tierras e molino pues él avía ydo a la dicha ysla e quedado en ella en nuestro seruicio e con acuerdo del dicho Pedro de Vera e que sobre ello proveyésemos como la nuestra merced fuese. E nos touímoslo por bien por que vos mandamos que luego veades lo suso dicho, e llamadas e oydas las partes, fagáys e administréys en todo complimiento de justiçia etc. E non fagades ende al etc. Dada en la noble çibdad de Burgos, a dos días del mes de março año etc. de mill e quatroçientos e noventa e syete. Don Aluaro, Johannes dotor, Andrés doctor, yo Juan Ramírez etc.

112.—AS, RS, 1498, Febrero 20, Alcalá de Henares. ACW, pc. XXI-1498-I-II/5-6.

Margarida, vezina de la Gomera — Yncitatyba al corregidor de Loxa.

Don Fernando e Doña Ysabel etc. A vos el nuestro corregidor de la çibdad de Loxa, salud e graçia. Sepades que Margari-da canaria nos fizo rrelación etc. diziendo quel obispo de Canaria por nuestro mandado avía libertado a todos los canarios

christianos que eran de la dicha ysla e los dió a vnas personas e hombres que les administren ... en cosas de nuestra santa fee e se siruiesen dellos pagándoles sus soldadas, e que entre los dichos canarios avía libertado a la dicha Margarida e la avía puesto en poder de Hernand Garçia Camacho, vezino de Loxa, e que avía ocho años que la tenía e se seruía della como de esclaua syn le pagar cosa alguna de su seruicio. E que como quiera que por ello de su parte avía seydo munchas vezes rrequerido que le pagase e satysfaziese su trabajo e seruicio por el tienpo que con el avía estado e le auía seruido e la posiese en su libertad, diz que non lo ha querido hazer, por lo qual ella rresçebía agrauio e dapno e nos suplicó e pidió por merçed que sobre ello proueyésemos mandándola poner en su libertad e pagarle la soldada que justamente meresciese por el tyenpo que asy se avía seruido della el dicho Hernand Garçia Camacho o como la nuestra merçed fuese. E nos touímoslo por byen por que vos mandamos que sy asy es quel dicho obispo de Canaria puso a la dicha Margarida en poder del dicho Hernand Garçia Camacho para que la administrase en las cosas de nuestra fee e le seruiese la toméys e saquéys de su poder e la pongáys en su libertad, queriendo ella salyr, e en quanto al tienpo que le ha seruido e lo que por ello la dicha Margarida meresça, llamadas e oydas las partes a quien atañe etc. saluo solamente la verdad sabida, fagades e administredes sobre lo suso dicho entero complimiento de justicia. E non fagades ende al. Dada en la villa de Alcalá de Henares, a veynte días del mes de hebrero de mill e quatroçientos e noventa e ocho años. Johannes episcopus Astoricen, Johannes doctor, Felipus doctor, Franciscus licenciatus, Johannes licenciatus. Yo 'Alfonso del Mármol, escr. de cámara del Rey e de la Reyna nuestros señores, la fyz escreuir por su mandado.

113.—AS, RS, 1500, Septiembre 2, Granada. ACW,
pc. XXV-1500-IX/10-11.

Vna Canaria, para que la pongan en su libertad.

Don Fernando e Doña Ysabel etc. a vos el nuestro corregidor o juez de rresydençia de la çibdad de Málaga o a vuestro alcalde en el dicho oficio, salud y gracia. Sepades que por parte de ... (en blanco)..., canaria, natural de la ysla de la Gomera, nos fué fecha rrelación etc. dezyendo que seyendo ella e las otras personas de aquella ysla libres e horras de toda seruidumbre e no esclauos, diz que el comendador de Haro la tomó e tyene en esa çibdad por fuerça e contra su voluntad para se servir della, y la

tyene como sy fuese su esclaua propia e diz que como quiera que la dicha canaria rrequerió al dicho comendador que la pusiese en su libertad, pues no tenía contra ella nenguna acción ni derecho por donde la tener, diz que non lo ha hecho, en lo qual diz que ella ha rresçeuído e rresçibe mucho agrauio e dapno. E por su parte nos fué suplicado e pedido por merçed que sobre ello la proueyésemos de rremedio con justiçia, mandándola dar por libre e quita de la dicha seruidunbre e poner en su libertad, e mandando al dicho comendador de Haro que le pagase el tyempo que le avía seruido, o como la nuestra merçed fuese. Lo qual visto en el nuestro consejo fué acordado que deuíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha rrzón, e nos touímoslo por bien, por que vos mandamos que luego que con esta nuestra carta fuéredes rrequerido, llamadas e oydas las partes, ayáys ynformación çerca de lo suso dicho e sepáys cómo e de qué manera ha pasado e pasa, e sy por ella falláredes que la dicha canaria es libre e no esclaua e quel dicho comendador non tiene justa cabsa para la tener, la quitéys del poder del dicho comendador e la pongáys en su libertad para que ella pueda disponer de su persona lo que quisyere e bien visto le fuere. E sobre todo llamadas e oydas las partes a quien atañe, brebe e sumariamente, etc. fagades e administredes çerca de lo suso dicho a las partes a quien toca entero complimiento de justiçia etc. E non fagades ende al etc. Dada en la muy nonbrada e grand çibdad de Granada, a dos días del mes de setiembre año etc. de mill e quinientos años. Io. episcopus oveten., Filipus doctor, Johannes liçenciatus, Martinus doctor, liçenciatus Çapata, Ferdinandus Tello liçenciatus, liçenciatus Moxica. Yo Iohan Ramírez, escr. de cam. etc. la fize escreuir por su mandado con acuerdo de los de su consejo. (Rúbrica:) Alonso P...

114.—AS, RS, 1500, Septiembre 28, Granada. ACW,
pc. XXV-1500-IX/12-13.

Francisca Canaria.—De justiçia.

Don Fernando e Doña Ysabel etc. A vos Gonçalo Gómez de Cerbantes, nuestro corregidor de la çibdad de Xerez de la Frontera, o a otro qual quier corregidor o juez de rresydencia que adelante fuere de la dicha çibdad o a vuestro alcalde en el dicho ofiçio, salud e graçia. Sepades que por parte de Francisca, Canaria gomera, nos fué fecha rrelación etc. deziendo que seyendo como diz que ella es, persona libre e non subgeta a serbidumbre, el comendador Pedro de Paredes, vezino desa dicha çibdad, diz que ha tenido e tiene por esclaba e se ha servido della de diez

años a esta parte, poco más o menos, syn le dar nin pagar cosa alguna por el dicho seruicio de que ella ha rresçebido e rresçi-be muncho agrauio e dapno. E por su parte nos fué suplicado e pedido por merçed que mandásemos al dicho Pedro de Paredes que no touiese más por esclaua a la dicha Françisca Canaria e la dexase yr a donde quisyese e por bien touiese como a persona libre. E asy mismo le mandásemos que la dyese e pagase veynte mill mrs. por que diz que debe aver de soldada por los dichos diez años que así diz que le seruió, a respecto de dos mill mrs. en cada un año, o que sobre ello la proueyésemos de rremedio con justicia como la nuestra merçed fuese. Lo qual visto por los del nuestro consejo, fué acordado que deuíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha rrazón, e nos touímoslo por bien, por que vos mandamos que luego veades lo suso dicho e llamadas e oydas las partes etc. fagades e administredes a las partes entero complimiento de justicia etc. E non fagades ende al etc. Dada en Granada, a veynte e ocho días del mes de setiembre de mill e quinientos años. Iohannes episcopus Ouet., Filipus doctor, Iohannes liçençiatús, Martinus doctor, liçençiatús Çapata, Fer-nandus Tello liçençiatús (Rúbrica): Alonso Pe..., Castañeda.

115.—AS, RS, 1502, Mayo 28, Toledo. ACW,
pc. XVIII-1502-V/3-6.

Juan de Ribera, vezino de Consuegra — A las justiçias que tomen dos esclavos do quiera que los hallaren quel comendador Françisco de Cuenca le tomó o bienes del dicho comendador que los valgan, e los ynbien al consejo.

Don Fernando e Doña Ysabel etc. A todos los corregidores, asystentes, alcaldes e otros justiçias e juezes quales quier, asy de la villa de Villaescusa como de todas las otras çibdades e villas e logares de los nuestros rreynos e señoríos etc. salud e graçia. Sepades que a cabsa que Juan de Ribera, vezino de la villa de Alcáçar de Consuegra, nos ovo fecho rrelación que teniendo él dos esclavos canarios en su poder el comendador Françisco de Cuenca, so color de vn poder que tenía el obispo de Málaga, ya defunto, e por virtud de una nuestra carta en que mandamos que los obispos de Málaga e Canaria rrecogiesen en su poder todos los canarios gomerós que fallasen averse vendido, e porque le avia despojado dellos, non seyendo el dicho poder vastante, auiendo espirado por la muerte del dicho obispo, nos ovimos mandado dar e dimos vna nuestra carta por la qual mandamos al dicho comendador que desde el día que le fuere notificada fasta quinze días primeros syguientes traxiese o enbia-

se ante nos al nuestro consejo los dichos dos esclavos que asy auía tomado al dicho Juan de Ribera, porque traydos e vistos se fizyese sobre ello justiçia con aperçibimiento que sy asy non lo fizyese, que a su costa mandaríamos enbiar por ellos, segund más largamente en la dicha nuestra carta se contenía. E agora el dicho Juan de Ribera nos fizo rrelación que como quiera que la dicha nuestra carta fué notyficada al dicho comendador non fizo ni cunplió lo que por ella le mandamos avnque pasó el término en ella contenido, e nos suplicó e pidió por merçed mandásemos que los dichos esclavos fuesen traydos ante nos, a costa del dicho comendador, e entregárgelos o como la nuestra merçed fuese, lo qual visto por los del nuestro consejo e asy mismo el testimonio de la notyficación de la dicha nuestra carta que de suso se faze minción, fué acordado que deuíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha rrazón, e nos touímoslo por bien, porque vos mandamos a todos e cada vno de vos etc. que luego que con esta nuestra carta fuerdes rrequeridos, sy fallardes que los dichos dos esclavos que el dicho comendador tomó al dicho Juan de Ribera están en esas dichas çibdades e villas e lugares, los toméys en vuestro poder e los enbiéys ante nos al nuestro consejo con persona de rrecabdo a costa del dicho comendador Françisco de Cuenca para que en el nuestro consejo se vean e faga sobre la dicha rrazón justiçia, e en caso que no falláredes los dichos esclavos, vos mandamos que auida ynformación del valor dellos, toméys de los bienes del dicho comendador fasta en la dicha quantya e los enbiéys ante nos con presona fiable para que los mandemos poner de manifiesto en poder de vna buena persona fasta tanto que la dicha cabsa se determine como fuere justiçia, para lo qual, sy nesçesario es, por esta nuestra carta vos damos poder cunplido. Dada en la çibdad de Toledo, a veynte e ocho días del mes de mayo de mill e quinientos e dos años. Don Aluaro, el obispo de Cartagena, el dotor Oropesa, lic. Tello, lic. Maxim, escriuano Castañeda. (Rubricado): liçençiatu Polanco.

116.—AS, RS, 1502, Junio 7, Toledo. ACW,
pc. XXVIII-1502-VI/3-4.

Pedro de Vera. Ynçitatuia al gobernadore de Grand Canaria.

Don Fernando e Doña Ysabel etc. A vos el nuestro gobernadore de la ysla de la Grand Canaria, salud e graçia. Sepades que Pedro de Vera, vezino de la çibdad de Xerez, nos fizo rrelación diziendo que puede aver ocho años que tovo la gobernaçión desa dicha ysla e fizo la rresidençia por seys meses e que en este tienpo no ovo persona que le pidiese e que agora de pocos días

acá vn procurador desa dicha ysla por le fatygar le pide çiertos esclavos e bacas quél diz que conpró del dicho obispo de que rrescivió mucho agrauio porque él no es vezino desa dicha ysla nin puede ser convenido ante vos pasado el tienpo de la rresidençia que por nuestro mandado le fué tomada en esa dicha ysla. E nos suplicó e pidió por merçed mandásemos que non fuese fatygado sobre lo suso dicho pues que non le avya sydo demandado en el tienpo de la rresidençia o a lo menos que non fuese pedido en esa dicha ysla pues non hera vezino della, saluo en la dicha çibdad de Xerez onde hera vezino e domisçiliario, o que sobre ello proueyésemos como la nuestra merçed fuese. E nos touímoslo por bien, por que vos mandamos que veades lo suso dicho e breue e sumariamente fagáys sobre ello lo que fallardes por justiçia por manera que las partes la alcançen e non tengan rrazón de quexarse. E non fagades ende al etc. Dada en la çibdad de Toledo, a syete días de junio de Mdiij años. Don Aluaro, Johannes episcopus Carthagin., Johannes dotor, Petrus dotor, Johannes liçençiatu, liçençiatu Çapata, Fernandus Tello liçençiatu, liçençiatu Múxica. Yo Juan Ramírez, escriuano de cámara etc. (Rúbrica): liçençiatu Polanco.

117.—AS, RS, 1502, Junio 22, Toledo. ACW,
pc. XXVIII-1502-VI/5-6.

Juana, canaria de la Gomera. Para que pueda andar libremente syn que le sea fecho agrauio por los rreynos.

Don Fernando e Doña Ysabel etc. A todos los corregidores, asystentes, alcaldes e otras justiçias e juezes qualesquier de todas las çibdades e villas e logares de los nuestros rreynos e señorios etc., salud e graçia. Sepades que Juana, canaria, natural de la isla de la Gomera nos hizo rrelaçión diziendo que bien sayamos cómo ella auía seido puesta en liuertad por nuestro mandado e que después acá auía estado e estaua en posesión de libre e que porque se temía e rreçelaua que andando por algunas çibdades e villas e logares destos nuestros rreynos sea tomada por esclaua e presa e detenida e que sy asy pasase rreçebía (*sic*) mucho agrauio e dapno, por ende que nos suplicaua e pidía por merçed mandemos dar nuestra carta para que libremente pudiese estar e andar por todas las çibdades e villas e logares de nuestros rreynos e señorios, pues hera libre, o como la nuestra merçed fuese. Lo qual visto por los del nuestro consejo e asy mismo çierta ynformaçión que sobre lo suso dicho fué auida, de cómo la dicha Juana es natural de la dicha isla de la Gomera e de los que por nuestro mandado fueron puestos en liuertad, fué acorda-

do que deuíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha rrazón, e nos touímoslo por bien, por que vos mandamos etc. que dexedes e consyntades andar libremente por todas las çibdades e villas e logares destos nuestros rregnos e señorios a la dicha Juana e que non la prendades nin consyntades prender por rrazón que quales quier presonas dizían que es esclaua nin hazer otro mal nin dapno en su persona nin en sus bienes, ca nos por esta nuestra carta la tomamos e rreçibimos so nuestro seguro e anparo e defendimiento rreal. E los vnos nin los otros etc. Dada en Toledo, a xxij de junio de Mdiij años. Don Aluaro, Johannes episcopus Carthagin., Johannes dotor, Petrus dotor, Johannes liçenciatus, Martinus dotor, ar... de Talavera, Fernandus Tello liçenciatus, liçenciatus Múxica, Castañeda escriu., (Rúbrica): liçenciatus Polanco.

118.—AS, RS, 1502, Junio 23, Toledo. ACW,
pc. XXVIII-1503-VI/1-2.

D. Fern. y Da. Isabel a todos los ... de todas las ...

Margarita, canaria, natural de la Gomera, fué puesta en libertad por mandado de los Reyes y ahora se teme y recela que andando por los reinos podría ser tomada por esclava. Seguro y defendimiento real.

119.—AS, RS, 1502, Julio 7, Toledo. ACW,
pc. XXVIII-1502-VII/2-3.

Juan de la Gomera. Yncitativa.

Don Fernando e Doña Ysabel etc. A vos Don Juan de Sylua, conde de Çienfuentes, nuestro alférez mayor e del nuestro consejo e nuestro asystente en la muy noble çibdad de Seuilla, e a vuestro logartenyente etc. salud e graçia. Sepades que Juan de la Gomera, canario de la ysla de la Gomera, nos hizo rrelación etc. diziendo que Françisco Despinosa, vezino desa dicha çibdad, estando en la dicha ysla le tomó para le seruir e que teniéndole como su criado el dicho Françisco Despinosa, syendo él libre, le vendió por esclauo a Diego de Buitrago en el Real de Baça, el año de ochenta e nueve, por quantía de ocho mill e quinientos mrs. non lo pudiendo nin deuiendo hazer, en lo qual diz que él ha rresçibido mucho agrauio e daño, e que agora el dicho Diego de Buitrago le hizo donación de los dichos ocho mill e quinientos mrs. por rrazón del tienpo que le ha seruido. Por ende, que nos suplicaua e pedía por merced que pues el dicho Françisco

Despinosa le avía vendido por su esclavo syendo libre y el dicho Diego de Buitrago le avía fecho merced de los dichos ocho mill e quinientos mrs. que mandásemos dar nuestra carta para que el dicho Francisco Despinosa le diese e pagase los dichos mrs. e asy mismo le mandásemos pagar cierto tienpo que avía servido al dicho Francisco Despinosa estando en su poder o como la nuestra merced fuese. Lo qual visto por los del nuestro consejo, fué acordado que deuíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha rrazón e nos touímoslo por bien, por que vos mandamos que luego veades lo suso dicho e llamadas e oydas las partes a quien atañe, breuemente, nin dando lugar etc. solamente la verdad sabida, fagades e administredes a las dichas partes entero e breue complimiento de justiçia por manera que ellos la ayan e alcançen e por defeto della non tengan cabsa nin rrazón de se nos queixar más sobre ello ante nos. E non fagades etc. Dada en Toledo, a syete días de Jullio de mill quinientos e dos años. Don Aluaro, Johannes episcopus Cartagen., Johannes doctor, Franciscus liçençiatu, Petrus dotor, Fernandus Tello liçençiatu, liçençiatu Muxica, Castañeda (Rúbrica): liçençiatu Polanco.

120.—AS, RS, 1502, Julio 31, Toledo. ACW,
pc. XXVII-1502-VII/4-5.

D. Fern. y Da. Isabel a todos los ... de todas las ...

Juana, canaria, natural de la Gomera, quizás la misma que figura en el núm. 117 o, más probablemente, otra distinta, puesta en libertad por mandato de los Reyes, teme y se recela que pudiesen aprehenderla como esclava al andar por los reinos. Seguro y defendimiento real.

LA FUNDACIÓN

del Colegio de San Marcial en Las Palmas y la dirección de Viera y Clavijo

I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

LA fundación del colegio de San Marcial, como institución docente, no es, como pudiera creerse, un hecho aislado y sin antecedentes en la cultura isleña. Apenas consolidada la incorporación de nuestra tierra a la patria española, un obispo insigne, el ilustrísimo Muros, en el sínodo celebrado en el Real de Las Palmas el día 23 de octubre de 1497 mandaba en unas de sus constituciones:

“Item ordenamos, que el cura o su lugar teniente tenga en su Iglesia consigo otro clérigo o sacristán docto, para que enseñen a los hijos de los parrochianos leer, escribir e contar, e les enseñen buenas costumbres, y aparten de los vicios, y les instruyan en toda castidad, e virtud, e les enseñen los mandamientos y toda las cosas que se contienen en la dicha tabla y en la cartilla, y se sepan signar e santiguar con el signo de la Cruz, e les exhorten obediencia e acatamiento a sus padres, e que los clérigos amonasten a sus parrochianos, que envíen sus hijos a la Iglesia, para que sean industriados en todo lo susodicho, lo cual fagan dentro de tres meses después que fuere publicado, de lo cual mandamos, y asimesmo encar-

gamos las conciencias a los curas o sus lugares tenientes que procuren con toda diligencia tener buenos y doctos sacristanes que sirvan las dichas Iglesias e instruyan a los niños como dicho es, certificándoles que las culpas e negligencias de los sacristanes requeriremos dellos, e asimesmo estatuiamos donde el pueblo no paga sacristán, que no se entremeta en cogello, e donde ellos lo pagan, lo cojan con consentimiento del cura.”

Con ser lo transcrito tan importante, no paró en ello el celo del prelado en favor de nuestra cultura intelectual. En otras constituciones del mismo sínodo, hasta ahora desconocidas, y que se custodian en el archivo catedral, hay las siguientes, cuya transcendencia no es preciso encarecer: “Otrosí, estatuímos y ordenamos, que cualquiera que hubiere de ser recibido en cualquiera dignidad, canongía o ración, primeramente sea examinado en saber rezar, cantar, e gramática; e que los que no fueren hallados hábiles no sean recibidos.”

“Otrosí, estatuímos y ordenamos, que si alguno del Cabildo quisiere ir a estudiar en estudio general, habiendo para ello licencia del Cabildo o de la mayor parte de él, le acudirá en cada año de su prebenda, el racionero con quinientos ducados, y el canónigo con ciento y veinte y cinco ducados, por hasta cinco años.” (1)

Estas constituciones que, como he dicho, han permanecido hasta ahora inéditas, fueron modificadas por el Cabildo, en sesión de 3 de noviembre de 1537, en favor de los que saliesen a estudiar “atendiendo a la gloria, bienes y honras que se consiguen de la ciencia a los que la aprenden” (2).

(1) “Constituciones sinodales hechas y ordenadas por el Muy Reverendo Señor Don Diego de Muros, Obispo de Canarias, juntamente con su Cabildo en la Ciudad Real de Las Palmas, en su sínodo de las cosas pertenecientes a la Iglesia y Cabildo y buena administración de ellos, concluído y jurado en la dicha Iglesia y Cabildo a los veinte y cuatro días del mes de Octubre, año del Nacimiento de N. S. Jesucristo de mil y cuatro cientos y noventa y siete años.” Ms. del archivo catedral.

(2) El primer acuerdo concediendo licencia para estudiar fuera de la isla, parece ser el de 17 de junio de 1519 en que “porque es justo y favorece a los aplicados, se concede un año de licencia al racionero Santamaría, que está estudiando fuera la teología”; y en 7 de noviembre del mismo año se da permiso al racionero Luis de Carranza “por un año a París a estudiar teología en atención

En las sinodales del ilustrísimo Murga, constitución 13, capítulo III, se dice: "Otrosí, conforme a lo dicho, en la ausencia y falta de los beneficiados y curas, han de enseñar (los sacristanes) la doctrina a los niños, hijos y criados de los parroquianos; y si no hubiese escuela, enseñará a los niños a leer y escribir, pagándoles los padres su trabajo."

En las sinodales de Dávila se intima el mismo precepto casi con las mismas palabras (1).

Todas estas medidas, encaminadas, como se ve, a la mayor ilustración y cultura de nuestro pueblo, encarnan y se realizan en un establecimiento de enseñanza que será siempre honra y honor de cuantos contribuyeron a su fundación y sostenimiento: el estudio o ración de gramática, el centro cultural de más honda y recia raigambre en la vida insular. En la constitución ciento cuarenta y ocho del sínodo hecho y publicado en nuestra ciudad el 7 de diciembre de 1514 por el obispo don Fernando Vázquez de Arce, dice el prelado: "Otrosí, conformándonos con la costumbre usada y guardada en todas las iglesias y obispados de España, ordenamos y mandamos: que en esta ciudad Real de Las Palmas, cabeza de nuestro obispado, haya de estar y de continuo residir un maestro de gramática, hábil y suficiente en enseñar gramática a todos los que quisieren aprender de nuestra diócesis, el cual sea obligado a dar dos lecciones cada día, una a la mañana y otra a la tarde; que haya de salario, de todo el montón de los diezmos, en cada un año, cincuenta doblas de oro, o veinte y cinco mil maravedís de esta moneda de Canaria, los cuales se saquen de los dichos diezmos antes que ningún repartimiento se haga."

No debió parecer suficiente el salario asignado, y deseando el obispo que la Ciudad contribuyese, por su parte, a la renta del maestro, acudió a la reina doña Juana, la cual mandó expedir una Real Cédula, en Valladolid, 1.º de febrero de 1515,

a la utilidad que redundará a la iglesia y a que es justo animar y ayudar a los aplicados, pero con la condición de enviar, al cabo del año, certificado de que está estudiando"; y en 5 de enero de 1532 el canónigo Beltrán de Guevara suplicó se le permitiese volver a seguir sus estudios a la universidad, y se le concedió, "ganando la gruesa de su prebenda". Casos como éstos pudieran citarse muchos, entre ellos el del poeta Cairasco.

(1) Constitución 13, cap. III del Sínodo.

en que se daba a dicha Ciudad “licencia e facultad para que, además del salario que se le da (al maestro) por el Obispo e Cabildo de la iglesia catedral de esa dicha isla, le déis, de los propios y rentas, el salario que justamente vos parece que se le debe dar en cada un año” (1).

Fué desempeñada la cátedra en estas condiciones por diferentes maestros hasta que, vacante por fin y muerte del bachiller Francisco de Aguiar, el rey Felipe II destinó, a petición del obispo y Cabildo, una ración de nuestra iglesia, para el desempeño del referido cargo (2).

Y éste fué, a grandes rasgos, el principio y origen de la ración o estudio de gramática que ilustraron, entre otros, el racionero Silva y el canónigo Hernández Zumbado, en cuyo tiempo llegó a su máximo esplendor, y cuyo historial brillan-

(1) La Real Cédula la inserta íntegra Millares Torres en su *Historia de la Inquisición en las Islas Canarias*, tomo I, págs. 148 y sig., edición de 1874.

(2) En cabildo de 7 de abril de 1564 fué admitido a la ración de gramática el licenciado Avalos, a la que había hecho oposición, acordándose: “se hiciese la suplicatoria a S. M. para que, con el Real despacho, se le diese la posesión correspondiente, acudiéndosele con las rentas de dicha prebenda, con tal tenga dentro de un año los dichos Reales títulos”.

Tomó posesión el 2 de enero de 1566 “con obligación de asistir a su cátedra dos horas por la mañana y dos por la tarde, dando a los estudiantes, a su arbitrio, las lecciones más convenientes, y enseñando gratuitamente a los ministros de la iglesia, mozos de coro y familiares de los beneficiados”.

Algunos años atrás, en 25 de novimebre de 1527, “se dió posesión al bachiller Francisco de Agujas, estante en esta ciudad, de la ración vacante por el fallecimiento de Samarinas, el cual fué promovido por S. M. y tenía colación del obispo, los cuales mandaban en él, para siempre, la dicha ración, así en la iglesia como en leer la cátedra de gramática”.

Su antecesor con cargo de enseñar parece que fué Fernando de Aguilar, que se recibió el 15 de noviembre de 1521 y a quien en cabildo de 18 del mismo mes y año, “atendiendo a que lo que lleva es poco y no basta para su sustentación, de aquí adelante los familiares de los señores, que no pagan salario, sean obligados a pagar una dobla cada año, que sale un real cada mes, y a los mozos de coro y capellanes no se les lleve salario, sino que gratis les enseñe”.

Los mozos pagaban dos maravedises y medio, que son ciento cinco cada mes, y los familiares de los señores “una dobla cada un año que es un real cada mes”.

tísimo está pidiendo a voces una mano bienhechora que lo saque al público para enseñanza y estímulo de todos (1).

De carácter más modesto y sencillo, pero de más eficacia en la pública instrucción, fué el oratorio y escuela de Cristo, de la cual nada o casi nada nos dicen nuestros historiadores.

Débase su fundación al padre Bernardo Martín de Fleitas, notario del Santo Oficio y misionero de esta isla, según el mismo se llama, el cual, habiendo llegado a la ínsula en el año de 1678 "en la amistad y compañía del ilustrísimo y reverendísimo señor don Bartolomé García Jiménez" construyó, en el patio de la huerta de la iglesia, un salón, cuyo costo ascendió a 3.000 reales, 1.500 de los cuales puso el Cabildo, para oratorio y escuela de Cristo.

En él, aparte de algunos actos religiosos, se instruían en la doctrina cristiana y recibían los primeros rudimentos de la enseñanza los mozos de coro y otros muchachos de la ciudad, bajo la dirección de un maestro pagado por el mismo Cabildo. En los bancos de ésta, que pudiéramos llamar primera, y entonces única escuela pública de Las Palmas, recibió su educación don Antonio Bethencourt, cuyas memorias, impresas a expensas del Museo, han servido para que don Agustín Millares Cubas nos haya regalado con un prólogo de lo más sabroso y exquisito sobre la vida y costumbre de nuestra ciudad a fines del siglo XVIII y principios del XIX. También en ella inició su brillantísima carrera un pobre y modesto monacillo de aquellos tiempos, ayuda de sochantre más tarde que, merced a sus virtudes y talento, no paró hasta llegar a ser canónigo y arcediano de Caracas, obispo de Cartagena de Indias en 1755 y promovido al arzobispado de Santa Fe poco antes de morir: don Manuel de Sosa y Betancor.

No poco contribuyeron a la cultura de las islas los religiosos dominicos y franciscanos, no sólo en sus estudios superiores de Filosofía y Teología donde se preparaban los que seguían la carrera eclesiástica para recibir grados mayores en España, sino también en las escuelas que regentaban en

(1) En 23 de septiembre de 1822 el Cabildo catedral, a instancias del jefe político, suprimió los estudios de latinidad y gramática en el seminario, sustituyéndolos por el Derecho natural y de gentes.

sus conventos de Agüimes y Gáldar, en las cuales, además de la primera enseñanza, explicaban los rudimentos de latín (1).

De lo que hicieron los padres de la Compañía, sobre todo cuando tuvieron a su cargo la dirección del Seminario, nada he de decir, pues es asunto que merece estudio aparte. Don Domingo J. Navarro, que los trató de cerca, nos ha dicho en sus *Memorias de un noventón* algo de lo hecho por los padres en favor de nuestro progreso y adelanto en la ciencia y artes. Y eso que los tiempos que alcanzó el ilustre anciano eran de completa ruina y decadencia en todos los órdenes de la vida social (2).

Una conclusión se deduce de lo dicho: que cuando se fundó el colegio de San Marcial no estaba tan por los suelos la enseñanza. Así se comprenderá mejor el propósito que guió a sus fundadores, que no fué el de crear un colegio más, sino redimir y educar un hampa que, irreductible a toda disciplina, amenazaba ser un peligro para todos.

II

LOS MOZOS DE CORO.

Más de dos siglos anduvo empeñado el Cabildo en el arreglo y organización de los mozos de coro (3), viendo estre-

(1) Véase la información de los estudiantes de San Marcial.

Hablando de los conventos dice Millares Torres en su *Historia de Gran Canaria*, tomo I, pág. 362: "En cada uno de los tres conventos de religiosos que hemos indicado, había clases de gramática, moral y teología, siendo ésta la única instrucción a que entonces podían aspirar los canarios. Desde este punto de vista, los conventos prestaron en aquella época grandes servicios al país, conservando el gusto a los estudios clásicos."

(2) En el año 1799 el arcediano de Tenerife, don Luis de Salazar y Frías, pretendió licencia para estudiar en la Península. El Cabildo mandó que informase Viera, el cual fué de parecer se denegase dicha licencia, "pues la causa de estudios que cuando se hizo el estatuto era justa y suficiente, ya no lo es en el día que está establecido en esta ciudad un Seminario Conciliar en que se estudian las ciencias eclesiásticas, especialmente la teología, tan bien, o quizá mejor que en España".

(3) En cabildo 7 de enero de 1525 se mandó nombrar un maestro "que tenga cargo de los mozos de coro por manera que

llarse todos sus buenos deseos ante la resistencia indomable de dos docenas de mozalbetes de trece a diez y siete años que, rebeldes e indisciplinados, tuvieron en jaque durante todo aquel tiempo a los magníficos y circunspectos varones de la corporación capitular.

Trabajo cuesta creer sus diabluras y fechorías si no las viéramos consignadas en los libros de actas. Echábanse, desde el amanecer de Dios, vestidos de sotana, que entonces se ponían en sus casas, a vagar por la ciudad y sus arrabales, “escandalizando y perturbando la tranquilidad y sosiego de la república”. Arrebañaban, como perros famélicos, las sobras de los mendigos y pordioseros que pululaban por estrechas y mezquinas calles, colaboraban con el hampa de pícaros y rateros en cuantos hurtos y rapiñas se cometían, acosaban con sus dicharachos soeces y sus acometidas de jauría desmandada a cuantos paseaban, y exhibían sus roñas y lacras físicas y morales en las puertas de los templos y conventos. Venían a la iglesia cuando les daba la gana, entrando en ella aparejados de manteos y bonetes, lo cual sacaba de quicio a los canónigos, contra los que se demasiaron e insolentaron hasta andar por el templo arrastrando luengas colas, agenciadas Dios sabe dónde. Cuantas reprimendas, amonestaciones y castigos adoptaba el Cabildo eran perfectamente inútiles (1).

anden concertados”. Su institución parece arrancar del día 13 de febrero de 1514, en que acordó el Cabildo: “que haya ocho mozos de coro para que la iglesia sea bien servida; y se les dé por año a cada uno una hopa (sotana) y sobrepelliz y tres doblas por mano del sochantre, quien, cada día, les dará dos lecciones”.

(1) Véase en corroboración de lo dicho el informe de personas tan ecuanímes y serenas como Viera y Toledo.

En el manuscrito original del bachiller don Isidoro Romero y Ceballos, que se custodia en la biblioteca del Museo, se dice, hablando de la fundación del colegio: “se quitaron del servicio de la iglesia todos aquellos muchachos que, con nombre de monigotes, ejercían las mismas funciones, pero con una indecencia grande en las vestiduras, haciendo continuas y notables travesuras, así dentro como fuera del templo, sin subordinación ni respeto al maestro que les señalara el dicho Cabildo, consecuencia indefectible de que se recibían sin más información de su vida y sangre que el mero informe del maestro... alimentándose de una educación grosera y licenciosa que les proporcionaba la libertad de irse por esas calles travesando, sin más ocupación en el día que

Tenía esta turba de desarrapados sus días que pudiéramos llamar clásicos para sus diabluras y desmanes: el Corpus, el Sábado Santo y el día de Inocentes. En Corpus arramblaban, al menor descuido, con los gigantes preparados y dispuestos para la procesión, yéndolos a bailar donde esperaban un mendrugo; trepaban el Sábado Santo como gatos a los ventanales de la iglesia a caza de los pájaros y palomas que revoloteaban en las amplias naves (1) o venían unos con otros a las puñadas en la rebatiña de aleluyas que caían de las claraboyas; se excedían y desbordaban en la fiesta de Inocentes, colgando cuernos en los hábitos corales, metiendo en el coro a los graciosos y payasos de oficio, y remedando, en medio de los oficios divinos, ladridos de perros, rebuznos de asnos y miaus descompasados de gatos (2).

la que tenían en los divinos oficios, bautismos y entierros". (Tomo I, páginas 146 y sigts.)

(1) Por 150 reales que pagó dicho señor por el costo de las palomas en los años de 1763, 64, 65, a razón de 50 reales cada uno; y no se abonan en los demás años de esta cuenta por haberse mandado en acuerdo de 17 de febrero de 1766 que, desde dicho año en adelante, no se echaran palomas dicho día (Cuentas de mayordomía de fábrica de 1749 a 1813, fol. 141).

Por 12 reales que pagó a Pedro Cordero por 4 docenas de pájaros para las aleluyas del Sábado Santo. (Cuentas del racionero don Juan Carrascosa de 1675.)

(2) En las payasadas del día de Inocentes el ejemplo les vino de arriba y de muy antiguo, pues ya en 23 de enero de 1515 ordenaba el Cabildo: "que los capitulares residentes en la ciudad estén obligados a venir a la iglesia el día de Inocentes a las primeras vísperas y misas para hacer sus oficios, so pena de tres días al que faltare; y que vengan con sus hábitos honestamente, según está mandado en el libro viejo; que cada uno esté en dicha fiesta con toda honestidad, y el que trajere o atare a otro beneficiado cuerno o cuernos en las sobrepellices, o pusiere almohadas de estrado, o hablase palabras deshonestas que parezcan mal, que pierda ocho días de ganarlo".

Y en el cabildo en que se suprimieron todos estos abusos se dice lo siguiente: "En este cabildo, habiéndose asimismo tenido consideración al desorden con que los mozos de coro y algunos otros asimismo de él se proponen todos los años en la festividad de los santos Inocentes, así por sus personas como por otras ridículas que solicitan de fuera, procurando hacer irrisiones y bullas durante los oficios divinos de aquel día y su víspera, con el pretexto de inocencias (como ellos dicen) los que en realidad no lo son, sino unas ridiculeces que en nada corresponden a la representación del día, habiéndose confe-

La labor del Cabildo por corregir estos desmanes puede decirse que rebasó toda paciencia y mansedumbre. El viernes 16 de enero de 1632 se abrió el primer libro de cabildos espirituales, y sin temor a exagerar se puede decir que, desde esta fecha hasta que los capitulares acordaron que Viera y Toledo propusieran un plan de reforma, apenas hay una sesión en que no se hable de las insolencias, suciedad y demasías de los mozos de coro.

Es cosa que llama la atención, dada la índole de aquellos tiempos, que los canónigos echaran mano muy raras veces a la pena de azotes. En dos solas ocasiones la veo citada en actas, y una de ellas, por un delito que, ni entonces ni ahora se debe excusar, antes castigarse con mano dura y fuerte (1).

Fuera de ese caso y otro semejante, el Cabildo optó por la benignidad y blandura, y no es raro encontrar en los libros reprensiones y llamadas al orden a sochantres y maestros de mozos cuando se mostraban despiadados y duros en los castigos corporales.

A todos estos vicios vino a añadirse a fines del siglo XVIII el exceso en el rapé. Aleccionados quizá con el ejemplo de canónigos, sacristanes, sochantres y ministros inferiores que se

ruido largamente no deberse tolerar tales bullas e irrisiones en los divinos oficios, pues está tan recomendada su extirpación en ellos, lo que siempre ha procurado el Cabildo velar a que no se introduzcan; teniéndose presente en este cabildo espiritual será el único modo de reformar lo sobredicho el prohibir "in totum" que en la kalenda, víspera y día de dicha solemnidad se ejecute en lo futuro ninguna cualquiera de las llamadas inocentadas, votado por bolillas secretas, nemine discrepante, se acordó: que de hoy en adelante las vísperas y el día de los santos Inocentes y su kalenda se cante y oficie según su rito, sin que en cosa alguna se haga mutación ni desorden con pretexto de inocencias, así por los sochantres y músicos como por todos los mozos de coro de esta santa iglesia, sin que en él se altere la compostura con que deben estar; ni que inviten a alguno de fuera a entrarse en él o en la capilla mayor a hacer sus jocosidades; y finalmente se guarden por todos la misma serenidad que se debe guardar el Jueves Santo". Sesión 10 de enero de 1749.

(1) "En este cabildo, habiéndose reflexionado el grave perjuicio que se puede seguir en no poner todo cuidado a atajar el que los mozos de coro no impacienten al celador Montáñez, lo cual están ejecutando con notable descompostura, así en el coro como fuera de él, en la iglesia, se acordó: que por lo más leve que en esta razón obrare algún mozo, se le den azotes por el maestro." Sesión 7 de noviembre de 1732.

levantaban de sus asientos corales para ofrecerse sendos polvos de tabaco, que servían en el altar con el rapé entre los dedos e interrumpían los divinos oficios con estrepitosos y violentos estornudos, entregáronse los muchachos, con el ímpetu y ardor de sus años juveniles, a este sucio y asqueroso vicio.

Así en cabildo espiritual de 5 de septiembre de 1692 se ordena: "que ningún señor que asista en el altar de diácono o subdiácono tome tabaco; y lo mismo se manda al sacristán mayor y maestro de ceremonias", y en 5 de septiembre de 1698: "que los señores capitulares no pasen cajas de una mano a otra, pena de perder la hora". Y por lo que se refiere a los mozos de coro decía el Cabildo en 14 de agosto de 1744: "En este cabildo, habiéndose reparado que, de algunos días a esta parte, los mozos de coro grandes, especialmente los libreros, toman algunos polvos de tabaco, sacando la caja en coro y sonándose allí mismo, cosa que jamás se ha visto, ni ningún señor, aún de los más antiguos, se acuerda haber visto tal desorden, se acordó: se le amoneste al maestro de los mozos de coro no permita que los muchachos tomen tabaco en el coro, ni saquen pañuelos para sonarse, sino que, si se les ofreciese lo segundo, vayan a las puertecillas como lo han hecho siempre."

En este estado lamentabilísimo estaban los mozos, quienes, al dejar su empleo, se encontraban en la calle sin oficio ni beneficio, siendo una carga para sus familias y un peligro para la sociedad, que veía aumentarse de día en día los vagos y pícaros de profesión. Decidido, pues, el Cabildo a poner definitivo y radical remedio a tal estado de cosas, acordó en sesión de 17 de diciembre de 1784 convocar a reunión capitular "para disponer el mejor arreglo y aseo de los mozos de coro, con dictamen de los señores arcediano de Fuerteventura, don José Viera y canónigo don Miguel Mariano de Toledo, a quienes se les encarga el plan que les parezca más conforme para conseguirlo".

Los nombres de las personas designadas demuestran la importancia que la corporación daba al asunto. Viera, la inteligencia clara y pulida en copiosas lecturas y en los largos y provechosos viajes por España y el extranjero, y Toledo, el prebendado que más honda y fecunda huella ha dejado en

la historia de nuestra catedral, fueron los elegidos para poner fin y remate al problema que, por espacio de más de dos siglos, traía el Cabildo entre manos, sin lograr, en tanto tiempo, desenredar esta difícil e intrincada maraña. El éxito, de esta vez, parecía asegurado.

III

FUNDACIÓN DEL COLEGIO.

Diez meses largos habían transcurrido desde la sesión anterior, cuando volvió el Cabildo a reunirse para examinar el dictamen y plan encargados a Viera y Toledo. Quizá a algunos les parezca demasiado tiempo, pero, aparte de que el arcediano de Fuerteventura andaba entonces atareadísimo en la reducción de aniversarios, asunto el más delicado y peligroso que el Cabildo podía haberle encomendado, y al cual el insigne historiador procuraba dar largas con tino y habilidad de experto diplomático; Toledo, según costumbre antigua en él, procuraba, juntamente con el dictamen referido, presentar la solución definitiva y rápida que el mismo dictamen entrañaba. Su estilo y redacción denuncian a la legua ser obra de Viera. Allí están patentes sus cualidades todas de pensador y literato, su erudición sana y reposada, su estilo limpio y terso y hasta su prudente escepticismo y fina ironía. Como oro en paño se ha custodiado hasta hoy este documento en nuestro archivo catedral, en el cual fué depositado gracias a la diligencia de Viera, sin la cual, de seguro, se hubiera perdido para siempre.

Y dicen las actas capitulares: “Vióse el plan, y considerándose todo y el bien que resultará de su ejecución, se acordó, nemine discrepante, su aprobación, y que los mismos señores encargados lo lleven al señor obispo, nuestro prelado, con la súplica de que se sirva reconocerlo y añadir o quitar lo que fuese de su superior agrado antes de proceder a su establecimiento.”

De la entrevista con el obispo don Antonio Martínez de la Plaza, uno de los prelados a quien más reconocimiento debe nuestra tierra, dió cuenta Viera en sesión de 7 de noviembre del mismo año de 1786, manifestando: “que habiendo él y

Toledo hablado al obispo, su señoría respondió cuán de su agrado era que el Cabildo pensase, durante su pontificado, en establecer una casa que cedería en tanto honor de la Iglesia y decoro del culto divino; que lo había hallado completo en todas sus partes, y que, para contribuir a su firmeza, señalaría, desde luego, en el reglamento que estaba haciendo para el Seminario Conciliar, dos becas perpetuas destinadas para que se vayan acomodando, según su mérito, los individuos de dicho nuevo colegio, a elección del Cabildo; que también daría órdenes para que cuatro seminaristas asistan diariamente a misa mayor y a vísperas, para el servicio del altar; y que, para dar más pruebas de la aceptación que le merece dicha erección, quería que todo el vestuario de los primeros niños que hayan de entrar a formarlo corra de cuenta de su señoría ilustrísima.” (1)

Memorable fué por todos conceptos la sesión extraordinaria del día siguiente, jueves 28 de noviembre. Asisten el deán Massieu, maestreescuela Leal, prior Franchy y Alfaro, arcediano de Tenerife Bignoni y arcediano de Fuerteventura Clavijo; canónigos Maldonado y Bethencourt, magistral Encina y racioneros Falcón, Zumbado, Camacho y Ruiz.

Toledo no asiste. Sigue su conducta de siempre. Ha nacido para el trabajo y nada más. Cuando llega el momento de recoger los laureles legítima y honradamente conquistados, su humildad y modestia aprovechan sus habituales achaques para rehuir el coro, no siempre sincero, de las humanas alabanzas. El prior Franchy y Alfaro le ha sustituido, pero casi todo lo que se va a proponer es obra suya. Acordóse, en primer lugar, que Viera y Franchy “con toda prontitud” dispusiesen la casa para el colegio, “el cual se intitulará de San Marcial de Rubicón, cuyo título expresaron los señores comisionados haber sido de la aprobación de su ilustrísima, por cuanto demuestra la antigüedad de nuestra iglesia”; que los colegiales sean doce “que sean de nueve a trece años, con tal que los de nueve tengan un cuerpo proporcionado, y hayan de permanecer en él por espacio de seis años, permaneciendo en sus respectivos ministerios los actuales libreros y fuellistas, y los sacristanes del sagrario; y que los colegiales ayuden a misa en la parroquia y asistan en los entierros”.

(1) Costaron los trajes 536 pesos, 2 reales de plata y 4 cuartos.

Y siguen diciendo las actas: “tratóse de que el Cabildo, imitando la generosidad de nuestro prelado en costear los vestidos de los colegiales, costease también, de su propio peculio, las camas y demás mueblecitos que es preciso tengan los individuos de dicho colegio, y se acordó, nemine discrepante, que para este fin se entreguen a los señores comisionados 200 pesos corrientes”.

La elección de director no podía ser dudosa. Viera obtuvo los votos de sus compañeros, que de todo pudieron tener, menos de parcos y tacaños con el ilustre historiador canario, a quien honraron en vida y después de muerto con verdadera y cristiana generosidad y largueza.

Mostróse el respeto y agradecimiento de los capitulares, no sólo al elegirle por unanimidad, sino al nombrar vicedirector a don Eduardo Domínguez, su amigo noble y leal de toda la vida, a quien, después de muerto el ilustre polígrafo, acudió en sus sinsabores y amarguras su hermana doña María, encontrando en su pecho generoso y en la rectitud y justicia de sus juicios, seguras y firmes orientaciones para su desolado espíritu (1).

Una situación difícil y delicada se le creaba al Cabildo con la fundación del colegio. ¿Qué sería de los mozos de coro? Pocas veces han estado los canónigos más acertados y serenos. Nada de claudicaciones cobardes: no son dignos de que el Cabildo los ampare: “la iglesia no debe expendir sus rentas en unos ministros que no necesita”, pero la severidad y rigor de la justicia pueden y deben conciliarse con el perdón misericordioso, y aunque la culpa ha sido exclusivamente de ellos, el Cabildo no los desatiende y “considerando que no parecía correspondiente al decoro de la iglesia el despedirles, sin hacerles alguna regalía que les sirviese de ayuda

(1) En una carta que conservo de doña María, ésta le dice a don Diego: “La herida que se ha abierto con tan vivo golpe mana sangre, interin no vea yo vindicado el honor de mi hermano, cuyo honor y crédito estimo yo más que su misma vida, pues la fama póstuma de un escritor es la corona de su literatura y de sus obras.”

“¿Y de quién fiaré yo todo el peso de este caso sino de un espíritu sin preocupaciones como el de Vm., de un corazón sano y benéfico, de un entendimiento despejado..., de un confidente íntimo y único del mismo calumniado?”

para proporcionarse a tomar otro destino y aprendan un oficio, se acordó, votado por bolillas secretas, nemine discrepante, que se despidiera a todos los mozos de coro numerarios y supernumerarios que sirven en esta iglesia, y que se les dé, por una vez, después de pagados sus tercios: a los que ganan renta entera, once pesos corrientes, y a los de media renta cinco pesos, que viene a ser la mitad de la renta que cada uno disfrutaba en el año; y que a los supernumerarios se les repunte por de media renta, para que tengan parte en este beneficio, sin que esto sirva de impedimento para que pongan memorial y sean admitidos en el nuevo colegio aquellos en quienes concurren las circunstancias que pide el plan de erección”.

Como si todo esto fuera poco, el Cabildo, “deseando amparar y dar algún alivio a los mozos de coro, acordó: que se recomienden al escribano, platero, carpintero y demás dependientes de la iglesia que, si alguno quisiese aplicarse a estos respectivos oficios, los instruya y adelanten con aquel cuidado que corresponde”.

Así, sin alardes ni arrogancias, sin códigos de legislación obrera, resolvían los hombres entonces, llenos del espíritu de justicia y caridad evangélica, estos conflictos y problemas que hoy cuesta Dios y ayuda solucionar y resolver.

IV

INAUGURACIÓN DEL COLEGIO.

A nadie que conozca un poco las costumbres y modo de ser del siglo XVIII ha de llamar la atención que el tema de las informaciones de “vita et moribus” de los estudiantes, fuese uno de los que más ocuparon y preocuparon a sus fundadores. Viera, con su talento avisado y despierto, comprendió desde un principio que, sin suprimirlas del todo, era preciso prescindir, hasta donde se pudiera, de aquellos vanos y ridículos formulismos sociales. Logró, con maña y habilidad suma, lo que, por entonces, era posible: que se abreviasen las tramitaciones enojosas, que se ahorrasen gastos inútiles, y que fuesen el deán o presidente con el secretario y el canónigo más antiguo los encargados de hacerlas. Convino en ello el prelado, que no perdía ocasión de complacer a sus ca-

nónigos, poniendo al pie del acuerdo capitular un decreto suyo aprobando y ratificando las determinaciones del Cabildo.

Llovían los memoriales pidiendo y solicitando las plazas vacantes, cuestión casi siempre espinosa y delicada, que los capitulares eludieron, remitiéndola al criterio y conciencia de los comisionados Franchy y Viera, cuyo informe fué aprobado por sus compañeros, admitiéndose a los ocho primeros de la lista “con condición de hacer sus pruebas en la propia conformidad y por el propio interrogatorio que gobierna en el Seminario”.

Y se ha de advertir aquí que si fueron ocho y no doce los nombrados, se debió a que el Cabildo en sesión de 16 de enero de 1786 había determinado entresacar de los antiguos mozos aplicados a la capilla de música “los que fueran, por su voz y conocimientos, más proporcionados al colegio, acordándose nombrar para dicho colegio en calidad de tiples a Matías de Santa Ana y Juan González, y de versistas a José Montesdeoca y Vicente Paniagua, y que, formalizado que sea dicho colegio, sea de su obligación (del maestro de capilla) el pasar a dar lección a los colegiales de su cargo diariamente y en las horas de estilo”.

Acordóse asimismo: “que se ordene al maestro de capilla que los dos tiples, Antonio Mendoza y Manuel Machín, que no pasan al colegio, queden agregados a la capilla, y así tendrá obligación de darles lección al mismo tiempo que a los colegiales de San Marcial en el mismo colegio; y al violín mayor don Francisco Palomino que a dichos dos tiples que el Cabildo tiene aplicados al violín, sin embargo de que no pasan al colegio, sea de su obligación darles lección como antes, en su casa; y si por algún acontecimiento no pudiere por sí, sea del cargo de su hijo don Pedro darles dicha lección”.

Acordada la inauguración para el día primero de febrero de aquel año de 1786, “juntando el Cabildo en su aula capitular, el señor presidente, arcediano titular (Roo), mandó entrar a los colegiales del nuevo colegio de San Marcial de Rubicón, y puestos en dos filas y en pie, vestidos con sus mantos y con becas sobre el brazo, presididos de su maestro, recibieron la beca de rodillas, a uno por uno, de manos de dicho señor presidente, según su mayor edad: coronando este

acto tan serio con un exhorto que les hizo dicho señor presidente, intimándoles y moviéndoles al mejor servicio de Dios y reconocimiento al grande beneficio que les hacía el Cabildo en esta ocasión." (1)

"Acabada esta función, mandó el señor presidente, a nombre de todo el Cabildo, pasasen en derechura, en comunidad con su maestro, desde esta sala capitular al palacio del ilustrísimo señor obispo, nuestro prelado, don Antonio de la Plaza, y se presentasen a dicho señor ilustrísimo."

"Y deseando el Cabildo obsequiar a nuestro prelado, en cuanto le sea posible, comisionó al señor arcediano de Fuerteventura, Clavijo, para que este señor, a nombre del Cabildo, hiciera a su ilustrísima una insinuación de su respeto y le diese las gracias por la particular protección que ha dispensado en este nuevo establecimiento." En el cabildo siguiente, sábado 4 de febrero de 1786, manifestó Viera "haber tenido la honra de presentar por primera vez a su ilustrísima los doce nuevos colegiales, presididos de su maestro, a quienes admitió y dió benignamente su bendición, haciéndoles un razonamiento paternal, y manifestando la suma complacencia que tenía en un establecimiento tan piadoso, tan necesario y tan digno de la grandeza del Cabildo, como a propósito para el mejor servicio de la Iglesia y del culto divino".

"Añadió dicho señor arcediano que habiendo dado las más expresivas gracias a su ilustrísima, en nombre del Cabildo, por la particular protección con que había mirado desde luego el nuevo colegio, le suplicó tuviese a bien concederles otra nueva, cual era la que los referidos colegiales pudiesen llevar corona abierta, a imitación de los individuos del Seminario Conciliar; a lo que su ilustrísima asintió con el mayor gusto, mandando que inmediatamente se la fueran a abrir todos, y que entendiese el Cabildo que, para lo sucesivo, sería uno de los estatutos del colegio de San Marcial, del cual nun-

(1) Romero Ceballos, que en su manuscrito ya citado dice equivocadamente haber sido el deán el que vistió las sotanas a los colegiales, nos refiere "que a la hora de nona fué el primer acto de su servicio en la iglesia en que asistió S. S. I. a las vísperas con todo el aparato de pontificar, completando la función el día siguiente, de la cual salieron a las doce y media del día, cosa que pocas veces había sucedido, lo que demuestra la solemnidad y gravedad con que se celebró la misa y demás oficios".

ca se olvidaría, que por el mero hecho de haber recibido cualquier niño la beca en él, podría y debería abrirse la coronita. Por todo lo cual repitió dicho señor arcediano las más cordiales gracias a dicho señor ilustrísimo.”

Con estos actos, infantiles si se quiere, pero sinceros y cordiales, quedó inaugurado el colegio. La férrea voluntad de Viera, ayudada de la actividad de Toledo, del desprendimiento del obispo, y del entusiasmo y cariño de todo el Cabildo, había depositado en la historia insular, como el labrador en tierra fecunda y pródiga, la simiente germinadora de sabrosos frutos. Plugo a Dios, en sus ocultos designios, que el ilustre arcediano pudiese gustarlos antes de salir de esta vida, y que, cuando reseca la tierra, el árbol se vino abajo falto de savia y de raíces, su alma, cargada de merecimientos, pudiera repetir las palabras del Apóstol, fórmula definitiva y hermosa de todos los abnegados y limpios de corazón: “Bonum certamen cervati.”

V

LOS ESTATUTOS.

Al terminar el año de 1786, primero de la existencia del colegio, fué nombrado director para sustituir a Viera el canónigo Fernández Calañas, a quien sucedió el entonces tesorero, y obispo más tarde de la diócesis, don Manuel Verdugo y Albiturria.

El mismo día, y después de verificada la elección de Calañas, se acordó por la mayor parte: “que este nombramiento sea anual, y también el empleo de director, y en el llamamiento no se ponga para elegir o nombrar, sino solamente para nombrar señor director del colegio de San Marcial; y asimismo sea este llamamiento el tercero, después del señor secretario y contador mayor”.

Fundamentaba el Cabildo este, al parecer extraño acuerdo, en que “este empleo de director del colegio de San Marcial es gravoso por el cuidado y celo que dicho señor debe tener de la mejor educación de los colegiales, pues a este fin se ha establecido el colegio, con la mira de dar a la Iglesia unos eclesiásticos virtuosos y doctos y, además, la convenien-

cia y arreglo del colegio, y otras razones y motivo que se han tenido presentes”.

¿Serían estas palabras trasunto y reflejo de la verdad o, por el contrario, antifaz que la tapaba y cubría?

Sin gloria ni pena pasó Calañas por el colegio. Sucedióle Verdugo, de cuya amistad y carácter generoso y espléndido procuró aprovecharse Viera, para proponer al Cabildo (sesión de 24 de julio de 1788) “que los 900 pesos asignados al colegio no son bastantes y, por tanto, se hace preciso que el Cabildo señale de fijo 400 pesos por tercio, que harán 1.200 al año; los 1.160 para el mencionado colegio y sustento, y los 40 más o menos restantes para aseo de las camas de los colegiales y alguna ropa interior”. Fué favorablemente despachada esta propuesta, acordándose, además, que se pusiese en los estatutos “que actualmente se están formando” (1).

Estos se presentaron en sesión ordinaria de 26 de octubre del año siguiente de 1789, acordando el Cabildo: “se dieran las gracias a los señores dignidades tesorero Verdugo y arcediano de Fuerteventura Clavijo, por su trabajo y bella disposición de estos estatutos; y se aprueban, reservándose al Cabildo el añadir o quitarles, según lo exijan las circunstancias del tiempo; que se saque una copia de ellos a la mayor brevedad, la que se encarga al vicedirector del colegio de San Marcial de Rubicón, la que dejará en su poder para el gobierno del dicho colegio: que el señor director, juntando a los colegiales, procure que se les lea por la primera vez, y después según y como en ellos está prevenido, y los originales los devuelva dicho señor vicedirector a esta secretaría”.

Creían algunos, de buena o mala fe, que con la implantación de los estatutos desaparecerían ciertas deficiencias o imperfecciones que se notaban en la marcha del establecimiento, ignorando o aparentando ignorar que las buenas o malas costumbres, cuando están arraigadas y traen el arrastre de los años, no pueden tan fácilmente desaparecer por muchas leyes y reglamentos que se promulguen.

(1) En cabildo espiritual, viernes 11 de octubre de 1787, se encargó al deán Massieu, tesorero Verdugo, arcediano de Fuerteventura Clavijo y canónigo Calañas “hagan unos estatutos que sirvan de regla inviolable para todos sus individuos”.

Al frente de los que así discurrían estaba el canónigo don Agustín Ricardo Madan, cuya enemiga a Verdugo le duró lo que la existencia. Preparados él y los suyos, bien pocos por cierto, a dar la batalla, aprovecharon el nombramiento de nuevo director, a los tres años de vigencia de los estatutos, en el cabildo extraordinario de 20 de diciembre de 1793. Sus contrarios, más listos y precavidos, descubrieron a tiempo la trama y, con asombro de los conjurados, salió elegido el mismo Madan. Ya que era él el que más zahería la ineficacia de los estatutos y la inutilidad del colegio, que tomara él las riendas y pusiera remedio a los males de que tanto se lamentaba. Renunció Madan, como era de esperar, y entonces fué elegido Viera, que también renunció.

El campo quedó despejado y la lucha dejó de ser de sorpresas y emboscadas para presentarse franca y descubierta, pues habiéndose tratado "sobre si se había de continuar en dicho nombramiento de señor director..., o sobre si se puede formar un plan para el servicio de la iglesia sin tanto costo y más utilidad de la que resulta del dicho colegio de San Marcial; y también si además de los colegiales actuales en dicho colegio, se pongan algunos mozos de coro como antes los había..., pues quizá muchos señores capitulares no querrán admitir el nombramiento para señor director, quedando dichos puestos y, por consiguiente, expuesto a desvanecerse el referido nombramiento, lo que no parece decoroso..., se acordó: se reserva para un Cabildo extraordinario el resolver..., a fin de que se impongan los señores capitulares de las constituciones y plan que se formó para el establecimiento de dicho colegio, aprobado por el señor obispo Plaza, y, por consiguiente, se conozca si algún otro inconveniente se repara en el referido colegio no dimana del referido plan y constituciones, sino de alguna vicisitud de los tiempos que, aún en comunidad de incomparable estimación y carácter se observa, por lo que el remedio en cualquiera defecto no pende del nuevo plan, sino de que se tenga aquel celo correspondiente para que las cosas estén siempre conforme con su instituto y establecimiento". La estocada es florentina, y ciego ha de ser quien no lea entre renglones a quién se dirigía.

Se reunió el Cabildo el sábado 29 de diciembre, y unos y

otros expusieron su parecer y lo razonaron con santa y noble libertad. Los partidarios de la supresión de los estatutos se fundaban “en lo referido de la casa en que actualmente sirve por no tener edificio propio, de que provenía no estar estos jóvenes con aquellas precauciones que pide semejante edad para el mejor arreglo de costumbres que en ella padece tantos peligros, además del costo que ha acrecido a la fábrica catedral comparado con el que sufría con los mozos de coro que antes había, y, por consiguiente, con notorio detrimento de la actual obra en esta santa iglesia, como también el desaseo con que se presentan los colegiales actuales, no menor que el que se abominaba en dichos mozos de coro antiguos, todo lo que parecía pedir un nuevo plan con que se consultara al mejor servicio de la iglesia y edificación del público, y a dichos ahorros de costas”.

Respondieron a esto los que defendían la conservación de los estatutos y del colegio: “que con celar la observancia del plan con que se estableció el referido colegio se podía recomendar cuanto se notaba y podría notar en la conducta de los colegiales, asco de sus personas y faltas en el servicio de sus destinos, sin dar ocasión, con cualquier novedad que se hiciese en orden al establecimiento del referido colegio, a que el público sospechara mayores delitos, y de éstos probados, viendo que en tan pocos años se había fundado un colegio y se desvanecía”.

Toledo, que aquel día se excedió a sí mismo en habilidad, discreción y talento ocupando la presidencia, puso a votación “si se celaba por la observación más puntual del plan formado, procurando el Cabildo no omitir medios para que se conservase sin la menor contravención, o se destruía el colegio”. Votaron por lo primero el mismo chantre Toledo, prior Franchy y Alfaro, arcediano de Tenerife Bignoni, arcediano de Fuerteventura Viera, los canónigos Vélez, Briñes, Zumbado, Larena y doctoral Arbelo, y racioneros López, Ruiz, Martínez, Lugo, Fonte e Icaza. Madan apenas si obtuvo los votos de Calañas, Armas, Camacho, León y Villarreal.

El triunfo rotundo y definitivo de Viera y sus amigos se completó en el siguiente cabildo extraordinario, miércoles 2 de enero, en que fué elegido director del colegio el prior don Domingo Franchy y Alfaro. La satisfacción de Viera se puede

colegir cuando, muchos años después, al otorgarse testamento y pensando en sus colegiales dictaba, con sano y legítimo orgullo, esta cláusula hermosísima: "Item, quiero, además, que del mismo *post mortem* se retengan en el arca de depósitos treinta y seis pesos corrientes para que, por espacio de seis años se den seis pesos, en cada uno, al vicedirector y mayordomo del colegio de San Marcial, quien cuidará de pedirlos, a fin de que se inviertan en zapatos, medias y otras piezas de vestuario de aquellos colegiales que tengan más necesidad, en la festividad de su santo patrono, bajo la piadosa condición de que, cuando se haya de sacar el referido cuadro que se custodia en el colegio para conducirlo a la iglesia, junte toda la comunidad de jóvenes y con ella rece un responso grave y pausado por mi ánima, en memoria de la mucha parte que tuve en la erección de este colegio, año de 1786, y de que fui su primer director, formando el plan de su establecimiento y las constituciones y ordenanzas que, con aprobación del Cabildo y prelado, le están rigiendo."

VI

LAS CASAS DEL COLEGIO.

Conviene, antes de continuar, desvanecer un error común y corriente, como es creer que el colegio se instaló, desde su principio, en la casa que muchos hemos conocido y que dió su nombre a la actual calle de San Marcial.

Cuando se presentó al Cabildo el arreglo de los mozos por Viera y Toledo, ya éste había entrado en negociaciones y arreglos para alquilar la casa en que había de instalarse el colegio, concertando con doña Francisca de Castro "unas casas altas y sobradas que había y tenía en esta ciudad, en la calle de la Herrería, lindando por la parte de arriba con las de mi habitación que heredé de mi tío el señor racionero don diego Alvarez de Silva... por el alquiler de 70 pesos; cuyos alquileres empezaron a contarse el día 11 del dicho mes de noviembre de 1785 en que se entregaron las llaves, con facultad de que los señores encargados de la dirección del colegio reparasen las referidas casas de todo lo que tuviesen necesidad, por estar bastantemente deterioradas, en cuyas obras se

gastaron... 140 pesos de a 15 reales vellón corrientes y ocho cuartos”.

Carecía la finca de agua, elemento esencial para un colegio, y el Cabildo, que no despreciaba la higiene, antes bien tenía como uno de sus fines principales el que los colegiales fuesen limpios y aseados, en sesión de 21 de enero de 1786, “considerando sería muy conveniente que en la casa destinada para colegio de San Marcial hubiese agua corriente para el servicio y demás necesario; y en consideración de que el Cabildo es dueño de la que gozaba el hospital de San Martín, que hoy es propio de la iglesia, cuya agua se había prestado a la Sociedad (Económica) para el plantío de moreras, ínterin no la necesitare la iglesia para algún uso; sabiéndose que la cañería por donde se conducía dicha agua está existente y que, con poco costo se pone dentro del sitio del hospital en la casa del colegio por unos canales portátiles, conferido y votado por bolillas secretas, nemine discrepante, acordó: que los señores encargados de dicho colegio llamen a Francisco Combalud, fontanero, y examinando el sitio de la cañería del agua y su entrada, la hagan poner corriente y conducir a dicha casa por ahora e ínterin permanezca allí el colegio”.

Esta casa sirvió de alojamiento a los colegiales desde el día primero de febrero de 1785 hasta la antevíspera de Corpus de 1799.

Como el Cabildo no podía conformarse con aquella mezquina vivienda, el día 3 de mayo de 1786, año de la fundación del colegio, deliberaba “si se continuaría la obra de la fábrica de la casa empezada en la huerta del hospital de San Martín que fué, y hoy es propia de la fábrica, para el nuevo colegio de San Marcial, respecto a que el señor obispo, nuestro prelado, ha ofrecido mil pesos para dicha fábrica, y ésta está pagando 70 anuales por la que sirve de colegio y no caben en ella los estudiantes”.

La obra empezó con desesperante lentitud, y desde sus principios se preocuparon los canónigos de dotarla de agua, como se había hecho con la primera. En efecto, en el cabildo extraordinario, martes 27 de marzo de 1792, el deán (Roo) manifestó: “que cuando se tomó el sitio en que se halla hoy la parroquia (el hospital de San Martín) y demás contiguo, se compró con el derecho de agua que tenía aquella casa hos-

pital y, que, hallándose allí empezado un edificio que podrá al fin servir para colegio de San Marcial, sería muy conveniente tuviere éste, dentro, su agua, no habiendo razón para que el Cabildo pierda este derecho que le costó su dinero”.

Que no se trataba sólo de la reivindicación de un derecho, sino que se tenían ahora, como se tuvieron antes, plausibles razones de salubridad e higiene, lo prueba el hecho de que, pocos días después, se mandara al nuevo vicedirector: “que el Cabildo desea se guarde todo aseco, así en los colegiales como en la casa”.

A pesar de todos estos buenos propósitos, el colegio no llevaba trazas de concluirse, y en 1.º de mayo del mismo año se encargó a otro prebendado ilustre, el arcediano de Tenerife, Bignoni, hiciese las diligencias necesarias para alquilar la casa en que vivía el conde de la Vega Grande, acordándose en cabildo de 21 de junio: “que don Francisco Paradas, mayordomo del Comunal (1), procure ajustar su alquiler con don Juan Descomber, en 90 pesos corrientes al año, pudiéndose extender, en caso necesario, hasta 100, con la cualidad de que se han de hacer en ella, a cuenta de los alquileres, todas aquellas obras y composiciones que sean necesarias para ponerla en estado en que se pueda habitar cómodamente y con la decencia correspondiente, corriendo solamente por cuenta del Cabildo aquellas partes que no sean precisas para estos fines, sino para proporcionar la peculiar comodidad y distribución que pide el colegio”.

Este proyecto de alquilar la casa condal no era más que una conjura contra Viera y Toledo, al cual se dirigían los tiros como antes a Verdugo. Estos se percataron pronto de la maniobra, y decididos a parar el golpe, en sesión de 25 de septiembre: “Considerando que el Cabildo, para habitación de los colegiales de San Marcial tiene alquilada una casa de muy poca comodidad por la que se paga, de las rentas de fábrica, 70 pesos anuales, que asciende su capital a 2.333 pesos y cinco reales, y que si se hubiese de mudar de habitación a la casa que hoy vive el conde de la Vega Grande, por la que se dice pretenden 100 pesos de alquiler, ascendería el referido capital

(1) Comunal grande es el conjunto o suma de imposiciones pias destinadas a misas rezadas en esta iglesia. No hay que confundirlo con el Comunal pequeño o de capellanías.

a 3.333 pesos y cinco reales; considerando también que, por cuenta de la fábrica catedral, se empezó a disponer una casa en el sitio que fué huerta del hospital de San Martín, en que, no obstante haberse gastado muchos miles, se quedó dicha casa sin concluir, y que hace juicio, según el conocimiento que se tiene, que, con menos dinero del importe de los capitales apuntados que hoy sufre la fábrica, se podrá concluir, haciéndose un edificio llano sobre las paredes que allí hay, capaz para las habitaciones de colegiales, vicedirector y demás dependientes, con el ahorro de materiales que se desperdician, por no ser aparentes para el templo catedral, y que se dan con muchas gracias... acordóse que se continúe la obra de la casa que se había emprendido en la huerta del hospital..., lo que con todo se encarga el señor chantre Toledo, confiando el Cabildo de su eficacia y buena disposición que hará la dicha casa según se desea, y con los ahorros de que hay no poca experiencia, según otros encargos”.

Pocos acuerdos capitulares entrañan la gravedad que el precedente. Recargado de vaguedades, la verdad escueta y pura pugnaba por romper y salirse de las mallas y alambicamiento del ritualismo oficial. Las alusiones a gastos excesivos, a descuidos de administración, a derroches de caudales, con ser claras, distaban de ser concretas. Falta de valor o exceso de prudencia lo impedían. Y sucedió que no se hizo nada y fué preciso que pasara mucho tiempo para que Viera, Toledo y Bignoni pusieran las cosas en claro.

En efecto, en cabildo ordinario, primero de agosto de 1795, manifestó al arcediano de Tenerife que “estando acordado que en la huerta del hospital de San Martín, que compró la fábrica para la extensión de la obra, se hiciese un edificio sencillo que fuese capaz para colegio de San Marcial, de que resultará también un salón suficiente para la recolección de granos en el partido de esta ciudad, de que se carecía, cuya obra estaba sin hacer, no obstante las utilidades que resultaban de ella, aunque no fuera más que redimir el alquiler de 120 pesos que se pagan cada año por las casas que sirven en el día de cilla y colegio, pedía al Cabildo que esto se considerase. Y para su dictamen y dar su voto con más acierto suplicaba se leyese el acta de 25 de septiembre de 1793, como así se hizo”.

Toledo, que hacía de presidente, no necesitó más. La alu-

sión era manifiesta, y sencillo y modesto como siempre, la verdad, hija de Dios, brotó de sus labios como agua fresca y limpia de puro y fresco manantial.

Concluída su lectura, dice el acta, el señor chantre Toledo dijo: “que no obstante de que vivía satisfecho de que al Cabildo le constaba de que, en cuanto estuvo de su parte procuró cumplir el acuerdo de 25 de septiembre citado, en los meses y días que mediaron desde dicho tiempo hasta el 17 de diciembre del propio año, con todo, para dar descargo de su persona en el actual incidente, le precisaba repetir: que a consecuencia del referido acuerdo de 25 de septiembre, y sin perder tiempo, dió las disposiciones más oportunas para que se acopiasen la multitud de materiales que, sin perjuicio de la obra del templo catedral, mandó colocar en los contornos y centro del lugar destinado para la fábrica acordada; que para levantar las paredes del costado en donde se había de colocar la cilla, cuyo salón estaba ya envigado, hizo labrar la puerta, ventanas de cantería y rejas de hierro que allí habían de ir colocadas para las ventilaciones debidas a la conservación del grano, cuya ciencia no se le ocultaba; que previno alguna madera que, aserrada, puso en el almacén donde se custodia; que dió para el acopio de alguna cantería igual a la que con que se principió el colegio o casa que allí se disponía; y aún dispuso el ánimo del ilustrísimo señor Tavira para que tuviese la bondad de ceder un pedacillo de su huerta para alargar por aquella parte el paso que está estrecho para el tráfico de animales, y enderezar una cambia que allí resulta por la figura de la huerta de palacio, en cuya contestación con el prelado no encontró repugnancia”.

“Que todos estos pasos y otros convenientes al fin del desempeño del encargo que mereció al Cabildo los hubo de dar en los dos meses y días que mediaron desde el 25 de septiembre hasta el 16 de diciembre, en que hubo de suspender iguales gestiones, por haber comprendido que el señor tesorero Eduardo, director de la obra del templo catedral, no miraba con indiferencia el que se encargase a tercero el colegio y otras cosas de la obra que redundaban en alivio del señor tesorero y en el más pronto expediente de lo que mandaba convenientemente a su cargo, de que dicho señor director hubo de explicarse, sin que de antemano percibiese dicho señor chantre el

más ligero asomo de disgusto ni desavenencia en un compañero a quien amaba y a quien procuraba se le atendiese en cuanto disponía.”

“Esto dió ocasión al Cabildo para acordar el 17 de diciembre que el señor tesorero dispusiese, rigiese y gobernase la fábrica del colegio, y que el señor chantre estuviese en este asunto a lo que aquel señor mandase, cuyas resultas y otras que ahora omite, todas encaminadas a que el señor tesorero no se disgustase en lo más mínimo, habían obligado al señor chantre a separarse enteramente de todos los encargos convenientes a la obra y hacer una formal renuncia de ocupación en todo lo que es fábrica; cuya renuncia le fué admitida en Cabildo de 18 de febrero de 94, que es la satisfacción que podía dar de no haber adelantado, por su parte, la fábrica del colegio y cilla a consecuencia del acuerdo de 25 de septiembre de 93.”

Esa era la verdad. Una parte, aunque pequeña, de los capitulares no miraba con buenos ojos la labor de Viera y Toledo. Embistiéronles primero con pretexto de reformas, como hemos visto antes, y frustrados sus intentos, encizañaron a Eduardo, modelo y ejemplar de sacerdotes, arquitecto culto y peritísimo, noble y leal y bueno hasta dejarlo de sobra, pero de ánimo apocado e infantil y sin arrestos para estas andanzas y trajines de la humana vida. De aquí sus quejas creyéndose despreciado y preterido por sus mismos compañeros, y de aquí también estos lamentables incidentes que Viera, fino y diplomático, zanjó con habilidad, proponiendo, apenas concuyó de hablar Toledo, que si el Cabildo quería, “siguiéndose la fábrica del colegio, contribuiría con alguna cosa a su costa”.

Aceptó la corporación las explicaciones del chantre y la oferta del arcediano de Fuerteventura, acordando por unanimidad: “que se lleve a puro y debido efecto el acuerdo de 25 de septiembre de 93 que habla de la fábrica del colegio, cuyo encargo se repite al mismo señor chantre, no obstante su renuncia; esperando el Cabildo de su celo acreditado y amor a su iglesia que la servirá en esta parte, promoviendo la fábrica del colegio y cilla que se le habían encargado por el referido acuerdo de 25 de septiembre, y sólo en el caso de que dude alguna cosa en dar las luces y ventilación a las piezas

que se hayan de fabricar, será cuando consulte (estando aquí) al señor tesorero de la obra del templo, por sus mayores conocimientos en un arte en que tanto se ha aplicado y de que es prueba relevante la fábrica del templo”.

Todavía pasaron tres años más, pero todo se hizo en paz y concordia, pues aprovechando el Cabildo las continuas ausencias de Eduardo a Tenerife, “deseando que se concluya cuanto antes el colegio de San Marcial, y considerando que el señor arcediano Toledo, encargado de la obra, por sus muchas y notorias ocupaciones, no puede atender a ella en la forma que es preciso para su pronta conclusión, acordó: que para ayudar a dicho señor en este encargo se nombran a los señores arcediano Clavijo y canónigo Lugo, los que dispondrán que se les apronten todos los materiales que sean necesarios para que el colegio se acabe de concluir”.

La muerte de Eduardo, ocurrida en Tacoronte el 30 de enero de 1789 y el haberse encargado de la obra Luján, hicieron que ésta avanzase con más rapidez, aunque no tanto como querían los capitulares, pues consta en actas que en junio de este mismo año, se mandó dar clase de música “en la nueva sala del colegio de San Marcial que se acaba de construir”.

Faltaba, para terminarlo del todo, abrir la calle que se llamó Nueva y hoy del Obispo Codina, proyecto acariciado desde los comienzos de la obra por Viera y Toledo, los que habían obtenido de los obispos Plaza y Tavira la promesa formal de ceder parte de la huerta del palacio, promesa que no pudieron cumplir por la desmedida duración de la fábrica del colegio. Por eso “convencido el Cabildo de la utilidad que pueda traer una nueva calle por el lado del colegio de San Marcial hasta el Toril, ya para la comodidad del público y del mismo Cabildo en sus salidas a Triana, ya para la mejor dirección de las procesiones que no tendrán que dar la vuelta por la Herrería, y ya para el desagüe de las lluvias que, de otra manera se rebalsarían en la parte baja de dicho colegio, con perjuicio de sus cimientos, especialmente en un terreno que no ha presentado la mayor solidez, acordó, nemine discrepante: se abra la referida calle, con la calidad que haya de ser de un ancho regular, de seis varas cuando menos, y que pueda pasar francamente un coche y otros carruajes, sin perjuicio de las gentes. Para lo que se encarga a los señores arcediano

titular (Toledo) y canónigo doctoral (Arbelos), supliquen al señor obispo por la cesión de la parte de su huerta que sea preciso para el intento, y traten de comprar las casas del Toril que se necesitan y la huerta de doña María Alvarez". (Sesión 11 de diciembre de 1798.)

Accedió Verdugo gustosísimo a cumplir lo que sus dos ilustres antecesores habían prometido; permutó el Cabildo una finca en la "Higuera Canaria" por la huerta y unas casillas de doña María Alvarez, esposa de don Ricardo Alfonso y madre de don José Alfonso Alvarez, casillas destinadas, según testimonio del procurador del Cabildo, a lupanares; y pocos meses después, el viernes 17 de mayo de 1799 comunicaba Toledo a los capitulares: "que estaba concluido y en disposición de habitarse el nuevo colegio", acordándose: que la antevíspera de Corpus se trasladasen los colegiales, comisionando a Toledo "para que compre lo necesario para el asco de sus camas". Desde entonces contó la ciudad de Las Palmas con estas dos calles tan necesarias para su embellecimiento y desarrollo. Esto sólo que hubieran hecho aquellos hombres, verdaderos y honrados patriotas, les haría acreedores a nuestro reconocimiento y gratitud.

VII

LA FORMACIÓN MORAL E INTELECTUAL DE LOS COLEGIALES.

He de insistir en lo que en otra parte de estos apuntes llevo dicho: el colegio de San Marcial tuvo por fin principalísimo disponer y preparar a los colegiales para el sacerdocio, si tenían vocación para ello, procurando, en caso contrario, hacerles ciudadanos aptos para obtener y desempeñar aquellos cargos para los cuales se exigía cierto grado de educación y cultura que no a todos es posible poseer. Creer, como creen muchos, que el establecimiento fundado por Viera es lo que hoy se llama propiamente un colegio, es continuar en un error en que incurrieron hasta algunos colegiales de entonces que, apenas ingresados, lo abandonaron, alegando que no tenían tiempo para sus estudios, con las muchas ocupaciones que en él tenían.

Siendo, pues, la formación moral y religiosa la que los

fundadores se propusieron, hemos de declarar honrada y lealmente que en esta parte se cumplió al pie de la letra con los estatutos, y Viera no cesó, ni el Cabildo tampoco, en el fomento de la piedad de los muchachos, como lo hizo desde un principio cuando “atendiendo a que el colegio tenga algún adorno proporcionado a los santos fines que ha tenido en su fundación y establecimiento, y promover en sus estudios la mayor devoción a la Purísima Virgen Nuestra Señora, acordó: que el cuadro de la Purísima Virgen Nuestra Señora en el misterio de su Concepción, que está en la sacristía de San Francisco de Paula, se ponga en dicho colegio y en su inventario”. Este acuerdo fué aprovechado por Viera, de cuya religiosidad hay mucho y bueno que decir, para ofrendar al recién fundado establecimiento, en unión con Franchy “un lienzo del expresado santo (San Marcial), obispo y apóstol de Limoges, por el acreditado pintor Juan de Miranda, residente en la villa de la Orotava, del cual, con su marco dorado, tiene hecha donación al mismo colegio, suplicando al Cabildo se sirva admitirlo, como, asimismo, permitir que el día 7 del próximo mes de julio del presente año (1787) y de los sucesivos, en que se celebra su festividad, se coloque y se ponga a la veneración de los fieles dicha pintura e imagen en el altar de la capilla de San Gregorio, con algunas luces y aderezos, y que, entre tanto que no haya en el nuevo colegio sitio oportuno para su custodia y conservación, pueda ponerse en la pared de la referida capilla, junto al cuadro de Nuestra Señora de la Soledad”.

Consiguió que su festividad se celebrase de primera clase, predicando su primer sermón, del cual regaló una copia al Cabildo, juntamente con el rezo u oficio del santo, “al fin de que una y otra cosa se custodien para noticia de la historia correspondiente a dicho santo obispo que bajo su advocación, como primer patrono de esta catedral, cuando en sus principios estuvo en Lanzarote, se ha establecido en ella para los niños que sirven al coro” (1). Por último, próximo ya a mo-

(1) En cabildo 30 de junio de 1795 se leyó un memorial del doctoral don Andrés Arbelos, en que decía que “habiéndose mandado celebrar de primera clase a San Marcial, ha resuelto imponer la cantidad de 133 pesos y 5 reales vellón corrientes, capital de 4 pesos anuales, para que de ellos se saquen 3, limosna del sermón

rir, puestos los ojos en el colegio de sus amores y en aquellos muchachos de sus cariños y desvelos, al hacerles sus últimos legados, pidió por todo premio un responso por su alma. ¿Qué lección ni ejemplo más práctico y elocuente de sana y verdadera piedad?

Y vamos a la formación intelectual. Tres clases de disciplinas se establecieron en el colegio: las primeras letras y estudios superiores de gramática y latinidad, la música y el dibujo.

En cuanto a las primeras diré que estaban encomendadas a un dómine, según las costumbres de aquellos tiempos, el cual ganaba veinte pesos anuales.

Los estudios de latinidad y gramática corrían a cargo del vicedirector y habían de darse "irremisiblemente todos los días de trabajo dos veces al día". No estaban dispensados de este estudio ni aun los que se dedicaban al canto llano, y fué tanto lo que en él aprovecharon los colegiales que, cuando el obispo Plaza anticipó la beca que había concedido, un alumno del colegio, Antonio Tovar, estaba ya en aptitud de ingresar en el seminario. Los maestros fueron, por lo regular, hábiles y competentes, como Domínguez, que del colegio pasó a la ración de gramática, vacante por promoción de Zumbado a una canonjía. En verdad que esta tradición honrosa llegó más tarde a interrumpirse y que en los últimos años, que fueron de decadencia, los encargados de la enseñanza apenas

y el resto, rebajado el 10 por 100 de la cobranza, quedará a favor de la fábrica".

En vano he buscado la copia donada por Viera al Cabildo en los papeles de la catedral. Más afortunados que yo los jóvenes investigadores don Juan del Río y Ayala y don Rafael Navarro y Jiménez, han hallado en el archivo del Museo Canario algunos fragmentos, de los cuales copio esto que se refiere al colegio y que es lástima no estén completos: "¡Y con qué íntima satisfacción no vemos también erigido ese pequeño colegio, puesto hace nueve años bajo los auspicios de San Marcial de Rubicón, para plantel y escuela de los jóvenes destinados al servicio de nuestro coro, y para amable monumento de nuestras antigüedades cristianas!"

"Derramad, Señor, por la intercesión de vuestro favorecido siervo San Marcial, el blando y fecundo rocío de vuestra divina misericordia sobre esta nueva viña que plantó vuestra diestra. Haced que conserve el candor inocente de las primicias de sus años; que reciba el cultivo precioso de la cristiana educación; que rinda los sazoados frutos de..."

si hacían otra cosa que cobrar las entonces pingües y holgadas rentas, a pesar de las disposiciones adoptadas por el Cabildo para corregir estos y otros abusos.

Gracias a esas medidas algo se conservó del primitivo espíritu, y hasta sin exageración puede decirse que no ha sido el Museo Canario el menos beneficiado y ganancioso con el colegio, pues en él hizo sus primeros estudios y de él salió para el seminario con una beca gratuita el doctor don Gregorio Chil y Morales, tío, padrino y protector generoso del doctor Chil y Naranjo, que quizá no hubiera podido seguir sus estudios en el extranjero a no tener en aquel antiguo alumno del colegio un Mecenaz, que le patrocinara en sus primeros pasos por los ásperos caminos de la vida.

Poco he de escribir de la educación musical en el colegio, porque de ella habría que decir mucho. Fué la capilla, en todo tiempo, objeto de los desvelos y la niña de los ojos del Cabildo. Cuando se fundó el colegio hicieron los capitulares lo indecible para ampliar y mejorar su enseñanza, y así, en sesión ordinaria del sábado 16 de junio de 1787, ordenan: "que los tiples, en los días de trabajo, se queden en el colegio y no vengan a ayudar a misa, a fin de que tengan bien sabidas las lecciones y demás que el maestro de capilla les señalare, al tiempo que pasa a dicho colegio a darles lección"; y en sábado también 11 de octubre de 1788: "que respecto a los muchos achaques de don Francisco Palomino que le impiden el enseño de los mozos aplicados al violín, les dé lección su hijo don Pedro"; y en lunes 8 de marzo de 1790: "que se le den a Juan de Victoria, músico, de los fundadores del colegio, 30 pesos de renta, con la condición de seguir en el canto llano o la música, según que por el maestro de tiples más conviniere"; y el martes 19 de junio de 1798: "que conocida la incomodidad y poca proporción de la sala que se ha señalado en la iglesia para dicha enseñanza, ésta se dará en la nueva sala del colegio de San Marcial que se acaba de construir"; y en el espiritual de viernes 16 de enero de 1787: "que en la provisión de las becas del colegio se antepongan los que tienen voz"; y en viernes también, 4 de mayo de 1810: "que al clave viejo se le ponga una encordadura nueva... y encordado, pase al colegio para enseñanza de los discípulos, así del organista mayor como del maestro de capilla".

Cuando el colegio, por desidia de unos e indisciplina y rebeldías inconcebibles de otros, había entrado en verdadero período agónico, los capitulares: "visto el informe de los organistas mayores, Millares y Lentini, que dicen que el clave puede servir para los primeros rudimentos, pero es preciso otro para los más adelantados, acordaron: que Lentini continúe la enseñanza en él, hasta que se presente algún fuerte piano de buena calidad, lo que avisarán al Cabildo" (1).

Casi por los mismos días en que se fundaba el colegio, en 8 de mayo de 1787, exponía Roo en Cabildo: "que el obispo le había significado deseaba se estableciere en esta capital una escuela de dibujo de la que resultaría mucha utilidad a estas islas, y que le parecía muy a propósito los salones que se hallan desocupados en el hospital que fué de San Martín, y que agradecería mucho que el Cabildo le diese su permiso para que, uniéndose dichas dos salas, se hiciese una para el establecimiento de dicha escuela". A esta petición añadió Toledo que la Sociedad había tratado el día anterior del mismo asunto, comisionándole con el arcediano de Fuerteventura para que le hiciese igual ruego al Cabildo.

Merece transcribirse la respuesta de los canónigos: "Teniendo en consideración los muchos favores que este Cabildo ha merecido a su prelado, los deseos que siempre ha tenido de obsequiarle conformándose con sus determinaciones, y asimismo el honor que se merece la Sociedad, juntamente con el deseo que siempre ha tenido este Cabildo del mayor aumento de esta provincia y de la utilidad pública, a cuyo fin ha contribuído siempre, con toda la eficacia que le ha sido posible, acordó por bolillas secretas, nemine discrepante: "que se franqueen dichas dos salas a la disposición de nuestro ilustrísimo prelado y de la Sociedad, por mirar todos a un mismo fin... y desde luego se franquean alguna reja o puerta, o algún otro utensilio que la iglesia tenga, a la disposición de la referida Sociedad."

Desde entonces tuvieron los colegiales de San Marcial una nueva disciplina a que aplicar sus aptitudes y activida-

(1) En cabildo 16 de octubre de 1818 manifestó el magistral que había tres pianos: "uno en casa de don Nathanael Cónsel, otro de don Pablo Palomino y otro de don Francisco Campas, siendo mejor el del Palomino, que pide 220 pesos".

des, pues se les autorizó “para que fueran todas las noches, acompañados, a la academia de dibujo” (1).

No faltaron en el colegio los premios y estímulos para los estudiosos y aplicados, pues, aparte de lo que disponían los estatutos en este punto, con frecuencia se otorgaban no despreciables cantidades en metálico a los que, por su talento y aplicación, sobresalían entre ellos, como consta por el acta de primero de febrero de 1791, en que dice: “que teniéndose presente el trabajo que en la Navidad tuvo el colegial de San Marcial, Millares, con motivo de tocar el violín, que lo ejecutó con satisfacción del maestro, músicos e inteligentes, por ver la especial habilidad que tiene para dicho instrumento, y por fomentarlo e incitarlo a que se aplique, para que en algún tiempo sirva a la iglesia, se acordó, nemine discrepante, que se libren contra el mayordomo de fábrica 20 pesos corrientes a favor de dicho Millares”.

VIII

LA HIGIENE EN EL COLEGIO.

Si la educación moral y literaria de los colegiales de San Marcial dejó poco que desear, supuestas las necesidades y exigencias de la época, en cambio el cumplimiento de las reglas y preceptos de la salubridad e higiene fué un completo fracaso. Basta leer el estado en que dejaron la primera casa y las reformas que en ella fué preciso hacer al desalojarla para darse cuenta de su estado de desaseo y suciedad.

Apenas hay sesión capitular en que no se señalen estas transgresiones contra las cuales clama en balde el Cabildo. Así en la de primero de junio de 1787, cuando todavía el colegio estaba en pañales, se mandaba: “que haya aseo en el colegio y asimismo en sus personas, lavándose la cara las mañanas antes de salir del colegio y cuando sea preciso, y que el agua para beber se traiga de la pila”; el 6 de septiembre de 1793 “se hizo presente en el Cabildo el poco aseo

(1) Cuando en 14 de febrero de 1799 se acordó trasladar la parroquia del Sagrario, que estaba en el hospital se mandó conservar el casco de la iglesia juntamente con la sala destinada al dibujo.

que se tenía, así en la casa como en la comida, mesa y camas", comisionándose a Toledo "para que hiciese una inspección escrupulosa de la casa, así en las camas como en todos los cuartos y oficinas"; y últimamente, porque sería no acabar, en 7 de junio de 1811, el director Albertos manifestó al Cabildo: "que en San Marcial se advierte mucha porquería e indecencia y que, además, aunque se compren lebrillos para los colegiales, éstos los rompen luego, lo que es causa de que no estén con el aseo y limpieza correspondiente".

A pesar de estas y otras disposiciones encaminadas a corregir defectos tan lamentables y que tan funestas consecuencias pudieran acarrear, los del colegio se daban tales mañas para eludirlas, que el desaseo y suciedad se hicieron crónicos e irremediables.

Nada, pues, tiene de extraño que las enfermedades más repugnantes y las más peligrosas epidemias prendieran en aquel campo fértil y abonado. Lo verdaderamente extraño es que en tal ambiente se pudiera vivir. En el Cabildo ordinario de 11 de febrero de 1811 el mismo racionero Albertos hizo presente a sus compañeros: que era tal el desaseo "que muchos de los colegiales estaban plagados de sarna, lo que no podía sufrirse en el servicio de la iglesia sin exponerse a ser todos contagiados, y se acordó: 1.º Que el señor vicedirector hiciese lavar y asear especialmente a los más sarnosos, dándoles a éstos, con separación, las toallas y bacías para lavarse. 2.º Que se haga venir al médico para que se les apliquen las medicinas correspondientes, las que tomarán irremisiblemente, y 3.º Que hará turnar en el servicio de cetros y manejos de los libros a los que solamente están sanos".

No creo que hoy el más discreto y prudente padre de familia hiciera más que lo que entonces hicieron los capitulares.

Otra de las plagas que padecíamos entonces era la de viruela. En lo que he visto del colegio sólo encuentro un acta que hable de ellas, la que, por lo que pudiera interesar a los técnicos, copio aquí. Lleva la fecha de 7 de diciembre de 1798, y es como sigue:

"Padeciéndose en esta ciudad la epidemia de viruelas, y mirando el Cabildo con la humanidad que acostumbra a los niños el colegio de San Marcial, acordó nemine discrepante:

se prevenga al señor vicedirector mande llamar al médico para que haga la preparación que le parezca más conveniente a los colegiales que pudiesen estar expuestos a esta enfermedad, incubándoles, si le parece a propósito; advirtiendo el presente secretario a dicho vicedirector haga cumplir puntualmente cuanto el médico mande, sin permitir a los virolentos en el tiempo de su preparación ni en el de su enfermedad, coman cosas que les puedan ser perjudiciales, en lo que se le encarga el más escrupuloso cuidado”.

Aunque nada he de decir de las preparaciones e incubaciones de que se habla en el acuerdo, porque no haría más que errar, cúmpleme hacer una observación: a este Cabildo, como a casi todos en los que se trataba del colegio, asistió Viera. ¿Fué iniciativa suya el acuerdo transcrito?

Nada he podido hallar acerca de la mortalidad en el colegio. Solamente en una sesión, de 24 de mayo de 1802, se consigna que el director dió cuenta al Cabildo: “que hay que administrar esta tarde un colegial enfermo, y que le parece bien que asistan con velas a traer y llevar a S. M. a la parroquia, acordándose: que sea así de ahora en adelante”.

Si como parece deducirse del silencio de los libros, tan detallistas y minuciosos en estas cosas, en los treinta y cinco años que duró la vida del colegio no hubo que registrar defunción alguna, hemos de creer que una providencia especial velaba por ellos y la ciudad toda, que, en estas materias de higiene pública, apenas se había logrado dar los primeros pasos.

Porque es de advertir, y vaya esto en disculpa de los de San Marcial, que los demás no les iban en zaga, como pudiera comprobarse por varios acuerdos capitulares, entre ellos el de 29 de julio de 1814, cuyas son estas palabras: “Siendo intolerable el poco miramiento de las personas que, sin miramiento al templo y limpieza de la casa de oración, han hecho un punto común de lo interior de los atrios de esta iglesia... de modo que ya incomoda el mal olor en las capillas inmediatas de la Antigua y San José, se acordó poner remedio, hasta poner, en caso necesario, un centinela que impida estas indecencias, a quien se le pagará en proporción a su actividad.”

Estos atrios convertidos en muladares inmundos son las

actuales capillas del Santísimo Sacramento y Nuestra Señora de los Dolores, cuyas puertas de ingreso al templo son de lo más hermoso y genial que brotó de la imaginación fecunda de Eduardo.

IX

FIN DEL COLEGIO.

Si durante el período glorioso de la guerra de la independencia que, como todo lo que afectaba a España, repercutía en las islas, el estado del colegio fué lamentable, en los años que siguen del reinado de Fernando VII llegó a su total ruina y abatimiento. Nada o casi nada quedaba ya de aquel establecimiento en que Viera y sus colaboradores habían puesto sus esperanzas y concentrado sus actividades y sus cariños. “En el colegio no había gobierno, decían los capitulares en sesión de 29 de julio de 1814, por no observarse ya casi nada en los estatutos”; y denunciaban abusos intolerables, y señalaban ejemplos perniciosos, y más que cirujanos metiendo el bisturí en carne podrida parecían siniestros foseros mondando los huesos descarnados de un cadáver sacado de la fosa. El vicedirector ni comía ni dormía en el colegio, ni se ocupaba para nada “de la buena enseñanza que se debe dar a los chicos que se aplican, y de la buena educación de todos”, el maestro de canto llano, Agustín José, “nunca ha llegado a dar lecciones a los niños”, se afirmaba en la sesión de 5 de mayo de 1815; y el 13 de julio del año siguiente se denunciaba al maestro de primeras letras, don Miguel Angulo, “por no asistir al cumplimiento de su obligación”.

Nadie estaba en su puesto. La inconsciencia de sus deberes había llegado en el personal del colegio a un grado tal de rebajamiento e indignidad que podría traducirse por idiotiez o vesania. Más que lo que yo pueda decir lo dice este hecho de una elocuencia aterradora: en el cabildo ordinario de primero de abril de 1816 los racioneros Albertos y Cuevas, comisionados por el Cabildo para informarles del estado del colegio, manifestaron, “que el vicedirector tenía abandonado casi todo lo que se le mandaba en los estatutos para la dirección, buena crianza y cuidado de los niños; que no guardaba aquella economía en los gastos del colegio” y otra serie

de cargos abrumadores y gravísimos. Determinó la corporación que se le reprendiera, "oyendo los descargos que diere y dando cuenta al Cabildo". Pues bien, a todos ellos contestó el acusado: "que no había enseñado a los colegiales todas las noches la doctrina, ni menos instruído en las primeras letras y principios de latinidad como igualmente en hacerles rezar, cuando se levantan, al Alabado, Padre Nuestro y Ave-María, ni tenido en los domingos la lectura de un punto espiritual... por ignorar era de su ministerio".

Pero ¿qué más? Cuando murió Viera no hubo nadie que se ocupara de hacer cumplir su última voluntad para con el colegio, y fué preciso que pasaran tres años largos para que, en sesión de 30 de julio de 1816, se leyese en Cabildo la cláusula en que consignaba su legado a los muchachos, acordándose: "se abra el caudal de depósitos y se entreguen al vice los 18 pesos de los tres años cumplidos, cuidando se cumplan los dos responsos de los dos años antecedentes, supuesto que se había ejecutado en el presente". ¡Hasta aquí llegó la indiferencia, la ingratitud y el criminal y repugnante olvido de todos!

Muchas y muy diversas causas habían concurrido a esta decadencia. Sin desconocer, ni mucho menos negar, el ambiente de aquella época, una de las más turbulentas, agitadas y vergonzosas de nuestra historia, es indudable que los verdaderos causantes fueron los encargados de la dirección y marcha progresiva del establecimiento. La función docente, alta y sagrada, se convirtió en oficio ruin y bajo de logreros y buscavidas. Desapareció el amor puro y desinteresado a la cultura, y aparecieron los especuladores de la ciencia y los negociantes desaprensivos y egoístas. El culto a la verdad se sustituyó por el culto a la nómina. No hay que inquirir, y buscar otras causas. Con división y sin división del Obispado, el colegio tenía que desaparecer y sucumbir.

Y sucumbió en medio de la general indiferencia. Sin dinero en las arcas antes repletas, porque la política decadente iniciada en los tiempos de Carlos IV se había encargado de sacarnos hasta el último maravedí; dividida en dos la primitiva y antiquísima diócesis de Canarias, la necesidad de hacer economías se impuso a los canónigos que, reunidos en sesión capitular en 27 de enero de 1820, "para la reducción de gas-

tos con motivo de la división del Obispado, acordaron, con respecto al colegio de San Marcial que se debe suspender por ahora hasta que, arregladas las rentas, se determine su restablecimiento”.

El ideal de Viera, de Toledo, de Verdugo y de tantos preclaros varones cayó, hecho pedazos, al suelo. Una vez más la realidad inexorable y fría triunfó de las quimeras y de los ensueños, como la piedra lanzada por la honda de David daba en tierra con las fuerzas del gigante.

X

LA OBRA DE VIERA.

Acostumbrados a considerar a Viera como investigador incansable de nuestras antigüedades y elegante historiador de las gestas de nuestros antepasados, nos lo imaginamos generalmente como un hombre de carácter áspero y desapacible en el trato y relaciones sociales, a quien el manejo de códices y pergaminos aislaba de toda vida sentimental y afectiva. Quizá mucho haya contribuido a esta apreciación el retrato que Ossavarry hizo del gran polígrafo en las postrimerías y ocaso de su vida fecunda y laboriosa, cuando no era más que piel y huesos, como si estuviera hecho de raíces de árboles, que dijo nuestra Santa Teresa, con frase afortunada y gráfica.

La idea, sin embargo, no es exacta. Vibraba el corazón del gran hombre a impulsos de los sentimientos más delicados y puros de que es capaz el barro humano, y muchos de sus actos, por demasiado infantiles, provocarían hoy alguna despectiva sonrisa de los que a sí mismos se llaman y dicen espíritus despreocupados y fuertes.

Fué su amor al colegio desinteresado y generoso. Muchas veces tuvo que luchar contra la corriente de la época, y no fueron pocas las ocasiones en que, frente a regateos y cacterías ridículas, regaló con mimos y cariños maternos el alma de los muchachos. Así sucedió a los pocos días de haber sido fundado el colegio, en que vinieron a la catedral las ropas y expolios que quedaron a la muerte del obispo Herrera, pues, a propuesta suya, “y habida en consideración que varias

piezas de lana que vinieron con el pontifical, estaban expuestas a la polilla y averías si no se guardaban..., se acordó: que atendiendo a la necesidad y pobreza de varios individuos del colegio de San Marcial se repartan con otros colegiales". Siendo también director del colegio, se negó a los colegiales la gratificación que tradicionalmente se daba a los tiples que tomaban parte en las fiestas del Corpus, consiguiendo Viera que se les diese los diez pesos de aquella gratificación, "atendiendo a que no es otra cosa que un estímulo a que se apliquen con más firmeza y actividad en instruirse en la música".

Nada que de cerca o de lejos pudiera rezarse con el establecimiento le era indiferente. Es cosa que asombra la capacidad de trabajo y la constancia de este varón insigne que, abrumado de encargos y comisiones del Cabildo, ordenando la informe balumba del archivo, investigando asuntos históricos y enriqueciendo sus conocimientos en las ciencias naturales y físicas, tuvo tiempo para no faltar a ninguna de las sesiones capitulares en que se trató de la marcha del colegio y del progreso y adelanto de los estudiantes, tomando parte activa en sus deliberaciones, señalando derroteros a seguir y resolviendo con tacto y prudencia exquisita los inevitables conflictos que se presentaban, pues no todo fueron flores en su camino, y más de una vez la ingratitud y la envidia trataron, como hemos visto, de perturbar la paz y serenidad de su alma.

Sus donativos al colegio fueron muchos y de algunos de ellos, como el cuadro o pintura de San Marcial, el rezo u oficio del mismo Santo, la ayuda en metálico para la fabricación de la nueva casa, etc., hemos ya hablado.

Al presentar al Cabildo en 21 de mayo de 1791 la cuenta detallada del dinero entregado a él y a Franchy para los gastos hechos en la creación del colegio, cedieron ambos generosamente a la fábrica los gastos que habían suplido de sus bolsillos; costó hasta su muerte el consumo de las seis velas de cera que se encendían la víspera y día al patrono San Marcial, y en su testamento dejó 100 pesos de su post mortem para que no se interrumpiese tan piadosa costumbre; en cabildo espiritual, viernes 4 de noviembre de 1807, viejo ya y achacoso, manifestó a los capitulares "haber ha-

llado el secreto de pintar maderas y otras cosas, con bastante decencia y con muy poco costo, cuya receta quería ejecutar en las ventanas y balcón del colegio de San Marcial, pagando de su bolsillo el gasto que pueda haber, si el Cabildo lo permite, para que viendo haber salido bien allí dicha muestra, la ejecuten, si les pareciere bien, en otros parajes de la iglesia, a lo que se acordó, nemine discrepante: "que el señor arcediano puede muy bien, desde luego, hacer pintar, según la muestra, dichas ventanas y balcón, y se le dan las gracias, así por los costos que se ofrece pagar como por el interés que toma y ha tomado siempre en cuanto conduce al bien de esta santa iglesia".

No faltará, tal vez, quien se atreva a regatearle parte de su gloria, pues tuvo valiosos y activos colaboradores, pero, si bien se mira, esta ayuda ni amengua ni desvirtúa sus méritos, antes los acrece y agiganta, pues realza su modestia y humanidad aceptando la colaboración de todos; recomienda su tino y prudencia buscando el apoyo de varones tan preclaros; y, sobre todo, pone muy en alto sus excelsos prestigios de ciencia y de virtud, pues, como sabemos todos, sólo ante estas soberanas superioridades de la bondad y del talento, saben rendirse los que, teniéndolas propias, son capaces de reconocerlas y admirarlas en los demás.

Viera, Verdugo, Encina, Toledo, Franchy, Bignoni, Eduardo..., jamás, ni antes ni después, se juntaron en nuestra iglesia hombres más buenos ni más patriotas.

Trabajadores incansables, espíritus selectos, almas exquisitas, sus nombres perduran al través de los siglos; sus hechos, olvidados por la plebeyez y vulgaridad ambientes, serán, para los que sepan apreciarlos, el pedestal de su grandeza, en el cual la historia justa y severa ha de esculpir la inscripción hermosa reservada a los que, al pasar por la tierra, supieron sacrificarse por todos los nobles y sublimes ideales de la vida:

"Vobis gloria, nobis exemplum."

JOSÉ FEO Y RAMOS.

Las Palmas.

LOS “WORMIANOS” de los guanches

EL presente trabajo, resumen del estudio antropológico de mil cráneos, clasificados y conservados en el “Museo Canario”, no tiene otra finalidad que la que del mismo título se desprende, pues no habiendo encontrado en las notas bibliográficas que he podido recopilar, una descripción completa de dichos huesos en el cráneo humano, ya que todas ellas la esquematizan en el más breve espacio posible, dándole sólo la importancia que en realidad tienen, he querido aprovechar el material antropológico abundante que encierra la sociedad que dirijo, para describir en la REVISTA que sale hoy a la luz pública, la disposición, situación, forma y conexiones de estos huesecitos que su descubridor llamó “ossicula wormiana”.

El primer estudio serio que de ellos se hizo, fué debido a Olaus Worms, más conocido en su tiempo por Olaus Wormius, quien les dió el nombre con que se les conoce anatómicamente desde hace siglos. Este ilustre médico y hombre de ciencia nació en Aarhus (Dinamarca), el año 1588; estudió medicina en Estrasburgo y Basilea, viajó por varias naciones europeas y explicó más tarde en Copenhague literatura, lengua griega, física y, últimamente, medicina, falleciendo en dicha capital dinamarquesa el año 1654. Fué en el de 1643, once antes de su muerte, y mientras explicaba medicina, cuando los describió en carta dirigida a Tomás Bartholin, y si bien parece ser, como asegura Sarpey, que la existencia de estos huesos supernumerarios había sido seña-

lada por Hipócrates y más tarde, a mediados del siglo XVI, por Gonthier d'Andernach, es lo cierto que fué Olaus Wormius quien señaló sus características, para unos autores en el año 1611 y para otros en el 1643, fecha que parece la más exacta, toda vez que los años 13 y 15 los dedicó a la enseñanza de la literatura y lengua griegas, y fué, años más tarde, cuando se entregó por entero a la medicina.

Bertin, Pozzi, Gluber, Chamberlan y Manouvrier los estudiaron posteriormente, no sólo desde el punto de vista anatómico, sino también en el concepto etnológico, y de ellos se conocen, como escriben Poirier y Charpy, dos trabajos de conjunto sobre la materia: un artículo de Pozzi, publicado en el "Diccionario enciclopédico" y la tesis de Chamberlan o Chambellan, como escriben algunos, en 1883. Los tratadistas de anatomía, nacionales y extranjeros, metodizan el estudio de los mismos, y sólo algún que otro autor añade la existencia de tal cual detalle, que hace más interesante la descripción del trabajo que me ocupa.

Conócese con el nombre de huesos wormianos a los huesecitos —no diminutos— que se encuentran, con bastante más frecuencia de lo que se ha creído hasta la fecha, entre o en un punto cualquiera de los que forman la bóveda craneana. Para su concepción conviene recordar que la calavera pasa por los tres períodos evolutivos de formación que se llaman: membranoso, ósteo-membranoso y óseo, y que es en el segundo período cuando hacen su aparición las fontanelas (espacios membranosos que persisten en la bóveda del cráneo, por el desarrollo incompleto de los puntos de osificación).

Precisa recordar también que normalmente existen dos fontanelas en la línea media del cráneo y otras dos en cada lado del mismo. De las primeras, una es anterior, y por corresponder al punto craneométrico llamado "bregma" se la denomina "fontanela bregmática", y la otra posterior, por corresponder al punto "lambda", se la conoce con la denominación de "lambdoidea o lambdática". De las segundas, la anterior, llamada "pterio", corresponde al punto de encuentro del frontal, parietal, temporal y esfenoides, y la posterior o "asterio", es el resultado del encuentro del occipital, parietal y temporal en su porción mastoidea. A estas fonta-

nelas normales, a las que haré alusión constantemente en el presente artículo, se pueden añadir otras de menor importancia que se conservan por anomalía en la época del nacimiento, como son la orbitaria, obélica, naso-frontal y cerebelosa.

Las fontanelas normales, a las que aludiré principalmente, se cierran por la prolongación y encuentro de los huesos que las limitan o por la interposición de wormianos en el siguiente orden: del asterio, lambda, pterio y bregma, dentro de los dos o dos y medio años después del nacimiento en las razas superiores, y cuando la oclusión de ellas termina, empieza el período óseo, que se caracteriza por la osificación de las suturas. Esta, que dura toda la vida, comienza por la frontal media, que se borra dentro del primer año de la vida y continúa a los cuarenta, en que lo hace la sagital; a los cincuenta, la coronal; a los setenta, la escama del temporal, y termina a los ochenta, en que el cráneo formará un solo hueso y, por tanto, estará constituido por una sola pieza.

Las suturas se dividen en craneales, faciales y craneo-faciales, según que unan entre sí los huesos del cráneo, los de la cara o los del cráneo con la cara. Entre ellas interesa citar por su importancia para el estudio de los wormianos, la sagital o biparietal, la corono-parietal o coronaria y la lambdoidea u occipito-parietal, y como menos importantes, la medio frontal, témporo-parietal, orbitaria, esfenomaxilar, malar, esfeno-malar, incisiva, parieto-esfenoidal y petro-occipital. Muchas de estas suturas se sueldan directamente, como lo hacen las fontanelas, o también, bastantes veces, por intermedio de los wormianos.

De estos antecedentes anatómicos surgió la clásica división de estos huesos, en fontanelares y suturales, según que estén situados en las fontanelas o entre las suturas, pero habiéndoselos encontrado posteriormente en el centro o en los extremos de los huesos craneales, alejados de las suturas y de las fontanelas, se añadió a aquella división la de wormianos "insulados", por su equivalencia geográfica de isla. A estos wormianos fontanelares, suturales e insulados, por derivar de uno o muchos puntos de osificación reunidos, se les agrupa con el nombre de wormianos verdaderos, en con-

traposición al "epactal" y a los originados por el desdoblamiento del parietal o en la escama del temporal, los que por arrancar de centros de osificación que no se han soldado al hueso y permanecen, por tanto, independientes, se les incluye en el grupo de los wormianos falsos.

Como resumen de lo expuesto y para que sirva de guía en las investigaciones llevadas a cabo en los mil cráneos actualmente recogidos en el "Museo Canario", expongo a continuación el siguiente esquema:

Wormia- nos.	Verdade- ros. . .	Fontane- lares. . .	Norma- les. . .	Bregmáticos.
				Lambdáticos.
				Del pterio.
				Del asterio.
			Anorma- les. . .	Orbitarios.
				Obélicos.
		Sutura- les. . .	Cráneo..	Glabelares.
				Cerebelosos.
				Lambdoideos.
				Sagitales.
				Metópicos.
				Coronarios.
				Témporo-parietales.
				Parieto-esfenoidales.
				Petro-occipitales.
			Cara. . .	Esfeno-maxilares.
				Malares.
		Insula- dos. . .		Esfeno-malares.
				Incisivos.
				Cara interna del frontal.
				Del temporal.
	Falsos. . .			De las alas del esfenoides.
				Epactales.
				Escamosos.

Caracteres generales. Los wormianos son huesos bastante frecuentes en el cráneo humano, más de lo que se ha creído corrientemente, pues de nuestra citada colección, que comprende 951 cráneos de adultos y 49 de niños, los he encontrado en 501 de los primeros y en 40 de los segundos, lo que hace una existencia del 52,60 por ciento y del 81 por ciento, respectivamente.

Son asimétricos en su mayor parte, pero en algunos ejemplares obsérvase una cierta relación de simetría que especificaré en cada variedad y que llega a dar rasgos de belleza insospechada a la configuración monótona del cráneo humano. Sus formas adoptan figuras diferentes, pues desde las circulares hasta las rectilíneas, pasando por las triangulares, cuadrangulares, romboidales, estrelladas, elípticas y ovales, existe una gama para todos los gustos, pero sea cualquiera aquélla, es lo cierto que en todos ellos se pueden distinguir dos caras y un contorno. De las primeras, una es externa y otra interna; la externa convexa hacia afuera y análoga, por tanto, a la superficie de la bóveda craneana, y la interna, cóncava hacia adentro y parecida a la superficie interna de la misma. El contorno se caracteriza por estar provisto de dientes numerosos y desiguales, que sirven para articularse con los bordes y ángulos de los huesos inmediatos, bien sean éstos los huesos del cráneo o de la cara, o bien lo sea con otros wormianos.

Su número varía extraordinariamente en cada caso, pues si bien hay muchos que sólo poseen uno, hay otros, también numerosos, que los poseen en mayor cifra, y si bien se citan como ejemplares curiosos tres cráneos de niños hidrocefálicos, conservados en el Museo Dupuytren, que tienen 18, 35 y 46 wormianos, respectivamente, poseemos en el nuestro varios cuyo número oscila entre 15 y 18, y cinco interesantes que cuentan 22, 34, 41, 51 y 64 de estos huesecitos, caso este último curiosísimo, por parecer la sutura lambdoidea, donde están ellos alojados, las cuentas de un collar moderno. Se comprende, anatómicamente, que el número de wormianos es mayor en los suturales que en los fontanelares, por ser en aquéllos las líneas de unión mayores que en éstos, y como consecuencia lógica, que los suturales lo sean por este orden: lambdoidea, sagital y coronaria, pues en 400 cráneos de adultos dotados de estos huesos he encontrado 1.061, 18 y 10, respectivamente, en cada una de las citadas suturas y en las fontanelares he contado 204 en el pterio, 121 en el asterio, 53 en el lambda y 1 en el bregma.

El tamaño de estos huesos suplementarios varía en extremo, pues los hay pequeñísimos, como granos de mijo, en

la sutura lambdoidea y en la doble y triple escama del temporal, y los hay que llegan a alcanzar 8, 9 y 10 centímetros de largo por 4 y 4 y medio de alto, como sucede en los epactales.



Fig. 1

Del estudio de los cráneos de “El Museo” se establece que topográficamente la inmensa mayoría de los wormianos asientan en la bóveda craneana, siendo el sitio preferido la sutura occipito-parietal o lambdoidea, a la que siguen las fontanelas pterio, asterio, las suturas sagital y coronaria y, en último lugar, la fontanela bregmática.

El espesor de los mismos es igual o inferior al de los

huesos vecinos, según que estén formados solamente a expensas de una de sus capas externa o interna, o lo estén por todo el conjunto de la capa craneana, y son ellas más abundantes en el lado izquierdo del cráneo —621— que en el derecho —505—. También en el sexo femenino —281—, son más numerosos que en el masculino —197—.

Caracteres especiales. De conformidad con el esquema arriba expuesto, voy a señalar las características encontradas en cada una de las variedades de wormianos y comenzando con los verdaderos, seguiré el mismo orden que allí se sigue.

Bregmáticos. Señalado por Bertin; es bastante raro. Chamberlan lo ha encontrado dos veces sobre 198 cráneos de París. Sappey dice haber hallado uno de igual forma y extensión que la fontanela anterior, a la cual reemplazaba. De los mil cráneos examinados, sólo tenemos un ejemplar (fig. 1) que además del citado bregmático posee otro wormiano en la fontanela posterior, otro en el asterio derecho y un último en la sutura lambdoidea izquierda.

Lambdáticos. Situados en la fontanela posterior o lambda, y para algunos autores representando el biparietal, no son raros, pues en esta estadística los he encontrado en 53 cráneos de adultos y 4 de niños. La mayoría de las veces es sólo uno el que ocupa toda la fontanela, pero en otras, pocas, lo está por dos o más, como sucede en la fig. 2, en que se ven tres acompañados de uno sagital y de varios lambdoideos. Puede encontrárseles solos o con otros suturales, en su mayoría lambdoideos y con fontanelares del pterio y asterio de uno o de ambos lados, pero no los he logrado, en cambio, con los de la sutura coronaria.

Del pterio. Chamberlan los ha encontrado 14 veces sobre 110 y yo 204 en los adultos y 28 en los niños. Dotados de forma variable puede hallárseles, dice el mencionado autor, en número de uno, dos y hasta tres en cada fontanela. Predominan, aunque ligeramente, en el lado derecho y siendo frecuente la simetría, se los ha encontrado en múltiples combinaciones con los restantes wormianos suturales y fontanelares. Son de tamaño más pequeño que los otros fontanelares, de forma casi siempre triangular o romboidal y su número es frecuentemente uno (fig. 3), aunque existen, como señala Chamberlan, dos, no habiendo podido encontrar tres.

Del asterio. Poirier y Charpy afirman que el wormiano del asterio es, sin contradicción, el hueso fontanelar más frecuente. Chamberlan en 110 cráneos de París, es decir, en 220 fontanelas del asterio, lo ha hallado 36 veces; es decir, un 16 por ciento. Yo lo he encontrado 121 veces en los adultos y 15 en los niños; es decir, un 13,6 por ciento, número



Fig. 2

menor que los del pterio, por cuyo motivo no puede confirmar la aseveración de Poirier y Charpy. Existen en mayor número en el lado derecho que en el izquierdo y como los del pterio conservan bastante simetría. Sus dimensiones varían de 2 a 18 milímetros, y si bien la mayoría poseen un solo wormiano, he encontrado ejemplares con 2 y 3. Su forma es variable y, al igual que los de la fontanela lateral anterior, se presentan en numerosas combinaciones con lamb-

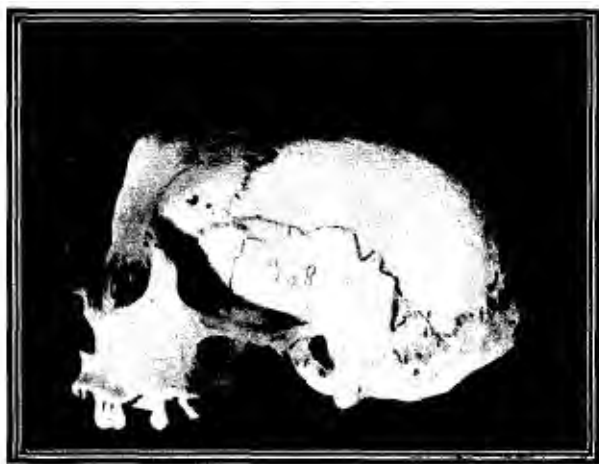


Fig. 3

dáticos, lambdoideos, sagitales, bregmáticos y coronarios (figura 4).

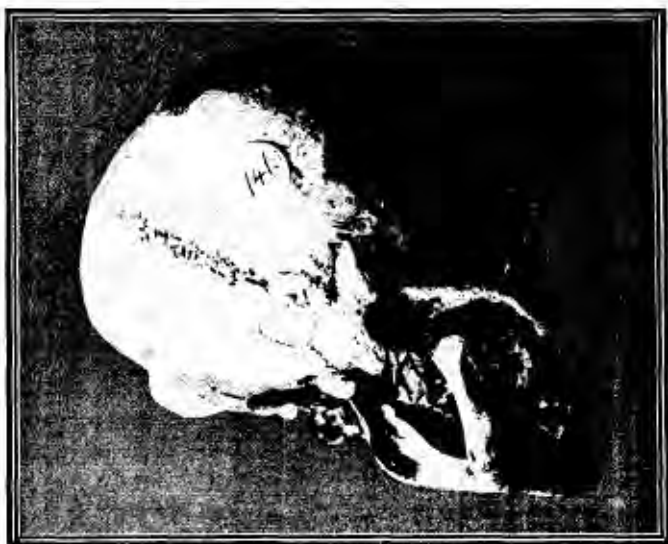


Fig. 4

Entre los wormianos de fontanelas anormales tenemos el orbitario, situado entre el frontal, porción horizontal del et-

moides y las pequeñas alas del esfenoides. Es muy raro, pues Chamberlan en 500 cráneos y yo en 1.000 no hemos podido hallarlo; en cambio Poirier y Charpy lo han encontrado una vez en una pieza que ofrecieron a Manouvrier para el Museo de Antropología. El fontanelar obélico, situado en



Fig. 5

el obelión, en el punto intermedio a los agujeros parietales en que la sutura sagital es muy poco dentada y se osifica antes que el resto, se dice que se encuentra una vez sobre 100. Yo lo he hallado en un ejemplar (fig. 7). El glabelar, situado entre los arcos superciliares, extraordinariamente raro, no ha sido señalado por el que esto escribe.

Wormianos suturales. Se dividen en del cráneo y de la cara. Entre los primeros tenemos los lambdoideos que son los más numerosos, pues alcanzan el número de 1.061 en los 389 cráneos de adultos y 94 en 30 de niños, de la tantas veces citada colección. De formas variadas y caprichosas, dan

a la sutura lambdoidea las más diferentes e intrincadas formas, de las cuales se destacan la de la fig. 5, que adquiere la de un triángulo estrellado. Su número es variable para cada ejemplar, pues si bien en los lambdoideos derechos solos o en los izquierdos, también solos, aquél oscila entre 1 y 4, en los cráneos que tienen al mismo tiempo lambdoideos de ambos lados, puede llegar a 22, 34, 41, 51 y 64, caso este



Fig. 6

último único entre los ejemplares conservados en la Sociedad y cuya disposición puede apreciarse en la fig. 6. Se conservan cráneos con sólo wormianos lambdoideos, pero lo corriente es encontrarlos con otros suturales y fontanelares, llegando a sumar los situados en el lado izquierdo mayor número que los del derecho; sus bordes son sinuosos, estrellados, lisos y rectos algunos, llegando a alcanzar diferentes tamaños, pues los hay desde aquellos que tienen el de un grano de mijo, hasta 4 centímetros de longitud, y es tal la variabilidad de su conformación, que puede decirse que no hay dos wormianos iguales.

Sagitales. En 38 ejemplares de los estudiados he encontrado otros tantos wormianos de esta sutura, y si bien es lo corriente hallar uno para cada ejemplar, he señalado dos en uno solo. De la citada colección hago referencia a dos cráneos en que el sagital invadía en uno el parietal dere-



Fig. 7

cho (fig. 8) y otro en que lo hacía hacia la izquierda (figura 13), pudiendo determinar que casi todos tienen su localización cerca del λ y que al igual que los otros wormianos, pueden existir solos en el cráneo o, lo que es más frecuente, con otros lambdáticos, lambdoideos, coronarios, del pterio, asterio y epactales.

Metópicos. No he hallado ninguno entre las dos prominencias frontales, debiendo citar el caso descrito por Simón y los dos de Chamberlan.

Coronarios. Existen 11 ejemplares, 9 de adultos y 2 de



Fig. 8

niños, situados en la coronaria izquierda (fig. 9) y 6 en la derecha, y en ninguno con ellos en ambos lados. En cuatro



Fig. 9

de dichos ejemplares subsisten solos y en el resto se les ve conjuntamente con wormianos del pterio, asterio y lamb-

doideos de ambos lados. El tamaño y forma tienen las mismas características que las de los otros wormianos descritos.

Témporo-parietal. No es raro encontrar en las suturas que unen la escama del temporal a los huesos vecinos, sobre todo en la témporo-parietal, wormianos numerosos y voluminosos. Poirier y Charpy han descrito hasta 12 a la derecha y 15 a la izquierda, en un solo cráneo. En los por mí estudiados (figs. 10 y 11), donde los hay pequeños y voluminosos, el número oscila entre 1 y 4 de dichos huesos.



Fig. 10

Wormianos de la cara. No es raro señalar wormianos en las suturas que unen los huesos de la cara, y así los describen en las orbitaria, esfeno-maxilar, malar, esfeno-malar e incisiva. Frecuentemente estos huesos suturales no comprenden todo el espesor del hueso, sino solamente su cara externa, y por ello se les denomina exocraneales. En los cráneos del "Museo Canario" no he podido hallarlos de esta clase.

Wormianos insulados. Son huesecitos que aparecen lejos de las suturas y fontanelas, en los huesos normales. Fueron señalados por Czermak, Hyrte y Henle; han sido estudiados por Manouvrier en el *Bulletin de la Société d'Anthropologie*, de 1886, y se han descrito en la lámina interna del frontal, temporal y en las alas del esfenoides, por ser

donde casi siempre se les encuentra. Son bastante frecuentes, pues Manouvrier los ha encontrado 15 veces en el estudio de 58 cráneos, y se forman, a la inversa de los wormianos de la cara, a expensas de la hoja interna del hueso, por lo que se acostumbra a llamárseles también wormianos endocraneanos.

Wormianos falsos. Arrancan de centros de osificación que no se han soldado al hueso y permanecen independientes, resultando, por consiguiente, de una anomalía de desarro-



Fig. 11

llo de un hueso normal. En el "Museo Canario" se conserva una colección interesante de estos huesos, que antiguamente se consideraban como característicos de la raza peruana y se designaron con el nombre de hueso de los Incas.

El epactal, confundido por algunos con el hueso interparietal, es de forma triangular la mayoría de las veces, por llenar el espacio situado en la parte superior entre las ramas de la sutura lambdoidea y, por consiguiente, es fundamentalmente distinto del interparietal, toda vez que éste resulta de la falta de fusión de los núcleos de osificación normales de la escama membranosa con la cartilaginosa del occipital. Otras veces tiene forma más o menos circular, elipsoide, y es el wormiano de mayores dimensiones conocidas,

llegando en algunos ejemplares hasta tener 10 centímetros de largo por 4 y medio de ancho, dando la impresión de como si ocupara todo el occipital. Unas veces existe uno solo y otras está formado por varias piezas que le dan las formas más curiosas y bellas. Si es una, la situación suele ser casi siempre central (fig. 12); si son dos, es frecuente ver la del



Fig 12

lado izquierdo mayor que la del derecho y, por tanto, invade el campo de éste, y si es de tres, suelen conservar armonía conjunta (fig. 13).

En nuestra colección tenemos un ejemplar en el cual de las dos piezas está una encerrada dentro de la otra en casi toda su extensión, y es muy interesante observar en cinco cráneos, de los 55 que constituyen la colección de epactales, la existencia en las líneas de sutura del epactal con la lambdoidea de pequeños y algunas veces grandes wormianos sutu-



Fig. 13

rales en número variable (fig. 14), que le dan aspecto, cuando son varios, de una corona. En estos cráneos también he en-

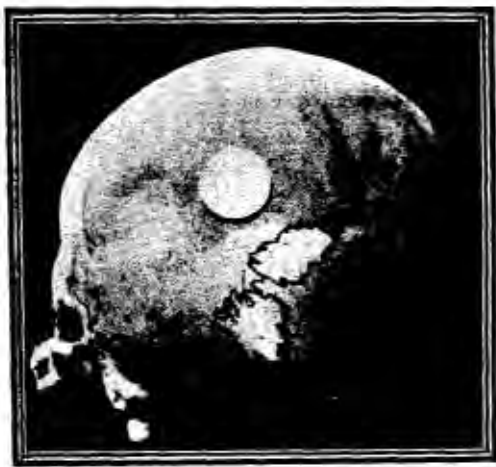


Fig. 14

contrado wormianos verdaderos de otras suturas y fontanelas, especialmente de las del pterio y asterio.

¿Son los epactales huesos wormianos falsos? Las opiniones de los autores son diferentes, pues mientras unos lo admiten otros lo niegan, y si ello es así, es interesante el hecho de que, ocupando el epactal todo el ángulo superior de la sutura lambdoidea, existan al mismo tiempo wormianos verdaderos en dicha línea de unión, como si trataran ellos de reforzar esta sutura.

Escamosos. En la escama del temporal, y en su línea de unión con el parietal, existen con alguna frecuencia —92 cráneos en nuestra colección— wormianos falsos que hacen



Fig. 15

o sirven para hacer más sólida la unión de ambos huesos. Su número varía extraordinariamente, pues si bien hay algunos que tienen dos o tres pequeños y de formas variadas, existen otros en tan gran número, que desfiguran la línea de sutura, dándole el aspecto de aleta dorsal de pez. Algunos están dispuestos en doble línea, dando origen a una doble escama y otras veces (dos ejemplares de los 92) en triple escama, como puede observarse en la fig. 15. Como en otras variedades de wormianos, también en los cráneos con los referidos escamosos, se encuentran suturales y fontanelares verdaderos.

Wormianos en los niños. Caracterízanse los wormianos de los niños, según se deduce del estudio de los 49 cráneos recogidos y catalogados en la Sociedad, por su extraordinario número, pues de dichos cráneos se les encuentra en 40 y adquieren las mismas formas, aun cuando no alcanzan el crecido número ni el tamaño que logran en el adulto. El mayor número observado ha sido el de 14 en un ejemplar, y la dimensión mayor, un epactal de 6 centímetros. Ello confirma el hecho de que el número de wormianos está en razón directa de la capacidad craneal; es decir, que el cráneo de los adultos tiene mayor número que el de los niños, y de aquéllos el que mayor capacidad posee. La proporción entre las variedades estudiadas es la misma que la de los adultos, a excepción de su número, que es mayor en los situados al lado derecho.

JUAN BOSCH Y MILLARES.

Las Palmas.

MISCELÁNEA

I

El historiador Marín y Cubas en la Universidad salmantina

Una investigación reciente, llevada a cabo en los libros oficiales de la Universidad de Salamanca, nos ha permitido puntualizar algunas noticias referentes a la juventud del historiador canario don Tomás Marín y Cubas. Nacido en Telde el 28 de noviembre de 1643, hizo sus primeros estudios facultativos en el convento de San Francisco de su ciudad natal, en donde siguió desde San Lucas (18 de octubre) de 1556, hasta agosto de 1560, tres cursos de Artes, a saber: uno de Súmulas, otro de Lógica y de Filosofía el tercero. Sólo tenía diez y nueve años cuando, en octubre de 1662, se encontraba ya en la ciudad del Tormes, dispuesto a seguir los estudios de la Facultad de Medicina. En efecto, entre la fecha últimamente indicada y septiembre del año inmediato, siguió en la citada Facultad un curso de "medicina humana y filosofía natural", y desde octubre de 1664 hasta San Juan de junio del año siguiente otro de "medicina teórica, cirugía y práctica". En 23 de junio de 1663 recibió el grado de bachiller en Artes. Desempeñó asimismo funciones magistrales, pues fué sustituto del doctor Antonio Sánchez en la cátedra de Astrología, desde 26 de junio a 2 de septiembre de 1664 y desde 22 de junio a septiembre de 1665.

Los documentos que nos han suministrado los anteriores datos inéditos son los siguientes (1):

(1) Queremos consignar aquí nuestra gratitud al catedrático salmantino don Francisco Cantera y a la archivera señorita Salazar por su generosa colaboración.

1.—Thomás Marín y Cubas, natural de Telde de Canarias, probó un curso. Dijo que con su grado de bachiller en Artes por esta Universidad, en veinte y tres de junio de seiscientos y sesenta y tres, y desde san Lucas siguiente asta oy, probó un curso en filosofía natural y medicina humana con Antonio Rolano, natural de Bujalance, de Córdoba, y Joan de Porteros, natural de san Christóbal de la Cuesta, de Salamanca. Juraron y firmaron.

Libro de pruebas de Curso de Artes y Teología desde noviembre de 1660 hasta noviembre 1669, fol. 81 r.

2.—Thomás Marín, natural de Telde de Canarias, probó un curso en medicina humana, cirugía y práctica, desde san Lucas pasado hasta oy, con los dichos. Don Thomás Marín y Francisco de Frías juraron.

Ibid., fol. 89 r.

3.—Don Thomás Marín de Cubas, natural de Telde de Canarias, provó haver substituido en esta Universidad la cátedra de Astrología por el doctor don Antonio Sánchez, desde veinte y seis de junio de sesenta y cuatro, hasta dos de setiembre del dicho año, y desde veinte y dos de junio de sesenta y cinco, hasta setiembre del dicho año, y lo provó con Pedro de Soria, natural de Toro, de Zamora, y con don Bartolomé Jorge, natural de Canarias. Juraron y firmaron.

Ibid., fol. 96 r.

4.—Don Thomás Marín de Cubas sobredicho presentó petición en el claustro de seis de julio de mil y seiscientos y sesenta y cinco, en que dijo haver oído en el convento de san Francisco de Telde tres cursos de Artes, que acabó en agosto de mil y seiscientos y sesenta, y que vino a esta Universidad por octubre de mil y seiscientos y sesenta y dos, y que cursó desde dicho día hasta setiembre de sesenta y tres en la facultad de Medicina y los dos cursos siguientes, con grande puntualidad, si bien no se examinó en la facultad de Artes hasta veinte y tres de junio de mil y seiscientos y sesenta y tres, ni graduó hasta el dicho día por no le haver llegado el socorro de su tierra, por la grande distancia que ay a ésta; y que los cursos referidos los a cursado con la puntualidad que es notorio y podrían certificar los señores sus maestros. Suplicó a la Universidad se sirviese de mandar a mí el secretario le admitiese a dichos cursos, atendiendo a su verdad. Y la Universidad cometió la verificación de esta petición al señor doctor don Manuel de la Parra y Tapia para que, siendo cierta, me diese permiso a mí el secretario para admitirlo a dichos cursos. Y en virtud del dicho acuerdo, el dicho señor doctor Parra recibió juramento de don Antonio Rolano y don Joseph Colmenero, natural de Zamora, y aviéndole echo en forma, declararon conocer al dicho don Thomás Marín muy particularmente y por ser su condiscípulo, y que saben cómo a cursado en esta Universidad desde San Lucas de mil y seiscientos y sesenta y dos, hasta setiembre de sesenta y tres un

curso en Medicina humana y Filosofía natural, y otro curso en Medicina theórica, cirugía y práctica, desde san Lucas de seiscientos y sesenta y cuatro hasta san Juan de junio de seiscientos y sesenta y cinco, todo el dicho tiempo sin faltar de la Univeridad ni ciudad, con grande cuydado a las dichas lecciones. Y así lo declararon y firmaron.
Ibid., fols. 96 r y v.

5.—Don Thomás Marín de Cubas, natural de Telde de Canarias, probó un curso en Medicina humana, método de practicar, desde san Lucas pasado hasta oy, con los dichos Miguel de Campos y Roque Fernández, natural de Don Benito, de Plasencia, y con dichos testigos provó haver sustentado un curso de conclusiones que le presidió el doctor Juan González en el curso pasado de sesenta y quatro. Y provó haver tenido libros Galenos, Ipócrates y otros de la dicha facultad desde su segundo año. Juraron.

Ibid., fol. 99 r.

6. Thomás Marín, natural de la Isla de Canaria, pecoso de viruelas, con cédula de trece de noviembre de sesenta y uno, provó haver oído en el Convento de san Francisco de Telde, en Canarias, tres cursos de Artes, uno en Súmulas, otro en Lógica y otro en Filosofía, que començó en san Lucas de cincuenta y seis y acabó en nuestra Señora de agosto de sesenta; y lo provó con Manuel Fernández, natural de la diócesis de Toledo. Juraron.

Ibid., fol. 147 v.

JORGE HERNÁNDEZ MILLARES.

Madrid.

II

Rafael Bento y su traducción de los Himnos, Responsorios y Secuencias de la festividad del Corpus ⁽¹⁾

Una concienzuda investigación llevada a cabo en el verano último por el profesor Millares Carlo en el rico e inexplorado archivo de la Audiencia de Canarias nos permite conocer ciertas variantes introducidas en la producción del poeta isleño Rafael Bento y Travieso.

Iniciando las diligencias nos encontramos un escrito del

(1) "Los Himnos, | responsorios y secuencias | de la festividad del | SS. Corpus Chti. | traducido en verso castellano por el | teniente D. Rafael Bento, | Segundo Ayudante del Regimiento | Provincial de Guía | Sit modus Militiae... Horat. lib. 2. od. 6 | Canaria | En la Imprenta de la Real Sociedad. | Año de MDCCCVI.—20 págs. 4.^o

impresor de la Sociedad Económica de Amigos del País de Canarias [Las Palmas], Francisco de Paula Marina, en que solicita del Juzgado de Imprenta las licencias necesarias para imprimir la tal producción. En 14 de febrero de 1806 se pasa el original a Don José de Viera y Clavijo, como consultor del Tribunal citado, quien contesta de su puño, en 17 del mismo mes y año, en la forma siguiente:

“En virtud del decreto que antecede he examinado la obra de los Himnos y Secuencia del oficio del SS. Corpus Christi, traducidos por don Rafael Bento, y he hallado que el autor no ha dexado de desempeñar su empresa del modo que la ley de la rima a que se quiso sujetar se lo ha permitido; sin embargo, como en uno u otro pasaje se advierten algunas inexactitudes respecto al sentido más literal del texto, y a la materia, de mucha gravedad, me he tomado la pena de sustituir al margen del manuscrito alguna palabra, verso o estrofa, acaso más conforme al original, lo que espero merezca su aprobación.”

“También en la dedicatoria se puede notar que el recuerdo de Venus, quando se va a tratar un asunto de la mayor pureza, no deja de ser disonante, y pues el soneto empieza tan lleno de flores, parece más conforme a la Mitología poética el que no sea Venus, sino Flora, la que ocupe el puesto; ¿y quién sabe si la niña de cinco años, a quien la obra se consagra, gustaría más de verse tratada de señorita que de señora? En lo que no hai duda es que habrá de echar menos no se exprese ser la primogénita de los señores condes de Vega Grande.”

“Y habiéndome entregado posteriormente el impresor otro papel con los Responsorios de Maytines de la dicha festividad traducidos en diferentes metros por el mismo Bento, he reconocido en ellos igual estilo, y también la necesidad de suprimir y de sustituir el Versículo del Responsorio 5.º, porque siendo éstos tomados, en el segundo Nocturno, de textos del Testamento Viejo, y el de este Responsorio 5.º de un pasaje de las lamentaciones de Jeremías, el poeta se metió a interpretarlo en un sentido arbitrario y nada literal.”

“Por lo demás, teniendo esta nueva traducción utilidad y mérito, juzgo no desmerece el permiso que se solicita, salvo &c. Ciudad de Canaria, 17 de febrero de 1806. D. Jph. Viera y C.”

Hasta aquí Viera. Tenemos, según él mismo nos dice, que a más de las correcciones y sustituciones hechas en el texto de los Himnos y Secuencias, trocó, en el soneto dedicatoria, a Venus por Flora, y a la “Señora” Doña Leonor del Castillo, Be-tancourt y Molina, por la “Señorita” de nombre y apellidos iguales. Además, añade por su cuenta, con fino estilo de salón aris-

ocrático, la primogenitura ostentada por la pequeña receptora del homenaje.

El ejemplar que tenemos a la vista ofrece la particularidad de no haber sido hechas en él ciertas variaciones de las introducidas por Viera, y hubo necesidad de superponer en diferentes renglones tiras de papel del ancho de aquéllos, con la variación exacta.

En 21 de febrero de 1806 se autoriza la impresión del trabajo presentado, con las correcciones hechas por el Arcediano de Fuerteventura. He aquí, a continuación, las distintas variantes del mismo:

BENTO

VIERA

HIMNOS

Verso 1.º

	"Este primer verso está algo defectuoso; no lo estaría si dijese:
"Canta o lengua del Cuerpo glorioso	"O lengua, canta del glorioso cuerpo.

Verso 6.º de la estrofa 1.ª

"De redimir al desgraciado mundo	"Por redimir al desgraciado mundo.
----------------------------------	------------------------------------

Verso 4.º de la estrofa 6.ª

"Salud y honor y bendición se den	"Salud y honor y bendición también.
-----------------------------------	-------------------------------------

A MAITINES

Versos 1.º y 2.º de la estrofa 4.ª

"Dió de su cuerpo el celestial bocado	"Ah! de su cuerpo el celestial bocado
A los débiles ¡ah! porque alentasen	a los débiles dió por que alentasen;

Verso 7.º de la estrofa 5.ª

"que en él tomando de tan gran repuesto	"que después que él tomase del repuesto
---	---

Verso 1.º de la estrofa 7.ª

"A ti, uno y Trina deidad que habitas	"A ti trina Deidad, y una que habitas
---------------------------------------	---------------------------------------

Verso 4.º de la estrofa 7.ª

"Como tu alta memoria celebramos	"Así como tus cultos celebramos
----------------------------------	---------------------------------

II. NOCTURNO

Verso 8.º

"De mi tabernáculo	"Que entran en mi santuario
--------------------	-----------------------------

Verso 15.

"Haced siempre este holocausto	"Otro tanto haced vosotros
--------------------------------	----------------------------

Versos 16 a 19.

"Yo me acordaré en los siglos
Deste sacrificio intenso
Estando cerca mi vida
De dar el fin más acervo

"Haré profunda memoria
Y en fuerza de este recuerdo
Como anonadada mi alma
Quedará dentro del cuerpo.

III. NOCTURNO

Versos 3.º y 4.º

"Yo me mantengo en su alma
El en mí se mantiene

"Si permanezco en su alma
El en mí permanece.

A LAUDES

Estrofa 4.ª

"Naciendo se nos diera

"El se nos dió naciendo

SEQUENCIA

Estrofa 13.

"Cómele todo entero
El que se acerca a la abundante mesa
Pues del Pasqual cordero
Siempre la carne ha de quedar ilela.

"Cómelo sin partirlo
El que gusta del cándido cordero;
Parece dividirlo,
Pero siempre lo toma todo entero.

Estrofas 19 a 23.

"O maravilla, o favor
El paso del Anjel sirve de alimento
Al hombre viador
De hijos es pan, de perros es sustento.

Fué qual victima grata
Con el cordero, con Isaá inmolado,
Como inocente oblata
A nuestros Padres en maná fué dado.

Buen Pastor que en comida
De verdadero pan te das al alma
Al reyno de la vida
Llévanos a gozar tu dulce calma.

Tú que todo lo sabes
Que con poder inmenso a todos riges
Y que con pastos suaves
A los mortales débiles diriges.

Con coronas triunfales
Llévanos a la gloria do seremos

Tus justos comensales
Y en unión de los Santos te loaremos.
Amén.

"Ved hecho el pan Angélico
Comida de viadores nada escasa;
No se da al can famélico
Sino a los buenos hijos de la casa.
El es prefigurado

Quando se inmola Isaac; quando el cor-
dero

A la Pascua es enviado
Y a los Padres se da Maná ligero.

O Pastor verdadero
O verdadero pan que engendra amores,
Jesús, en quien espero,
Ten piedad de nosotros pecadores.

Con gracias apastadnos,
Defendednos de males inminentes,
Y mil bienes mostradnos
En la tierra feliz de los vivientes.

De coronas triunfales
Hacednos en la patria coherederos,
Dichosos comensales
Y de todos los santos compañeros.

Amén. Alleluya.

DOCUMENTOS

PROCESO INQUISITORIAL contra fray Alonso de Espinosa, dominico (1590-1592)

§ I

ADVERTENCIA.

HACE unos años, en 1916, el distinguido escritor dominicano Pedro Henríquez Ureña, intentando determinar cuál hubiese sido el primer libro de escritor americano dado a las prensas, trató eruditamente del autor del titulado *Del origen y milagros de la Santa Imagen de Nuestra Señora de Candelaria*, es decir, de fray Alonso de Espinosa (1). Por su parte el bibliógrafo cubano don Carlos María Trelles, en su *Ensayo de bibliografía cubana de los siglos XVII y XVIII* (2), suponía que el personaje en cuestión había nacido en la isla de Santo Domingo e impreso su libro en Sevilla en 1541, en vista de lo cual reputábalo por el más antiguo de los escritores nativos del Nuevo Mundo que lograron ver en letras de molde el fruto de sus desvelos. Ciertamente es que Gil González Dávila, en su *Teatro eclesiástico de la Santa Iglesia Metropolitana de Santo Do-*

(1) Cfr. *El primer libro de escritor americano*, en *The Romanic Review*, 1916, págs. 284-287. Véase, del mismo autor, *Literatura dominicana*, en *Revue Hispanique*, XL (1917) pág. 274, nota.

(2) Matanzas, 1907.

mingo y vidas de sus obispos y arzobispos (1), habla de un "fray Alonso de Espinosa, religioso dominico, que escribió un elegante comentario sobre el psalmo XLIV "Eructavit cor meum verbum bonum", el cual habría nacido en la ciudad de Santo Domingo. Como se ve, nada dice González Dávila de que este fray Alonso hubiese escrito ningún libro acerca de la imagen de Candelaria. Años antes de la publicación del *Teatro eclesiástico* había visto la luz la *Segunda parte de la historia eclesiástica de España, que trata de la vida de Santo Domingo, fundador de la Orden de Predicadores y de San Vicente Ferrer, y otros Santos naturales de España, de la misma orden* (2), cuyo autor, fray Juan de Marieta, es el primero que nos habla del P. Espinosa, autor de la Candelaria. Al tratar, en efecto, en su libro catorce (3) "de los doctores, frayles de la orden de Santo Domingo, naturales de España, que han escrito libros", se expresa así (4): ¶ Fray Alonso de Espinosa, natural de Alcalá de Henares, que biue este año de mil y quinientos y nouenta y cinco. Ha escrito en lengua materna sobre el Psalmo "Quemadmodum", un libro, y otro libro del descubrimiento de las Islas de Canaria, y otras cosas deuotas".

Si Gil González Dávila no padeció equivocación, y si hubo realmente —lo que nosotros no negamos— un fray Alonso de Espinosa nacido en Santo Domingo y autor de un comentario en prosa al salmo XLIV, será preciso reconocer, de hoy más, que dicho escritor nada tiene de común con el devoto ilustrador de los milagros de la Virgen isleña y amplificador, en verso, del salmo XLI. Es en vano que Nicolás Antonio (5) y Beristain (6) hayan abogado por la fusión de ambos personajes en uno solo, natural de Alcalá, según el pri-

(1) Forma parte del *Teatro eclesiástico de la primitiva iglesia de las Indias Occidentales*, Madrid, 1649-1655, 2 vols.

(2) Con privilegio. En Cuenca, en casa de Pedro del Valle, Impressor de libros. Año MDXCVI. A costa de Christiano Bernabe, mercader de libros.

(3) Fols. 200 r.-213 v.

(4) Fol. 205 v., col. b, núm. 50.

(5) Nicolás Antonio, *Bibliotheca hispana nova*, 2.ª edición. Madrid, 1788.

(6) José Mariano Beristain y Souza, *Biblioteca hispano-americana setentrional*. Amecameca, 1883-1897.

mero y americano, en opinión del segundo, pues el proceso que íntegramente damos hoy a conocer demuestra con harta claridad la naturaleza complutense del escritor que aquí nos interesa, y pone de relieve los hechos capitales de su existencia (1).

Apresurémonos a decir que la afirmación de Trelles de haberse impreso la obra acerca de la Virgen de Candelaria en 1541, reposa exclusivamente en una errata de la *Bibliotheca Nova*, reproducida por otros bibliógrafos. El libro en cuestión

(1) Más cauto Altamura que los bibliógrafos últimamente citados en el texto, deja sin resolver la identidad de los dos homónimos. Por ser su obra poco conocida y no haber alcanzado a verla Henríquez Ureña, reproducimos a continuación el pasaje correspondiente. (Cfr. *Bibliothecae dominicanae ab admodum R. P. M. F. Ambrosius de Altamura accuratis collectionibus, primo ab ordinis constitutione, usque ad annum 1600. productae hoc seculari apparatu incrementum ac prosecutio...* Roma, MDCLXXVII. Typis et sumptibus Nicolai Angeli Tinassij, pág. 386, col. 2:) Alphonsus Espinosa, natione Hispanus, ex Insula S. Dominici siue Hispaniolae, apud orbem orientalem, & in Baetica Prouincia ordini nostro adscriptus, vir ingenio, doctrina, & moribus insignis edidit:

Commentarium super Psalmū XLIV. Eructauit cor meum. Aegidius Gonzalez Dauila in Theatro Indico Ecclesiastico.

Ponunt etiam Alphonsum de Espinosa natum Compluti, qui amplexatus est institutum Praedicatorum apud Guatemalenses Americanos. Hic aliquando in Fortunatas Insulas aduectus & praecipue in potiore illarum Tenerifam vocatam, non sine superiorum auctoritate concinnauit *Historiam del Origen, y milagros de la imagen de Nuestra Señora de Candelaria*. Anno 1541, in 4.

Eodem tempore pro facultate impetranda typorum, & publicae lucis, ad Regium Senatum detulit, vt moris est, de Interpretatione Hispanica Psalmi XLI. Quemadmodum desiderat Ceruus ad fontes aquarum &c. a se versibus facta.

An hic sit alius a priore, res satis anceps. Alphonsus Fernandez et *Bibl. Hispana* non distinguunt.

Claruit circa annum dominicae Incarnationis 1584. ex Alphonso Fernandez in *Concertatione Praedicatorum*, et ex Bibl. Mariana Maracci.

Miguel de Portilla, en su *Historia de la ciudad de Compluto vulgarmente Alcalá de Santiuste y ahora de Henares...* Alcalá, 1728, tomo II, § III, fol. 8, no menciona al fray Alonso americano y atribuye al complutense la historia de la Candelaria y los comentarios a los salmos XLI y XLIV; pero no consigna ningún dato nuevo y parece haber seguido exclusivamente la autoridad de Nicolás Antonio.

vió, como es sabido, la luz en Sevilla, en 1594 y fué impreso en casa de Juan de León (1). A poco de publicado fué sañudamente perseguido por la familia tinerfeña de Guerra, según ha puesto en claro don B. Bonnet en un interesante artículo (2). Tal persecución explicaría la carencia de ejemplares que hacen de este libro uno de los más raros de nuestra bibliografía. Hoy, que sepamos, sólo existen cuatro, a saber: el de la Hispanic Society, de Nueva York (3), que perteneció a León Pinelo, y que, falto de portada y colofón, los tiene suplidos con reproducciones fotográficas; el del British Museum, de Londres (4), el del duque de T'Serclaes en Sevilla, citado, según Henríquez Ureña, por don José Toribio Medina (5), y el de la Biblioteca municipal de Santa Cruz de Tenerife. "La historia del P. Espinosa —escribe Bonnet (6)— llegó a ser tan rara después de publicada, que Núñez de la Peña afirma en su tiempo que solamente existía un ejemplar en La Laguna. A la vista de ese ejemplar único se completó un fragmento impreso que poseía el marqués de Villanueva del Prado, haciendo copiar cuidadosamente las hojas que le faltaban, el cual pasó a ser propiedad del doctor don Francisco María de León." El texto, con omisión de la aprobación, calificación, licencia y parte del proemio, así como del cuarto libro que contiene los milagros de la Virgen, por hallarse íntegramente copiados en la obra de Núñez de

(1) Del origen | y milagros de la | Santa Imagen de nuestra Señora de | Candelaria, que aparecio en la Isla | de Tenerife, con la descripcion | de esta Isla. | Compuesto por el Padre Fray Alonso de Espinosa | de la Orden de Predicadores, y Predicador de ella. | (*Estampa de la Virgen.*) | Con privilegio. | Impresso en Seuilla en casa de Iuan de Leó. | Año de 1594. | A costa de Fernando Mexia mercader de libros.

(2) *La obra del P. Espinosa. Cómo fué destruido un valioso libro de historia de Canarias*, en *La Prensa* (Santa Cruz de Tenerife), 6 de mayo de 1933.

(3) Cfr. Clara L. Penney, *List of books printed before 1601 in the Library of the Hispanic Society of America*, New York, 1929.

(4) Cfr. H. Thomas, *Short-title catalogue...*, London, 1921.

(5) *Biblioteca hispano-americana*, Santiago de Chile, 1898-1907.

(6) *Los primitivos historiadores de Canarias. La obra del P. fray Alonso de Espinosa* en *Revista de Historia* (La Laguna), año IX, abril-junio 1932, págs. 34-36.

la Peña, se reprodujo en Santa Cruz de Tenerife, en 1848 (1). También se ha publicado una buena traducción inglesa, obra del insigne americanista sir Clement Markham (2).

* * *

El proceso que, atendiendo a su extraordinario interés, re- producimos a continuación íntegramente, se conserva en el fondo "Inquisición" del Museo Canario de Las Palmas. (Signatura XVI-8.) En la portada del legajo se lee:

"El licenciado Xosefe Armas, fiscal, contra fray Alonso de Espinosa, de la orden de señor Santo Domingo."

Incóase la causa con la denuncia del citado funcionario y un escrito firmado en Tenerife, en 20 de octubre de 1590, por Bartolomé de Carminatis, en el cual se notificaba al inquisidor don Francisco Magdaleno que cierto padre dominico, llamado fray Alonso de Espinosa, quebrantando el secreto de los procedimientos inquisitivos, había divulgado en el pueblo de San Juan la prisión en Canaria del capitán Hernando de Velasco, y osado afirmar que él venía —no siendo verdad— en nombre del Tribunal a hacer información contra el preso. En 12 de noviembre del mismo año ordenaba el inquisidor mencionado al comisario Alonso de Torres realizar la oportuna información en Garachico acerca de lo sucedido. Iniciada ésta en 23 de noviembre y terminada en 12 de diciembre, depusieron en ella los testigos Manuel González, Luis Rodríguez, Manuel Pinto, Juan Dara, Diego Ochoa de

(1) Del | origen y milagros | de N. S. de Candelaria | que aparecio en la Isla de Tenerife, con | la descripcion de esta Isla. | Compuesto por el P. Fr. Alonso de Espi- | nosa de la órden de Predicadores, y | predicador de ella. | Impreso en Seuilla = Año 1594. | Reimpreso en Santa Cruz de Tenerife, Imprenta y librería | Isleña = Reg. Miguel Miranda. Año 1848.—95 págs. + 1 en bl. + 1 hoj., 8.º

Los ejemplares de esta segunda edición son también de difícil hallazgo. De aquí la necesidad de reimprimir este libro en una edición bien cuidada que lo reproduzca en su integridad. Así pensamos hacerlo, formando con él el volumen primero de una "Biblioteca Canaria", aneja a esta REVISTA.

(2) *The guanches of Tenerife. The Holy Image of our Lady of Candelaria and the Spanish Conquest and Settlement*, by the friar Alonso de Espinosa, London, 1907. (Publicaciones de la Hakluyt Society.)

Valdés, Diego de Espinosa, Martín Fernández, alguacil de Icod, Simón Pérez y Marcial Hernández. El resultado de la investigación fué desfavorable al denunciado, pues los declarantes, no sólo confirmaron las palabras que acerca de Hernando de Velasco se le atribuían, sino que afirmaron que fray Alonso se había permitido llamar a su presencia a ciertos declarantes en nombre del Santo Oficio. Examinada la información y votado el negocio en la forma ordinaria por el inquisidor Magdaleno y el canónigo Castillo, en nombre y representación del obispo don Francisco Suárez de Figueroa, se mandó llamar al presunto reo y se le señaló una celda del convento de Santo Domingo de Las Palmas como prisión. A la diligencia de ratificación en sus dichos de los testigos anteriormente citados, y declaración, también desfavorable, de Diego Martín Rijo sigue, con fecha 20 de diciembre de 1590, mandamiento del inquisidor requiriendo a Espinosa para que se presentase al Tribunal en el término de veinte días, y notificación del mismo al interesado en 5 de enero de 1591. Días más tarde, en 19 del mismo mes, fray Alonso de Espinosa, obedeciendo las órdenes inquisitoriales, compareció ante el Santo Oficio, y le fué señalado por cárcel, según se ha dicho, el convento de su orden. La parte, sin duda alguna, más interesante del proceso es la correspondiente a la primera comparecencia, en 30 de enero, del inculcado, por contenerse en ella "el discurso de su vida", al que luego nos referiremos. Trata Espinosa en sus declaraciones de desvirtuar los cargos que contra él se habían formulado. Alega, en efecto, que hallándose en la averiguación de los milagros de la Virgen de Candelaria, supo que el capitán Hernando de Velasco tenía escandalizada a la gente con su conducta y palabras, y que habiendo dado cuenta de ello al comisario del Santo Oficio fray Diego de Zamora, éste le encargó que, puesto que había de pasar por Icod, se informase de la verdad, como lo hizo, pero sin permitirse llamar a nadie en nombre del Tribunal ni exigir juramento ni tomar declaraciones por escrito. Efectuadas dos nuevas comparecencias, y hechas las tres "moniciones" de rúbrica por el inquisidor, siguen los trámites acostumbrados en tales procesos, a saber: nombramiento de abogado, hecho por el acusado a favor del licenciado Alfaro, sentencia de prueba, publicación de testigos,

nueva declaración en que se contestan y niegan los cargos formulados, y escrito de defensa en que, además de citarse los nombres de varios testigos de descargo, y de indicarse el texto del interrogatorio a que había de sometérselos, declara Espinosa que su convento de Santo Domingo de La Laguna le había designado como compañero para asistir con el provincial fray Pedro Marín al Capítulo de la orden de predicadores que estaba para celebrarse en Andalucía, en mayo de 1591. En su vista, solicitaba ser puesto en libertad bajo fianza. De gran interés son, asimismo, las declaraciones de los testigos propuestos por la defensa, a saber: fray Lorenzo de Prado, Roque Carrillo, Francisco Hernández, fray Pedro de Albornoz y Fernando de Vergara, pues todos ellos coinciden en afirmar que fray Alonso tenía escrito un libro acerca de los milagros de la Virgen de Candelaria, y había hecho informaciones sobre los mismos, aunque ignoraban si con licencia o no de su provincial o del ordinario. En 4 de febrero de 1592 hallamos nueva comparecencia del defensor y acusado, solicitando éste ser penitenciado por haber procedido sin malicia. Siete días después acude Espinosa con nuevo escrito al Tribunal expresando ser notorio el hecho de que él había compuesto un libro de los milagros y excelencias de la Virgen de Candelaria y que antes de imprimirlo necesitaba informarse de algunas personas, por lo que pedía se le señalase la ciudad por cárcel (1). Sigue a este escrito otro del provincial de la orden de predicadores antes citado, relativo a la elección de fray Alonso como compañero suyo para asistir al Capítulo próximo a celebrarse en Andalucía, y a la urgencia de resolver el negocio del mismo dándole licencia para poder ausentarse de la isla. Después de una súplica del inculpado, fechada en 12 de marzo de 1592, consignando la imposibilidad de encontrar quién depositase los cien ducados de fianza exigidos por el Tribunal como garantía de que había de tornar a Canaria dentro del año o antes, a terminar su causa, se le concedió la licencia solicitada, bajo "caución juratoria". Finalmente, en 8 de abril de 1592, comparece

(1) Es evidente que en febrero de 1592 no había terminado de perfeccionar su obra. Sin embargo, como las licencias que figuran en el impreso son de agosto de 1591, es de suponer que presentara un original menos acabado.

de nuevo Espinosa ante el inquisidor y visitador doctor Claudio de la Cueva, alegando estar su causa conclusa y pidiendo se proveyese en ella definitivamente. Votado el negocio, fué fray Alonso de Espinosa condenado, en 12 de mayo de 1592, a ser reprendido en la sala de audiencia, sin sentencia, lo cual se ejecutó cumplidamente en 14 de los mismos mes y año, terminando con esta diligencia el enojoso proceso.

Según declaración prestada por el personaje que nos ocupa en la primera audiencia, su edad, en 1591, frisaba en los cuarenta y ocho años, y era natural de Alcalá de Henares. Puede, por tanto, fijarse la fecha de su nacimiento en 1543. Sus padres se llamaban Francisco Ortiz de Espinosa, de oficio platero, y María Treviño, de Ciudad Real (1).

Cuando contaba siete años, o sea en 1550, lo llevaron sus progenitores a Guatemala, en donde vistió el hábito de la orden de Santo Domingo, no sin haber precedido información de limpieza mandada practicar por el arzobispo e inquisidor de México, el cual, años adelante, le confió la corrección de algunos libros. Estudió en Guatemala gramática y retórica con un tal maestro Pedrosa, y siguió durante siete años las enseñanzas de artes en el convento de su orden con fray Alonso Jiménez y de teología con fray Tomás de Vitoria y fray Juan de Castro. En las Indias permaneció cerca de treinta años, visitando diversos lugares. Hacia 1579 u 80, atraído por la fama de la milagrosa imagen de Tenerife (2), pasó a España, permane-

(1) Guiados por estas indicaciones solicitamos de don Angel Almiñana, archivero de Alcalá de Henares, una investigación en los libros parroquiales complutenses. Examinados los de Santa María, pues los de San Pedro se inician en época muy posterior a la indicada, y en la antigua parroquia de Santiago, hoy aneja a la de Santa María, apenas si hay libros antiguos y los existentes están en completo desorden, sólo pudo encontrarse la siguiente partida, en la que, sin que sepamos la causa, omitióse el nombre del neófito, pero que a nuestro juicio es la misma que buscábamos. Dice así: "En diez y siete días del mes de mayo, año de suso dicho (1543), bautizó el señor Garcés un hijo de Francisco de Espinosa y su muger María la castellana. Fueron sus padrinos Juan de Hita.—(Firmado) Martín Garcés." (Libro primero de Bautismos, que comprende desde 1533 hasta 1550. Folio 127.)

(2) Cfr. *Proemio*, ed. de 1848: "...Muchos años ha que allá en las remotas partes de las Indias (en la provincia de Guatemala, donde me vistieron el ábito de la religión) tuve desta santa

ciendo por tiempo de seis meses en Sanlúcar de Barrameda dedicado a la predicación. Desde este punto se trasladó a Tenerife, lo cual debió ocurrir a fines de 1580 o comienzos del año siguiente, y entre dicha isla, la de la Palma (1) y la de Gran Canaria pasó los años transcurridos entre su llegada y el proceso, dedicado a las tareas del púlpito y a la averiguación de las excelencias de la milagrosa imagen.

Desde el momento en que terminó la causa contra él seguida por el Santo Oficio, perdemos las huellas de aquel fraile dominico “de cara redonda, de mediano cuerpo” y “calvo de la cabeza”. Es de suponer que de Las Palmas pasara a Sevilla en compañía de su provincial. Sabemos, según el ya indicado testimonio de Marieta, que aún vivía en 1595, es decir, un año después de salir de las prensas sevillanas de Juan de León su precioso libro. (1)

AGUSTÍN MILLARES CARLO.

Las Canteras, septiembre de 1933.

imagen noticia (mas ¿dónde no se tendrá?), y oí contar prodigiosas cosas de ella, y desde entonces me vino un deseo y codicia de verla, que no sosegó hasta que fué Dios servido (que cumple los justos deseos) que rodeó los tiempos de suerte que vine a esta isla de Tenerife, donde satisface mi deseo, no sin grande alegría y admiración...”

(1) “Y esto haber sido así —escribe en el capítulo III de su obra (edic. de 1848, pág. 5)—, demás de que en otras islas ha acontecido, lo vimos por nuestros ojos el año de 1585 en la isla de la Palma, en el término de los Llanos, que junto a una fuentecita en un llano fué creciendo la tierra visiblemente en forma de un bolcán...” etc.

*Este proceso lo encontré yo, y se lo di a Sr.
Agustín Millares Carlo para su publica-
ción en 1933. ~~W. Blasco~~*

§ II

TEXTO DEL PROCESO (1).

(FOL. 1 r. [949].)

En ... de 1599, ante el señor inquisidor licenciado Francisco Madaleno la presentó el contenido.

El licenciado Joseph Armas, fiscal deste Santo Officio, como mejor puedo y deuo, denuncio de fray Alonso de Espinosa, de la orden de señor Santo Domingo, porque en mucho daño del secreto deste Sancto Officio se a hecho y nombrado commissario. y familiar dél, y como tal a hecho informaciones, tomado y examinado testigos en causas de fee, sin auer tenido jamás comission para ello, de lo qual an resultado inconuenientes, como parece por esta informacion de que hago presentacion con lo que más ouiere en los libros y registros deste Santo Officio que haga en mi fauor.

A V. S.^a pido y supplico mande proçeder y proçeda contra el susodicho, dando su mandamiento para que sea preso y traydo a las cárçeles secretas desta Inquisición, que yo estoy presto de seguir la causa contra él, para lo qual y en lo necessario el officio de V. S.^a imploro y pido justicia. El licenciado Joseph Armas. == El dicho señor inquisidor la ovo por presentada, que vista la ynformación proberá justicia.

(1) Su original consta de 62 folios útiles. Lleva, por haber sido desglosado de un volumen, la numeración antigua que conservamos, entre paréntesis, junto a la actual. En nuestra edición conservamos la ortografía original, pero puntuamos y acentuamos a la moderna, poniendo mayúsculas en los nombres propios. Lo que en el proceso no ha podido leerse por estar roto o gastado el papel, se indica con puntos suspensivos. Las palabras suplidas conjeturalmente se han colocado entre paréntesis cuadrados.

(Fol. 2 r. [950].)

Presentada en el Santo Officio en 9 de nouiembre de 1590 años.

Como familiar de ese sancto consejo de Ynquizisión, y selo-
zo de las cosas tocantes a él y a su secrepto, hago saber a bues-
tra señoría, cómo a ocho días que fui a el pueblo de San Juan
a negosios míos y allí me dijo Luis Rodríguez, hijo de Sebas-
tián Rodríguez, que es bezino de Garachico, que abía pasado
por aquel pueblo vn frai Alonso de Espinoza publicando que
el capitán Hernando Velasco quedaba prezo en esa sancta Yn-
quiziçión y que él venía a hazer informasiones contra el di-
cho Hernando Velasco. Y preguntando a Diego de Valdés, que
rreside en este pueblo en la fabricasión de las fragatas, si avía
barca de Canaria, me dixo que no sabía más de que vn fraile,
frai Alonso de Espinosa, que es el contenido, haziéndose ofi-
sial de Vuestra Señoría, le dixo benía a entender en cosas con-
tra el dicho capitán, y porque me parece a vzado de mucho atre-
vimiento, si es ofisial de Vuestra Señoría, en aver guardado mal
el secrepto que Vuestra Señoría encarga a sus ofisiales, y te-
nido en poco las sensuras de no lo aver hecho, así yo, como
hombre themerozo de Dios y vsando bien el ofisio que vues-
tra señoría me a encargado, y por lo que la consiensia me dañe,
acudo a Vuestra Señoría para que con tiempo ponga el rreme-
dio, como siempre lo haze. A quien deseo con ánimo de Dios
servir y asertar en todo, cuya persona nuestro Señor guarde y
dé la mayor dignidad que merese. De Thenerife, 20 de otubre
1590 años.—Bartholomé de Carminatis.

(Fol. 2 v.)

El dicho señor inquisidor mandó se haga información de lo con-
tenido en esta carta.

En Canaria, doze días del mes de nouiembre de mill e qui-
nientos y nouenta años, estando el señor inquisidor licenciado
Francisco Madaleno en su audiencia de la tarde, hauiendo uis-
to esta carta de Bartolomé de Carminatis, familiar desta Inqui-
sición, dixo que mandaua y mandó que el beneficiado Alon-
so de Torres, comissario desta Inquisiçión, haga aueriguación
acerca della por antel presente notario, y echa, se traiga y rre-
mita a este Santo Officio, y así lo proueyó y mandó y lo firmó.

El licenciado Francisco Madaleno.—Ante mí, Pedro Martí-
nez de la Bega.

En la probanza de Hernando de Velasco ay vn testimonio con-
tra este frayle. Fol. 25.

(FOL. 3 r. [951].)

Con ésta será la ynformación que V. S.^a mandó se hiziese contra fray Alonso de Espinosa, de la orden de Santo Domingo, y más otra contra vn Alonso de Artiaga, soldado, y Juan Seuero, que V. S.^a mandará ber y proueer lo que más conuenga. También ban las rratificaçiones y demás probança echa contra Hernando de Belasco, y el rresto, ques poco, estará echo dentro de tres días. Si en otra cosa fuera de prouecho, mandándolo V. S.^a lo haré. Guarde nuestro Señor. De Garachico y de diziembre 3 de 1590.—Alonso de Torres.—Pedro Martínez de la Bega.

(FOL. 4 r. [950].)

En el lugar de Garachico de la ysla de Thenerife, veinte y tres días del mes de nouiembre de mill e quinientos y nouenta años, antel beneficiado Alonso de Torres, comissario de la Inquisición, pareció llamado vn hombre, del qual fué rrecibido juramento en forma de derecho, so cargo del qual prometió de dezir verdad, y dixo llamarse Bernabé Gonçález, digo Manuel, y ques clérigo presbítero, cura en el lugar de Sant Joan, y que es de edad de treinta y ocho años, poco más o menos, y lo siguiente: Preguntando si sabe, presume o sospecha la causa para que a sido llamado en nombre deste Santo Officio, dixo que no la sabe. Preguntado si sabe de alguna persona que aya echo o dicho alguna cosa que sea contra nuestra santa fee cathólica, o contra el santo y libre exercicio de la Inquisición, dixo que lo que sabe es que aurá dos años, poco más o menos, que lleuando Benito de Mesa, vezino del lugar de Sant Joan, siendo alcalde del gouernador Juan Núñez de la Fuente, ciertas denunciaciones de mugeres que lauauan en Dornajos, le dixo a este testigo Manuel Pinto, escriuano de comisión, que era mal echo, que no las podía lleuar, y estando este testigo en su casa leyendo la historia de Josepe y Aseneque su muger, oyó rrumor en casa del dicho Pinto, de palabras que tenían entre él y el dicho Benito de Mesa, de las quales no pudo perçebir más de que oyó dezir al Benito de Mesa que era más justo lo que se lleuaua por esto que lo qué lleuaua por sus sacrificios o officios, y que se remite a lo quel Pinto dixere en este caso, porque lo sabe de rraíz, y qué dirá [si] auía otros presentes.

Testigo r.
Manuel Gonçal
Ratificado.

No toca a
negocio.

Contra F.
de Mesa.—C
côsq por n
nante y esc
losa.

Item dixo que siendo llamada Agueda Martín, biuda de Francisco Rodríguez, difunto, vezina del lugar de Sant Joan, antel bicario Colombo, por estar casada con el dicho su marido siendo pariente dentro del quarto grado, Benito de Mesa presentó vna petición estando ella allá, en que pidió que la lámpara de

No toca a
negocio.

la yglesia de Sant Joan se mudase más al Sagrario, a lo qual Francisco López Tamayo, notario, respondió no poderse hazer sino en visita, y que, entre otras palabras, el dicho Benito de Mesa (Fol. 4 v.) dixo que no se auía de parar en cosas de poco momento, y quel dicho Tamayo rreplicó diziendo: “¿Cosas de poco momento llama V. M. las de la Iglesia?” Y que con esto, el Benito de Mesa dobló su petición y se salió la puerta afuera, lo qual le contó a este testigo, como a dicho, la dicha Agueda Martín, y que auía subçedido en diez y ocho de nouiembre de ochenta y ocho.

Preguntado si sabe que auiendo pasado çierta persona eclesiástica por çierto lugar desta ysla, pasó publicando que çierta persona quedaua presa en el Santo Officio de la Inquisición de Canaria, y quél benía a hazer informaçiones contra la dicha persona, lo qual aurá que pasó dos meses, poco más o menos, dixo que lo que sabe es que aurá dos meses, poco más o menos, que estuuu en casa deste testigo, en el logar de Sant Joan, fray Alonso de Espinosa, de la orden de Santo Domingo, que dixo venía de Canaria, y preguntándole por el capitán Belasco, dixo que quedaua en Canaria al tiempo de su partida y que auía hablado con él en las casas del Sancto Officio para despachar vna barca que tenía impedida por venir en ella, y quel dicho fray Alonso le auía dicho que escriuiese en aquélla, porque ni en ella ni en otras quatro vendría, y allí dixo que él venía hazer más información contra el dicho capitán Belasco, y se auía de boluer luego a Canaria, y que allí dixo otras cosas en conuersación que no se acuerda ni las perçibió: a lo qual estauan presentes Luis Rodríguez, capitán del dicho lugar, y le paresçe que vn fray Pedro de Meneses, de la orden de Sant Agustín de Icode, y vn Juan Dara, vezino de la Rambla, y que viniendo oy este testigo de la Rambla para este lugar en compañía del dicho fray Alonso..., diziendo quél auía leuantado esta çaça al capitán Belasco, y que tomando sus dichos en Icode de los vinos a ciertos testigos no querían dezir contra el dicho capitán, y que él les auía dicho que allá se lo ouiesen con sus conçiencias, y que esto es lo que sabe y la verdad por el juramento que hizo, y o firmó. Preguntado de odio, dixo que no le tiene. Fuéle leydo. Perseueró. Encargósele el secreto con pena de excomunió. Prometiólo. Va entre rrenglones “allí dixo”. Bale.

Item dixo que aurá tres o quatro meses, poco más o menos, que estando (Fol. 5 r. [953]) el dicho fray Alonso de Espinosa en el lugar de San Joan, a la puerta deste testigo, que venía para estas partes, estando tratando de vna casilla que le auían puesto nombre “mezquita”, y quel dueño dellas dezía que se auía de

querellar de las personas que la llamauan mezquita, y que era caso del Santo Officio dezillo, el dicho fray Alonso respondió qué era familiar o comissario del Santo Officio, qué los absolvió del caso; y por estar allí pasando tiempo no echó de ver en lo demás, y que estauan allí presentes ciertas personas que no se acuerda quién eran; y que ésta es la berdad y lo firmó.

Alonso de la Torre.—Manuel González.—Ante mí, Pedro Martínez de la Bega.

En el lugar de Garachico, veinte y quatro días del mes de noviembre de mill e quinientos y nouenta años, antel dicho beneficiado Alonso de Torres, comissario, paresció llamado vn hombre del qual fué rrecibido juramento en forma de derecho, so cargo del qual prometió de dezir verdad, y dixo llamarse Luis Rodríguez, vezino deste lugar de Garachico, y que es de hedad de quarenta años y lo siguiente:

Preguntado si sabe, presume o sospecha la causa para que a sido llamado en nombre del Santo Officio, dixo que no lo sabe.

Preguntado si sabe de alguna persona que aya echo o dicho alguna cosa que sea contra nuestra santa fee cathólica, dixo que lo que sabe es que aurá dos meses, poco más e menos, que estando este testigo en este lugar, a la puerta del herrador, llegó allí Hernando de Belasco, capitán que yua a Buenauista a prender a Niculás Canino, y allí estuuu tratando de que era vn curador el Canino, y qué era de duques y príncipes pariente y más conosciado aquí y en Hespaña y en todo el mundo que el sol en el cielo, y que esto sabe y lo dixo delante de Alonso de Ponte y Francisco de la Çerda y otros.

Preguntado si sabe que auiendo pasado cierta persona eclesiástica por vn lugar desta ysla, yua publicando que cierta persona quedaua presa en el Santo Officio de Canaria, y qué venía a hazer (fol. 5 v.) informaçiones contra la dicha persona, lo que aurá que pasó dos meses, poco más o menos, dixo que lo que sabe es que aurá mes y medio, poco más o menos, que pasó por el lugar de Sant Joan, que venía para estas partes, fray Alonso de Espinosa y dezía que venía de Canaria, y estando en casa de Manuel González, clérigo, cura del dicho lugar, en conuersación, tratando de Hernando de Belasco, que aquí azía las fragatas, el dicho frayle dixo cómo quedaua detenido por el Santo Officio, y que no entendía que vernía tan presto de allá, y que no le oyó otra cosa, y que estauan allí presentes Luis Rodríguez, primo deste testigo, y el dicho Manuel González y otros quatro o çinco que no se acuerda quién eran, aunque le pareçe estaua allí vn Manuel Pinto, sacristán.

Testigo 2.
Rodríguez.

No toca a
caso.

Fuéle dicho que en el Santo Offiçio de Canaria ay rrelación que, presente este testigo, el dicho fray Alonso auía publicado que el dicho capitán Belasco quedaua preso en la Santa Inquisición, y quéel benía a hazer ynformaciones contra él; que por seruicio de Dios se le encarga rrecorra su memoria y no quiera de causa agena hazer suya propia.

Dixo que no se acuerda de tal, que si se acordara, aunque fuera su propio hermano, lo dixera, y que ésta es la berdad por el juramento que tiene echo, y que este testigo es hijo de Bastián Rodríguez, y lo firmó; y que no lo dize por odio. Fuéle leydo. Perseueró. Encargósele el secreto con pena de excomunión y de çinquenta ducados para gastos del Santo Officio. Prometiólo.

Alonso de Torres.—Luis Rodríguez.—Ante mí, Pedro Martínez de la Bega.

testigo 3. Ma-
Pinto.

En el lugar de Garachico, el dicho día, mes y año susodicho, antel dicho comissario, paresció, siendo llamado, vn hombre del qual fué rrecibido juramento en forma de derecho, so cargo del qual prometió dezir berdad, y dixo llamarse Manuel Pinto, sacristán, vezino del lugar de San Joan, y que es de hedad de treinta y siete años, y lo siguiente:

ail.

Preguntado si sabe, presume o sospecha la causa para que a sido llamado en nombre del Santo Officio, dixo que no lo sabe.

(FOL. 6 r. [954].)

Preguntado si sabe de alguna persona que aya echo o dicho alguna cosa que sea contra nuestra santa fee cathólica y ley euangélica, o contra el recto y libre exerciçio de la Inquisición, dixo que no lo sabe.

otra, Benito
esa.—Califi-
por malso-
y escanda-

Preguntado si sabe de alguna persona que siendo alcalde, auiéndole dicho que çierta persona eclesiástica dezía que era mal echo lleuar çiertas denunçiaçiones que lleuaua el dicho juez, auía rrespondido que era más justo lo quéel lleuaua que lo que la dicha persona eclesiástica lleuaua por sus sacrificios o officios, dixo que lo que sabe es que aurá vn año, poco más o menos, que lleuando Benito de Mesa, alcalde que era de Sant Joan, çiertas denunçiaçiones, Manuel Gonçález, clérigo del dicho lugar se lo rretruxo, y, el dicho Benito de Mesa dixo que era más justo lo quéel lleuaua por las dichas penas, que no lo quéel lleuaua por el sacrificio que dezía. Y que no se acuerda quién estaua presente más del dicho Manuel Gonçález, el qual lo asentó luego y le dixo a este testigo que fuese testigo de lo que auía dicho el Benito de Mesa.

Preguntado si sabe que aurá dos meses, poco más o menos,

que auiendo pasado para estas partes por el lugar de Sant Joan çierta persona ecclesiástica, venía diziendo que çierta persona quedaua presa en el Santo Officio de Canaria, y qué benía a hazer ynformaciones contra ella, dixo que no se acuerda de tal.

Fuële dicho que ay rrelación que ante este testigo, estando en el lugar de Sant Joan, por el dicho tiempo, vn frayle dixo las dichas palabras. Que por rreuerencia de Dios recorra su memoria y diga verdad. Dixo que no se le acuerda de tal, y que ésta es la berdad por el juramento que tiene echo, y lo firmó. Prguntado de odio, dixo que no le tiene. Fuële leydo. Perseueró. Encargósele el secreto, so pena de excomunión y de diez ducados para gastos del Santo Officio. Prometiolo.

Alonso de Torres.—Manuel Pinto.—Ante mí, Pedro Martínez de la Bega.

En el lugar de Garachico, en veinte y seis días del mes de nouiembre de mill e quinientos y nouenta años, ante el dicho be-

Testigo 4
Rodríguez.
Nihil.

neficiado Alonso de Torres, comissario (Fol. 6 v.) del Santo Officio, paresció siendo llamado vn hombre del qual fué rrecibido juramento en forma de derecho, so cargo del qual prometió de dezir verdad, y dixo llamarse Luis Rodríguez, vezino en el lugar de Sant Joan en esta ysla y que es de hedad de quarenta años, poco más o menos, y lo siguiente :

Preguntado si sabe, presume o sospecha para qué a sido llamado en nombre del Santo Officio, dixo que no lo sabe.

Preguntado si sabe de alguna persona que aya echo o dicho alguna cosa que sea contra nuestra santa fee cathólica, contra el recto y libre exerçicio de la Inquisición, dixo que no lo sabe.

Preguntado si sabe que aurá dos meses, poco más o menos, que auiendo pasado çierta persona saçerdote por çierto lugar desta ysla, fué publicando que çierta persona quedaua preso en el Santo Officio de Canaria y qué benía a hazer ynformaciones contra la dicha persona, dixo que lo que sabe es que, aurá el tiempo que dize la pregunta, que pasando por el lugar de Sant Joan fray Alonso, dominico, de la orden de Santo Domingo (*sic*), que venía de Canaria, estando en casa de Manuel Gonçález, clérigo del dicho lugar, contó allí, preguntándole por el capitán de las fragatas, dixo que auía detenido vna barca que venía para esta ysla y quel fray Alonso auía ydo a él y le auía hallado en las casas del Santo Officio de Canaria y le hauía dicho que para qué detenía la barca, y el dicho capitán Belasco le respondió que se auían de traer çiertos despachos en la barca, y que auía de venir en ella, y tornó a dezirle que le hiziese merced de despacharla, y dicho Belasco dixo que espacio tenía, a lo qual el dicho fray Alonso dixo le auía rrespondido que ni en ella ni

en otras dos o tres vernía, y que así lo auía dexado, y que no le oyó otra cosa, porque este testigo se salió para su hazienda.

Fuéle dicho que en el Santo Officio ay ynformación que, presente este testigo, el dicho fray Alonso dixo las palabras que le an sido preguntado. Que por seruicio de Dios diga la berdad. Dixo que no se le acuerda más de lo que a dicho, y que ésta es la berdad por el juramento que ha echo y lo firmó. Y que no lo dize por odio. Fuéle leydo. Perseueró. Encargósele el secreto, so pena de excomunión. Prometiolo.

Alonso de Torres.—Luis Rodríguez.

(FOL. 7 r. [955].)

5. Juan En el dicho lugar de Garachico, el dicho día veinte y seis de
Ratifi- nouiembre de mill e quinientos y nouenta años, ante el beneficia-
do Alonso de Torres, comissario del Santo Officio, paresció
llamado vn hombre del qual fué rrecibido juramento en forma
de derecho, so cargo del qual prometió de dezir verdad, y dixo
llamarse Juan Dara, vezino del lugar de Sant Joan y ques de
hedad de treinta y tres años, poco más o menos, y lo siguiente:

Preguntado si sabe, presume o sospecha la causa para que a sido llamado en nombre del Santo Officio, dixo que no la sabe.

Preguntado si sabe de alguna persona que aya echo o dicho alguna cosa que sea contra nuestra santa fee cathólica, ley euan-
gélica, o contra el recto y libre exercicio de la Inquisición, dixo
que no lo sabe.

Preguntado si sabe de alguna persona que auiendo pasado por
cierto lugar desta ysla, que venía de Canaria, preguntándole
por cierta persona, dixo que quedaua en Canaria al tiempo de
su partida, y que auía hablado con él para despachar vna barca
que tenía impedida, y que la dicha persona auía rrespondido que
tenía la barca impedida para venirse en ella, y que él le auía rres-
pondido que le escriuiese en ella, porque ni en otras quatro ber-
nía, y que la dicha persona dixo en el dicho lugar que venía a
hazer más información por el Santo Officio contra la dicha per-
sona, y otras cosas, dixo que lo que sabe es que aurá mes y me-
dio poco más o menos, que pasando por el lugar de Sant Joan
para estas partes, que venía de Canaria, fray Alonso de Espi-
nosa, de la orden de Santo Domingo, en casa de Manuel Gon-
zález, clérigo del dicho lugar, preguntándole por el capitán Be-
lasco, dixo cómo quedaua en Canaria, que le detenían allá, y que
queriéndose venir a esta ysla fué a vn barquero el dicho fray
Alonso y le dixo “émonos de yr”, y le auía rrespondido que no
podía porque los detenía el dicho Belasco, y quel fray Alonso le

fué a hablar y le dixo: “Señor, vuestra merced a de escreuir para Thenerife” y quel dicho Belasco auía dicho que sí (Fol. 7 v.) y quel dicho frayle le auía dicho “escriua vuestra merced o denos despacho para qué vamos” y el dicho Belasco rrespondió quel auía de venir en la barca y que no podía venir sin él, y quel le auía respondido “no an de ser éstas las tres ni las quatro que vuestra merced a de yr”, y que así lo despachara y que esto pasó entonçes; pero que otro día, estando el dicho fray Alonso a la puerta del dicho Manuel Gonçález, a cauallo, le oyó dezir que era familiar del Santo Officio y que traía estas cosas del capitán Belasco entre sus manos, que las auía de negoçiar. Y allí estaua presente el dicho Manuel Gonçález. Y que esto es lo que sabe y oyó. Y que ayer, día de Santa Catalina, estuuó el dicho fray Alonso en Sant Joan, que fué a dezir misa, y tornó a contar lo que le auía acaesçido en Canaria con el dicho Belasco a su partida, según y de la manera que a referido, y que ésta es la berdad por el juramento que tiene echo y lo firmó y que no lo dize por odio. Fuéle leydo. Perseueró. Encargósele el secreto, so pena de excomunión y de diez ducados para gastos del Santo Officio. Prometiolo.—Alonso de Torres.—Juan Dara.—Ante mí, Pedro Martínez de la Bega.

En el dicho lugar de Garachico, el dicho día, mes y año susodicho, antel dicho beneficiado Alonso de Torres, comissario, paresció siendo llamado vn hombre del qual fué rresçibido juramento en forma de derecho, so cargo del qual prometió dezir verdad, y dixo llamarse Diego Ochoa de Valdés, a cuyo cargo está la fabricaçión de las fragatas, y ques de hedad de treinta y seis años, poco más o menos, y lo siguiente:

Testigo 6. I.
go Ochoa de V.
dés. — Ratific.

Preguntado si sabe, presume o sospecha la causa para que a sido llamado en nombre del Santo Officio, dixo que no lo sabe.

Preguntado si sabe de alguna persona que aya echo (Folio 8 r. [956]) o dicho alguna cosa que sea contra la fee o contra el recto y libre exerciçio de la Inquisición, dixo que no lo sabe.

Preguntado si sabe de alguna persona eclesiástica que de dos meses a esta parte, poco más o menos, aya dicho que venía a entender en cosas contra el capitán Belasco, dixo que lo que sabe es que vn fray Alonso de Espinosa, de la orden de Santo Domingo, aurá como dos meses, poco más o menos, que fué a la caleta de Sant Marcos, do se hazen las fragatas, y estaua este testigo, que fué después quel capitán Belasco fué a Canaria, y este testigo le preguntó que de dónde vernía, y el dicho fray Alonso le respondió que de Canaria, y este testigo le preguntó por el dicho capitán Belasco y el dicho fray Alon-

so le respondió que lo auía visto en las casas de la Inquisición, y que le auía dicho que cuándo se auía de yr a Thenerife, porque dezían tenía detenida la barca, y que esto le auía dicho al dicho capitán para ver lo que le rrespondía, porque bien sabía él que no podrá venir tan presto, porque era cosa llana que los señores de la Inquisición auían ya comunicado con él cosas muy secretas por donde no podía venir el dicho capitán tan presto, y este testigo le dixo que no dixese aquello, que parecía mal a personas de su hábito dibulgarlo, y luego que anduuo mirando los nauíos, le combidó este testigo para que comiese con él, y estando en la mesa tornó a tratar del negocio, en que vino el dicho fray Alonso a dezir que no auía venido a otra cosa de Canaria sino a hazer la aueriguación del dicho capitán Belasco por el Santo Officio, y que le auía echo muy bien la cama, y que en vna barca que auía partido de Garachico embiaua los recaudos, que ya auría (Fol. 8 v.) doblado la punta, y que él que se yua a Candelaria; y que quando esto dixo estaua allí Diego de Espinosa, maestre mayor de las fragatas, no sabe si aduirtió en ello, porque este testigo se leuantó de la mesa enojado con el frayle; y que ésta es la verdad por el juramento que tiene echo y lo firmó. Preguntado de odio o enemistad, dixo que no se lo tiene. Fuéle leydo lo que a dicho. Dixo que está bien escrito. Encargósele el secreto con pena de excomunión. Prometiolo.

Alonso de Torres.—Diego Ochoa de Valdés.—Ante mí, Pedro Martínez de la Bega.

testigo. Diego
Espinosa.

En el lugar de Garachico, veinte y ocho días del mes de nouiembre de mill e quinientos y nouenta años, antel dicho beneficiado Alonso de Torres, comissario, paresció siendo llamado vn hombre del qual fué rrecibido juramento en forma de derecho, so cargo del qual prometió dezir verdad, y dixo llamarse Diego de Espinosa, maestre mayor de las fragatas, y que es de hedad de quarenta y dos años, y lo siguiente:

Preguntado si sabe o presume la causa para que aya sido llamado en nombre del Santo Officio, dixo que no la sabe.

Preguntado si sabe de alguna persona que aya echo o dicho alguna cosa que sea contra nuestra santa fee cathólica, o contra el recto y libre exercicio del Santo Officio, dixo que no lo sabe.

Preguntado si sabe de alguna persona eclesiástica que (Folio 9 r. [957]), estando aurá dos meses, poco más o menos, comiendo con otras personas en la caleta de Sant Marcos, dixese que no auía uenido a otra cosa de Canaria sino a hazer la aueriguación del capitán Belasco por el Santo Officio, y que le auía echo muy bien la cama, porque en vna barca que auía parti-

do de Garachico embiaua los rrecaudos, que ya auría doblado la punta, y que él que se yría a Candelaria, dixo que aurá el tiempo que dize la pregunta, poco más o menos, que auiendo ydo vn día vn frayle dominico de vna cara rredonda, que no le sabe el nombre, de mediano cuerpo, a la caleta de Sant Marcos, estando comiendo con Diego Ochoa de Baldés y con este testigo, empeçó a dezir que venía él a hazer la aueriguación del capitán Belasco, que le mandaua a ello el Santo Officio, y que ya yuan los recaudos y auía pasado la barca, y que otras cosas empeçaua a dezir, de que se enojó Diego de Baldés y le retrayó y mudaron a otro propósito. Y que ésta es la berdad por el juramento que tiene echo y lo firmó. Preguntado de odio dixo que no lo tiene. Fuéle leydo su dicho; dixo que está bien escrito. Encargósele el secreto, so pena de excomunión y de beinte ducados para gastos del Santo Officio. Prometiólo, y que el frayle conosçe de hista.

Alonso de Torres.—Diego de Espinosa.—Ante mí, Pedro Martínez de la Bega.

E luego el dicho comissario dixo que rremitía y rremitió esta ynformación a los señores Inquisidores de Canaria para que sus señorías prouean lo que más conuenga, y lo firmó.

Alonso de Torres.—Ante mí, Pedro Martínez de la Bega.

(FOL. 9 v.)

En el lugar de Garachico, primero día del mes de diziembre de mill e quinientos y nouenta años, paresció llamado vn hombre del qual fué rrecibido juramento en forma de derecho, so cargo del qual prometió de dezir verdad, y dixo llamarse Martín Hernández, y ques alguazil del lugar de Icode de los vinos, y ques de hedad de treinta y seis años, poco más o menos, y lo siguiente:

Testigo.
Hernández.
ficado.

Preguntado si sabe, presume o sospecha la causa para que ha sido llamado en nombre del Santo Officio, dixo que no la sabe.

Preguntado si sabe de alguna persona que aya echo o dicho alguna cosa que sea contra nuestra santa fee cathólica o contra el recto y libre exerçicio del Santo Officio, dixo que no lo sabe.

Preguntado si este testigo de dos o tres meses a esta parte a llamado por mandado de algún rreligioso algunas personas y en cuyo nombre las llamaua, dixo que aurá dos meses o dos y medio, poco más o menos, que un padre de la orden de Santo Domingo, calvo de la cabeça, que le paresçe le llamaban fray Alonso, fué al lugar de Icode, a casa de este testigo, a preguntar por él, y de allí a vn poco vino y se lo dixo su mu-

ger; y este testigo lo fué a buscar y halló al dicho frayle a la puerta del hospital y le mandó que llamase a la yglesia a Diego Martín Rijo y a Marçial Hernández Asero y a Ximón Pérez, sastre, de parte del Santo Officio, y este testigo los lleuó vno a vno, y entrauan en el choro y el fray Alonso, de pie, escreuía en vn papel no sabe qué con cada vno de por sí, y acabado, le dixo este testigo, después de auer traydo los tres a el dicho frayle, si mandaua otra cosa, y él dixo que le auisaría quando algo fuese, y se quedó allá en la yglesia. Y que esto es lo que sabe y no otra cosa para el juramento que tiene echo y lo firmó, y que no lo dize por odio. Fuéle leydo su dicho. Perseueró en él. Encargósele el secreto con pena de excomunió. Prometiólo.

Alonso de Torres.—Martín Hernández.—Ante mí, Pedro Martínez de la Bega.

(FOL. 10 r. [958].)

n Pérez, En el dicho lugar de Garachico, dos días del mes de diziem-
— Ratifi-bre de mill e quinientos y nouenta años, antel dicho beneficiado
Alonso de Torres, comissario, pareció siendo llamado vn hombre del qual fué rrecibido juramento en forma de derecho, so cargo del qual prometió de dezir verdad, y dixo llamarse Simón Pérez, sastre, vezino del lugar de Icode de los vinos, y ques de hedad de çinquenta años, poco más o menos, y lo siguiente:

Preguntado si sabe, presume o sospecha la causa para que a sido llamado en nombre del Santo Officio, dixo que no lo sabe.

Preguntado si sabe de alguna persona que aya echo o dicho alguna cosa que sea o parezca ser contra nuestra santa fee cathólica o contra el recto y libre exerçicio del Santo Officio, dixo que no lo sabe.

Preguntado si de dos meses o tres a esta parte a sido llamado este testigo por alguna persona en nombre del Santo Officio, que lo llamaua otra, en el lugar de Icode de los vinos, dixo que le paresçe que aurá dos meses, poco más o menos, que auiendo ydo vn frayle dominico a el lugar de Icode, le enbió a llamar con Martín Hernández, alguazil, y Borges, asimismo alguazil, y le dixerón quel dicho frayle le embiaua a llamar de parte del Santo Officio, del qual frayle no sabe el nombre aunque le conosçe de bista, y este testigo fué a la yglesia del dicho lugar, donde estaua el dicho frayle en el choro, y, llegado allá, le empeçó a examinar de palabra, y preguntarle si auía oydo cosas contra la fee del capitán Belasco, y este

testigo dixo lo que sabía, porque no auia tenido nada con el dicho Belasco, y entonçes el dicho frayle le dixo a este testigo se fuese y que tuuiese secreto; y que ésta es la berdad por el juramento que tiene echo. No firmó porque dixo que no sabía escreuir. Preguntado de odio, dixo que no le tiene. Fuéle leydo su dicho. Dixo que está bien escrito. Encargósele el secreto, so pena de excomunión. Prometiólo, y dixo que no está bien acordado si los alguaziles le dixerón que fuese de parte del Santo Officio o de parte del frayle, mas de que le lleuaron.

Alonso de Torres.—Ante mí, Pedro Martínez de la Bega.

En el dicho día, mes y año susodicho, antel dicho comissario, Testigo. Ma
pareció (Fol. 10 v.) siendo llamado vn hombre del qual fué Hernández. —
recebido juramento en forma de derecho, so cargo del qual tificado.
prometió de dezir verdad, y dixo llamarse Marçial Hernández, aserrador, vezino del lugar de Icode de los vinos, y ques de hedad de quarenta y ocho años, y lo siguiente:

Preguntado si sabe o presume la causa para ques llamado, dixo que no lo sabe.

Preguntado si sabe de alguna persona que aya echo o dicho alguna cosa que sea o parezca ser contra nuestra santa fee o contra el recto y libre exerciçio del Santo Officio, dixo que no sabe más de lo que declaró a tres días en su dicho. Fuéle dicho que si fuera de aquella vez y ésta a sido llamado otra alguna para declarar otra vez ante alguna persona en cosas tocantes al Santo Officio; dixo que aurá tres meses, poco más o menos, que vn frayle de la orden de Santo Domingo fué al lugar de Icode, al qual no conosçe ni sabe su nombre, y embió a llamar a este testigo con Martín Hernández, alguazil de Icode, el qual le dixo que le llamaua el dicho frayle de parte del Santo Officio, y así este testigo fué a su llamada a la yglesia de Sant Marcos del dicho lugar, donde el dicho frayle estaua, el qual le preguntó si sabía cosas del capitán Belasco, el qual le declaró lo que dixo en su dicho a tres días antel presente comissario y secretario y no lo escriuió; y, declarado, le dixo a este testigo el dicho frayle se fuese y que tuuiese secreto, que querían hazer información sobre aquel buen hombre, y que ésta es la berdad por el juramento que tiene echo. No firmó porque dixo que no sabía escreuir. Preguntado de odio, dixo que no le tiene. Fuéle leydo lo que a dicho. Dixo que está bien escrito. Encargósele el secreto, so pena de excomunión. Prometiólo.

Alonso de Torres.—Ante mí, Pedro Martínez de la Bega.

(FOL. II r. [959].)

En Canaria, a diez y nueue de diziembre de mill e quinientos y noventa años, estando el señor inquisidor licenciado Francisco Madaleno en su audiencia de la tarde, juntamente con el licenciado Castillo, canónigo de la catedral de esta ciudad, por ordinario, por poder del obispo don Fernando Suárez de Figueroa, auiendo fecho consulta de ciertos pleitos, acordaron en ello lo siguiente:

Acordaron que en quanto a la quexa e ynformación que se le se-
na çelda de ay contra frai Alonso de Espinosa, sea llamado a este Santo
en por cár- Officio y en él se le señale por cárcel vna çerda en el moneste-
se siga con rio de señor Santo Domingo, de donde siga su causa. No se
ausa. halló a esta consulta el liçenciado Guzmán, oydor, y tanpoco el doctor Luis Ruiz de Salazar por estar encarçelado por este Santo Officio.

Saquélo de su orixinal que está en el libro de votos de este Santo Officio, intitulado segundo.—Francisco Ibáñez, secretario.

Envióse mandamiento a Martín Cabeça para notificar a éste parezca en este Santo Officio, el qual mandamiento se enbió en xx de diziembre de mill quinientos y nobenta.

(FOLIO 12 r. [960.]) Recibida en Garachico por el beneficiado Alonso de Torres, comissario, en quinze días del mes de hebrero de mill e quinientos y noventa y vn años.

Con ésta serán los testigos que se recibieron contra fray Alonso Espinosa en la sumaria ynformación para que se rratifiquen ante honestas personas en juicio plenario. Conuendrá que los haga parezer ante sí y los haga ratificar en la forma acostumbrada del derecho, y sea con mucha breuedad, porque importa, y con la mesma nos los remitta con persona de rrecado. También estamos esperando los testigos de Juan Seuero y Juan Fernández, el gallego. Inuiarse an con mucha breuedad. Nuestro Señor, etc. Canaria, 5 de febrero 1591.—El licenciado Francisco Madaleno. Por mandado del Santo Oficio, Francisco Ibáñez, secretario.

E assí rrecebida, el dicho comissario mandó se llamen los testigos e que nonbraua e nonbró por personas honestas para asistir a las rretificaciones de ellos, a Matheo de Torres, Bernardino de Sancta Cruz y al bachiller Miguel de Urbina, los quales juraron, según derecho, de guardar secreto de lo que ante ellos passare, e firmáronlo.

Alonso de Torres.—El bachiller Miguel de Urbina.—Matheo de Torres.—Ante mí, Hernando Martín, notario apostólico.

(En los folios 13 r. [961].)— 14 r. [962] se inserta copia autorizada por el secretario Francisco Ibáñez, de la declaración antecedente de Manuel González. Sigue, en el mismo folio 14 r.:)

Ratificación. E después de lo susodicho, en diez y nueve del mes de hebrero de mill y quinientos y noventa y vn años, ante el dicho comissario y personas honestas, y en presensia de mí Hernando Martín, notario apostólico, paresió presente auiedo sido llamado, vn hombre de el qual fué rrecibido juramento en forma de derecho, so cargo del qual prometió de dezir verdad de lo que supiere e le fuere preguntado, e dixo llamarse Manuel González, clérigo, cura en Sant Juan, e que es de heedad de treinta y siete años, poco más o menos, y lo siguiente:

Preguntado si sabe o entiende o presume la causa para que oy a sido llamado en nonbre del Santo Officio de la Inquisiçión, dixo que no sabe más de que sospecha que a sido llamado en nonbre del Santo Officio para rretificarse en vn dicho que dixo ante el presente comissario contra vn fray Alonso de Espinosa, frayle dominico, puede auer dos meses y medio, poco más o menos.

Fuэле hecho saber que en el dicho que dize auer dicho contra el dicho fray Alonso de Espinosa es presentado por testigo por el fiscal de el Santo Officio para que en él se rratifique.

Por tanto, se le amonesta que por seruicio de Dios nuestro Señor lo ponga en estado de verdad, y descargue su consiensia sin pasión ni afisión, porque lo que agora dixere y se rratificare haze fe su dicho y descargará o parará perjuicio a el dicho fray Alonso de Espinosa, y así esté atento, que le será leydo su dicho para que en él se rratifique. Y si tuuiere que enmendar o poner o quitar, lo haga por seruicio de Dios y descargo de su consiensia. E luego por mí el dicho notario le fué leydo su dicho “de verbo ad verbum”, (Fol. 14 v.) como en él se contiene, el qual dixo que lo que se le a dicho e leydo es su dicho y lo que depuso contra el dicho fray Alonso de Espinosa, e que no tiene que quitar ni enmendar, mas de que se acuerda este testigo que el día que dixo su dicho, que fué en veinte y tres días de noviembre, yendo el día siguiente, que fueron veinte y quatro del dicho mes, para su casa, fué deste pueblo de Garachico en compañía de el dicho fray Alonso de Espinosa a el lugar de Icode, a donde se acuerda este testigo que estando en la puerta de Baltasar López, en compañía de Asensio Martín Cardoso, clérigo, sacristán del dicho lugar, y Domingos Pérez, vezino de el dicho lugar, y el dicho fray Alonso de Espinosa, y vn don Juan, soldado, dixo el dicho fray Alonso de Espinosa que él auía hecho yr al capitán Belasco allá donde estaua, de adon-

de no uendría, e que asy irían todos, pocos a pocos. E que ésta es la verdad, y que en esto y lo demás se rratifica, y si es nesesarío lo dize de nueuo. E que no tiene otra cosa que añadir, e que no lo dize por pasión ni afisión. E firmólo de su nombre. Fuéle encargado el secreto con pena de excomunión y veinte ducados. Prometióló.

Alonso de Torres.—El bachiller Miguel de Urbina.—Matheo de Torres.—Manuel González.—Ante mí, Hernando Martín, notario apostólico.

(Sigue en los fols. 15 r. [963]-16 r. [964], copia autorizada por el secretario Ibáñez, de la declaración antecedente del testigo 6.º, Diego de Ochoa de Valdés, y en el mismo 16 r.:)

Ratificación. E después de lo susodicho, en diez y ocho días de el mes de hebrero de mill e quinientos y noventa y vn años, ante el presente comissario y personas onestas, y en presensia de mí Hernando Martín, notario apostólico, paresió presente auiendo sido llamado, Diego Ochoa de Baldés a cuyo cargo está la fábrica de las fragatas, de el qual fué rrecibido juramento en forma de derecho, so cargo del qual prometió de dezir verdad de lo que supiere e le fuere preguntado. Dixo ser de hedad de treinta y tres años, poco más o menos, y lo siguiente:

Preguntado si sabe o entiende para qué oy a sido llamado en nombre del Santo Officio, dixo que no lo sabe.

Preguntado si se acuerda auer visto hazer o oydo dezir a alguna persona o personas alguna cosa que deua manifestar a el Santo Officio de la Inquisición, dixo que no se acuerda.

Preguntado si se acuerda auer dicho algún dicho contra alguna persona o personas ante algún comissario del Santo Officio, dixo que se acuerda que ante el presente comissario dixo algunos dichos entre los quales vno de ellos era contra vn frayle que se llama fray Alonso de Espinosa, frayle dominico, del qual dicho, después de auerlo dicho ante el presente comissario, estando rrefiriendo sierto dicho que dixo este testigo ante fray Domingo Gonsález, frayle dominico, vicario en el convento de San Pedro de Daute en Garachico, preguntándole aserca del dicho, dixo lo que pareserá en su dicho.

Fuéle hecho saber que en el dicho que dize auer dicho contra el dicho fray Alonso de Espinosa es presentado por testigo por el fiscal de el Santo Officio, para que en él se rratifique. Por tanto, se le amonesta que por seruicio de Dios, nuestro Señor, lo ponga (Fol. 16 v.) en estado de verdad y sin pasión ni afisión descargue su consiensia, porque en lo que agora dixere y se rratificare haze fee su dicho y descargará o parará perjuicio a el dicho fray Alonso de Espinosa, y que esté atento que

le será leydo su dicho y vea si tiene que quitar o enmendar o poner lo haga por seruicio de Dios, nuestro Señor, y descargo de su consiensa.

Luego por mí el dicho notario le fué leydo su dicho “de verbo ad verbum”, como en él se contiene, el qual rrespondió que lo que se le a leydo es su dicho y lo que a dicho contra el dicho fray Alonso de Espinosa, y es la verdad, en ello se rratifica, y si es nesessario lo dize de nueuo como lo dixo antel el dicho fray Domingo Gonsález quando le preguntó acerca de su dicho contra el dicho fray Alonso de Espinosa. E que ésta es la verdad por el juramento que hizo, e que no tiene que quitar ni enmendar ni poner, e firmólo de su nombre. Fuéle encargado el secreto con pena de escomunió. Prometiólo.

Alonso de Torres.—El bachiller Miguel de Urbina.—Matheo de Torres.—Diego Ochoa de Baldés.—Ante mí, Hernando Martín, notario apostólico.

(Sigue en los fols. 17 r. [965]-18 r. [966], copia de la declaración de Juan Dara, autorizada por el secretario Ibáñez, y en el mismo fol. 18 r.:)

Ratificación. E después de lo susodicho, en diez y nueve días del mes de hebrero de mill y quinientos y noventa y vn años, ante el dicho comissario y en presensia de mí Hernando Martín y presentes personas honestas, paresió presente auiendo sido llamado, vn hombre de el qual fué rrecibido juramento en forma de derecho, so cargo del qual prometió de dezir verdad de lo que supiere e le fuere preguntado, e dixo llamarse Juan Dara, vezino en San Juan, e que es de hedad de treinta y tres años, poco más o menos, y lo siguiente:

Preguntado si sabe o entiende o sospecha la causa para qué aya sido llamado en nombre del Santo Oficio de la Inquisición, dixo que no lo sabe.

Preguntado si se acuerda aver visto hazer o oydo dezir a alguna persona o personas alguna cosa que deua manifestar a el Santo Oficio de la Inquisición, dixo que no se acuerda de cossa alguna, más de lo que dixo en un dicho que dixo ante el presente comissario puede auer dos meses y medio, poco más o menos, contra vn fray Alonso de Espinosa.

Fuéle hecho saber que en el dicho que dize auer dicho contra el dicho fray Alonso de Espinosa es presentado por testigo por el fiscal del Santo Oficio, para que en él se rretifique. Por tanto, se le amonesta que por seruicio de Dios, nuestro Señor, y descargo de su consiensa, sin pasión ni afisión, diga verdad, porque lo que agora dixere y se rratificare haze fe su dicho y descargará su consiensa y descargará o (Fol. 18 v.)

parará perjuicio al dicho fray Alonso, y que esté atento que se le leerá su dicho y vea si tiene que quitar o enmendar o añadir lo haga por seruicio de Dios y descargo de su consiensa.

Luego por mí el dicho notario le fué leydo su dicho “de verbo ad verbum”, como en él se contiene, el qual dixo que lo que le a sido leydo es su dicho y que en él se rratifica, y si es nesessario lo dize de nueuo, e que no tiene que quitar ni enmendar ni poner y que no le tiene odio ni enemistad, e firmólo de su nombre. Fuéle encargado el secreto con pena de excomunióon y diez ducados aplicados por gastos del Santo Officio. Prometiólo.

Alonso de Torres.—El bachiller Miguel de Urbina.—Matheo de Torres.—Juan Dara.—Ante mí, Hernando Martín, notario apostólico.

(Sigue en los fols. 19 r. [967] y v. copia autorizada de la declaración de Diego de Espinosa, y en el 20 r. [968].:)

Alonso de Espinosa.—E después de lo susodicho, en diez y ocho días de el mes de hebrero de mill y quinientos y noventa y vn años, ante el dicho comissario y personas honestas, y en presensia de mí Hernando Martín, notario apostólico, paresió presente, auiendo sido llamado, vn hombre de el qual fué rrecibido juramento en forma de derecho, so cargo del qual prometió de dezir verdad de lo que supiere e le fuere preguntado, e dixo llamarse Diego de Espinosa, maestro mayor de las fragatas e que es de hedad de quarenta y dos años, poco más o menos, y lo siguiente:

Preguntado si sabe o entiende para qué oy a sido llamado en nombre del Santo Officio de la Inquisición, dixo que no lo sabe.

Preguntado si se acuerda auer visto hazer o oydo dezir a alguna persona o personas alguna cossa que sea contra nuestra santa fee cathólica, apostólica, romana, que deua manifestar al Santo Officio de la Inquisición, dixo que no se acuerda más de lo que a dicho, e vn dicho que dixo ante el presente comissario contra Hernando de Velasco y otro dicho contra vn fraile el qual no sabía el nonbre quando dixo el dicho, e que después acá sabe por cossa sierta que se llama fray Alonso de Espinosa, e que puede auer dos meses y medio que dixo el dicho.

Fuéle hecho saber que en ese dicho que dize aver dicho contra el dicho fray Alonso de Espinosa es presentado por testigo por el fiscal de el Santo Officio de la Inquisición para que en él se rratifique. Por tanto, se le amonesta que por seruicio de Dios, nuestro Señor, descargue su consiensa, porque en lo que

agora dixere y se rratificare haze fee su dicho y descargará o parará perjuicio a el dicho fray Alonso de Espinosa, y que esté atento que se le leerá su dicho, y vea si tiene que quitar, enmendar o poner, y lo haga por seruicio de Dios, nuestro Señor, y sin pasión ni afisión diga verdad y descargue su consiensiencia.

E luego por mí el dicho notario le fué leydo su dicho de “verbo ad verbum”, como en él se contiene, el qual dixo que lo que se le a leydo es su dicho y que en él se rratifica, y si es nesesario lo dize de nueuo, e que no tiene que quitar, ni enmendar, ni poner, mas q̃ue sabe quel dicho frayle dominico se llama fray Alonso de Espinosa, que ésta es la verdad y en todo ello se rratifica, e firmólo de su nombre. Preguntado de odio, dixo que no lo tiene. Fuéle encargado el secreto. Prometiolo.

Alonso de Torres.—El bachiller Miguel de Urbina.—Matheo de Torres.—Diego de Espinosa.—Ante mí, Hernando Martín, notario apostólico.

(Sigue en los fols. 21 r. [969] y v. copia autorizada por el secretario Ibáñez de la declaración de Martín Hernández, y en el mismo 21 v.:)

Ratificación. E después de lo susodicho, en diez y ocho días del mes de hebrero de mill y quinientos y noventa y vn años, ante el dicho comissario, y en presensia de mí, Hernando Martín, notario apostólico, y presentes personas honestas, parésió presente, aviendo sido llamado, vn hombre del qual fué rrecibido juramento en forma de derecho, so cargo del qual prometió de dezir verdad de lo que supiere e le fuere preguntado, e dixo llamarse Martín Hernández, alguazil en el lugar de Icode, e que es de hedad de treinta y seis años, poco más o menos. Preguntado si sabe, entiende o sospecha la causa por la que aya sido llamado en nonbre de el Santo Officio de la Inquizição, dixo que no lo sabe.

Preguntado si se acuerda auer uisto hazer o oydo dezir a alguna persona o personas alguna cossa que sea contra nuestra sancta fee cathólica que deua manifestar a el Santo Officio de la Inquizição, dixo que no se acuerda.

Preguntado si se acuerda auer dicho algún dicho contra alguna persona ante algún comissario, que tocara a el Santo Officio de la Inquizição, dixo que no se acuerda más de lo que dixo ante el presente comissario contra vn fray Alonso de Espinosa, frayle de la orden de Sancto Domingo, el qual dicho dize este testigo auerlo dicho ante vn frayle dominico en el lugar de Icode, e que no le sabe su nombre y ante Juan Marrero, notario. Fuéle hecho saber que en el dicho que dize auer dicho contra el dicho fray Alonso de Espinosa, es presentado

Nombra al
por su nombr

por testigo por el fiscal del Santo Officio, para que en él se rratifique. Por tanto, se le amonesta que por seruicio de Dios, nuestro Señor, lo ponga en estado de verdad, y sin pasión ni afisión descargue su consiensa, porque en lo que aora dixere y se rratificare haze fe su dicho y descargará o parará perjuizio al dicho fray Alonso de Espinosa, e esté atento a que se le leerá su dicho para que en él se rratifique, y si tuuiere que enmendar o quitar o poner lo haga por seruicio de Dios, nuestro Señor, y descargo de su consiensa.

E luego por mí el dicho notario le fué leydo su dicho “de verbo ad verbum”, como en él se contiene, el qual dixo que lo que le a sido leydo es su dicho y que en ello se rratifica, y si es nesessario lo dize de nueuo, y que no tiene que quitar, ni enmendar, ni poner, mas de que sabe por cossa sierta que el dicho frayle se llama fray Alonso de Espinosa, e que esto sabe por auerlo oydo dezir a muchas personas, y principalmente a fray Domingo Gonsález, vicario que dizen ser de San Pedro de Daute. Preguntado en vn dicho vna pregunta sobre el mesmo fray Alonso de Espinosa, e que rrespondió este testigo en su dicho que lo que le preguntauan ante el beneficiado Alonso de Torres, comisario, y Pedro Martínez de la Uega, se rratificaua, e que esto es la verdad por el juramento que hizo, e firmólo de su nombre. Fuéle encargado el secreto. Prometióle.

Alonso de Torres.—El bachiller Miguel de Urbina.—Matheo de Torres.—Martín Hernández.—Ante mí, Hernando Martín, notario apostólico.

(Sigue en el fol. 22 r. [971] copia autorizada por Pedro Martínez de la Vega de la declaración de Marcial Hernández, y en el 22 v.:)

Ratificación. E después de lo susodicho, en diez y ocho días del mes de hebrero de mil y quinientos y noventa y vn años, ante el dicho comissario y personas onestas, y en presencia de mí Hernando Martín, notario apostólico, paresió presente auiendo sido llamado vn hombre del qual fué rrecibido juramento en forma de derecho, so cargo de el qual prometió de dezir verdad de lo que supiese e le fuere preguntado, e dixo llamarse Marsial Hernández, aserrador, vezino del lugar de Icode, e que es de hedad de quarenta y ocho años, poco más o menos.

Preguntado si sabe o entiende o presume la causa para qué aya sido llamado en nombre del Santo Officio de la Inquizi-sión, dixo que no lo sabe.

Preguntado si se acuerda auer oydo dezir o visto hazer

alguna cosa que deua manifestar a el Santo Officio de la Inquiziçión, dixo que no se acuerda auer oydo dezir a persona alguna cosa que deua manifestar al Santo Officio, más de lo que a dicho en algunos dichos que a dicho ante el presente comissario, contra Hernando de Velasco y contra vn frayle de la orden de Santo Domingo, que no sabe su nonbre.

Fuéle hecho saber que en el dicho que dize auer dicho contra el frayle es presentado por testigo por el fiscal de el Santo Officio para que en él se rratifique. Por tanto, se le amonesta que por seruizio de Dios nuestro Señor, y descargo de su consiensa, lo ponga en estado de verdad, porque lo que agora dixere y se rratificare, haze fee su dicho y descargará o parará perjuizio al dicho fraile, y así sin pasión ni afisió[n] [diga verdad y vea] si tiene que enmendar, y que el dicho que dize auer dicho contra el dicho frayle le será leydo, y vea si tiene que quitar o enmendar o añadir lo haga por seruizio de Dios, nuestro Señor, y descargo de su consiencia.

E luego por mí el dicho notario le fué leydo su dicho “de verbo ad verbum”, como en él se contiene, el qual dixo que lo que le a sido leydo es su dicho y en él se rratifica y si es nesessario lo dize de nueuo, e que no tiene que quitar ni enmendar ni poner, e que es de hedad de quarenta y ocho años, e que no le tiene odio ni enemistad. E no firmó porque dixo que no sabe escreuir. Fuéle encargado el secreto. Prometiólo.

Alonso de Torres.—El bachiller Miguel de Urbina.—Matheo de Torres.—Ante mí, Hernando Martín, notario apostólico.

(Sigue en los fols. 23 r. [972] y v. copia autorizada por el secretario Ibáñez de la declaración de Simón Pérez, sastre, y en el mismo 23 v.:)

Ratificación. E después de lo susodicho, en diez y ocho días del mes de hebrero de mill e quinientos e noventa e vn años, ante el beneficiado Alonso de Torres, comissario, y en presencia de mí Hernando Martín, notario apostólico, paresió presente auiendo sido llamado, vn hombre de el qual fué rrecibido juramento en forma de derecho, so cargo de el qual prometió de dezir verdad de lo que supiere e le fuere preguntado, e dixo llamarse Simón Pérez, sastre, vezino del lugar de Icode, e que es de hedad de sinquenta años, poco más o menos.

Preguntado si sabe o entiende para qué aya sido llamado en nombre del Santo Officio (Fol. 24 r. [973]), dixo que no lo sabe.

Preguntado si se acuerda auer oydo dezir o visto hazer a alguna persona o personas alguna cossa que sea contra nuestra

santa fee cathólica, que deva manifestar a el Santo Officio de la Inquiziçión, dixo que no se acuerda.

Preguntado si se acuerda aver dicho algún dicho ante algún comissario contra alguna persona en cossas que tocan a el Santo Officio de la Inquiziçión, dixo que ante el presente comissario a dicho vn dicho contra vn fraile, puede auer dos meses y medio, poco más o menos, e que no sabe el nonbre del fraile, más que es de la orden de Sancto Domingo.

Fuéle hecho saber que en esse dicho que dise auer dicho contra el frayle es presentado por testigo por el fiscal de el Santo Officio para que en él se rratifique. Por tanto, se le amonesta que por seruizio de Dios, nuestro Señor, lo ponga en estado de verdad, porque lo que agora dixere y se rratificare haze fee su dicho y le parará perjuizio o descargará a el dicho fraile, y que esté atento que se le leerá su dicho, y vea si tiene que enmendar o poner o quitar lo haga por seruizio de Dios, nuestro Señor, y descargo de su consiensia.

E luego por mí el dicho notario le fué leydo su dicho ante las onestas personas “de verbo ad verbum”, como en él se contiene, el qual dixo que lo que se le a leydo es el dicho que él dixo, y que en él se rratifica, y si es nesessario, lo dize de nueuo, y que no tiene que quitar ni enmendar ni poner, y que como dicho tiene se rratifica en su dicho. E que esto es la verdad por el juramento que hizo. Preguntado de odio dixo que encargado el secreto con pena de excomunió. Prometiólo. no lo tiene, e no firmó porque dixo que no sabe escreuir. Fuéle

Alonso de Torres.—El bachiller Miguel de Urbina.—Matheo de Torres.—Ante mí, Hernando Martín, notario apostólico.

E fechas y acabadas las dichas rratificaciones, el dicho comissario dixo que se sierren e sellen, y serradas y selladas las rremítia a la sala de la Inquiziçión de estas islas y obispado de Canaria, por cuya comisió se hisieron. E assí lo mandó e firmólo. Todo lo qual passó ante mí.

Alonso de Torres.—Ante mí, Hernando Martín, notario apostólico.

(Fol. 25 r. [974].)

En Garachico, diez y seis días de deziembre de mill y quinientos y nouenta años, ante el beneficiado Alonso de Torres, comissario de la Inquiziçión, y en presencia de mí Hernando Martín, notario apostólico, pareció presente auiendo sido llamado, vn hombre del qual fué rrecibido juramento en forma de derecho, so cargo del qual prometió de decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado.

Diego Martín Rijo, asserrador, vezino del lugar de Icode. Testigo 8.
Dixo tener cinquenta y cinco o cinquenta y seis años.

Aquí se le preguntaron y respondió algunas cosas que no hazen a este proceso, y luego más adelante ay vn capítulo del tenor siguiente:

Dixo que lo que sabe es que puede auer tres meses, poco más o menos, que viniendo este testigo para la caleta de Sant Marcos, del lugar de Icode, en compañía de Hernando de Belasco y de vn hijo de este testigo que se llama Láçaro Lorenzo, en el camino de la dicha Caleta le dijo este testigo a el dicho Hernando de Belasco que le dexase boluer a Icode por ser hombre viejo y cansado, y el dicho Hernando de Belasco dixo: “No quiero. Sois vn puto viejo que jurastes contra mí”; y Lo que este tigo dixo est el proceso de lasco, al folio que este testigo dixo tra merced cosa ninguna; lo que pasa es que vn frayle de la orden de Santo Domingo que dixo ser comissario del Santo Officio me mandó llamar por vn alguazil”, el qual alguazil que es Gaspar Jorge y otro que se llama Martín Hernández le llamaron de parte del dicho frayle diziendo que era comissario de la Inquisición, y así lo truxeron a este testigo a la Iglesia de Sant Marcos donde estaua el dicho frayle, el qual le preguntó lo que a dicho en otra parte donde se le fué preguntado, y que el nombre del dicho frayle no lo sabe, y dixo otras cosas que no tocan a este proceso, y que ésta es la berdad por el juramento que hizo. Y no firmó porque dixo que no savía. Fuéle encar- Es necesario este testigo el nombre fraile y si r supiere, preg lo quién se l pa decir gado el secreto con pena de excomunión y de diez ducados aplicados para gastos del Santo Officio. Fuéle leydo su dicho. Dixo que está bien escrito.—Alonso de Torres.—Ante mí Hernando Martín, notario apostólico.

Concuierda con su original que está en el proceso de Hernando de Belasco, a folio 124, de do fué sacado.—Pedro Martínez de la Bega.

(Fol. 25 v.)

Ratificación. E después de lo susodicho, en diez y ocho días de el mes de hebrero de mill y quinientos y noventa y vn años, ante el dicho comissario y personas honestas, y en presencia de mí Hernando Martín, notario apostólico, paresió presente aviendo sido llamado, vn hombre del qual fué rrecibido juramento en forma de derecho, so cargo de el qual prometió dezir verdad de lo que supiere e le fuere preguntado, e dixo llamarse Diego Martín Rijo, asserrador, vecino del lugar de Icode, e que es de edad de sinquenta y seis o sinquenta y siete años y lo siguiente:

Preguntado si sabe o entiende o sospecha la causa para que aya sido llamado en nonbre del Santo Officio, dixo que no lo sabe.

Nombra a fray Alonso de Espinosa, porque quando depuso no le había el nombre. Preguntado si se acuerda auer visto hazer o oydo dezir a alguna persona o personas alguna cossa que deua manifestar a el Santo Officio de la Inquiziçión, dixo que no se acuerda auer visto hazer ni oydo dezir más de lo que a dicho ante el presente comissario contra Hernando de Velasco, y otro dicho que dixo contra un frayle dominico el nonbre del qual no lo supo este testigo quando dixo su dicho, mas después acá a oydo dezir que se llama fray Alonso de Espinosa, e que así tiene por sierto que se llama, e que puede auer dos meses y medio que lo dixo.

Fuële hecho saber que en el dicho que dize auer dicho contra el dicho fray Alonso de Espinosa, frayle dominico, es presentado por testigo por el fiscal del Santo Officio para que en él se rratifique. Por tanto, se le amonesta que por seruicio de Dios, nuestro Señor, lo ponga en estado de verdad, y sin pasión ni afisiòn, descargue su consiensiã, para que Dios, nuestro Señor, se sirua, porque en lo que agora dixere y se rratificare, hase fee su dicho y descargarã o parará perjuizio a el dicho fray Alonso de Espinosa, e que esté atento que se le leerã su dicho para que en él se rratifique, y si tuuiese que enmendar o poner o quitar, lo haga por seruicio de Dios, nuestro Señor, y descargo de su consiensiã.

E luego por mí el dicho notario le fué leydo su dicho “de verbo ad verbum”, como en él se contiene, el qual dixo que lo que se le ha leydo es su dicho y lo que depuso contra el dicho fray Alonso de Espinosa, e que no tiene que quitar ni poner ni enmendar más de lo que dicho tiene, e que a oydo dezir a muchas personas que el dicho frayle se llama fray Alonso de Espinosa, y que en esto y en lo demás se rratifica, y si es nesessario lo dize de nueuo. E que ésta es la verdad por el juramento que hizo. E no firmó porque dixo que no sabe escreuir. Fuële encargado el secreto con pena de expomuniòn. Prometiòlo.—Alonso de Torres.—El bachiller Miguel de Urbina.—Matheo de Torres.—Ante mí, Hernando Martín, notario apostólico.

(Fol. 26 r. [975].)

mandamiento Nos los inquisidores contra la herética prauedad y apostasia en que fray estas yslas y obispado de Gran Canaria, por autoridad apostólico de Espinosa &. Por la presente mandamos a uos, Martín Cauêça, notario dominico, paca] en este deste Santo Officio en la Isla de Thenerife, que luego que este o Officio den-mandamiento rrecibáis, notefiquéis de nuestra parte, con pena le veinte días.de excomuniòn mayor y otras penas a nuestro arbitrio, a fray

Alonso de Spinosa, de la orden de Santo Domingo, estante en esa Isla, que dentro de veinte días primeros siguientes, después de la notificación deste nuestro mandamiento, parezca y se presente en este Santo Officio a la ora de la audiencia, que nos queremos ynformar dél de cossas tocantes al seruicio de nuestro Señor y deste Santo Officio, que, venido, será despachado con la vriedad que lugar obiere, y que no aga lo contrario, con apercibimiento que procederemos contra él, quanto por derecho deuamos. Y la notificación asentaréis a las espaldas deste mandamiento. Dado en Canaria en la sala del Santo Officio, a beynte días del mes de diciembre de mill y quinientos y nouente años.—El licenciado Francisco Madaleno.—Por mandado del Santo Oficio de la Inquisición, Francisco Ibáñez, secretario.

(FOL. 26 v.)

En la cibdad de San Christóval ques en esta Isla de Tenerife, en cinco días del mes de henero de mill e quinientos y noventa y vn años, por mí Martín Cabeça, notario del Santo Officio en esta dicha ysla, fué leydo y notificado este mandamiento de los señores inquisidores de Canaria desta otra parte contenido a frai Alonso de Spinosa en su persona, siendo testigos frai Andrés de Solís e Manoel Carvallo, vezino desta dicha Isla. En fe de lo qual lo firmé de mi nonbre.—Martín Cabeça, notario.

En Canaria, a veynte y quatro de enero de mill e quinientos v noventa y un años, estando el señor inquisidor licenciado Francisco Madaleno [en su audiencia] pareció en ella fray Alonso de Espinosa, de la orden de señor Santo Domingo, y dixo que por este Sancto Oficio le fué notificado vn mandamiento en la isla de Tenerife para que paresciera en este Santo Officio dentro de xx días, v en cumplimiento del dicho mandamiento a parecido a uer qué es lo que se le manda. Parece Alonso de Espinosa en cumplimiento del mandamiento que se le

El dicho señor inquisidor lo ovo por presentado y le mandó que, so pena de excomunión y otras penas a su adbitrio, tenga por cárcel la celda que se le a dado en su convento de Santo Domingo, y no salga della sin licencia deste Sancto Officio. Y estando presente el dicho fray Alonso de Espinosa, yo el presente secretario se lo notifiqué y prometió de cumplillo. Y el dicho señor inquisidor lo rrubricó.—Ante mí, Francisco Ibáñez, secretario. Que tenga la celda de veinte por

(FOL. 27 r. [976].)

En Canaria, a treynta de enero de mil e quinientos y noventa y un años, estando el señor inquisidor, licenciado Francisco Primer

Madaleno, en su audiencia de la tarde, mandó traer a ella de la cárcel donde está, que es en el monesterio de Santo Domingo de esta ciudad, a un fraile del que fué rreçeuído juramento en forma deuída de derecho, so cargo del qual prometió de decir verdad, así en esta audiencia, como en las demás que con él se tuuieren hasta el feneçimiento desta causa, y dixo llamarse fray Alonso de Espinosa, de la orden de señor Santo Domingo, de edad que dixo ser de quarenta y ocho años e sacerdote de misa, y dió su genealoxía en la manera siguiente:

PADRES.—Francisco Ortiz de Espinosa, natural de Espinosa de los Monteros, y su madre María Treuiño, de Ciudad Real, y el dicho su padre era platero y que se casaron en Alcalá de Eneras (*sic*), y vivió el más del tiempo en Italia, y después se fué a las Indias y rresidió en Panamá donde murió.

(FOL. 27 v.) **ABUELOS DE PARTE DE PADRE.**—Dixo que no los conoçió ni supo sus nonbres.

ABUELOS DE PARTE DE MADRE.—Que no les conoçió ni supo sus nonbres, más de que oyó decir que eran de los Treuiños de Ciudad Real.

HERMANOS.—Que no tiene viva más de vna hermana llamada María de Espinosa que viue en Guatimala, y que es casada con Juan Batista de Melgar.

Preguntado de qué casta e generación son todos estos que a nonbrado, dixo que todos son christianos viejos, linpios, porque en Espinosa de los Monteros es notorio que todos los de aquel pueblo son christianos viejos, e que de parte de su madre de Ciudad Real son christianos viejos, caualleros de la casa de Treuiño, e que ninguno dellos a sido preso ni penitenciado por el Santo Officio de la Inquisición, e que para tomar el áuito de Santo Domingo, se hiço información en Guatimala, donde tomó el áuito, de que era christiano viejo (Fol. 28 r. [977]), y por ser tan notorio, el arçobispo de México, siendo inquisidor en México, le encomendó la corrección de algunos libros.

Preguntado dixo que la gramática y retórica oyó en Guatimala, siendo seglar, con un Fulano Pedrosa, que era maestro, e que después que tomó el áuito, oyó en el convento de Santo Domingo siete años artes y teuluxía, e que no a estudiado otra facultad, e que avrá como diez y ocho años que pedricó al pueblo christiano en público el Euangelio en todas las partes donde a estado, e que los maestros de artes fué fray Alonso Ximénez y del de teulujía frai Tomás de Uitoria e fray Juan de Castro, que agora es obispo de Verapaz.

Preguntado por el discurso de su vida, dixo que nació en Alcalá de Enares, en casa de sus padres, y de edad de siete años

lo leuaron a Indias donde estubo casi treynta años en diversas partes e provincias della, antes y después de ser rreligioso, y el más del tiempo fué en Guatimala, e que avrá doçe años que se uino a España donde estaría más de seys meses en Sanlúcar de Varrameda, donde predicó vn Aduiento y una Quaresma, y de allí se uino a estas yslas y desembarcó en la de Tinerife, y en ella y en la Palma e aquí, a estado todo este tiempo, hasta agora que fué llamado por este Santo Oficio, que hace oy ocho días que vino a él.

Preguntado si sabe o presume la ca (Fol. 28 v.) usa por que a sido llamado a este Santo Oficio, dixo que lo que sospecha es que abrá ocho meses, poco más o menos, estando este confesante en la ysla de Tenerife, entendiendo en la aueriguación de los milagros de nuestra Señora de la Candelaria, oyó decir por cosa muy pública en aquella parte y en toda la ysla, que el capitán Velasco, que hacía las fragatas en Icode, auya dicho y decía muchas palabras escandalosas y temerarias de que estaua toda la tierra escandalizada, tanto que ponían boca en el Santo Oficio diciendo que o no podía conoçer contra él o no se atreuía, y este confesante fué a dar cuenta dello a frai Diego de Camora, comisario desta Inquisición, que estaua entonces en Sant Pedro de Daute, el cual dixo a este confesante que, sin delator, no podía proceder contra el dicho capitán, y que puesto que auía de pasar por Icode, se ynformase allí de las cosas que el dicho capitán auía dicho y fecho. E este confesante, pasando por el dicho lugar de Icode, se informó de vn fraire de su orden, llamado fray Antonio de las Infantas, de la dicha casa de Sant Pedro, el qual dixo a este confesante que él auía predicado aquel día en las onrras de vn difunto, e la noche antes, en vna casa de vn aserrador, auya oydo tratar muchas cosas que decía el dicho capitán malsonantes, como eran decir que “de las baruas de Christo auía de hacer sogas para arrastrar la madera”, e que (Fol. 29 r. [978]) otras muchas cosas le dixo el dicho fray Antonio de que no tiene agora memoria. E luego aquella mañana fué a buscar este confesante al aserrador en quía casa se auían dicho las dichas cosas, que no saue su nombre, mas de que viue frontero de Antonio Afonso, y auiendo entendido que auya ydo al cauo del pueblo a aserrar, le envió a llamar con vn alguacil que no sabe su nonbre mas de que es vn hombre pequeño, el qual llamó y trajo consigo al dicho aserrador diciéndole el dicho alguacil que lo llamaua de parte del Santo Oficio, aunque este confesante no le dixo que llamase al dicho onbre por parte del Santo Oficio, ni tampoco le rreprehendió porque lo oviese dicho, pero que de las palabras que este confesante dixo al dicho alguacil pudo colexir que le

mandaua llamar por sauer dél alguna cosa tocante al Santo Oficio, porque este confesante dixo al dicho alguacil que lo que quería al dicho aserrador era cosa muy ynportante al seruicio de Dios y provecho de la rrepública, e que de aquí pudo colexir que era cosa del Santo Oficio. E así que fué venido el dicho aserrador, este confesante le apartó aparte y sin juramento alguno, le preguntó si sauía alguna cosa de lo que decían en su casa la noche antes que el capitán Velasco auía dicho, e que se las manifestase a este confesante para que las dixese a quien pusiese rremedio. Y el dicho (Fol. 29 v.) aserrador dixo a este confesante que todas aquellas cosas eran muy públicas e que él no sauía nada sino de oydas, e que no auía oydo decir nada al capitán Velasco. E que después que habló al dicho aserrador envió llamar este confesante con el dicho alguacil a otros dos o tres hombres, quíos nonbres no saue, a los quales habló este confesante en el ospital del dicho lugar, a cada vno de por sí, y les preguntó lo mismo que auya preguntado al primero, syn tomarles juramento ni escreuir palabra de lo que le decían, mas de que después escriuió en vna carta al dicho comissario todo lo que auía fecho en Icode y lo que rresultaua de la ynformación.

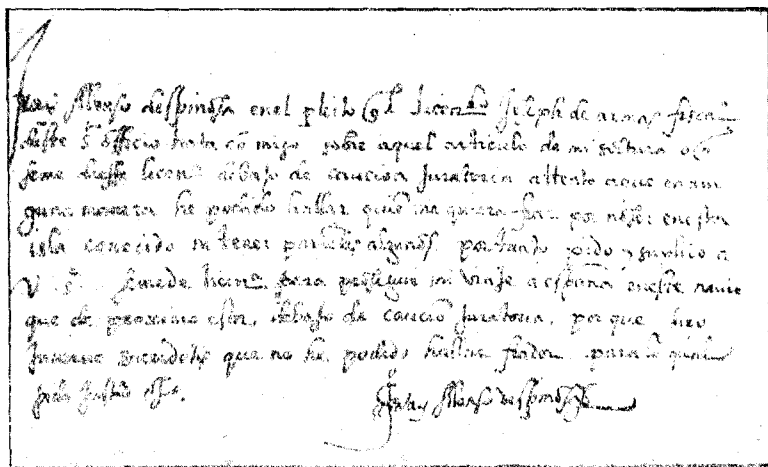
Preguntado si mandó este confesante llamar con el dicho alguacil a estos dos o tres hombres postreros en nombre del Santo Oficio, dixo que no se lo mandó, pero ya se entendía así por el dicho alguacil como de los testigos que se examinauan era por el Santo Oficio, e que esto es lo que presume y sospecha de su prisión y que sy en algo a errado pide a Dios perdón y a este Santo Oficio penitencia e misericordia, e que su yntento fué antes seruir a este Santo Oficio que no ofenderle.

E que se acuerda que vna vez predicando en el Realejo, avrá siete u ocho meses, vn día de domingo, tratando este confesante de los fines y excelencias de las confradías, y atiendo dicho de la del Santísimo (Fol. 30 r. [979]) Sacramento y de la de Nuestra Señora del Rosario y de sus fines y ecelencias, vino a tratar dela confradía del cordón de San Francisco, y dixo que el fin de aquella cofradía era traer aquel cordón puesto por onra del Santo, pero que después le seruía de llaueros y podía seruir de atar vna mona con él. E que desto se escandalicó vna beata francisca, según a este confesante le dijeron algunas personas, e que sy en ello ay alguna ofensa de Dios, pide perdón y a este Santo Oficio penitencia.

1era muni-

Fuéle dicho que en este Santo Oficio no se acostumbra prender persona alguna syn bastante ynformación de auer dicho o fecho y cometido o visto decir, haçer y cometer a otras personas alguna cosa que sea o parezca ser contra nuestra santa

fe católica y ley euanxélica que tiene, predica, sigue y enseña la Santa Madre Iglesia católica romana o contra el libre y rrepto (*sic*) exercicio del Santo Officio, y ansí deue creher que con esta ynformación abrá sido traydo. Por tanto, que por rreuerencia de Dios, nuestro Señor, y de su gloriosa y vendita madre, nuestra Señora la virxen Maria, se le amonesta y encarga rrecorra su memoria e diga y confiese enteramente verdad de lo que se syntiere quexado o supiere de otras presonas que lo sean, sin ynquibir de sí ni dellas cosa alguna, ni leuantar a sí



Frai Alonso de Espinosa en el pleito del Licenciado Joseph de Arana fiscal
del Santo Oficio contra el mijo sobre aquel artículo de mi persona
jura de la ley de la causa juratoria atento como en un
guiso me he podido hallar que no me he hallado por nro. en
esta causa ni tener por nro. alguno, por tanto por lo y publico a
V. S. p. puede hacer para que se me quite a espina en este caso
que de persona es, de la causa juratoria, por que he
jurado encarelo que no he podido hallar para que
pueda ser.

Frai Alonso de Espinosa

Autógrafo de Fr. Alonso de Espinosa.—«Proceso», fol. 60 r.

ni a otro falso testimonio, porque haciéndolo así descargará su conciencia como católico christiano (Fol. 30 v.) y salvará su ánima y su causa será despachada con toda la brevedad y misericordia que oviere lugar; donde no, se proveerá justicia. Dixo a dicho verdad y no tiene más que decir. Y con esto fué mandado se uaya a su carcelerya, e que piense bien en su negocio.

Asy mesmo se le dió licencia para que pueda decir misa.—
Pasó ante mí, Francisco Ibáñez, secretario.

En Canaria..., mes de hebrero de mill e quinientos y nobenta y un años, estando el señor inquisidor licenciado Francisco Madaleno en su audiencia de la mañana mandó traer a ella al dicho frai Alonso, y siendo presente, le fué dicho qué [ha] acordado en su negocio que tenía que decir, por descargo de su conciencia.

Dixo que no tiene que decir más que lo dicho, ni se a acordado de otra cosa.

Licencia
que diga

nda muni-

Fuéle fecha la segunda munición, según e como la primera, e con esto le fué mandado salir de la audiència aperçeuído que todauía piense bien en su negocio.—Ante mí, Francisco Ibáñez, secretario.

(Fol. 31 r. [980].)

En Canaria, a ocho de hebrero de mill e quinientos y noventa y un años, estando el señor inquisidor liçenciado Francisco Madaleno en su audiència de la tarde, mandó traer a ella de la cárcel donde está, que es en el monesterio de señor Santo Domingo, al dicho frai Alonso, y siendo presente le fué dicho diga lo que a acordado en su negocio.

era muni-

Dixo que no tiene qué decir más de lo dicho.

Fuéle fecha la terçera munición, segund y como la primera y segunda, y dicho que por reuerencia de Dios diga la uerdad. Dixo que la uerdad a dicho e que no tiene más que decir.

Fuéle dicho que el fiscal de este Santo Officio le quiere poner la aquasación e que antes que se la ponga le estaría bien confesar y decir la uerdad, porque haciéndolo ansy, abrá más lugar de usar con él de equidad, y su causa será despachada con más breuedad, demás de que cunplirá con el juramento que tiene fecho.

Dixo que no aquerda más de lo que tiene dicho.

E luego pareció el licenciado Armas, fiscal de este Santo Oficio, e presentó la aquasación siguiente, el qual juró no la ponía de malicia sino por alcançar cumplimiento de justicia, la qual aquasación es contra el dicho fray Alonso de Espinosa y firmada del dicho fiscal.

(Fol. 32 r. [981].)

El licenciado Joseph Armas, fiscal deste Santo Officio, auídas por premissas las solemnidades de derecho en este caso requeridas, como mejor puedo y deuo, accuso criminalmente a fray Alonso de Espinosa, religioso de la orden de Santo Domingo, natural que se nonbra de Espinosa de los Monteros, preso por este Santo Officio, que está presente, porque sabiendo y constándole que a ninguna persona le es permitido nonbrarse offiçial ni ministro de la Inquisición, ni en su nonbre inquirir ni saber las cosas que tocan al tribunal del Santo Officio, el dicho fray Alonso de Espinosa, contrauiniendo a esto, a hecho y dicho las cosas siguientes, nonbrándose comisario de la Inquisición y como tal haziendo autos y informaçiones.

1.—Primeramente, le acuso porque avrá çinco o seis meses,

poco más o menos, que estando el dicho fray Alonso de Espinosa en el lugar de Sanct Joan, de la Isla de Tenerife, y diziéndole cierta persona que a una casilla que en aquel lugar estaua le auía puesto “mesquita”, y que su dueño se auía de quejar de ello porque era cosa del Santo Officio, el dicho fray Alonso de Espinosa dixo que él era familiar o comissario del Santo Officio y que él los absolúa del caso, no siendo, como en effecto no a sido jamás, comissario ni ministro desta Inquisición.

2.—Iten le accuso porque avrá quatro meses, poco más o menos, que estando el dicho fray Alonso de Espinosa en el dicho lugar de Sanct Joan, de la Isla de Tenerife, y preguntándole por el capitán Uelasco, porque en aquella cuyuntura auía uenido llamado a este Santo Officio y el dicho fray Alonso yua desta isla, el susodicho refirió que lo auía uisto en las casas del Santo Officio y que le auía dicho que despachasse vna barca que tenía detenida porque en otras dos o tres barcas no auía de (Fol. 32 v.) boluer a Tenerife, y después de auer referido esto, todo con intento de persuadir a los que le oyan que sabía de los negoçios que el capitán Uelasco tenía en este tribunal, el dicho fray Alonso dixo más que él yua a hazer más ynformación contra el dicho capitán Uelasco, y hecha, se auía de boluer luego a Canaria; las quales palabras fueron endereçadas a hazerse comissario desta Inquisición en aquel negoçio, no autiéndosele dado jamás tal título, y sin auerle comunicado ni cometido cosa que a el dicho negoçio ni a otro de la Inquisición tocasse.

3.—Iten le accuso porque avrá más tiempo de tres meses que estando el dicho fray Alonso de Espinosa en el dicho lugar de Sanct Joan, y tratando con ciertas personas de los negoçios del capitán Uelasco, el dicho fray Alonso dixo que era familiar del Santo Officio y que traya estas cosas del capitán Uelasco en sus manos, y que las auía de negociar, por las quales palabras consta, no sólo auerse hecho ministro deste Santo Officio sin serlo, pero aun quando lo fuera, auía delinquido declarando y reuelando lo que no se puede dezir en negoçios deste tribunal.

4.—Iten le accuso porque avrá quatro meses, poco más o menos, que estando el dicho fray Alonso de Espinosa en la caleta de Sant Marcos, de la isla de Tenerife, y preguntándole de dónde uenía, el dicho fray Alonso dixo que de Canaria, y boluiéndole a dezir que qué era lo que subçedía de los negoçios del capitán Uelasco, el dicho fray Alonso de Espinosa dixo que lo auía uisto en la Inquisición y que bien sabía él que no podía ir el dicho Uelasco a la isla de Tenerife tan presto, porque era cosa llana que los señores de la Inquisición auían ya comuni-

cado con él cosas muy secretas por donde no podía ir el dicho capitán tan presto, de lo qual fray Alonso fué reprehendido de los que allí estauan, a los quales les pareció mal que así diuulgasse las cosas de la Inquisición, creyendo que era así, que el dicho fray Alonso auía tenido noticia de los dichos negoçios, de los quales, no auiéndosele dado ninguno, es mayor su delicto, y con la reýteración que a tenido se agraua.

(Fol. 33 r. [982].)

5.—Íten le accuso porque por el dicho tiempo, estando en la dicha caleta el dicho fray Alonso de Espinosa, uoluió a tractar de el dicho capitán Uelasco y dixo que no auía ydo a la dicha isla a otra cosa sino a hazer la aueriguación del dicho capitán Uelasco por el Santo Officio, y que le auía hecho muy bien la cama, y que en vna barca que auía partido de Garachico enbíaaua los recaudos, y que ya la barca auía doblado la punta, y que el se yua a Candelaria, y que el Sancto Officio le auía enbiado, y dixo otras cosas todas endereçadas a que era comissario y lleuaua comisión del Santo Officio para los dichos negoçios, la qual, como es dicho, jamás se le dió, y así se hizo y nonbró offiçial y ministro de la Inquisición sin serlo, y aun quando lo fuera, cometía delicto en dezirlo y reuelar los secretos tan importantes del Santo Officio como lo eran los que reuelaua, y no siendo así lo que dezía, es más graue su delicto.

6.—Íten le accuso porque avrá quatro o cinco meses que poniendo por obra lo que de palabra auía dicho, y añadiendo circunstancias muy graues a sus delictos, el dicho fray Alonso de Espinosa se fué al lugar de Icode, de la isla de Tenerife, y buscando a çierta persona que tenía officio de mando en aquel lugar, le dixo y mandó que de parte del Sancto Officio llamase a la yglesia a çiertos testigos que le nonbró, y llamando la dicha persona vno a vno de los dichos testigos a la dicha yglesia de parte del Santo Officio, el dicho fray Alonso de Espinosa metió en el choro a los dichos testigos y los examinó preguntándoles si auían oydo cosas contra la fee al capitán Uelasco, y los dichos testigos dixerón lo que sabían, y el dicho fray Alonso lo tomó por memoria, y dixo a los dichos testigos que tuuiessen secreto porque querían hazer información contra quel (*sic*) buen hombre, diziéndolo por el dicho capitán Uelasco, de todo lo qual de que el dicho fray Alonso es acusado consta auerse nonbrado y hecho offiçial y comissario de este Santo Officio sin serlo, no sólo de palabra, sino también mandando que se llamen testigos en nonbre de la Inquisición y examinándoles en cosas de la

fee, sabiendo los secretos de este tribunal antes que en él aya noticia dellos so color de ministro dél, como es dicho.

(Fol. 33 v.)

7.—Íten le accuso porque avrá dos meses, poco más o menos, que hablando con cierta persona el dicho fray Alonso de Espinosa dixo que él auía leuantado esta caça al capitán Uelasco y que tomando sus dichos en lcode de los uinos a ciertos testigos no auían querido dezir contra el dicho capitán, y que él les auía dicho que allá se lo quiesen con sus conçiencias, de lo qual asimesmo consta no sólo lo que dicho es, en lo qual la reysteración agraua sus delictos del dicho fray Alonso, pero aun también a sido causa para que mediante ellos aya auido alguna publicidad en el dicho negocio, siendo causa que pende en este tribunal a el qual se a hecho la offensa y offensas de que el dicho fray Alonso de Espinosa es acusado.

8.—Íten le accuso de perjuro, que se a perjurado a sabiendas en este Santo Officio, donde auiendo con juramento prometido de dezir uerdad, lo a paliado y encubierto, no declarando con juramento la causa de su prisión, en todo lo qual a cometido graues delictos, dignos de exemplar castigo, el qual deue ser mayor por la reysteración que a tenido en cometer sus delictos, porque aceptando sus confessiones, como las acepto en lo que por mí hazen y no en más, a V. S.^a pido y supplico mande condennar y condempne al dicho fray Alonso de Espinosa en las mayores y más graues penas en derecho establecidas contra los tales delinquentes, executándolas en su persona, que a él sea castigo y a otros exemplo de no cometer semejantes delictos. Para lo qual y en lo necessario el officio de V. S.^a imploro, y juro en forma que esta acusación no es de malicia, sino por alcançar justicia, la qual pido.—El licenciado Joseph Armas.

Y así leída la dicha acusación al dicho fray Alonso de Espinosa, fué dél rreçeuido juramento en forma deuída de derecho, so cargo del qual prometió de decir verdad y rresponder a la dicha acusación, e ynte (Fol. 34 r. [983]) rrogándole capítulo por capítulo, dixo lo siguiente:

A la caueça de la dicha acusación dixo que saue que es proiuido nonbrarse naide ofiçial ni comissario de este Santo Officio sin serlo, e que es gran delito, e que se suele castigar e que naide puede inquerir las cosas secretas de la Inquisición, y esto rresponde.

1 r.—Al primer capítulo dixo que lo contenido en la dicha pregunta pasó al pie de la letra, porque el quira de San Juan

de la Isla de Tenerife y otras personas estaban tratando de que llamauan “mezquita” a una casilla de un hombre de aquel lugar e que su dueño quería querellarse dello al Santo Officio diciendo que era cosa que le tocava, a lo qual por uía de burla y pasatienpo e yrónicamente este confesante dixo: “Yo le asolueré de eso”, e que no se acuerda si como comisario o oficial del Santo Officio lo dijo, y esto rresponde.

2 r.—Al segundo capítulo dixo que lo que pasó es que quando el dicho capitán Velasco vino llamado por este Santo Officio, este confesante vino a esta casa de la Inquisición a hablar al dicho capitán Velasco para que dexase ir una barca que tenía impidida en que este confesante pensaua irse a Tenerife, y así le halló allí fuera en los corredores, y el dicho capitán Velasco dixo que esperaua a que don Luis le despachase aquel día para irse en ella (Fol. 34 v.), y este confesante le dixo, “bien le puede dexar yr, que no a de ir en ella ni en otras algunas”, no se acuerda si dixo dos o tres, e que esto lo dixo por las cosas que en Tenerife auía oydo decir que el dicho capitán Velasco auía dicho malsonantes, y porque auiendo sido llamado por este Santo Officio no le auían [de] dexar voluer con tanta facilidad. Y pasando este confesante por el lugar de San Juan, le preguntaron allí por el capitán Velasco, que le parece era el qura y otros vecinos de allí, y este confesante les rrefirió lo que agora acaua de decir, e que niega auer dicho que él yua a haçer más ynformación en contra del dicho Velasco, que si algo dixo sería que yua a leuar las ynformaciones de los milagros de nuestra señora de la Candelaria que tenía a su cargo, y esto rresponde.

3 r.—Al tercero capítulo dixo que niega lo en él contenido.

4 r.—Al quarto capítulo dixo que lo que pasó es que este confesante fué desta ysla a la de Tenerife, luego de a dos días fué a la caleta de San Marcos por uer las fragatas, e halló allí a un Diego de Ualdés, que quedó en el lugar del dicho capitán Velasco, al qual este confesante le dixo que se holgaua mucho del buen nonbre que tenía e que no procedía con tanta ysorbitancia como el dicho capitán Velasco ni haçiendo tantas bexaçiones como él hacía, y el (Fol. 35 r. [984]) dicho Diego de Ualdés comenzó luego a boluer por el dicho capitán Velasco y a decir que todo lo que le achacauan era mentira, porque era muy onbre de bien, y ese confesante le dixo no boluiese ni rrespondiese por tal hombre, pues toda la tierra decía mal dél e que no tenía buen conçeto de por quien por él boluía y le dixo, “yo sé que no volverá acá tan presto”, lo qual dixo, no porque supiese cosa secreta deste Santo Officio, sino por la publicdad de sus delitos, e que el dicho Ualdés se enojó con este confesante e saue que a

escrito cartas a don Luis de la Queua sobre este negocio, e que no pasó otra cosa ninguna de lo contenido en la dicha pregunta.

5 r.—Al quinto capítulo dixo que este confesante nunca dixo que auía ydo a la dicha isla a haçer la aueriguación contra el dicho capitán Velasco por el Santo Officio, ni que le oviere fecho la cama, mas de que alguna vez se acuerda auer dicho en algunas ocasiones, tratando del dicho capitán Belasco, que este confesante le auía leuantado la caça, lo qual dixo por las diligencias que tiene confesadas en sus confisiones que hiço en el lugar de Icode por horden de fray Diego de Camora, comisario deste Santo Officio, informándose de los testigos e personas que tiene declarado, e que no (Fol. 35 v.) dixo este confesante que en aquella varca que auía partido de Garachico inbiaua los despachos, sino que en ella iuan por que entendió en Garachico el beneficiado Torres e los inbiaua en ella, y esto rresponde y lo demás niega.

6.—Al sexto capítulo dixo que se rremite a lo que tiene dicho en sus confisiones, e que este confesante hiço aquella diligencia de llamar los testigos por orden del dicho fray Diego de Camora e porque se pudiese començar a haçer información contra el dicho capitán Velasco, e que dello invió desde allí rrelación por vn papel al dicho comisario. E que esto es lo que pasa, y lo demás contenido en el dicho capítulo niega, y esto rresponde.

7.—Al sétimo capítulo dixo que se rremite a lo que tiene confesado, e que ya tiene dicho que dijo a otras personas que él leuantó esta caça, e que también se acuerda los testigos no auer dicho nada y deçilles que ayá se lo oviesen con su conciencia, e que esto dixo a personas que no se acuerda, y esto rresponde.

8.—Al octauo capítulo dixo que la uerdad a dicho sienpre en este Santo Officio e que si en algo ha dexado de deçir es por no se auer acordado y esto lo es para el juramento que tiene fecho, y en ello se afirma.

El dicho señor inquisidor le mandó dar copia y traslado desta acusación para que con acuerdo de vno de los abogados deste Santo Officio alegue de su (Fol. 36 r. [985]) justicia y rresponda a tercero día lo que viere le conviene, e que en este Santo Officio aboga el liçenciado Alfaro, que si quiere le ayude, lo vea. Y el dicho liçenciado Alfaro fué nonbrado por el dicho fray Alonso para que le ayude en esta causa.

Y luego pareció en la dicha audiencia el dicho liçenciado Alfaro y le fué dicho que presente está el dicho licenciado Alfaro a quien tiene nonbrado por su abogado, que trate y comunique con él lo que viere que le conbiene sobre este su negocio

y acusación, su parecer e acuerdo, alegue de su justicia, porque para esto le an mandado llamar a la audiencia. Y el dicho licenciado Alfaro juró en forma de derecho qué bien y fielmente e con todo quidado y diligencia defenderá al dicho fray Alonso de Espinosa en esta acusación, en quanto obiere lugar de derecho, y sino tubiere justicia le desengañará, y en todo hará lo que bueno y fiel abogado deue hacer, e que tendrá e guardará secreto de todo lo que viere y supiere.

Y luego fueron leydas las confesiones del dicho fray Alonso de Espinosa y la acusación y lo que a ella a rrespondido, y trató y comunicó lo que quiso sobre este su negocio y acusación con el dicho su letrado, el qual le dixo y aconsejó que lo que convenia para el descargo de su conciencia y breue y buen despacho de su negocio era decir la verdad sin leuantar a sí ni a otros falso tes (Fol. 36 v.) timonio, y si era culpado pedir penitencia, porque con esto se le daría con misericordia. Y el dicho fray Alonso de Espinosa, con acuerdo y parecer del dicho su letrado, dixo que él tiene confesada la verdad, como parece por sus confisiones a que se refiere, y niega lo demás contenido en la dicha acusación y della pide ser asuelto y dado por libre, y por lo que tiene confesado ser piadosamente penitenciado. Y con esto dixo que siéndole dada publicación de testigos, protesta llegar más en forma a lo que a su justicia y defensa convenga concluir para el artículo que obiere lugar de derecho.

Los dichos señores inquisidores dixeron que mandauan y mandaron dar traslado al dicho promotor fiscal deste Santo Officio, el qual dixo que afirmándose en lo que tenía dicho e agetando las confesiones por el dicho fray Alonso de Espinosa cia de fechas en quanto por él hacían y no en más, negando lo perjudicial, concluía y concluió y pidió ser recibido a preba. Los dichos señores inquisidores dixeron que auían y ovieron esta causa por conclusa y fallauan que deúan de recibir y rrecebían anbas partes a la prueba “saluo juri inperitinentium ed non admittendorum”, según estilo del Santo Officio, lo qual fué notificado a anbas las dichas partes.

Y luego el dicho promotor fiscal dixo que hacía e hizo reproducción de los testigos y prouança (Fol. 37 r. [986]) que contra el dicho fray Alonso de Espinosa está rreçeuida, así en el proceso como en los rrexistros y escripturas del Santo Officio, e pidió se examinen y se ratifiquen los testigos en la forma del derecho, e se hagan las demás dilixenzias neçesarias para sauer y alcançar la uerdad, e que fecho esto, haga publicación de testigos en esta causa, y amonestado, piense bien en su negocio.

Fué mandado se uaya a su carçelería. Por ante mí. Francisco Ibáñez, secretario.

En Canaria, ocho días del mes de março de mill e quinientos y nouenta y vn años, estando el señor inquisidor licenciado Francisco Madaleno en su audiencia de la mañana, mandó entrar en ella a el dicho fray Alonso de Espinosa, y siendo presente le fué dicho si se acordado algo en su negocio, y so cargo del juramento que tiene echo, diga verdad.

Dixo que se acuerda que vn testigo examinó en la yglesia del hospital de Icode, y otro en Sant Marcos. Fuéle dicho quel fiscal deste Santo Offiçio tiene pedida publicación de testigos en esta causa, y antes que se le dé notiçia de lo que dizen, le estaría bien dezir la verdad cómo a sido amonestado y agora se le amonesta.

Dixo que la berdad a dicho.

El dicho señor inquisidor dixo que mandaua y mandó hazer publicación de testigos en esta causa, callados los nombres y cognombres y las demás çircunstançias por donde el rreo pueda venir en conocimiento de quiénes son los testigos, la qual se hizo en la manera siguiente:

(FOL. 37 v.)

Publicación de la probanza que ay contra fray Alonso Spinosa.

Un testigo jurado y rratificado en tiempo y forma, que depuso por el mes de nobiembre del año passado de nouenta, dixo que Testigo 1.
pítulo 1. auría dos meses, poco más o menos, vido el testigo que fray Alonso de Spinosa, de la orden de Santo Domingo estando en cierta casa que declaró, del lugar de sanct Juan, en la Isla de Tenerife, dixo que venía de Canaria, y preguntándole cierta persona por el capitán Velasco, dixo que quedaba en Canaria, y que auía hablado con él en las casas de la Inquisición para despachar vna varca que tenía impedida, y que le auía dicho que la tenía impedida para venirse en ella, y quel dicho fray Alonso de Spinosa le auía dicho que escribiese en ella, porque en ella ni en otras quatro que fuessen no voluería a aquella isla; y que el dicho fray Alonso yba a hazer más información contra el dicho capitán Velasco, y se auía de voluer luego a Canaria.

Item dixo que por el dicho tiempo vió e oyó decir al dicho fray Alonso de Spinosa que él auía leuantado esta caza al capitán Velasco, y que tomando çiertos testigos en el lugar de Icode de los vinos contra él, no querían decir la verdad, y que él les auía rrespondido que allá se lo ouiesen con sus conciencias.

Capítulo

alo 3.

Item dixo que auría tres o quatro meses estando el dicho fray Alonso en el dicho lugar de Sant Juan, se trató delante dél que auían puesto nombre de “mezquita” a vna casilla de vn vezino, y que el dueño della decía que se auía de querellar dello al Santo Officio y el dicho fray Alonso respondió que él era familiar o comissario del Santo Officio, que los absoluería de aquel caso.

alo 4.

Item dixo por este mes de febrero que estando el dicho fray Alonso de Spinosa en el lugar de Icode, por el mes de nobiembre, en cierta parte, que declaró en presencia de muchas personas que nombró, auía dicho que él auía hecho yr al dicho capitán allá donde estaba, de donde no vendría, y que así yrían todos pocos a pocos, y que ésta es la verdad y no lo dice por odio.

yo 2.

Otro testigo jurado y rratificado en tiempo y forma, que depuso por el dicho tiempo, dixo que aurá dos meses, poco más o menos, fray Alonso de Spinosa fué a la caleta de Sant Marcos donde se hazen las fragatas, y cierta persona que declaró, le preguntó que de dónde venía, y el dicho fray Alonso respondió que de Canaria, y la dicha persona le preguntó por el capitán Velasco y él dixo que le auía visto en las casas de la Inquisición y que le auía dicho que cuándo auía de voluer a Tenerife, porque le decían que tenía detenida la varca y que se lo auía dicho al dicho capitán para ver lo que le respondía, porque bien sa (Folio 38 v.) bía él que no podía voluer tan presto, porque era cosa llana que los señores de la Inquisición auían ya comunicado con él cosas muy secretas por donde no podía venir tan presto el dicho Velasco, y la dicha persona le dixo que no dixese aquello, que parecía mal diuulgarlo a personas de su hábito, y de ay a poco rrato voluió a decir el dicho fray Alonso que no auía ydo a otra cosa de Canaria sino a hazer la aueriguación del dicho capitán Velasco por el Sancto Officio, y que le auía hecho muy bien la cama, y que en vna barca que auía partido de Garachico, que ya auría doblado la punta, inuiaba los despachos, y que él se yba a Candelaria. Y que ésta es la verdad, y no lo dice por odio.

to 3.

Otro testigo jurado y rratificado en tiempo y forma, que depuso por el dicho tiempo, dixo que aurá mes y medio, poco más o menos, passando fray Alonso de Spinosa por el lugar de Sanct Juan, auía dicho que auía hablado en Canaria al capitán Velasco para que desembarazase vna barca que tenía impedida, diciendo se auía de voluer en ella a la isla de Thenerife, y que el dicho fray Alonso le auía rrespondido, “no an de ser en estas tres ni quatro barcas en las que vuestra merced a de ir”; y que otro día le vió e oyó dezir el testigo que era familiar del Santo Officio y que traya las cosas del capitán Velasco entre manos, que las auía de negociar. Y que ésta es la verdad y no lo dice por odio.

Otro testigo jurado y rratificado en tiempo y forma, que depuso por el dicho tiempo, dixo que aurá dos meses, poco más o menos, estando el testigo en la caleta de Sant Marcos, vino allí fray Alonso de Spinosa y dixo que venía a hazer la aueriguación del capitán Velasco, que le mandaba a ello el Santo Officio, y que ya iban los rrecados y auía pasado la barca, y que ésta es la verdad y no lo dice por odio.

Testigo 4.

Otro testigo jurado y rratificado en tiempo y forma que depuso por el mes de diciembre del dicho año, dixo que sabe y vió que fray Alonso de Spinosa, estando en el lugar de Icode, inuió a vuscar cierto alguacil del dicho lugar, al qual mandó que le llamasse de parte del Sancto Officio a la iglesia (*sic*) del hospital a Diego Martín Rixo y a Marçial Hernández y a Simón Pérez, y el dicho alguacil los lleuó vno a vno, y entraban en el choro, y el dicho fray Alonso screbía en vn papel no sabe qué, cada vno de por sí, y que ésta es la verdad y no lo dice por odio.

Testigo 5.

Otro testigo jurado y rratificado en tiempo y forma, que depuso por el dicho tiempo (Fol. 39 r. [988]), dixo que aurá tres meses, poco más o menos, vn flayre (*sic*) de la orden de Sancto Domingo fué al lugar de Icode y con vn alguacil inuió a llamar a cierta persona que nombró, diciéndole que el dicho fraile le llamaba de parte del Santo Officio, y así fué la dicha persona a su llamado a la Iglesia de Sanct Marcos del dicho lugar donde el dicho frayle estaba, el qual preguntó a la dicha persona si sabía cosas del capitán Velasco, y la dicha persona le dixo y respondió lo mismo que auía dicho ante cierto comissario y notario deste Santo Officio y que no lo auía escripto y le auía mandado guardasse secreto, que quería hazer información sobre aquel buen hombre, y que ésta es la verdad, y no lo dice por odio.

Testigo 6.

Otro testigo jurado y rratificado en tiempo y forma que depuso por el dicho tiempo, dixo que sabe y vió aurá dos meses, poco más o menos, que vn frayle de Sancto Domingo, cuyo nombre no sabe, fué al lugar de Icode, y con vn alguacil inuió a llamar a cierta persona que nombró a la iglesia de Sanct Marcos, de parte del Santo Officio, y la dicha persona fué a la dicha iglesia donde halló en el choro al dicho frayle, y allí le comenzó a examinar de palabra, preguntándole si auía oído decir cosas contra la fe al dicho capitán Velasco, y la dicha persona le respondió que no sabía nada porque no auía tenido tracto con él, y entonces dexó yr a la dicha persona encargándole el secreto, y que no se le acuerda bien si el dicho alguacil dixo que fuesse de parte del Sancto Officio o del dicho frayle, y que ésta es la verdad, y no lo dice por odio.

Testigo 7.

Otro testigo jurado y rratificado en tiempo y forma, que

Testigo 8.

depuso por el dicho tiempo, dixo que aurá tres meses, poco más o menos, cierta persona que nombró se quexaba de otra que declaró diciendo que auía dicho vn dicho contra él, y la dicha persona que le auía dicho dixo que lo que passaba era que vn frayle de Santo Domingo llamado fray Alonso de Spinosa le auía inuiado a llamar por cierto alguacil, diciendo que era comisario de la Inquisición y así le llebaron a la iglesia donde el dicho frayle estaba, el qual le preguntó, y el testigo respondió lo que parecerá en vn dicho que declaró ante el comisario Torres que es lo mesmo que declaró ante el dicho fray Alonso, y que ésta es la verdad, y no lo dice por odio.

Y así fecha la dicha publicación fué rrecibido juramento en forma de derecho del dicho fray Alonso de Espinosa, so cargo del qual prometió de dezir (Fol. 39 v.) verdad, rrespondiendo a ella y a cada testigo clara y abiertamente sin encubrir cosa alguna, y dixo lo siguiente:

ter testigo.
tulo 1. Al primer testigo de la dicha publicación, siéndole leydo, y primer capítulo, dixo que no pasa tal, mas de lo que a declarado en sus confisiones a que se rremite.

tulo 2. Al segundo capítulo del dicho testigo dixo que es verdad, como ya lo a confesado.

tulo 3. Al terçero capítulo dixo que lo dixo hirónicamente, hablando como cosa de chocarrería, porque no era caso del Sancto Officio el que se trataua.

tulo 4. Al capítulo quarto del dicho testigo primero, dixo que este confesante no dixo sino qué era el que auía leuantado la caça, como ya lo a declarado.

stigo. Al segundo testigo de la dicha publicación, siéndole leydo, dixo que se rremite a lo que sobre esto a declarado, porque no pasó otra cosa.

stigo. Al terçero testigo de la dicha publicación, siéndole leydo, dixo que ya tiene dicho lo que pasa en esto, que podría ser que se equiuocasen.

stigo. Al quarto testigo de la dicha publicación, siéndole leydo, dixo que nunca tal dixo ni más de lo que a declarado.

stigo. Al quinto testigo de la dicha publicación, siéndole leydo, dixo que dize lo que dicho tiene.

stigo. Al sexto testigo dixo que dize lo que dicho tiene.

stigo. Al séptimo testigo dixo que dize lo que dicho tiene.

stigo. Al octauo testigo dixo que dize lo que dicho tiene lo qual es la verdad (Fol. 40 r. [989]) por el juramento que tiene echo.

El dicho señor inquisidor le mandó dar copia y traslado de la dicha publicación, para que con acuerdo de su letrado alegue de su justicia contra ella lo que biere le conuenga.

E luego entró en la dicha audiencia el licenciado Alfaro, letrado del dicho fray Alonso, y estando presente, le fué dicho que comunicase con él la publicación de testigos que se le auía dado, y con su parescer y acuerdo alegase de su justiçia.

E luego fué leyda la dicha publicación de testigos a el dicho letrado y lo que a ella a respondido el dicho fray Alonso, el qual comunicó lo que quiso sobre este su negocio, y el dicho letrado, pidió traslado de la dicha publicación para responder, el qual se le dió, y con tanto, amonestado piense bien en su negocio y diga berdad, fué mandado salir del audiencia.—Ante mí, Pedro Martínez de la Bega.

En Canaria, a onze de março de mil e quinientos y noventa y un años, estando el señor inquisidor licenciado Francisco Maldaleno en su audiencia de la tarde, pareció el dicho fray Alonso de Espinosa y con él el licenciado Alfaro, su abogado, y presentó la petición y interrogatorio del tenor siguiente:

El dicho señor inquisidor la obo por presentada la dicha petición e interrogatorio, y dixo que está presto de hazer las diligenzias necesarias.—Ante mí, Francisco Ibáñez, secretario.

(FOL. 41 r. [990].)

En Canaria, el dicho día onze de marzo, ante el dicho señor la presentó el contenido con el interrogatorio que ua después desta.

Fray 'Alonso de Espinosa, predicador, fraile professo, saserdote de la horden de Sancto Domingo, residente al presente en el conuento de Sant Pedro Mártir de la dicha horden en esta isla, en la causa que contra mí trata el licenciado Joseph d'Armas, fiscal de este Santo Officio, sobre lo que soy por el dicho fiscal acusado, digo que no prosede ni a lugar lo contra mí pedido por el dicho fiscal y tengo de ser dado por libre en esta causa, por lo que e dicho y de los autos consta a mi fauor, y porque lo que rreal y uerdaderamente pasa es lo que tengo confessado en esta causa, en las confessiones y declaraciones que tengo fechas, en las quales me afirmo, y si es nessesario, lo digo de nuevo, y si alguna cosa los testigos dizen más de lo que declarado tengo, no dañe, porque no es lo que declaran cosa substancial que me perjudique, como se uerifica esto en el testigo sexto y séptimo que no dizen yo auer mandado a el alguazil que de parte de este Santo Officio llamase a las personas que dizen, sino que el alguazil les dijo a las dichas personas que yo les llamaua de parte del Santo Officio, lo qual yo nunca mandé ni tal dije a el dicho alguazil, sino que las llamase, que conuenia a el seruicio de nuestro Señor, como declarado tengo; y aunque el testigo

quinto dixo que yo mandé a el dicho alguazil que las llamase de parte del Santo Officio, no ai tal ni tal pasó, sino lo que e declarado, y eso solo y singular, y no haze fee ni prueua como tal (Fol. 41 v.) singular, y si el dicho alguazil lo dijo a las dichas personas, nunca tal le mandé, y lo dijo de su autoridad, sin que yo lo supiese ni mi voluntad fuese y aunque lo pudiera reprehender después que lo supe a el dicho alguazil, pero esto importaua poco para que dejase de auerlo dicho, en lo qual yo no consentí ni tal mandé; y lo mismo se uerifica en lo que declara el testigo otauo, y en lo que más dizen los demás testigos de lo que confesado tengo, sobre que traía las cosas del Santo Officio en lo tocante al capitán Uelasco entre manos, negando lo que negado tengo. Si dije lo que confessé en esto, es por la causa que declaré, quel comisario de este Santo Officio, frai Diego de Samora, auiéndole yo dicho lo que se dezía y publicaua del dicho capitán Uelasco, y que se dezía que no se osaua a proseder contra él, diziendo yo a el dicho comisario que porqué no prosedía, dijo que no podía sin delator, que supiese yo lo que pasaua y que, sabido, se lo auisase para que él pudiese proseder. Y así, en virtud de este horden y mandato, procuré de rraís informarme de las personas que supe o entendí lo sabrían, sólo para el dicho efeto de ir a manifestarlo al dicho comisario, y no como ministro que yo me hiziese de este Santo Officio, y mouido con pecho católico y christiano para que la uerdad se supiesse, y que auiendo offendido el susodicho a la magestad diuina, fuese castigado, y esto también hize por cumplir los mandatos de la Santa Inquisición y auiendo entendido algo de lo que se dezía del dicho capitán Velasco, remordiéndome la conciencia, di parte dello al dicho comissario para que lo remediase, y como no se podía hazer sino por la forma que dijo, con este zello mouido, lo (Fol. 42 r. [99r]) procuré saber y así se a y deue entender como lo tengo confessado por no auer probansa en contrario que me dañe, y ser los testigos solos, singulares que por esto no hazen fee ni prueua, y deponen de diuersos tiempos y actos, que esto también los haze ser más singulares, y por ser yo christiano chatólico, fraile predicador, professo saserdote en la dicha horden, obediente a los mandatos de este Santo Officio, y que procuré, procuro y procuraré saber los que contra él delinquen para que sean castigados, y con esto nuestro Señor seruido y nuestra santa fee chatólica ensalsada, y que uiuo y e uiuido bien christianamente, con mucho exemplo y uirtud, predicando y procurando que las almas se saluen, y esto protesto y en esto pienso uiuir y morir y creer lo que la santa madre Iglesia chatólica rromana tiene. Por todo pido a V. S.^a me den por libre, y declaren no auer

lugar lo contra mí pedido por el dicho fiscal, y presento este interrogatorio de preguntas por donde pido se examinen los testigos que al margen de cada pregunta uan escriptos y nonbrados, y pido justicia y lo que más pedir me conuiene.

Otrosí digo, que ya a V. S.^a es notorio que estoy nombrado por compañero de el conuento de la ciudad de La Laguna para el capitulo prouinçial que se a de hazer por mayo en el Andaluzia y nonbrar prouinçial, y conforme a nuestro horden, el nonbrado deue ir y no se puede subrrogar otro en su lugar, atento a lo qual y a que estoy de próximo para irme en el nauío que está de partida, que se ua de aquí a dos días, y que es para seruicio de nuestro Señor mi ida, sean V. S.^a seruidos darme licencia para que uaya (Fol. 43 v.) a cumplir el dicho efeto y con compañía del padre prouinçial de estas islas que ua en el dicho nauío, debajo de caución juratoria o como mejor lugar aya, o si no pudiese ser sino con fianza y debajo della, aunque no la tengo por no ser conosido, digo apparentado en esta isla, me esforsaré a procurarla, y sobre todo pido justicia, y ut supra, y el santo officio de V. S.^a imploro.—El licenciado Alfaro.

(Fol. 43 r. [992].)

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que son nonbrados y presentados por fray Alonso de Espinosa, fraile del horden de Santo Domingo, en la causa que contra él trata el licenciado Joseph d'Armas, fiscal de el Santo Officio de estas islas.

Primeramente si conosen al dicho fray Alonso de Espinosa y a el licenciado Joseph d'Armas, fiscal de el Santo Officio, y si conosen a frai Diego de Samora, comisario, y al capitán Uelasco. Digan &^a.

Si saben que en la isla de Tenerife, mayormente en los lugares de Icode y su término y otras partes, auía mucha murmuración y se dezía entre los vezinos de aquel término que el dicho capitán Uelasco dezía y auía dicho muchas cosas en offensa de nuestro Señor Jesuchristo y contra nuestra sagrada religión y fee chatólica, y se dezía que pues no se castigaua por la Santa Inquisición, que no se deuían de atreuer, y esto se trataua y dezía y publicaua y andaua diziendo y publicando entre los dichos vecinos del dicho término, lo qual saben por lo auer oydo dezir y que se dezía. Digan etc.

Si saben que el dicho frai Alonso de Espinosa auiendo entendido lo que se dezía y publicaua, y que de ello nuestro Señor era desseruado, dió auiso al dicho frai Diego de Samora, como a comisario de la Inquisición lo que se dezía, así de el dicho capi-

1.—Frai

Albornoz y

abajo.—Gene

2.—Frai

Albornoz, de

co, Garachib

Frai Lore

Prado.

El benefi

de Icode.

Francisco

nández, ben

do de la O

El docto

rrillo, bene

allí.

Miguel, en tán Uelasco, como que la Santa Inquisición no deuía de osar a
taua. proseder contra el dicho capitán Uelasco, que por qué no lo
remediaua; y el dicho frai Diego de Samora le rrespondió (Fo-
los mismos. lio 43 v.) que no podía proseder contra el dicho capitán, sino era
ermano del con información o auiedo dellator, y le dixo más el dicho frai
diado Fran- Diego de Samora al dicho frai Alonso, que procurase informar-
Hernández, se de lo que rrealmente pasaua, y que informado, le diese auiso
or, que se de ello al dicho frai Diego. Digan &.^a
fulano Na-

los mismos. Si saben que auéndole dicho el dicho frai Diego Samora al
dicho fray Alonso lo contenido, según y como se contiene en la
pregunta antes de ésta, el dicho fray Alonso se fué al dicho lu-
gar de Icode y allí se procuró informar de algunas personas de
lo que rreal y uerdaderamente pasaua y auía contra el dicho ca-
pitán Uelasco, y luego que lo supo y entendió, acudió el dicho
fray Alonso al dicho frai Diego de Samora y se lo dijo.

los mismos. Si saben que el dicho fray Alonso tuuo licencia de su pro-
uincial y de el obispo de estas Islas para que hiziese informacio-
nes y aueriguaciones de los milagros que la sanctíssima ymagen
de nuestra señora de Candelaria auía y a fecho de muchos tiem-
pos a esta parte, y en virtud de esta comisión el dicho fray Alon-
so anduuo haziendo las dichas ynformaciones y aueriguaciones de
los dichos milagros en toda la isla de Tenerife y otras partes, y
de los dichos milagros y cosas notables el dicho frai Alonso a
fecho un libro que sólo los contiene. Digan &.^a

dem. Si saben que el dicho fray Alonso de Espinosa es buen chris-
tiano, temeroso de Dios nuestro Señor, fraile saserdote, predica-
dor de muy buena uida y exemplo, y que a procurado con su
buena uida, doctrina, y exemplo atraer y sanar las almas de los
fieles christianos, en que trauaja y a trauajado, y este zelo tiene
y a (Fol. 44 r. [993]) tenido siempre, y lo a procurado y procu-
ra, lo qual saben por lo auer uisto ser y pasar así. Digan lo que
saben.

dem. Si saben que a el dicho fray Alonso lo que le mouió a dar
quenta y parte de lo que se dezía del dicho capitán Uelasco al
dicho fray Diego de Samora, fué sólo zelo bueno de christiano
católico, por lo que se murmuraua, como está dicho en las pre-
guntas antes de ésta, y con este zelo de católico se lo dijo, y
con el mismo y con la uoluntad de el dicho fray Diego lo pro-
curó saber, y esto es lo que rreal y uerdaderamente entienden.
Digan lo que saben.

dem. Y la Si saben que andando el dicho frai Alonso de Espinosa en la
Francisca, dicha isla de Tenerife, mayormente en el término de el dicho
Aluaro Pé- lugar de Icode, haziendo las aueriguaciones y informaciones sobre
zina de Ico los milagros de la sanctíssima ymagen de nuestra Señora, como

la gente de el dicho lugar y su término es de poco saber, entendió que andaua haziendo pesquisa o cosas tocantes a la Santa Inquisición de estas islas, y muchos lo dezían y entendían, y era por que andaua haziendo las dichas informaciones sobre los dichos milagros. Digan lo que saben.

Si saben que todo lo suso dicho es pública bos y fama.—El licenciado Alfaro. 9.

El dicho señor inquisidor la mandó poner en el proreso desta causa, y dixo questaua presto de haser las deligencias necesarias, y con tanto el (Fol. 44 v.) dicho fray Alonso de Espinosa, amonestado que piense bien en su negocio, fué mandado salir del audiencia.

(Fol. 45 r. [994].)

En ueynte y siete de nouiembre de mill e quinientos e nouenta e un años, estando el señor inquisidor licenciado Francisco Madaleno en su audiencia de la mañana, la presentó el contenido.

El licenciado Joseph Armas, fiscal deste Santo Officio, en la causa que en él sigo contra fray Alonso de Espinosa, religioso de la orden de Santo Domingo, digo que la principal deffensa en que el susodicho funda sus descargos es en dezir que por orden de fray Diego de Camora, comissario deste Santo Officio en la isla de Tenerife, fué al lugar de Icode a informarse de los eccessos y palabras del capitán Uelasco, y aunque el dicho comissario no le pudo dar tal comisión ni subdelegar la que él tiene, attento a que en este tribunal se dessea siempre saber uerdad, y el dicho comissario está agora en esta isla

A V. S.^a pido y supplico lo mande pareçer ante sí y en la dicha razón lo examine, y con juramento declare lo que en el caso passó, para lo qual y en lo necessario el officio de V. S.^a imploro y pido justicia.—El licenciado Joseph Armas.

El dicho señor inquisidor la uuo por presentada y mandó que el dicho frai Diego de Samora sea llamado y se examine a el tenor desta petición.—Ante mí, Juan Rico, notario.

(Fol. 46 r. [995].)

En Canaria, veinte y siete días del mes de nouiembre de mill e quinientos y nouenta y un años, estando el señor inquisidor en su audiencia de la mañana, auiedo uisto lo pedido por el licenciado Joseph de Armas, fiscal deste Santo Officio, mandó pareser ante sí a el padre fray Diego de Samora que se halla en esta isla y está de partida para la de Tenerife, del qual re-

Fr. D. Camora, r. de l. sición en fe.

cibió juramento en forma deuída de derecho, so cargo del qual prometió de desir uerdad, y siendo preguntado por el tenor de las defensas del dicho fray Alonso de Espinosa, dixo que lo que sabe deste caso es que abrá más de un año, estando este testigo en San Pedro de Daute, llegó allí fray Alonso de Espinosa, de la horden de Santo Domingo y dixo a este testigo, como comisario que era, que porqué no hasía información de las cosas que se desían contra el capitán Uelasco, que eran muy mal sonantes, y este testigo le rrespondió que hasta entonçes él no sabía nada de las cosas que auía dicho el dicho capitán, ni nadie auía uenido a denunciar dél, y así no podía proseder de haser información contra él, y que auía entendido quel comisario Alonso de Torres, beneficiado de Garachico, la auía comensado a haser y que él la concluiría, y que si el dicho fray Alonso de Espinosa supiese algo, que lo uiniese a desir, pero que no le dió comisión para que hiziese nenguna ynformación, ni examinase testigo ni hisiese otra más deligencia de que uiniese (Fol. 46 v.) a desir ante este testigo lo que supiese, y que nunca más boluió a desir cosa nenguna. Y que esto es lo que sabe y la uerdad para el juramento que tiene fecho, y en ello se afirmó y rratificó, y dixo ser de hedad de más de ochenta años y firmólo de su nombre. Encargósele el secreto. Prometió de guardarlo.—Frai Diego de Camora. Ante mí, Juan Rico, notario.

o fray L.
e Prado.

En Canaria, a ueynte y ocho días del mes de nouiembre de mill e quinientos y nouenta y un años, estando el señor inquisidor licenciado Francisco Madaleno en su audiencia de la tarde, pareció siendo llamado y juró en forma deuída de derecho y prometió de desir uerdad, fray Lorenzo de Prado, de la horden de Santo Domingo, y siendo preguntado por el interrogatorio de defensas del dicho fray Alonso de Espinosa dixo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dixo que conose a todos los en ella contenidos, de vista, trato y comunicasión que con ellos a tenido.

Preguntado por las preguntas generales de la lei, dixo ser de hedad de quarenta y dos o quarenta y tres años, poco más o menos, y que no le enpesen nenguna de las generales de la ley.

2.—A la segunda pregunta dixo que lo que sabe della es que en el lugar de Icode y su término y en aquellas partes auía murmuración (Fol. 47 r. [996]) y se desía que el capitán Uelasco desía palabras muy mal sonantes contra nuestra santa fee cathólica, por las quales después fué castigado por este Santo Officio, y este testigo lo fué contra él de algunas que le auía oído, como parese por su testificasión a que se rrefiere, y que en aquel tiempo desía y murmuraua que pues la Inquisición no

prosedía contra él para castigarle, que no se deuían de atreuer, lo qual este testigo uió desir y tratar publicamente a personas que no tiene memoria, y esto rresponde.

3.—A la tersera pregunta dixo que sabe y uió que estando fray Diego de Samora, comisario deste Santo Officio, por uicario del conuento de San Pedro de Daute, avrá más de año y medio, llegó allí el dicho frai Alonso de Espinosa y dixo a el dicho fray Diego de Samora algunas cosas malsonantes contra nuestra santa fee católica que desía el dicho capitán Uelasco, y de antes se lo auía escrito el dicho fray Alonso por una carta a el dicho fray Diego, donde le desía que porqué no lo rremediaua, y el dicho frai Diego de Samora le rrespondió que le diese testigos de lo que desía el dicho capitán Uelasco, que aunque Alonso de Torres era comisario y estaua obligado a haser esta diligensia, si él no la quería haser la haría el dicho fray Diego de Samora, y así el dicho fray Diego de Samora y este testigo fueron a hablar a el dicho Alonso de Torres y a tratar con él que hisiese la dicha información, y el dicho Alonso de Torres dixo que si el dicho frai Diego de Samora las quisiese haser las hi (Fol. 47 v.) siese, si no, que él las haría, y sin embargo desto el dicho frai Diego de Samora dixo que él daría notisia dello a este Santo Officio. Y así mismo se acuerda auer uisto desir a el dicho frai Diego de Samora que el dicho fray Alonso d'Espinosa procurase de se informar de lo que pasaua y desía el dicho capitán Uelasco, y le diese auiso dello, y esto rresponde.

4.—A la quarta pregunta dixo que sabe que el dicho fray Alonso d'Espinosa se fué a el lugar de Icode y allí, según este testigo entendió después, se informó de algunas personas de las cosas que desía el capitán Uelasco contra nuestra santa fee católica, y de allí las auía escrito a el dicho frai Diego de Samora, y después uino en persona a dar rrasón dello al dicho fray Diego Samora, y esto rresponde.

5.—A la quinta pregunta dixo que lo que sabe es que este testigo uido que el dicho fray Alonso d'Espinosa hizo en la isla de Tenerife algunas informaciones y aueriguaciones de milagros que auía hecho la imagen de nuestra señora de Candelaria, y desía que tenía para ello licencia del obispo y su perlado, aunque este testigo no la uido, y sabe que de los dichos milagros a compuesto un libro el dicho fray Alonso de Espinosa el qual este testigo a uisto, y esto es lo que sabe.

6.—A la sesta pregunta dixo que este testigo a que conose a el dicho fray Alonso d'Espinosa de dies años a esta parte, y siempre (Fol. 48 r. [997]) le a tenido y ue tener por hombre buen cristiano, temeroso de Dios y su conçiencia, y que nunca le

uió haser cosa en contrario desto, y sabe ques saserdote confesor y pedricador de buena doctrina y exenplo, y esto rresponde.

7.—A la sétima pregunta dixo que este testigo crehe y tiene por muy sierto que no le pudo mouer otra cosa a el dicho fray Alonso d'Espinosa a haser las informaciones y aueriguaciones que hiso contra el dicho Uelasco, sino un selo de buen cristiano, por uer la mucha murmuración que auía contra el dicho Uelasco, y esto rresponde a esta pregunta.

[8].—A la otaua pregunta dixo que no sabe lo contenido en la pregunta.

[9].—A la nouena pregunta dixo que dise lo que dicho tiene, lo qual es uerdad para el juramento que tiene fecho, y en ello se afirmó y rratificó, y firmólo de su nombre. Fuéle buelto a leer. Dixo questaua bien escrito. Encargósele el secreto, so pena de excomunión. Prometió de guardarlo.—Fray Lorenço de Prado.—Ante mí, Juan Rico, notario.

(Fol. 49 r. [998].)

Recibida en el Oficio a 24 de enero de 1592. Con ésta serán los despachos que V. Sr.^a mandó se hiziesen, y así van avnque dos testigos no pudieron ser avidos, el vno por estar oleado en el Orotaba, y la otra diz que está y mora en la çivdad.

Tanbién van otros despachos de la Palma para V. Sr.^a con éstos juntamente y si yo puedo servir a V. Sr.^a lo haré como yo soy obligado y V. Sr.^a me lo mandase. Desta de V. Sr.^a a 7 de henero de 1592.—Alonso de Torres.

(FOL. 50 r. [999].)

Recibida en Garachico por el benefisiado Alonso de Torres, comisario, en veinte y sinco días de el mes de dizienbre de mill y quinientos y noventa y vn años.

Con ésta será un interrogatorio de preguntas que fray Alonso d'Espinosa, fraile profeso de la orden de Santo Domingo, a presentado en este Santo Officio en su defensa, en el pleito que contra él trata el fiscal. Conuendrá que luego que lo rresiba, mande pareser ante sí a los testigos que van nombrados y declarados en la margen del dicho interrogatorio, y por ante el notario que suele haser los negocios del Santo Officio los examinará debaxo de juramento, a cada uno de por sí y por las preguntas del dicho interrogatorio y las demás generales de la ley, procurando en todo aueriguar la uerdad. Y esta deligencia se haga con mucha breuedad, y con la mesma se nos rremita, que para ello y todo

lo anexo y dependiente le cometemos nuestras ueses y damos poder cumplido en forma. Nuestro Señor etc. De Canaria, 28 de noviembre de 1591 años.—El licenciado Francisco Madaleno.—Por mandado del santo Officio, Juan Rico, notario.

(Fol. 50 v.) E rresibida la dicha comisión e interrogatorio, el dicho comisario, en cumplimiento de ella, mandó se llamen los testigos en el dicho interrogatorio contenidos, e así lo mandó e firmólo.—Alonso de Torres.—Ante mí, Hernando Martín, notario apostólico.

(Sigue en los fols. 51 r. [1.000]—52 r. [1.001], el texto del interrogatorio con sus nueve preguntas, tal como quedó copiado anteriormente.)

(Fol. 53 r. [1.002].) E después de lo susodicho, en veinte y ocho días del mes de dizienbre de mill y quinientos y noventa y vn años, ante el dicho comissario, y en presensia de mí el dicho notario, paresió presente, auiendo sido llamado, el doctor Roque Carrillo, benefisiado de la Orotaua, el qual juró en forma de derecho de dezir verdad de lo que supiere e le fuere preguntado, e siendo preguntado por el thenor de el dicho interrogatorio, dixo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dixo que conose a los contenidos en la dicha pregunta y a el dicho capitán Velasco, de auerle uisto vna uez en casa de el obispo de Canaria.

A la segunda pregunta dixo que no le enpesen las generales.

2.—A la segunda pregunta dixo que no la sabe ni tal se acuerda aver oydo dezir ni hablar.

3.—A la tercera pregunta dixo que no la sabe ni tal a entendido.

4.—A la quarta pregunta dixo que no la sabe por no auer oydo ni entendido lo que en ella se contiene.

5.—A la quinta pregunta dixo que el dicho fray Alonso le mostró a este testigo vn libro en que tenía escriptos algunos milagros que nuestra señora de Candelaria auía hecho, y otras historias antiguas de estas islas, e que no sabe con qué lisençia lo hizo, e que se rremite a las lisençias.

6.—A la sesta pregunta dixo que todo el tiempo que estuuó en la Orotaua, que no se acuerda cuánto fué, le uido este testigo predicar muchas vezes y confessar y administrar sacramentos, todo con mucha deuoción y cuidado y caridad, y a lo que vido, le tenían por hombre de muy buena uida y fama y exemplo, e questo sabe, e que siempre lo a tenido por tal como la pregunta dize, e que por la mucha comunicaçión que con él tenía entiende que es así.

7.—A la séptima pregunta dixo que por lo que a dicho en

la pregunta antes de ésta, entiende que lo que el dicho frai Alonso dixo o hizo será con buen zelo y con deseo que se siruiese Dios, nuestro Señor.

(FOL. 53 v.)

8.—A la octaua pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la quinta pregunta antes de ésta, y que esto sabe y es la verdad por el juramento que hizo, e que es de hedad de sinquenta e dos años, poco más o menos. Fuéle encargado el secreto. Prometiolo e firmólo de su nonbre.—Alonso de Torres.—El doctor Carrillo.—Hernando Martín, notario apostólico.

tigo.

En este día paresió presente, auiendo sido llamado, el bachiller Francisco Hernández, beneficiado de la Orotaua, de el qual fué rrecibido juramento en forma de derecho, so cargo de el qual prometió de dezir verdad de lo que supiere e le fuere preguntado, e siendo preguntado por el dicho interrogatorio dixo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dixo que conose los en ella contenidos, e que al licenciado Josephe de Armas le conose solamente de auerle visto alguna vez.

Preguntado por las generales dixo que no le empesen, e que es de hedad de treinta y sinco años, poco más o menos.

2.—A la segunda pregunta dixo que lo que de ella sabe es que oyó dezir a muchas personas que el dicho capitán Velasco dezía muchas cossas en ofensa de Dios, nuestro Señor, y que esto era pública voz y fama, e que otra cossa no sabía.

3.—A la tercera pregunta dixo que no sabe lo que en ella se contiene ni tal a oydo dezir.

4.—A la quarta pregunta dixo que no sabe más de que vido en el lugar de Icode a el dicho fray Alonso que rreprehendía a vnos soldados algunas cossas que dezían, e que esto sabe desta pregunta.

5.—A la quinta pregunta dixo que este testigo vido a el dicho frai Alonso vn libro en que se contenían algunos milagros de nuestra señora de Candelaria, e que en lo de las lisençias a ellas se rremite, e que el propio fray Alonso de Espinosa le dixo a este testigo que las tenía del señor obispo.

6.—A la sesta pregunta dixo que este testigo tiene a el dicho fray Alonso de Espinosa por buen christiano, temerosso de Dios, e que le a uisto predicar y confessar y administrar sacramentos con (Fol. 54 r. [1.003]) mucho cuidado, e que por eso a entendido que si el dicho fray Alonsso dixo o hizo alguna cossa, sería con buen zelo, y por seruir a Dios, nuestro Señor, e que esto sabe por el mucho comersio que a tenido con el dicho frai Alonso.

7.—A la séptima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta, por lo qual entiende ser todo como esta pregunta lo dize.

8.—A la octaua pregunta dixo que no la sabe, que se remite a lo que a dicho en la quarta pregunta, e que esto sabe y es la uerdad por el juramento que hizo, e firmólo de su nonbre. Fuéle encargado el secreto, con pena de escomunión. Prometiolo.—Alonso de Torres.—El bachiller Francisco Hernández.—Hernando Martín, notario apostólico.

E después de lo susodicho, en treinta y vn días del mes de diziembre del año susodicho, ante el dicho comissario y en presencia de mí el dicho notario, paresió presente, auiendo sido llamado, frai Pedro de Albornoz, de la orden de Santo Domingo e predicador, de el qual fué rrecibido juramento en forma de derecho, so cargo del qual prometió de dezir verdad de lo que supiere e le fuere preguntado, e siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dixo que conose a los en ella contenidos, e que al licenciado Joseph de Armas, fiscal del Santo Officio, no le conose de auerle uisto, mas que por el nombre a oydo a muchas personas ser el dicho lisenciado fiscal del Santo Officio.

Preguntado por las generales dixo que no le empesen, e que es de hedad de quarenta y sinco años, poco más o menos.

2.—A la segunda pregunta dixo que lo que sabe es que era pública boz y fama que el dicho capitán Velasco hazía muchas cosas en ofensa de Dios, nuestro Señor, y de su bendita Madre, e que este testigo oyó a muchas personas que pues que la Inquisición no le castigaua, no se deuían de attreuer con él, e que también oyó a algunas personas que dezía el dicho Velasco que mientras vudiesse fragatas no auía Inquisición para él, e que esto rresponde a esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta dixo que no la sabe ni tal a entendido que el dicho fray Alonso de Espinosa vudiese hablado ni acusado a el dicho fray Diego de Samora cossa alguna.

(FOL. 54 v.)

4.—A la quarta pregunta dixo que lo que sabe es que [oyó algunas] vezes a el dicho frai Alonso de Espinosa que venía a los pueblos de Icode y Garachico, pero que no sabe a qué venía, o si le auía inbiado el padre fray Diego de Samora o no, e que esto sabe.

5.—A la quinta pregunta dixo que este testigo a tenido no-

ticias que el dicho frai Alonso auía hecho vn libro de los milagros de nuestra señora de Candelaria, pero que no sabe si fué hecho con lisençia de el obispo o de su prouincial, e que a las lisençias se rremite, e que esto rresponde a esta pregunta.

6.—A la sesta pregunta dixo que este testigo tiene por tal a el dicho fray Alonso de Espinosa, como la pregunta lo dize, por saber y auer visto auer en el dicho fray Alonso lo en ella contenido, demás de que en particular se acuerda que en la pestilença de las landres que uuo en esta ysla, en la ciudad de la Laguna, se murieran más de dos mil personas sin confessión, si no fuese por el dicho frai Alonso, e que esto rresponde a esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta dixo que lo que de ella sabe es que por tener por tal a el dicho fray Alonso de Espinosa, como lo a dicho en la pregunta antes de ésta, entiende que si alguna cossa hizo o dixo, lo mouió su buen zelo y deseo de que Dios, nuestro Señor, fuese seruido.

8.—A la octaua pregunta dixo que no la sabe ni a entendido cossa alguna de lo que en ella se contiene, e que ésta es la verdad por el juramento que hizo, e firmólo de su nonbre. Fuéle encargado el secreto con pena de excomunió. Prometiolo e firmólo de su nombre.

Alonso de Torres.—Fray Pedro de Albornoz.—Bernardo Martín, notario apostólico.

stigo.

E después de lo susodicho, en dos días del mes de henero de mill y quinientos y noventa y dos años, ante el dicho commissario y en presencia de mí el dicho notario, paresió presente, auiendo sido llamado, el doctor Fernando de Uergara, beneficiado de el lugar de Icode de los vinos, de el qual fué rrecibido juramento en forma de derecho, so cargo del qual prometió de dezir uerdad de lo que supiere e le fuere preguntado. E siendo preguntado por el thenor del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dixo que conose los en ella contenidos.

Preguntado por las generales, dixo que no le empesen e que es de hedad de ttreinta y seis años poco más o menos.

(FOL. 53 r. [1.004].)

2.—A la segunda pregunta dixo que este testigo sabe que se dezía públicamente en el dicho lugar de Icode que el dicho capitán Uelasco hazía e dezía muchas cossas en ofensa de Dios, nuestro Señor, e que lo demás, que no lo sabe.

3.—A la tercera pregunta dixo que no la sabe, mas de que el dicho fray Alonso le dixo que iua a informarse de las cossas que dezía el dicho capitán Velasco, por mandado de fray Diego de Samora, e que no le oyó a otra persona, sino al dicho fray Alonso y que assí sabe este testigo que escriuió a el dicho fray Diego y le auisó de lo que auía, e que esto sabe de esta pregunta.

4.—A la quarta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta, porque este testigo vido a el dicho fray Alonso de Espinosa en el dicho lugar de Icode estando en la iglesia parrochial de el dicho lugar llamó a vn alguazil para que le sitase y ttruxese siertas personas, e que no sabe para qué, mas de que entiende que era para el efecto que antes le auía ttratado aserca de el capitán Velasco.

5.—A la quinta pregunta dixo que no la sabe, mas de que el dicho fray Alonso le dixo a este testigo, como a cura y de el dicho lugar de Icode, que amonestase a los vecinos del dicho lugar, e que ante este testigo dixesen los que supiesen algunos milagros de nuestra señora de Candelaria para que le auisase a el dicho fray Alonso de ellos, e que si tenía lisençia o no, que no lo sabe.

6.—A la sesta pregunta dixo que este testigo tiene a el dicho frai Alonso por buen christiano, temerosso de Dios, fraile saserdote, predicador y temerosso de Dios; que por tal le tiene y a tenido este testigo el tiempo que le a conosido e que no le a oydo predicador (*sic*), más de que a entendido de muchas personas que es predicador.

7.—A la séptima pregunta dixo que no lo sabe ni sabe lo que auisó a el dicho frai Diego de Samora, ni que le mandó auisarle alguna cossa, e que esto rresponde a esta pregunta.

8.—A la octaua pregunta dixo que este testigo no sabe lo que el dicho frai Alonso d'Espinosa haría, más de lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, e que ni tanpoco ssabe lo que la gente del dicho lugar de Icode entendía de lo que él azía, e que esto rresponde a esta pregunta, e que es la verdad por el juramento que hizo. Fuéle encargado el secreto con pena de excomunión. Prometióló e firmólo de su nonbre.—Alonso de Torres.—El licenciado Fernando de Uergara.—Ante mí, Hernando Martín, notario apostólico.

(FOL. 55 v.)

El después de lo susodicho, en siete días del mes de henero de mill y quinientos y noventa y dos años, el dicho comisario dixo que atento que Pablo Nauarro, hermano de el bene-

ficiado de la Orotaua está en el dicho lugar de la Orotaua muy enfermo y aoleado y perdidos los sentidos, y la beata Francisca, hija de Alvaro Pérez, vezino de Icode, bibe en la ciudad de La Laguna en compañía de vna hermana suya, que esta información de suso contenida serrada e sellada la rremitió e rremitió en el estado en que está a la sala de la Inquisición de estas islas de Canaria por cuya comisión fué hecha, e assí lo mandó e firmólo; todo lo qual pasó ante mí.

Alonso de Torres.—Ante mí Hernando Martín, notario apostólico.

En Canaria, quatro días del mes de febrero de mill e quinientos y nouenta y dos años, estando el señor inquisidor licenciado Francisco Madaleno en su audiencia de la mañana, mandó entrar en ella al dicho fray Alonso de Espinosa y como fué presente, le fué dicho ques lo que ha acordado en su negocio que tenga que dezir por descargo de su consciencia. Dixo que no tiene más que dezir.

E luego fué mandado entrar en la audiencia el licenciado Alfaro, abogado del dicho fray Alonso de Espinosa, en cuya presencia le fué dicho que las defensas que pidió se hiziesen con acuerdo del dicho su abogado se han hecho las que de derecho se han podido hazer y que se le aduierte que Pablo Nuarro y la beata, hija de Alvaro Pérez, vecino de Icode, testigos por él presentados, por ciertos impedimentos que por entonces huuo, no pudieron ser examinados; que si todavía quisiere que se examinen o presentar más testigos, se hará qualquiera diligencia que pidiere, y si quisiere concluir, también lo podía hazer.

Dixo que con acuerdo de su abogado no quería hazer ninguna otra probança ni diligencia, y que con la hecha concluya y concluyó diffinitiuamente, y, puesto de rodillas, pidió ser piadosamente penitenciado, attento que lo que se le ymputa lo hizo (Fol. 56 r. [1.005]) simplemente y sin malicia, y no entendiendo que offendía a Dios ni a este Santo Officio.

El dicho señor inquisidor dixo que auía e ouo esta causa por conclusa y que se notifique al fiscal que para la primera concluya.—Ante mí, Pedro Espino de Brito, secretario.

E luego fué notificado lo susodicho al licenciado Joseph Armas, fiscal deste Santo Officio en su persona por mí.—Pedro Espino de Brito, secretario.

(Fol. 57 r. [1.006].)

[En Canaria a on]çe días de[1 mes de] hebrero de mill e quinientos y nouenta y dos años, antel señor inquisidor li-

cenciado Francisco Madaleno la presentó el contenido, y alegó de enfermedad.

Frai Alonso de Espinosa, en la causa que contra mí trata el licenciado Joseph Armaz, fiscal deste Santo Officio, digo que hasta agora, después que de la isla de Tenerife vine a ésta por mandado de V. S.^a e estado en la prisión que por V. S.^a me fué señalada, y porque como a V. S.^a es notorio yo e compuesto un libro de los milagros y exselsias de nuestra señora de Candelaria, cuyo conuento es de mi horden en la isla de Tenerife, y para acabar algunas nesarias (*sic*) de él, que para ello me e de informar de personas de esta ciudad, y otras cosas que conuienen, para que se pueda imprimir, y tengo otras cosas a que acudir, pido a V. S.^a y supplico sea seruido señalarme esta ciudad por cárcel, la qual tendré y guardaré como se me mandare por V. S.^a, y en ello rreseuiré mucha consolación, mersed y justia, la qual pido.—El licenciado Alfaro.

El dicho señor inquisidor la ouo por presentada y dixo que le señalaua y señaló esta ciudad por cárcel a el dicho fray Alonso de Espinosa, de la qual le manda no salga sin licencia deste Santo Officio, lo qual se le notificó ante mí.—Pedro Martínez de la Bega.

(FOL. 58 r. [1.007].)

...ante el inquisidor licenciado Francisco Madaleno la presentó fray Felis, en nombre del dicho fray Pedro Marín.

Fray Pedro Marín, maestro en Sancta Theologia y vicario prouincial destas islas, de la orden de predicadores, parezco ante V. S. y digo que ya es a V. S. notorio cómo estoy de camino para España en vn nauío que de próximo está para partirse desta isla al capitulo prouincial de la prouincia del Andaluzia, y el padre fray Alonso d'Espinosa está nombrado por el conuento de Santo Domingo de La Laguna por compañero del dicho conuento para la celebración del dicho capítulo, y estoy informado quel dicho padre fray Alonso está detenido por este Santo Officio. Supplico a V. S. se me haga merced de que sea su causa despachada, o se le dé licencia para que haga la dicha jornada en mi compañía, atento a que no puede ir otro en su lugar, supuesto que él está electo por el dicho conuento para el dicho offiçio, y que si faltasse del dicho capítulo redundaría en detrimento del dicho conuento, por no embiar el dicho compañero al dicho capítulo, y en algún deshonor mío por yr sin él y no llevar todos los compañeros que destas yslas se suelen llevar. Para lo qual etc.—Frai Pedro Marín.

El dicho inquisidor la obo por presentada y proueyó y mandó que dando el dicho fray Alonso de Espinosa, como ofreció ayer en esta audiencia, vna fianza de çien ducados (Fol. 58 v.), de que bolverá a esta isla dentro de ... meses a acauar su negocio en este Santo Officio, se pueda ir.—Ante mí, Francisco Ibáñez, secretario.

(Fol. 59 r. [1.008].)

[En Canaria, a] XII de março [de 1592 ante el] señor inquisidor licenciado Francisco Madaleno la presentó el contenido.

Fray Alonso de Espinosa, en la causa que contra mí trata el licenciado Joseph d'Armas, fiscal de este Santo Officio, en el artículo de la soltura e permisión que me pudiese ir, digo que yo lo pedí y supliqué a V. S.^a lo proueyesen debajo de caución juratoria, y quando esto no ouiese lugar, debajo de fianza, y esto ofresí y V. S.^{as} mandaron saliese, entendiendo hallarla y que quien imaginé me fiara lo hiziera, y auiendo acudido a las personas que entendí lo hizieran, no lo quieren hazer y se excusan, y así estoy imposibilitado de poderla dar, que es lo que al principio dije, y así lo juro a Dios “in forma sacerdotis”, y pues no la hallo y es imposible hallarla, pido y supplico a V. S.^{as} sean seruidos proueer como primero pedí, debajo de caución juratoria y pido justicia y lo que más me conuiene.—El licenciado Alfaro.

(Fol. 60 r. [1.009].)

En Canaria, trese días del mes de março de mill e quinientos y nouenta y dos años, estando el señor inquisidor licenciado Francisco Madaleno en su audiencia de la tarde, la presentó el contenido.

Fray Alonso d'Espinosa, en el pleito quel licenciado Joseph de Armas, fiscal deste Santo Officio, trata conmigo sobre aquel artículo de mi soltura, o que se me diesse licencia debajo de caución juratoria, attento a que en ninguna manera he podido hallar quien me quiera fiar, por no ser en esta isla conocido, ni tener parientes algunos, por tanto, pido y suplico a V. S.^a se me dé licencia para proseguir mi viaje a España en este nauío que de próximo está, debajo de caución juratoria, porque juro “in ueruo sacerdotis” que no he podido hallar fiador, para lo qual pido justicia, etc.—Fray Alonso d'Espinosa.

El dicho señor inquisidor la ouo por presentada, y rrescibió juramento en forma de derecho del dicho fray Alonso de Espi-

nosa, y siendo preguntado, dixo que a echo todas las diligencias posibles en buscar la fiança que se le a pedido y no la a podido hallar.

El dicho señor inquisidor dixo que le daua y dió licencia a el dicho fray Alonso de Espinosa para que se pueda yr su biaje debaxo de caución juratoria de que boluería dentro de vn año a esta ysla a acabar su causa, y antes si ser pudiere, el qual juró en forma de derecho de lo así cumplir, so pena de perjuero, y con tanto, fué mandado salir de la audiencia.—Ante mí, Pedro Martínez de la Bega.

(FOL. 61 r. [L.OIO].)

[En Canaria, a] ocho de abril de [mil e] quinientos y nouenta y dos años, ante el señor inquisidor doctor Claudio de la Cueva, visitador desta Inquisición, estando en su audiencia de la mañana, la presentó el contenido.

Frai Alonso de Espinosa, del horden de mi padre Sancto Domingo, predicador, en la causa que contra mi ha tratado y trata el licenciado Joseph Armas, fiscal de este Santo Officio, digo que como de ella a V. S.^a constará, a muchos días que está conclusa difinitiuamente. Pido a V. S.^{aa} y supplico sean seruidos mandar verla y que se determine, proueyendo según y como tengo pedido justicia y lo que más me conuiene.—El licenciado Alfaro.

El dicho señor inquisidor e visitador mandó que se ponga en el proçeso.—Ante mí, Juan Martínez de la Vega, secretario.

(FOL. 61 v.)

En Canaria, doze días del mes de mayo de mill e quinientos e nouenta y dos años, estando el señor inquisidor doctor Claudio de la Cueva, visitador desta Inquisición, en su audiencia de la tarde, presentes los señores licenciado Luis de Guzmán, oydor desta rreal audiencia, que asiste por ordinario por poder del señor obispo destas yslas, y el doctor don Luis Ruiz de Salazar, prior de la cathedral, por consultor, estando en consulta y uista de proçesos para la determinación dellos, auiendo uisto la causa que en este Santo Officio se a seguido contra fray Alonso d'Espinosa, de la orden de señor Sancto Domingo, morador en el conuento de su orden desta ciudad de Canaria, questá conclusa, vnánimes fueron de voto y parecer quel dicho fray Alonso d'Espinosa sea rreprehendido en la sala del audiencia, sin sentencia, y así fué acordado por los dichos señores y lo rrubricaron de sus rrúbricas en el dicho libro segundo de votos, de que

doy fe que concuerdan en lo que toca a este dicho fray Alonso d'Espinosa.—Ante mí, Juan Martínez de la Vega, secretario.

En Canaria, a catorse del mes de mayo de mill e quinientos y nouenta y dos años, antel señor inquisidor doctor Claudio del Cueva, visitador desta Inquisición, estando en su audiència de la tarde, fué mandado pareçer al dicho fray Alonso d'Espinosa, de la orden de señor Sancto Domingo, morador en el conuento desta çiudad, al qual, siendo presente el dicho señor inquisidor, le rreprehendió conforme a los votos de arriba, de que doy fee.—Juan Martínez de la Vega, secretario.

(Fol. 62 r.) Muy ilustre señor: Por lo que a mí toca, digo que estoy contento y pagado de el padre frai Alonso de Espinosa. El licenciado Francisco Alfaro.

RESEÑAS

- ✶ Dominik José Wölfel: *Bericht über eine Studienreise in die Archive Roms und Spaniens zur Aufhellung der Vor- und Frühgeschichte der Kanarischen Insel*, publicado en *Antropos. Revue Internationale d'Ethnologie et de Linguistique*.—St. Gabriel.—Mödling (Wien), XXV (1930), páginas 711-724. (Se insertó, traducido, con el título de *Informe sobre un viaje de estudio a los Archivos de Roma y España para ilustrar la historia primitiva de las Islas Canarias, realizado bajo los auspicios de la Österreichisch-Deutsche Wissenschaftshilfe*, en *Revista de Historia* (La Laguna), tomo V, enero-marzo de 1932, págs. 25-29, y julio-diciembre, págs. 101-106.)

✶ A comienzos de enero de 1930 y provisto de una pensión concedida por la Sociedad auxiliar de Ciencias austro-alemana, inició el profesor Wölfel, del Museo Etnográfico de Viena, sus trabajos encaminados al esclarecimiento de los problemas canarios en sus aspectos antropológico, etnológico, arqueológico, histórico y filológico. Campo de esta primera investigación fué el Archivo Vaticano, en donde los descubrimientos del docto profesor pueden agruparse en tres series: 1) Documentos anteriores a la conquista, hasta 1400, grupo constituido principalmente por los relativos a la investidura del príncipe de la Cerda como rey de Canarias por Clemente VI (1344) y a los nombramientos de los primeros obispos, que nunca se trasladaron a las islas. 2) Documentos de tiempo de la conquista (1400 a 1500), grupo que no sólo aclara la oscura cronología de la misma, sino que demuestra cómo Gadifer de la Salle entró en la empresa en absoluto pie de igualdad con respecto a Béthencourt, correspondiéndole la mitad de la conquista, y cómo más tarde solamen-

te fué desposeído de su derecho por el barón normando. El núcleo documental más importante es el que prueba la defensa permanente que hizo la Curia romana de los inalienables derechos humanos de los indígenas canarios. De los quince documentos de Eugenio IV estudiados por Wölfel, sólo dos había publicado Torres Campos en 1901. Dichos documentos, juntamente con otros hallados en España y que demuestran el celo de los reyes en defensa de los indígenas, fueron dados a conocer en "La Curia romana y la Corona de España", trabajo que reseñamos en este mismo número.

Tras de tratar rápidamente de sus hallazgos en Madrid, nos habla Wölfel del Archivo de Simancas. "Del fondo "Consejo de Castilla" —escribe— pude obtener algunos documentos sobre Alonso Fernández de Lugo; el fondo "Mercedes y Privilegios" me dió una rica cosecha de documentos, especialmente de los tiempos de la conquista y sobre los señores de las islas menores; del fondo "Consejo Real" saqué un grueso legajo sobre la dinastía señorial de los Peraza, un segundo con una relación de la Gomera...; una investigación jurídica sobre Alonso Fernández de Lugo, con noticias preciosas sobre la conquista y gobierno de Tenerife, diez años después de su misión... Del fondo "Cámara de Castilla" saqué un gran número de importantes documentos sobre la historia de la conquista y sobre el trato de los indígenas, con autógrafos de la famosa Beatriz de Bobadilla..." Habla luego del "Patronato Real", "Diversos de Castilla" y "Registro general del Sello", calificando a este último como la fuente primitiva más importante para el estudio del problema canario. Un amplio grupo de sus documentos se refiere a los viajes de españoles a la Guinea, entre 1445 y 1478. Treinta documentos anotados exactamente por los historiadores antiguos dejan ver "cómo después de los indudables abusos de los conquistadores... los Reyes Católicos reciben quejas directas de los mismos conquistadores, y conociendo los abusos y atropellos realizados, acuden con medidas enérgicas adecuadas, y hasta tres o cuatro veces intervienen contra sus propios gobernadores..." Se trata de un trabajo de gran interés por su orientación general y su método rigurosamente científico.

¹ Dominik José Wölfel: *Un jefe de tribu de Gomera y sus relaciones con la Curia romana*, en *Investigación y Progreso*, año IV (1930), págs. 103-105.

La época de la conquista de la Gomera era una cuestión que no había sido dilucidada. Para aclararla publica Wölfel un

salvoconducto, por el cual el papa Eugenio IV aseguraba libre paso a un jefe de tribu de la Gomera, llamado Chimboyo (Archivo Vaticano). Tal documento prueba que en 1434 la isla de la Gomera, en la cual había ya indígenas bautizados, era todavía independiente, y con ello pierden todo su valor los datos de los antiguos historiadores, según los cuales Gomera había sido conquistada por Juan de Béthencourt, suposición, por lo demás, no justificada por los manuscritos de Boutier y Le Verrier. "Como resultado del documento recién descubierto —escribe Wölfel— y de su comparación con otros documentos y hechos podemos dejar establecido lo siguiente: En 1434 Gomera tenía un príncipe indígena, y probablemente varios; aquél se convirtió al Cristianismo con su familia y séquito, y por intermedio de algunos europeos tuvo relaciones con la Curia romana... Gomera no fué nunca positivamente conquistada, sino que recibió simplemente cultura y aceptó un señor europeo; la organización matriarcal de las tribus de Gomera subsistió bajo la dominación europea hasta la sublevación de 1488 y el asesinato de Hernán Peraza, el joven. Hasta entonces no tuvo lugar ninguna inmigración europea digna de mención. Las luchas no eran entre europeos e indígenas de Gomera, sino entre éstos y la guarnición lanzaroteña de la torre. Tampoco existe nada posteriormente que indique una inmigración más importante. La ocupación de Gomera por los europeos no ocurrió ni antes de 1434 ni después de 1445, y el primer señor europeo de Gomera fué Hernán Peraza, el viejo."

* Dominik Josef Wölfel: *La Curia romana y la Corona de España en la defensa de los aborígenes canarios*, publicado en *Antropos*, XXV (1930), págs. 1.011-1.083.

Contiene este trabajo del ilustre profesor austriaco importantísimos documentos, desconocidos e inéditos hasta ahora, y consistentes en reales cédulas de los monarcas castellanos y bulas pontificias, encaminadas unas y otras a amparar a los indígenas canarios en su derecho a ser hombres libres, y a declarar y reputar por nulas las ventas de aquéllos, abusivamente llevadas a cabo por los señores o conquistadores de las islas. Este estudio, de obligada consulta para cuantos se interesen por el pasado del archipiélago, ilumina con luz nueva hechos y personas de la conquista.

Dominik Josef Wölfel: *Sind die Urbewohner der Kanaren ausgestorben? Eine siedlungsgeschichtliche Untersuchung*, en *Zeitschrift für Ethnologie*. (Berlín) LXII (1930), páginas 282-302 y 357-359.

Contiene este trabajo la prueba documental de que en las postrimerías del siglo XVI dos terceras partes de la población de las islas Canarias eran descendientes de indígenas, más o menos puramente conservados. Al esclarecimiento del mismo problema consagró Wölfel la conferencia que con el título de "Los indígenas canarios después de la conquista" pronunció en el Instituto de Estudios Canarios" de La Laguna, y en la cual desarrolló el tema siguiente: "La historia de los indígenas después de la conquista y de su fusión con los invasores normandos y españoles." (Cfr. *La Prensa*, Santa Cruz de Tenerife, 5 de diciembre de 1933.)

Dominik Josef Wölfel: *Un episodio desconocido de la conquista de la Isla de la Palma*. (Nueva contribución documental a la historia de Canarias), en *Investigación y Progreso*, año V (1931), págs. 101-103.

La fuente de este artículo es el "Proceso de las Islas de Canaria, residencia tomada a don Alonso Fernández de Lugo, conquistador de Tenerife y la Palma, por el licenciado Juan Ortiz de Zárate". (Simancas, Consejo Real, leg. 93, fol. 10.) De la declaración de Pedro de Valdés, confirmada por otros datos, se deduce que "en abril de 1492 enviaron las autoridades de Gran Canaria a Francisca, palmesa, a la isla de la Palma, pagando las costas la mesa capitular y episcopal de la Catedral de Canarias. La palmesa vuelve con cuatro o cinco reyezuelos, que son bautizados, recibidos como vasallos de los Reyes Católicos y regresan a sus tierras. Se pregonó la paz en las islas ya conquistadas y se prohibió el invadir las comarcas de los cuatro príncipes. Luego, en septiembre de 1492, vino Alonso de Lugo, encargado de conquistar la isla en término de un año. El plazo parecía bastante largo, porque casi la mitad de la isla estaba sometida. En los cuatro principados los conquistadores fueron acogidos con amistad; sólo fuera de ellos hubo luchas, y Alonso de Lugo usó medios pacíficos mientras fué posible y medios de traidor cuando pudo, para evitar luchas y tardanza en la conquista. Finalmente, como para él no era decisivo el interés de los reyes de su patria, sino su codicia, quebrantó las paces

para obtener presos y ganados. Afortunadamente, los Reyes Católicos y sus sucesores supieron cumplir sus deberes con sus nuevos súbditos atropellados." "He dado en mi artículo publicado en *Antrophos* —concluye el docto investigador— las pruebas de que hubo procesos para lograr la libertad de los "guanches y palmeros de las paces desde 1498, y que, en cuanto aun fué posible, fueron puestos en su libertad".

Dominik Josef Wölfel: *Quiénes fueron los primeros conquistadores y obispos de Canarias. (Documentos desconocidos acerca de la historia primitiva de Canarias)*, en *Investigación y Progreso*, año V (1931), págs. 130-136.

Comienza este artículo con un examen de las fuentes más antiguas de la conquista, a saber: a) "Le Canarien", impreso en París en 1630; b) el manuscrito de París, original del anterior, y publicado por Gravier en 1874, libro que ya hizo dudar de la veracidad de la historia, pues en él se ve que el impreso atribuye muchas de las hazañas de Gadifer (verdadero conquistador de Lanzarote y Fuerteventura) a Béthencourt; c) el códice original de fray Pedro Boutier, descubierto en un castillo belga, conservado hoy en el British Museum y publicado por Margry en 1896. Observa Wölfel cómo Le Verrier falta a la verdad cuando no está de acuerdo literalmente con Boutier. Este, en cambio, es veraz, y sus afirmaciones no están contradichas por los documentos conocidos de antiguo, ni por los que ahora nos da a conocer el profesor austriaco, y d) "Información sobre cómo es el derecho de Lanzarote y conquista de Canarias", publicada por Chil y Torres Campos, pero no debidamente utilizada. Con tales antecedentes, "juntando todos los documentos contemporáneos, ya conocidos o nuevamente descubiertos, todas las fuentes auténticas y toda la tradición, comparándolos y criticándolos, estamos preparados para dar una relación coherente de los sucesos de la primera conquista y colonización de Canarias". Los documentos utilizados por Wölfel son: 1) Bula inédita de Benedicto XIII, de 22 de enero de 1403 (XII kal. febr.), en que el Pontífice, dirigiéndose a toda la cristiandad, concede ciertos privilegios a quienes ayudasen a Béthencourt y Gadifer, que habían conquistado a Lanzarote y se proponían apoderarse de las restantes islas. 2) Bula inédita del mismo Papa, de 22 de enero de 1403, según Wölfel, aunque el texto editado luego (págs. 134-135) dice XI kal. febr., en que se da poder a los dos conquistadores para elegir un eclesiástico y nombrarle obispo de Canarias.

(De pasada observaremos que en la nota 14 se da como signatura de este documento "Reg. Aven. vol. 306, fol. 428", y, al frente del texto, "fol. 455".) 3) Bula del mismo Benedicto XIII, referente a la erección del obispado de Rubicón y autorización para consagrar como prelado a fray Alonso de Barrameda. Publicada por Viera, IV, 549. 4) Documento por el cual el obispo Benedicto de Abruzzo manda, de orden del Papa, a los registradores de las letras apostólicas entregar al obispo de Canarias, fray Mendo de Viedma, un traslado de las bulas por las cuales se había nombrado obispo a fray Martín de las Casas. Publicada por Viera, IV, 554.

De todos estos documentos resulta que el primer obispo de Canarias —el cual seguramente no estuvo en su sede— fué fray Alonso de Barrameda, trasladado en 1415 por Benedicto XIII a la diócesis libaniense; que el segundo lo fué Martín o Alberto de las Casas, nombrado probablemente por Martín V, y que el tercero, fray Mendo de Viedma, nombrado hacia 1415 por Benedicto XIII y reconocido por Martín V en 1428, fué el primero que ejerció en las islas sus deberes pontificales.

En la segunda parte de su trabajo utiliza Wölfel otra bula del mismo Benedicto XIII, de 1 de noviembre de 1441 (publicada en la pág. 135), en la cual revoca las indulgencias concedidas a los conquistadores de Canarias, mandando embargar el dinero recaudado. Apoyándose en la "Información" antes citada, examina los hechos de Maciote de Béthencourt, la regia donación a Alfonso de Casaus de 29 de agosto de 1420, las andanzas de su hijo Guillén de las Casas y el acuerdo entre el primero y el último, por el cual éste hizo donación de Lanzarote a Maciote en 1432. "No es posible —concluye Wölfel al finalizar su notable monografía— averiguar si en esta donación realmente hubo las condiciones mencionadas tantas veces, de no poder enajenarla sin antes ofrecerla a Guillén, y ni a persona fuera del reino. El que este documento importantísimo, de tanta fuerza, no esté incorporado a la "Información", hace algo dudosas estas condiciones."

Dominik Josef Wölfel: *Los indígenas canarios problema central de la Antropología*, en *La Medicina Canaria* (Santa Cruz de Tenerife), 31 de diciembre de 1932, núm. 112, págs. I-II.

Destácase en este artículo el valor del estudio de la raza canaria para el esclarecimiento de fundamentales problemas etnográficos. "En ninguna otra parte —escribe Wölfel— la raza ha

preservado una cultura de la edad de piedra, una lengua de la edad de piedra hasta los principios de la edad moderna." Propugna el autor la necesidad de "una historia exacta de todas las inmigraciones de poblaciones en Canarias, historia de indígenas antes, después y durante la conquista; historia de las inmigraciones de gente europea a las islas, y de emigraciones de gente canaria a otras partes; finalmente, también la historia económica de las islas". Da cuenta luego de sus trabajos e investigaciones en los Archivos del Vaticano, Simancas y de Indias, así como en las Bibliotecas de Lisboa y Coimbra. Expone los resultados ya obtenidos de la investigación, resultando que en su mayoría han sido objeto de monografías especiales por parte del propio Wölfel. Trata luego de la necesidad de la investigación etnológica, a base de excavaciones dirigidas por el profesor Obermaier, y asimismo del problema lingüístico, para lo cual es indispensable el conocimiento profundo de las lenguas bereberes. Y, finalmente, la investigación del folklore canario, el estudio y descripción de las costumbres y cuentos regionales de las islas para ampliación de nuestros conocimientos de la etnografía indígena.

José Rodríguez Moure: *Historia de las Universidades canarias*. Tenerife, Instituto de Estudios Canarios. [Est. tipográfico de Margarit], 1933, 147 págs., 8.º

Los orígenes de la enseñanza en el Archipiélago hay que buscarlos en la que daban las órdenes religiosas. Desde 1533 los dominicos habían fundado en su monasterio lagunense cátedras de lógica y de filosofía; más tarde, en 1612 y 1663, respectivamente, crearon enseñanzas públicas de teología y elevaron los estudios de su convento a la categoría de colegio doméstico de Santo Tomás. Por su parte los agustinos, tras de conseguir en el siglo XVII la creación de la Provincia de Santa Clara de Montefalco, lograron del pontífice Clemente XI, con fecha 5 de junio de 1701, la concesión del breve "Pastoralis officii", por el cual se reconoció a los estudiantes del convento del Espíritu Santo de La Laguna el derecho a recibir grados mayores en filosofía, teología, escolástica y moral. El aludido breve pontificio no había sido puesto aún en vigor en 1742, a causa de una serie de incidentes narrados con prolijidad por el señor Rodríguez Moure. Por otra parte, en el Sínodo de Dávila y Cárdenas de 1735 se solicitó del monarca la creación de una Universidad en Las Palmas, proponiéndose como base para la misma las canonjías de oficio de su Catedral y otros auxilios del

personal de los conventos de la localidad, y señalándosele como rentas parte de las pertenecientes a la mitra y otros emolumentos. Finalmente, por Real Cédula de 4 de agosto de 1743, se dió pase, sin restricción alguna, al detenido breve. Ya a este tiempo los agraciados habían conseguido de Benedicto XIV la bula "Aeternae sapientiae consilio", de 27 de marzo de 1744, por la que, ampliándose el breve de Clemente XI, se extendía el privilegio a una Universidad completa que, inaugurada en 25 de octubre del mismo año, fué suprimida por la Real Cédula de 4 de diciembre de 1747, que ordenó la creación en Las Palmas de un Seminario eclesiástico. Este, sin embargo, no comenzó a funcionar hasta el 17 de junio de 1777. En el capítulo que le consagra Rodríguez Moure se apuntan algunas noticias referentes a cierto sacerdote escritor, del que nosotros, por ignorar su condición de isleño, sólo hicimos rápida mención en una nota de nuestra *Bio-bibliografía* (pág. 106). Don Antonio de Torres, familiar del obispo fray Joaquín de Herrera (1779-1783), era natural de la isla de Tenerife, según declara en carta de 5 de junio de 1782, dirigida al catedrático de hebreo de los Reales Estudios de San Isidro, don Agustín Ricardo Madan. En dicha carta, que para hoy en el archivo del señor Rodríguez Moure, declárase Torres autor del plan de estudios del Seminario. También lo fué de un "Discurso Congratulatorio" al obispo Tavira, en 1790. Cotejando ambos escritos se echa de ver que su autor era jansenista, por lo que no es maravilla que las opiniones del clero galicano fuesen tema para las Academias públicas del nuevo centro docente y suscitasen a su amparador y al catedrático de teología, don Santiago Bencomo, ciertas diferencias con el Santo Oficio. A estos datos podemos añadir nosotros que en 1780 se le siguió proceso a Torres por proposiciones y haber escrito "una carta anónima con expresiones satíricas, sediciosas, mal sonantes e injuriosas notablemente a los religiosos de San Francisco y theólogos de esta capital". (Cfr. *Catalogue of a collection of original manuscripts formerly belonging to the Holy Office of the Inquisition in the Canary Islands: and now in the possession of the Marquess of Bute...*, prepared under the direction of John, third Marquess of Bute..., by W. de Gray Birch... Edimburgh and London, 1903, tomo II, págs. 949-950.) Dicha "Carta" fué mandada prohibir por la Suprema con fecha 16 de diciembre de 1781, y por dicha prohibición sabemos que sonaba escrita por cierto fray Plácido Díaz y dirigida a una religiosa de San Bernardo. Mandábasela recoger "por ser toda ella una sátira injuriosa contra dichas religiosas, valiéndose el autor de un medio mui ageno e impropio para re-

prender los abusos" (Museo Canario, *Inquisición*, XXVII-10, fols. 55 r. y v.). Poseemos, por dicha, un ejemplar de este escrito burlesco que debió circular en diversas copias, y lo daremos a conocer en ocasión oportuna.

Narra Rodríguez Moure con minuciosidad la serie de incidentes y rivalidades que precedieron a la creación, en 1816, de la segunda Universidad, la instalación de ésta, nombres de sus profesores y sus progresos hasta 2 de diciembre de 1823, en que sufrió la primera clausura; su restablecimiento en 4 de noviembre de 1825, nueva interrupción en 30 de diciembre de 1830 y establecimiento del Seminario Conciliar de la diócesis de Tenerife, que, creado en 24 de octubre de 1832, fué suprimido en julio del 34. El capítulo IX reseña la tercera y última restauración por la reina gobernadora en 30 de marzo de 1834, y nos lleva hasta fines de 1845, en que la Universidad fué nuevamente suprimida. Conjetura Rodríguez Moure, por falta de documentos, que la causa de esta medida "sólo la produjo la carencia de rentas y agotamiento de los caudales que los primeros comisio- nados lograron reunir a costa de ímprobos trabajos y de no escaso número de grandes disgustos y groseras ingratitudes que tuvieron que sufrir". El capítulo X se dedica al Seminario de Las Palmas, que al suprimirse en 1845 la Universidad de San Fernando recobró su perdida prosperidad, pasando de un realismo matizado de jansenismo a un ultramontanismo estridente, bajo la dirección de la Compañía de Jesús, y que alcanzó en 1876 el privilegio de conferir los grados mayores de la licenciatura y doctorado en Sagrada Teología y Cánones, gracia confirmada y prorrogada por León XIII, pontífice que en 1 de julio de 1896 erigió canónicamente el Seminario en Universidad pontificia. El último capítulo de la obra que nos ocupa trata del "Resurgimiento de la Universidad de San Fernando de Canarias". Siguele un interesante Apéndice de documentos justificativos.

Tal es, sin duda alguna, la reseña histórica de las universidades habidas en nuestro archipiélago en su aspecto externo, pero nos atrevemos a decir que en ella echamos de menos su historia interna, es decir, el examen de la organización de las diversas Facultades, la nómina detallada de su profesorado, las biografías y bibliografía de sus docentes y graduados, obra ésta que nadie como el benemérito Rodríguez Moure, por su dedicación histórica de tantos años, está en condiciones de darnos.

José Pérez Vidal: *El almirante Díaz Pimienta y la conquista de la Isla de Santa Catalina. La piratería en América a mediados del siglo xvii*, en *Anales de la Universidad de Madrid*, tomo I, fascículos 1 y 2 (Letras), 1932, 33 páginas, 4.º

Desde 1629 piratas de nacionalidad inglesa habíanse adueñado de la isla de Santa Catalina o de la Providencia, situada a unas sesenta leguas al norte de Cartagena, y con sus agresiones a los navíos españoles ocasionaban perjuicios de consideración. En su vista, ordenóse al almirante Díaz Pimienta que en su viaje de 1641 pusiese remedio a tales desmanes al hacer las escalas ordinarias de Cartagena y Portovelo. La expedición fué llevada a cabo por el marino palmero (1594-1652) con el éxito que revela la "Relación del suceso que tuvo Francisco Díaz Pimienta en la Isla de Santa Catalina", folleto de tres hojas, que aunque alcanzó el año mismo de la victoria dos ediciones, una madrileña y sevillana la otra, es sumamente raro. El señor Pérez Vidal, haciendo gala de conocimientos poco comunes y de un agudo sentido crítico, ha prestado a los estudios históricos un gran servicio al reimprimir fielmente la "Relación" aludida, ilustrándola con sobrias y adecuadas notas y haciéndola preceder de una sucinta biografía del almirante, en la que figuran no pocos datos nuevos y de primera mano.

B. Bonnet: *Nuevas aportaciones históricas. Alonso Fernández de Lugo y sus conquistas en Africa*, en *Revista de Historia* (La Laguna), V (enero-marzo de 1933), págs. 138-149.

Interesante artículo cuyas conclusiones pueden resumirse así:
1.ª Alonso Fernández de Lugo no fué el jefe de la expedición al Cabo Agüer. Dicho puesto fué ocupado por Francisco de Peñalosa, tío del famoso fray Bartolomé de las Casas, obispo de Chiapa, a cuyo testimonio débese la noticia.—2.ª En la funesta batalla de Torres (1501 o 1502) para nada intervino el Adelantado, ni murió en ella su hijo Fernando. El fallecimiento de éste, según investigaciones de Rodríguez Moure, ocurrió en La Laguna, con posterioridad a 1506.—3.ª Es inexacto que en 1512 realizara Lugo nueva expedición al Africa, ya que desde 1508 habíanse perdido para España las factorías, que eran el objetivo de tales expediciones.

- 4 B. Bonnet: *Nuevas aportaciones históricas. Traición a los guanches después de la batalla de Acentejo*, en *Revista de Historia* (La Laguna), V (julio-diciembre de 1932), págs. 115-120.

Sabido era por el testimonio de antiguos historiadores que tras la rota de Acentejo Alonso Fernández de Lugo envió traidoramente a Cádiz y Sevilla, para ser vendidos como esclavos, unos trescientos guanches aliados suyos del reino de Güimar, acción que por lo afrentosa fué puesta en tela de juicio por Viera y Clavijo (I, 218).

El autor del artículo que nos ocupa prueba con el testimonio de Jerónimo Münzer ("Monetarius"), autor de un *Itinerarium Hispanicum* publicado por L. Pfandl en *Revue Hispanique*, XLVIII (1920), págs. 1-179, la veracidad del hecho. Münzer relata la impresión que le produjo, hallándose en Valencia entre el 5 y 9 de octubre de 1494, la vista de un grupo de esclavos tinerfeños, entre los cuales había hombres, mujeres, adolescentes y niños. Como la batalla de Acentejo tuvo lugar en 31 de mayo del año apuntado, cree Bonnet, con razón, que los guanches llevados a Valencia procedían de los vendidos en Cádiz o Sevilla. En el texto latino aducido por el autor se ha deslizado alguna errata, como "facta rege" por "facta regi". Como complemento de este interesante artículo citaremos el de J. Fischer, *El doctor Jerónimo Münzer. Su viaje por España (1494-1495)*, en *Razón y Fe*, mayo de 1923, y, sobre todo, la traducción que del *Itinerarium* publicó don Julio Puyol y Alonso en el *Boletín de la Academia de la Historia*, LXXXIV (1924), págs. 32-41 y 197-279.

- 5 José de Viera y Clavijo: *Historia general de las Islas Canarias*, Las Palmas, editorial "La Provincia", s. a. 4 tomos de 12 hojs. + 307 págs. + 2 hojs.; 296 págs. + 3 hojs.; 331 págs. + 4 hojs. y IX + 387 págs. + 3 hojs. 4.º

En la "Dedicatoria" de la editorial se ofrece a los suscriptores, al terminar los cuatro volúmenes de las *Noticias*, continuar la historia general de las Islas hasta nuestros días. Las doce hojas sin numerar que van al comienzo del tomo I comprenden: reproducción de la portada de la edición española de la obra de Boutier y Le Verrier, hecha en Santa Cruz de Tenerife, en la famosa Imprenta Isleña; sumario de esta obra y biografía de Viera y Clavijo. El autor de la "Dedicatoria", en lo que respecta

a la obra de Boutier y Le Verrier, no parece haber pasado de la edición tinerfeña de 1848, ni se ven rastros en su escrito de que haya conocido los problemas críticos planteados por las dos redacciones distintas del "Canarien". La biografía del polígrafo canario no ofrece ninguna novedad. De todos modos, y aunque la presentación de las "Noticias" sea deficiente, siempre alabaremos el propósito de divulgar una obra que, como la de Viera y Clavijo, es ya de difícil adquisición en cualquiera de sus dos antiguas ediciones.

Agustín Millares Carlo: *Tratado de Paleografía española*. Segunda edición, corregida y aumentada. Librería general de Victoriano Suárez, 1932. Dos volúmenes. (I, Texto, 536 págs. con 53 figs.; II, 121 láms.)

Con piedra titular ha de señalarse la aparición de esta obra; de ello se ha encargado la Academia Española al otorgarle unánimemente el premio Fastenrath, reconociendo así oficialmente el mérito singular de la obra de Millares Carlo, que viene a llenar un vacío en la bibliografía nacional. La *Paleografía* de Millares es obra verdaderamente española y nacional; es la que necesitábamos.

Su autor la ha denominado *Tratado de Paleografía española*, y el título, al que responde escrupulosamente la realidad, muestra claramente la gran labor y perfecto método con que el autor ha dispuesto esta obra, que seguramente durante muchos años será definitiva para nuestros estudiosos.

La obra no es plenamente nueva, pues se trata de una segunda "edición" lograda a pocos años de la primera (Labor, 1929); puede, sin embargo, casi decirse "nueva" comparada con la primera. Nueva es, si comparamos los facsímiles de ésta con aquélla; nueva si atendemos a su espíritu y desarrollo, cuanto al texto. La edición de Labor venía obligada por el tamaño (reducidos facsímiles) y por el criterio (orientación general) a que respondió el "ensayo de una historia de la escritura", como Millares Carlo denominó a su manual elemental (primera edición).

En su nueva edición nos ha dado una obra nueva en sus facsímiles, en su presentación, en su densidad, en sus proporciones, en su línea, perfecta en todos los aspectos. Ya no se trata de un ensayo ni de un *Manual*; es una obra que, orientando a los principiantes, aconseja y plantea problemas, cada uno en su situación actual, a los ya iniciados; es un *Tratado de Paleografía española*. La primera edición de Millares respondía, aun siendo ya

algo más, a lo que fueron para Francia las primeras ediciones de la obra de Prou; la actual edición del catedrático de Madrid responde españolamente a las ediciones tercera y cuarta de la obra del nunca olvidado Director de "l'Ecole des Chartes." Millares Carlo es el Prou español, y confiamos que con sus próximas publicaciones ha de reunir en sí, desde el punto de vista español, las características de Prou (Paleografía) y Giry (Diplomática), en Francia.

Este nuevo carácter de *Tratado* explica la densa y selecta bibliografía con que el autor completa todas las cuestiones, conveniente y necesaria para los estudiosos. No es un afán inmoderado el bibliográfico que distingue a Millares; cita lo que ha leído y lo que es de valor probado, cuando no definitivo, que es imposible en los estudios históricos. ¡Ojalá todos los que citan obras lo hicieran con el rigor científico que caracterizan las citas de Millares!

Hemos dicho que Millares llenaba con su *Paleografía* un vacío... Razonemos el aserto. A su tiempo celebramos todos la obra del padre Z. García Villada, así por la singular autoridad de su compilador como por el lujo con que el Centro de Estudios Históricos rodeó la edición. Aquella *Paleografía* llenó su cometido, compilando y exponiendo claramente para la parte visigoda los trabajos de Ewald, Loewe, Hartel, Upson Clark, añadiendo datos propios de investigación personal; no fué ya tan completa tal obra al estudiar el siglo XII y siguientes, en que principalmente se limitó a reproducir a Muñoz Rivero, que, indudablemente, fué modelo, pero para su época. En los facsímiles procedió fragmentariamente, lo cual a veces no orienta suficientemente al que se ha de formar aún, y en las transcripciones queremos creer que por descuidos de imprenta o de corrección de pruebas hay lecturas que no responden a la realidad del texto y desorientan a los que trata de enseñar.

Millares Carlo ha sorteado todos esos obstáculos hasta en la edición de los facsímiles, todos completos y muy claros; los fragmentarios quedan reducidos a la parte ilustrada del texto. No son lujosos los facsímiles de Millares, pero son de un tamaño suficiente y de una nítida claridad, a la que nada más se puede pedir.

No hemos de recorrer uno por uno los capítulos de la obra de Millares. Aceptada y explicada para cada escritura, aparte de la mayúscula, la tradicional clasificación en minúscula y cursiva, Millares estudia en todo momento sus peculiaridades, ya con referencia a cada época, ya con aplicación a singulares documentos, siendo varias las páginas (y numerosos los lugares de referen-

cia) en que examina dichas clases de letras, dentro de cada clase más general, en su constitución, evolución y diversas relaciones. Millares va más allá que los paleógrafos que escribieron hasta ahora: se ocupa también de la minúscula semicursiva.

Ordenada y metódicamente, con trabajo siempre personal, estudia el empleo de las varias clases de letras en cada región y período de la historia cultural (paralela de la política), analizando separadamente la escritura que aparece en códices y en documentos. En esto sigue Millares el criterio —que no es de clasificación de letras, sino de método y de orden en el estudio— del maestro Prou; el criterio es científico, y sobre todo es metódico. Tal criterio no autoriza a atribuir poco escrupulosamente a Millares desconocimiento de la clasificación tradicional, de que se halla saturada su obra. Esta ha de leerse seriamente en su contenido, y no superficialmente, por solos los títulos de la misma.

A partir del siglo XII Millares nos presenta por primera vez (nos referimos a los tiempos modernos) una Paleografía “española” fundada en el conocimiento perfecto y directo de las varias fuentes documentales y literarias y en el dominio pleno de los problemas que suscitan o suponen.

Habría de alargarse esta reseña si nos ocupáramos de los capítulos nuevos, ya con referencia a la primera edición, ya en comparación con los paleógrafos tradicionales que Millares presenta. No podemos seguir más. La Academia ha procedido a conciencia y en justicia. La obra de Millares Carlo es la que esperábamos y necesitábamos. Será definitiva por mucho tiempo.

PASCUAL GALINDO ROMEO.

Agustín Millares Carlo: *Ensayo de una Bio-bibliografía de escritores naturales de las Islas Canarias* (siglos XVI, XVII y XVIII).—Madrid, Tipografía de Archivos, 1932, 717 págs., 4.º

La colección bibliográfica de la Biblioteca Nacional de Madrid acaba de enriquecerse con un nuevo volumen, correspondiente a una obra que, premiada en el año de 1929, no podrá menos de reclamar la cuidada atención de los eruditos, pues habrá de ocupar lugar preferente entre las mejores de tan importante serie.

Las lejanas Canarias no habían sido tan “afortunadas” que hubiesen suscitado antes de ahora investigaciones y trabajos de valor definitivo en gran número —si exceptuamos entre muy

pocos los trabajos del abuelo del autor, don Agustín Millares Torres—, por lo cual era muy grande la dificultad para quienes, no siendo especialistas, intentaban orientarse en los arcanos de esta literatura, demasiado poco accesible.

No sucederá ya tal en adelante, gracias al joven y sabio profesor de Paleografía y Diplomática de la Universidad Central. De repente, gracias a esta obra, escrita con el amor que puede suscitar la “patria chica”, las Islas, las ahora verdaderamente “fortunatae insulae”, ocuparán lugar preeminente entre las regiones más favorecidas. Millares Carlo, conforme en todo el conjunto y en el detalle con las reglas y normas que inspiran la colección bibliográfica de la Nacional, ha querido ofrecernos ante todo un repertorio bibliográfico, comprendiendo también la bibliografía de los autores mismos. Acerca del método y felicidad con que lleva a cabo su plan es inútil prevenir o avisar a quienes conozcan ya la manera de trabajar, verdaderamente “exhaustive” del autor, suficientemente demostrada en obras tales como su monumental *Paleografía*, la *Contribución al Corpus de códices visigóticos* o los *Documentos pontificios*; su obra actual ha sido concebida y realizada, como siempre, con una maestría que difícilmente falla en caso alguno, ni en los más pequeños detalles, y que harían bien en imitar en trabajos similares o paralelos quienes se creen a veces tentados de quejarse del rico exceso de abundancia que caracteriza los trabajos y obras del profesor Millares.

Precisa ser un técnico o estar verdaderamente familiarizado con esta clase de obras para poder apreciar, por ejemplo, lo que representan investigaciones llevadas a cabo, recurriendo hasta a las literaturas extranjeras más variadas, como puede comprobarse en las 19 páginas dedicadas al Apóstol del Brasil Ven. José de Anchieta (págs. 69-87). Los historiadores del ilustre jesuita harán bien en saber que encontrarán en esta bibliografía provinciana, donde tal vez no sería fácil pensar que se había de acudir, la orientación más completa que abarca hasta las fuentes más inesperadas.

La biografía de los autores es tratada en esta “Bibliografía” con mayor brevedad, pero sin que se omita, ni se olvide, ni se desconozca nada que sea importante, y aun a veces se ve corroborada por curiosos y sugestivos documentos inéditos, que el autor ha buscado y logrado en archivos locales.

El señor Millares nos da a conocer razones de método ante las cuales precisa inclinarse, que se imponían y que le han obligado a no admitir en sus noticias muchos detalles que parecerían interesantes.

Y, sin embargo, personalmente lamentamos que haya obrado así, aunque sus razones le obliguen y hasta nos convenzan. Tratóse de Canarias, ¿dónde encontrar ahora los demás, cuando él ha debido omitir las indicaciones características que ningún otro como él podía comunicarnos o indicarnos? Tan verdad es, que se cumple en igual grado hasta cuando se trata de la historia literaria de la Península misma. Escojamos al azar un ejemplo: don Pedro P. de Mesa Benítez de Lugo (págs. 367-368) fué autor de un libro, *Ascendencia de... Santo Domingo (1737)*, donde se reivindicaban las relaciones tradicionales de familia —por lo demás apócrifas— del fundador de los P. P. Predicadores con la casa de Guzmán, libro que a su tiempo armó una gran polvareda en España, especialmente en Salamanca.

El autor se ve obligado —lo cual realiza por lo demás excelentemente— a remitir al lector a otras fuentes mejores acerca de la acogida hecha al libro en España. Pero no se ha cuidado de advertirle que este libro fué el primero que intervino en una querella ruidosa —por lo demás estéril— que, como consecuencia de un artículo del bolandista Cuper, en el que la crítica se manifestaba con cierta complacencia, dando lugar a una viva lucha entre jesuítas y dominicos, que duró en Europa más de veinte años, pero que no tuvo, felizmente, las molestas consecuencias de las polémicas de los carmelitas, pues se vivían ya los tiempos de Carlos III. Hubiese deseado el lector saber también cuál fué el verdadero autor de la obra, si el “regidor” de Tenerife, cuyo nombre figura en la portada, o bien, según se insinuaba, no sin cierta probabilidad, por parte de los jesuítas, su hermano el dominico.

Esta pequeña querella de principios, a la cual ha respondido de antemano Millares Carlo, le probará, al menos, cuán exigentes nos hace la riqueza de documentación a que tan acostumbrados nos tiene. Prueba es de las buenas obras el hecho de que, contra su voluntad, nos parezcan demasiado cortas.

Los frecuentes viajes al Nuevo Mundo de los naturales de Canarias hacen también de este repertorio un instrumento de trabajo que con frecuencia hará preciosos servicios a los americanistas.

Se encontrarán en los “Apéndices” dos documentos inéditos de gran sabor, escogidos con sumo gusto, que no son de las páginas menos agradables del libro, por su abundancia en rasgos de costumbres locales. Una comedia anónima de tendencia algo volteriana, *La Gran Nivaria triunfante y su capital gloriosa*, bastante irreverente para el Cabildo de Las Palmas, con semblante jocosero, y que por tal motivo, en 1794 suscitó un intenso celo

de los inquisidores (págs. 591-617). Y sobre todo el *Diario* del vasco J. M. Zuaznávar, quien en 1805-1806 residió en las Canarias, visitando con suma frecuencia los archivos, tomando en ellos sin cesar notas y apuntes históricos y litúrgicos, de una ingenuidad burlesca tal, que hubiese sido el regocijo del dominico Jaime Villanueva, el autor del famoso *Viaje literario*, junto al cual el *Diario* no habría hecho mal papel (págs. 619-663).

Dos Indices terminan la obra: la lista, minuciosamente compilada, de todas las personas citadas en el cuerpo del libro y la no menos preciosa de los impresores españoles o extranjeros que publicaron obras de autores canarios. No causará extrañeza la noticia de que la imprenta apareció en Santa Cruz de Tenerife en 1753, en La Laguna en 1781 y en Las Palmas en 1803. El profesor Millares nos debe ahora la historia de los "incunables" de las Islas.

A. LAMBERT.

(De la "Revista Zurita" (Zaragoza),
I-I (enero-marzo de 1933), págs. 101-103.

Hijos ilustres de Tenerife.—Fiestas conmemorativas de la Conquista, 1494-1933. Santa Cruz de Tenerife [Imp. Benítez, 1933].

En este folleto, a vuelta de anuncios comerciales y del programa de las fiestas conmemorativas de la Conquista de la isla de Tenerife, se insertan las biografías de Viera y Clavijo, Miguel Villalba Hervás, don Juan de Iriarte, don Antonio Porlier, don Domingo de Iriarte, don Leopoldo O'Donnell, don Nicolás Estévez, don Domingo de Nava Grimón, don Bernardo de Iriarte, don Cristóbal Bencomo, don Agustín Béthencourt, don Teobaldo Power y don Tomás de Iriarte. En algunas de estas noticias faltan datos que no hubiera sido difícil averiguar; por ejemplo, la fecha de la muerte de Villalba Hervás. Tampoco faltan errores como el relativo al lugar del nacimiento de don Nicolás Estévez, pues si bien el Ministro de la Guerra de la primera República declara en su obra *Fragments de mis memorias*, Madrid, 1903, segunda edición, pág. 11, que su verdadera patria, su patria chica, era Santa Cruz de Tenerife, nadie ignora que nació en Las Palmas "y en el edificio en que estuvo la Inquisición provincial". (*Ibid.*)

REGISTRO BIBLIOGRÁFICO

- 1.—ALAMO, Néstor: *Bento y una exhumación* en *Diario de Las Palmas*, 3 de junio de 1930.
- 2.—ALAMO, Néstor: *Muerte y olvido de Rafael Bento*, en *El País* (Las Palmas), 26 de noviembre de 1931.
- 3.—ALAMO, Néstor: *Para la historia de Guía de Gran Canaria. Del Juzgado y otros asuntos*. Gáldar, Tipografía "El Norte", 1931-32, 109 páginas, 8.º
- 4.—ALAMO, Néstor: *Drake y Van der Doez en Gran Canaria. Información hecha por el teniente de gobernador de la Isla Antonio Pamochamoso, adicionada con el "Diario" del escribano de la Villa de Guía, Juan de Quintana*, en *Revista de Historia*, V (julio-diciembre, 1932), págs. 75-100; (enero-marzo, 1933), págs. 153-157.
- 5.—ALAMO, Néstor: *El convento de San Antonio de Gáldar. Un capítulo y un comentario*, en *Voz del Norte*, núms. 86 y 87 de 21 y 28 de agosto de 1932. (Se reproduce el cap. XIV de la obra de fray Luis de Quirós, *Milagros del Santísimo Cristo de La Laguna*.)
- 6.—ALFKEN, J. D.: *Zur Kenntnis einiger palearktischer Bienen und Beschreibung einer neuen Art von Teneriffa*, en *Konovia*, X (1931), 3, págs. 161-166.
- 7.—ALFKEN, J. D. y H. RAUSCHERT: *Tenerife*, en *Der Naturfreund*, núms. 9-10 (1931), págs. 175-178.
- 8.—ALFKEN, J. D. y GERTRUD TITTELBACH: *Beiträge zur Landschaftskunden von Teneriffa*. Hamburgo, Phil. Diss., 1930-1931, 104 págs. y VII láms.
- 9.—ALONSO, María Rosa: *Dos figuras representativas de la vida de Tenerife*, en *Hoy* (Santa Cruz de Tenerife), 25 de julio de 1933. (Se trata de don Nicolás y don Patricio Estévez.)
- 10.—Álvarez Cruz, Luis: *Alamares*. Versos. Tenerife, Tip. Margarit, 1932, 107 págs. 8.º
- 11.—[ARTILES RODRÍGUEZ, Antonio]: *Con la sinceridad de un canario y la lealtad de un español saluda al nuevo régimen un católico de la diócesis de Canarias*. Las Palmas, Tip. "Diario", 24 págs. 8.º
- 12.—ARTILES RODRÍGUEZ, Jenaro: *De la época romántica: Larra y el Atenco*, en *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid*, tomo VIII (1931), págs. 137-151.

- 13.—ARTILES RODRÍGUEZ, JENARO: *El códice visigótico de Alvaro Cor-
dobés*, en *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayunta-
miento de Madrid*, tomo IX (1932), págs. 201-219.
- 14.—ARROYO, C. E.: *Galdós*. Madrid, Soc. Gen. Esp. de Librería, 1930,
104 págs. 8.º
- 15.—ASCANIO, Alfonso de: "*El invencible*", *novela marítima. Prólogo*
de A[lfonso] Hernández Catá. Madrid, "Ciap", 1932, 201 págs. 8.º
- 16.—ASCANIO Y LEÓN, Ramón de: *El problema de los alumbramientos*
de aguas en Tenerife. La Laguna. Imp. de Vera, 1932, 20 págs. en 8.º
- 17.—ASCANIO Y MONTEMAYOR, Santiago de: *Bases para una reforma fun-
damental de la Enseñanza Comercial*. Proyecto presentado por el
presidente honorario del Colegio Pericial Mercantil de Las Palmas.
Las Palmas. Tip. "Diario", 1933, 43 págs. 8.º
- 18.—BATLLORI Y LORENZO, José: *Don José de Viera y Clavijo. Recopila-
ción de artículos publicados con motivo del centenario de su muerte*.
Las Palmas, Tip. "Diario", 1931. 8.º
- 19.—[BELLO, Silvestre]: *Estudios biográficos del doctor Verneau. Me-
moria leída en el teatro "Pérez Galdós" en el 52 aniversario del "Mu-
seo Canario", el 26 de mayo de 1932*. Las Palmas, Tip. "La Provincia",
1932, 26 págs. 8.º
- 20.—BELLÓN URIARTE, Luis: *Bibliografía acerca de las algas de España,
Portugal, Baleares, Canarias y Norte de Marruecos*. Madrid, "Gráfi-
cas reunidas", 1930, 40 págs. 4.º
- 21.—BELLÓN URIARTE, Luis y Emma Bardán Mateu: *Primeros trabajos*
del Laboratorio Oceanográfico de Canarias. Madrid, Imp. del Mi-
nisterio de Marina, 1931, 4.º (Ministerio de Fomento. Notas y resú-
menes. Serie II, núm. 48).
- 22.—BELLÓN URIARTE, Luis y Emma Bardán Mateu: *Notas sobre los*
peces elasmobranchios de Canarias. Madrid, Imp. del Ministerio de
Marina, 1931, 4.º (Ministerio de Fomento. Notas y resúmenes. Se-
rie II, núm. 53).
- 23.—BELLÓN URIARTE, Luis y Emma Bardán Mateu: *Oceanografía de*
la bahía de Las Palmas (Canarias) en 1931. Madrid, Imp. del Mi-
nisterio de Marina, 1932, 8.º (Instituto español de Oceanografía. Notas
y resúmenes. Serie II, núm. 61).
- 24.—BENISCH, Egon y O. BURCHARD: *Kanarische Gärten*, en *Gärtenschön-
heit*, XIII (1932), 2, págs. 35-39, con tres ilustraciones.
- 25.—BENÍTEZ, A. J.: *La fundación del correo en Santa Cruz*, en *Hoy*
(Santa Cruz de Tenerife), 25 de julio de 1933.
- 26.—BENTO Y TRAVIESO, Rafael: *Sátira donde se trata de la nobleza, y*
una nota por Néstor Alamo. Guía, Tip. "El Norte", 1931, 33 pági-
nas. 8.º
- 27.—BENTO, Rafael: *A mi amigo don José Joaquín de la Mata o a su*
nombre, en *Voz del Norte*, de 26 de julio de 1931.
- 28.—BERKOWITZ, H. Chonon: *La Biblioteca de Benito Pérez Galdós. Ca-
tálogo razonado precedido de un estudio preliminar*, en *Boletín de*
la Biblioteca Menéndez Pelayo, XIV (1932), págs. 118-134.
- 29.—BERKOWITZ, H. Chonon: *Galdós and Mesonero Romanos*, en *The*
Romanic Review (New York), XIII (1932), págs. 201-205.
- 30.—BERKOWITZ, H. Chonon: *The youthful writings of Pérez Galdós*.

Reprinted from *Hispanic Review*, vol. I, núm. (2 april, 1933), págs. 91-121 y una lám.

- 31.—BETANCORT, Lorenzo: *De mi cartera. Comentando la tradición. Datos históricos sobre la villa de Tegguise en Lanzarote*, en *Voz del Norte*, núms. 49-52 de 6 y 13 de diciembre de 1931.
- 32.—BETANCOURT, Antonio: *Diario de don Antonio Betancourt, comerciante en Las Palmas de Gran Canaria. (Fines del siglo XVIII y principios del XIX.) Extractado, comentado y publicado por encargo de la sociedad El Museo Canario*, por Agustín Millares Cubas. Madrid. Talleres Voluntad (1931), xv + 171 págs. 8.º
- 33.—BONNET, Buenaventura: *Vieira y Clavijo y sus "Cartas familiares"*, en *La Prensa* (Santa Cruz de Tenerife), de 27 de diciembre de 1931.
- 34.—BONNET, Buenaventura: *Deshaciendo errores. Colón no aportó a las Isletas en su primer viaje*, en *Revista de Historia*, IV (octubre-diciembre de 1930), págs. 15-16. (Prueba, con el testimonio de fray Bartolomé de las Casas, que la "Pinta" fué varada en la playa de Gando, donde fueron arregladas sus averías.)
- 35.—BONNET, Buenaventura: *Estudios etnográficos. Los primitivos habitantes de Canarias*, en *Revista de Historia*, IV (abril-junio, 1930), págs. 24-29; (julio-septiembre), págs. 1-3; (octubre-diciembre), páginas 1-9; V (enero-marzo, 1932), págs. 2-10.
- 36.—BONNET, Buenaventura: *Los primitivos historiadores de Canarias. La obra del padre fray Alonso de Espinosa*, en *Revista de Historia*, V (abril-junio, 1932), págs. 33-34.
- 37.—CALDWELL, Fred. T.: *Die Kabelanlagen Teneriffa-Gran Canaria und Algeciras-Ceuta*, en *Electrical Communication*, IX (1932), 4, págs. 222-225, con cinco ilustraciones.
- 38.—CAPOTE JIMÉNEZ, José: *Cultivo intensivo del plátano en las Islas Canarias*. La Laguna, Imp. Curbelo, 1932, 8.º
- 39.—CHAMPSAUR SICILIA, Baltasar: *Katy*. Las Palmas, Tip. Miranda, 1930, 197 págs. 8.º
- 40.—CHAMPSAUR SICILIA, Baltasar: *Dos mentalidades*. Las Palmas (Gran Canaria), 1930, 19 págs. 8.º
- 41.—CHAMPSAUR SICILIA, Baltasar: *La escuela laica*. Las Palmas, Tip. y Lib. "High-Life", 1930, 23 págs. 8.º
- 42.—CHAMPSAUR SICILIA, Baltasar: *La moral independiente*. Las Palmas, Tip. "High-Life", 1931, 35 págs. 8.º
- 43.—CHAMPSAUR SICILIA, Baltasar: *Religión filosófica*. Las Palmas [Tip. "La Provincia"], 1932, 101 págs. 8.º
- 44.—CHEVILLY, Bernardo: *Recuerdos del tiempo viejo*. Artículos publicados en *La Prensa*, prólogo de Benito Pérez Armas. Santa Cruz de Tenerife, Imp. García Ruiz, 1932, 8.º
- 45.—CLAVIJO TORRES, JOSÉ: *Las manchas del destino. Reportaje novelesco*, prólogo de José Pérez Andreu. Santa Cruz de Tenerife, Tip. "Iriarte", 1932, 8.º
- 46.—COSTER, Adolphe: *Juan de Anchichta et la famille de Loyola*, en *Revue Hispanique*, LXXIX (1930), págs. 1-322.
- 47.—CURÍ MARRÍNEZ, Severo: *Regocijo*. Novela. Carta prólogo de José M.ª Salaverría. Tenerife, Imp. Romero, 1930.
- 48.—DARIAS Y PADRÓN, Dacio V.: *Los antiguos castellanos del desapareci-*

- do castillo principal de San Cristóbal, en *Revista de Historia*, IV (octubre-diciembre de 1930), págs. 50-55; (julio-septiembre de 1931), págs. 90-93. (La relación empieza con Juan Ortiz de Gomeztequí en 1557 y termina con don Alonso Chirino de Sandoval y Rojas, marqueses de la Fuente de Las Palmas, en 1776.)
- 49.—DARIAS Y PADRÓN, Dacio V.: *Páginas de la historia tinerfeña. Episodios históricos de la villa de la Orotava y Puerto de la Cruz*, en *Revista de Historia*, IV (julio-septiembre de 1930), págs. 4-12; (octubre-diciembre), págs. 14-31; V (julio-septiembre de 1931), págs. 73-81; V (julio-diciembre de 1932), págs. 62-74. (Véase tomo II (1928-1929), págs. 51-55, 78-82, 97-163, 140-145 y 210-213.)
- 50.—DARIAS Y PADRÓN, Dacio V.: *La villa y puerto de Garachico (Cuadros históricos)*, en *Revista de Historia*, IV (enero-marzo de 1930), págs. 11-18; (abril-junio), págs. 8-12; (octubre-diciembre), págs. 35-49; V (abril-junio de 1932), págs. 43-53; (enero-marzo de 1933), págs. 129-137.
- 51.—DELGADO, Félix: *Crónica de un paisaje*, en *Azor* (Barcelona), número 1 (15 de octubre de 1932), pág. 4.
- 52.—DELGADO, Félix: *Alonso Quesada*, en *Azor*, núm. 2 (15 noviembre de 1932), págs. 5-6. (Se inserta una "Bibliografía" del malogrado escritor y una poesía del mismo titulada "El capitán inglés.")
- 53.—D[ELGADO], F[é]lix: *Notas de arte. Signo de la isla. (El pintor Santiago Santana)*, en *Azor*, núm. 3 (15 de diciembre de 1932), pág. 2.
- 54.—DELGADO, Félix: *Fábula verde*, en *Azor*, núm. 5 (15 de febrero de 1933), págs. 2-3.
- 55.—DELGADO, Félix: *Rastreado la vida y la obra de "Alonso Quesada"*, en *Azor*, núm. 7 (13 de abril de 1933), pág. 4; núm. 8 (15 de mayo de 1933), págs. 1-2 y núm. 12 (15 de septiembre de 1933), pág. 8.
- 56.—DELGADO, Félix: *Trazos para el "Via-Crucis" de Don José*, en *Azor*, núm. 11 (15 de agosto de 1933), págs. 3-4.
- 57.—DÍAZ-LLANOS Y RAMOS, Virgilio: *Las Islas Canarias y sus relaciones con el Brasil*. Edición de *La Raza*, periódico hispano-brasileño, 1932, 32 págs. 8.º
- 58.—DÍAZ-LLANOS RAMOS, Virgilio: *Con motivo de una próxima conmemoración. El cuarto centenario del tinerfeño padre Anchiceta, apóstol del Brasil*, en *La Prensa* (Santa Cruz de Tenerife), 18 de junio de 1933.
- 59.—*Die Insel Gran Canaria in Wirtschaftsjahre 1931*, en *Zeitschrift für Spanien*, XVIII (1932), núms. 387-388, págs. 7-9.
- 60.—DORESTE, Federico: *Metodología de la lectura y la escritura*. Madrid, 1933. 8.º (Publicaciones de la *Revista de Pedagogía*. Cuadernos de trabajo.)
- 61.—DUGOUR, José D[esiré]: *25 de julio de 1727. Una página de la historia de Santa Cruz de Tenerife*, en *Hoy* (Santa Cruz de Tenerife), 25 de julio de 1933.
- 62.—*Eine Ozeanfahrt. Unsere Sommerreise 1931 nach der Canarischen Inseln*. Plauen, G. Wolff, 1931.
- 63.—EL MUSEO CANARIO: *Commemoración del segundo centenario del nacimiento del historiador don José de Viera y Clavijo y 50.º aniversario de la instalación oficial de "El Museo Canario"*. *Exposición de dibujos copiados del manuscrito "Descrittione et Historia del Regno dei Isole Canarie già dette le Fortunate con il parere delle loro fortifica-*

- tioni", por Leonardo Torriani, cremonés, existente en la Biblioteca de la Universidad de Coimbra (Portugal). *Guía de la exposición con unos "Comentarios y Divagaciones"*, por Simón Benítez Padilla, Bibliotecario de "El Museo Canario". Las Palmas de Gran Canaria, enero de 1932, 12 págs. + 2 hojas. 8.º
- 64.—ESCOBEDO GONZÁLEZ ALBERÚ, José: *La crisis de la democracia individualista*. Discurso en la apertura de curso de la Universidad de La Laguna (1932-33). Madrid, Victoriano Suárez, 1932.
- 65.—EVRARD, Marcel: *Aux Iles Canaries. De Santa Cruz de Ténériffe a La Orotava*, en *Noticias* (Charleroi), 1.º de septiembre de 1933.
- 66.—FERNÁNDEZ PÉREZ, Luis: *Bocetos genealógicos. Antecedentes sobre las familias gomeras*, en *Revista de Historia*, IV (abril-junio de 1930), págs. 21-23. (Se trata de la familia Bento o Vento.) Octubre-diciembre, págs. 32-34. (Se trata de las familias Barroso y Carrillo.)
- 67.—FERNÁNDEZ DE ROTA Y TOURNÁN, Antonio: *Del solar tinerfeño. Memorias de un viajero*. 2.ª edición. Madrid, Imp. Helénica, 1931, 126 págs. 8.º
- 68.—FERNÁNDEZ DE ROTA Y TOURNÁN, Antonio: *En defensa de Canarias. (De una campaña periodística.)* Madrid, Imp. Helénica, 1931, 8.º
- 69.—FISCHER, Eugen: *Sind die alten Kanarier ausgestorben? Eine anthropologische Untersuchung auf den Kanarischen Inseln*, en *Zeitschrift für Ethnologie* (Berlín), LXII (1930), págs. 258-281.
- 70.—*Führer für Mittelmeerfahrten und Reisen nach Kanarischen Inseln*. Herausgegeben auf Anregung d. dt. Afrika-Linien unter Mitw. von "Meyers Reisebüchern". Hamburg, 1932.
- 71.—GAMERO Y DE LA IGLESIA, E. S.: *Galdós y su obra. Los "Episodios Nacionales"*. Madrid, Edit. J. M. Yagües, 1933, 308 págs. 8.º
- 72.—GARCÍA ORTEGA, José: *Por la tierra de Arniche. Impresiones de mi viaje al Hierro*. Santa Cruz de Tenerife, 1931, 214 págs. 8.º en 8.º
- 73.—GAVALA, Juan y Enrique Goded: *Aprovechamiento de aguas en las Islas Canarias*. Madrid, Gráficas reunidas, 1931. 103 págs. + 1 hoja + 16 págs. 8.º (Publicaciones del Instituto Geológico.)
- 74.—GAVIRA, José: *Algo sobre Galdós y su topografía madrileña*, en *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid*, X (1933), págs. 63-74.
- 75.—GÓMEZ ESCUDERO, Pedro: *Historia de la conquista de la Gran Canaria*, en *Voz del Norte*, núms. 34-67 (23 de agosto de 1931 a 10 de abril de 1932. Se incluyen cuatro apéndices: a "Testamento de don Fernando de Guadarrheme, último rey de esta isla de la Gran Canaria"; b "Escudo de armas de don Fernando de Guadarrheme"; c "Testamento de Sancho de Vargas, fundador de la parroquia de Santa María de Guía, en Gran Canaria"; d "Cláusula del testamento de Marina de la Algava, segunda mujer de Sancho de Vargas. Año de 1515").
- 76.—GONZÁLEZ QUESADA, Nicolás: *Recuerdo histórico. Batalla de Ajódar y de Gáldar*, en *La Voz del Norte*, núm. 30 (26 de julio de 1931).
- 77.—GONZÁLEZ QUESADA, Nicolás: *Notas biográficas. Nombres que honran*, en *Voz del Norte*, de 26 de julio de 1933. (Las "notas" se refieren a los galdenses don Esteban Ruiz de Quesada, don Francisco

Lorenzo Vázquez, don Francisco Ramos, don Francisco Guillén y don Francisco Rodríguez Reyes.)

- 78.—GUIMERÁ, Angel: *Epistolari. Recull i anotació*, per Enric Cubas i Oliver, Barcelona, Ed. Barcino, 1930, 301 págs. 8.º
- 79.—GUTIÉRREZ LÓPEZ, E.: *El partido de Icod*, en *Revista de Historia*, IV (enero-marzo de 1930), págs. 19-21; (julio-septiembre), págs. 13-15. (Véase tomo III (1929), págs. 221-223.)
- 80.—GUTIÉRREZ LÓPEZ, E.: *Los menceyes guanches. Diego de Ibante*, en *Revista de Historia*, IV (octubre-diciembre de 1930), págs. 10-14.
- 81.—GUTIÉRREZ LÓPEZ, E.: *El beneficio de Daute*, en *Revista de Historia*, IV (julio-septiembre de 1931), págs. 69-72.
- 82.—GUTIÉRREZ LÓPEZ, E.: *Los menceyes guanches. Belicar*, en *Revista de Historia*, V (abril-junio de 1932), págs. 54-57.
- 83.—GUTIÉRREZ LÓPEZ, E.: *Tenerife en las Cortes de Cádiz*, en *Revista de Historia*, V (octubre-diciembre de 1932), págs. 107-111.
- 84.—HARDISSON Y PIZARROSO, Emilio: *Noticias sobre la primera Universidad de Canaria*, en *Revista de Historia*, IV (abril-junio de 1930), páginas 13-20.
- 85.—HARDISSON Y PIZARROSO, Emilio: *Noticias sobre la creación de la Universidad de San Fernando*, en *Revista de Historia*, IV (octubre-diciembre de 1930), págs. 1-9.
- 86.—HERRERA, Francisco: *Novena consagrada al Niño Jesús en el adorable misterio de la Adoración de los Santos Reyes*. Las Palmas, Escuela Tipográfica Salesiana, 1932, 16 págs. 8.º
- 87.—IRIARTE, María Luisa de: *Romances de amor antiguo y otras composiciones*. Madrid, Editorial Reus, 1933.
- 88.—KERCHEVILLE, F. M.: *Galdós and the new Humanism*, en *The Modern Language Journal* (Menasha, Wisconsin), XVI (1932), págs. 477-489.
- 89.—KOCH, Herbert: *Deutsche Kulturarbeit auf den Kanarischen Inseln*, en *Deutsche Welt*, X (1932), 8, págs. 534-553.
- 90.—LACALLE, Angel y ESPINOSA, Agustín: *Antología de escritores españoles*. Barcelona, Edit. José Bosch, 1930, 3 vols.
- 91.—LATIMER, K. E. y VEZEY, J. R.: *Die Seekabel Teneriffa, Gran Canaria und Algeciras-Ceuta*, en *Electrical Communication*, IX (1931), págs. 226-235.
- 92.—LEFRANC, Amaro: *Por el dolor, la alegría*. Comedia. Tenerife, Imp. Alvarez, 1932.
- 93.—LEITE, Serafín: *¿Cuándo nasceu José de Anchieta?*, en *Botérica* (Lisboa), enero de 1933. (Señala conjeturalmente el 19 de marzo de 1534.)
- 94.—LINDINGER, L.: *Beiträge zur Kenntnis von Vegetation und Flora der Kanarischen Inseln*. Hamburgo, 1933.
- 95.—LORENZO CÁCERES, Andrés de: *Isla de promisión*. Tenerife, Imprenta Católica, 1932.
- 96.—*Madeira, Canarische Inseln und Azoren*. Berlín, Grieben-Verlag, 1932.
- 97.—*Marineleitung. Handbuch der Nordatlantischen Inseln Azoren, Madeira, Kapverden und Bermudas*. Berlín, 1932. (Abgeschlimt "Nachrichten f. Seefahrer.")

- 98.—MARRERO Y HERNÁNDEZ, Luis: *Resurgir. Apuntes para una novela*. Las Palmas, Tip. "Diario", 1930, 185 págs. 8.º
- 99.—MARRERO Y MARRERO, José: *Y como pasó lo cuento...*, en *Voz del Norte*, núm. 33 (15 de agosto de 1931). (Artículo histórico sobre la ciudad de Guía en Gran Canaria.)
- 100.—MARTÍNEZ DE ESCOBAR, Amaranto: *Poesías*. Gáldar, Tip. "El Norte", 1932, 435 págs. + 7 hojs., con un retrato del autor. 8.º
- 101.—[MARTÍN MORALES, José]: *Datos históricos sobre la parroquia de Santa María de Guía*, en *Voz del Norte*, núm. 33 (15 de agosto de 1931).
- 102.—MEDEROS RODRÍGUEZ, Antonio: *Despojos sangrientos*. Santa Cruz de Tenerife, Imp. Molowny, 1930, 289 págs. 8.º
- 103.—MILLARES CARLO, Agustín: *Fray Gonzalo de Ocaña, escritor del siglo xv*. Madrid, Sáez Hermanos, 1931, 19 págs. 8.º
- 104.—MILLARES CARLO, Agustín: *Contribución al "Corpus" de códices visigóticos*. Madrid, Tip. de Archivos, 1931, 280 págs. 8.º
- 105.—MILLARES CARLO, Agustín: *Un dato para la historia del reinado de Enrique IV*, en *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid*, VIII (1931), págs. 88-91.
- 106.—MILLARES CARLO, Agustín y VARELA HERVÍAS, Eulogio: *Documentos del Archivo general de la Villa de Madrid*. Segunda serie, tomo I. Madrid, Artes gráficas municipales, 1932, 442 págs. 8.º
- 107.—MILLARES CARLO, Agustín: *Fuero de Madrid*. Madrid, Artes gráficas municipales, 1932, Fol. ("El Fuero de Madrid y los derechos locales castellanos", por Galo Sánchez", "Glosario", por Rafael Lapesa.)
- 108.—MILLARES CARLO, Agustín: *Tratado de Paleografía española*. Madrid, Tip. Hernando [Edic. Villaiz], 1932, 2 vols. (Vid. anteriormente, págs. 228-230.)
- 109.—MILLARES CARLO, Agustín: *Ensayo de una biobibliografía de escritores naturales de las Islas Canarias*. Madrid, Tip. de Archivos, 1932, 4.º (Vid. anteriormente, págs. 230-233.)
- 110.—MILLARES CARLO, Agustín y ARTELES, Jenaro: *Libros de acuerdos del Concejo madrileño, 1464-1600*. Edición, prólogo y notas, por..., tomo I, 1464-1485. Madrid, Artes gráficas municipales, 1932, xv + 504 págs. Fol.
- 111.—MILLARES CARLO, Agustín y VARELA HERVÍAS, Eulogio: *Notas y documentos del Archivo de Villa*, en *Rev. de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid*, IX (1932), págs. 1-18.
- 112.—MILLARES CARLO, Agustín: *Cartulario del monasterio de Óvila (siglo xiiii)*. Madrid, Sáez Hermanos, 1933, 42 págs. 4.º (Tirada aparte de los "Anales de la Universidad de Madrid", tomo II, fascículo I (Letras), 1933.)
- 113.—MILLARES CUBAS, Luis y Agustín: *Cómo hablan los canarios. Re-fundición del "Léxico de Gran Canaria"*, hecha por Agustín Millares Cubas, correspondiente de la Academia Española. Las Palmas [1932], XI + 167 págs. 8.º
- 114.—MILLARES TORRES, Agustín: *El cenobio de Valerón*, en *Voz del Norte*, núms. 45 (8 de noviembre de 1931) y 46 (15 de noviembre de 1931). Reproducido de *El Museo Canario*, 7 de marzo de 1880.
- 115.—MIRANDA GUERRA, José: *Algunos datos para la interpretación geográfica de la crisis económica mundial*. Discurso leído por su autor en

- la apertura de curso 1931-32 de la Escuela de Comercio de Las Palmas Las Palmas, Tip. "Diario", 1931, 28 págs. 8.º
- 116.—MORENO, Julián Cirilo: *Añoranzas de Guía*, en *Voz del Norte*, núm. 33 (15 de agosto de 1931). (Capítulo del libro inédito *De los puertos de Las Palmas y de la Luz, y otras historias*.)
- 117.—MOYA Y JIMÉNEZ, FRANCISCO J. de: *Los doceañistas canarios. Apuntes históricos biográficos*, en *Voz del Norte*, núms. 1-23 (4 de enero a 7 de junio de 1931). (Publicóse sólo el capítulo dedicado al canónigo don Pedro José Gordillo y Ramos.)
- 118.—MÜLLER, R. W.: *Bewässerungsanlage auf der Insel Teneriffa*, en *Der Kulturtechniker*, XXXVI (1932), 4-5, págs. 399-401.
- 119.—MURRAY, RANDOLPH: *De cómo Nelson perdió su brazo*, en *Hoy* (Santa Cruz de Tenerife), 25 de julio de 1933.
- 120.—OJEDA, ELISEO: *Génesis y desarrollo del fútbol en Gran Canaria*. Madrid, Talleres Voluntad, 1931, 81 págs. en 8.º
- 121.—PADRÓN MELIÁN, JUAN: *Sueño de demente* (novela). Las Palmas, Tip. La Provincia, 1932, 264 págs. 8.º
- 122.—PADRÓN SUÁREZ, VICENTE: *El intrusismo histórico o apuntes para la historia del intrusismo en Las Palmas*. Puerto de la Luz, 1933, VIII + 76 págs. 8.º
- 123.—PERAZA DE AYALA, JOSÉ: *Historia de las casas de Machado y Monteverde en las Islas Canarias*. Madrid, Espasa-Calpe, 1930, 256 páginas. 4.º
- 124.—PERAZA DE AYALA, JOSÉ: *Familias del primitivo solar canario*, en *Revista de Historia*, IV (enero-marzo de 1930), págs. 26 y 27.
- 125.—PERAZA DE AYALA, JOSÉ: *El derecho en la prehistoria de las Islas Canarias*, en *Revista de Historia*, IV (octubre-diciembre de 1930), págs. 17-24.
- 126.—PERAZA DE AYALA, JOSÉ: *Viera y Clavijo y Don Fernando de Molina*, en *Revista de Historia*, IV (octubre-diciembre de 1931), páginas 103-105.
- 127.—PERAZA DE AYALA, JOSÉ: *Historia de la casa de Llerena*, en *Revista de Historia*, IV (enero-marzo de 1930), págs. 22-25; (abril-junio), págs. 1-7; (julio-septiembre), págs. 1-3; (octubre-diciembre), páginas 10-13; (julio-septiembre de 1931), págs. 85-89; V (enero-marzo de 1932), págs. 18-21; (abril-junio), págs. 58-61.
- 128.—PERAZA DE AYALA, TRINO: *Cien mil y una milla. La vida de los grandes buques*. Madrid, Compañía general de Artes Gráficas, 1933, 244 págs. 8.º
- 129.—PÉREZ ANDREU, J.: *La fragancia cautiva. Cuentos*. Tenerife, Tip. Margarit, 1933.
- 130.—PÉREZ BORGES, ALBERTO: *Obliviti. Novela*. Ilustraciones de Andrés Pérez Hidalgo. Santa Cruz de Tenerife, Imp. de R. Toledo, 1930.
- 131.—PÉREZ GALDÓS, BENITO: *Memorias*. Madrid, Compañía Ibero-Americana de Publicaciones, 1930, 238 págs. 8.º (Vol. X de las "Obras inéditas", ordenadas y prologadas por Alberto Ghiraldo).
- 132.—PÉREZ GALDÓS, BENITO: *Crónica de Madrid*. Obra inédita. Prólogo de Alberto Ghiraldo. Madrid, 1933.
- 133.—PÉREZ GALDÓS, BENITO: *Torquemada en la hoguera*. Introducción

- y notas de Angel del Río. Nueva York, Instituto de las Españas, 1932, XLVIII + 131 págs. 8.º
- 134.—PÉREZ VIDAL, José: "El rasgo" de Castelar y Don Valeriano Fernández Ferraz, en *El Tiempo* (Santa Cruz de la Palma), 7, 13 y 15 de marzo de 1932.
- 135.—PÉREZ VIDAL, José: *El Almirante Díaz Pimienta y la conquista de la Isla de Santa Catalina. La piratería en América a mediados del siglo XVII*, en *Anales de la Universidad de Madrid*, tomo I, fascículos 1 y 2 (Letras), 1932, 33 págs. 4.º (Vid. anteriormente, pág. 226.)
- 136.—PÉREZ VIDAL, José: *Bosquejo histórico de la enseñanza en La Palma*, en *El Tiempo* (Santa Cruz de La Palma), 13, 15, 20 y 26 de octubre de 1932; 2, 15 y 22 de noviembre, 1 y 23 de diciembre, 2, 23 y 27 de enero y 17 de febrero de 1933.
- 137.—PÉREZ VIDAL, José: *Díaz Pimienta y la construcción naval española en el siglo XVII. Nuevos documentos. Nuevas noticias*. Las Palmas, "Editorial Canaria", 1933, 55 págs. 8.º
- 138.—PONCE, José: *Litiasis reno-uretral. Consideraciones clínicas y operatorias sobre 102 casos*. Las Palmas, Tip. "Diario", 1932. (Estudio presentado durante las jornadas médicas celebradas en Santa Cruz de Tenerife en marzo de 1932.)
- 139.—PORTNOFF, G.: *The Influence of Tolstoy's "Ana Karenina" on Galdós "Realidad"*, en *Hispania* (California), XV (1932), págs. 203-214.
- 140.—QUINTANA, Pedro Marcelino: *Luján Pérez*, en *Voz del Norte*, núms. 50 a 91 (13 de diciembre de 1931 a 10 de julio de 1932). Artículos publicados con el seudónimo de "Lupercio".
- 141.—QUINTANA, Pedro Marcelino: *Santa María de la Guía. Datos históricos sobre la ciudad de Guía de Gran Canaria*, en *Voz del Norte*, núm. 33 (15 de agosto de 1933). Artículo publicado con el seudónimo de "Lupercio".
- 142.—RAVINA, Felipe P.: *Ráfagas. Novela*. Santa Cruz de Tenerife, Tip. Católica, 1931, 100 págs. 8.º
- 143.—RICARD, R.: *Sur les relations des Canaries et de la France au XVI.º siècle d'après quelques documents inédits*, en *Revue Africaine* (Alger), LXXI (1930), págs. 207-224.
- 144.—RICARD, R.: *A propos du langage sifflé des Canaries*, en *Hespéris. Archives Bergères et Bulletin de l'Institut des Hautes Études Marocaines*. París, XV (1932), págs. 140-142.
- 145.—RIVAS, Natalio: *De las páginas de mi archivo. Los hombres del pasado*. [Nicolás] Estévez, en *A B C* de 25 de mayo de 1933.
- 146.—ROCA Y PONSÁ, José: *Vivamos alegres*. Las Palmas, "Editorial Canaria", 1933, 137 págs. 8.º (Vol. IX de la "Biblioteca moral y religiosa por los padres del Oratorio de San Felipe Neri de Sevilla".)
- 147.—[RODRÍGUEZ MOURE, José]: *Datos históricos y novena del Santísimo Cristo de La Laguna*, 2.ª edición. La Laguna, Imp. y Libr. Curbelo, 1930, xx págs. 8.º
- 148.—RODRÍGUEZ MOURE, José: *Historia de las Universidades canarias*. Tenerife, Instituto de Estudios Canarios. [Est. tipográfico de Margarit], 1933, 147 págs. 8.º (Vid. anteriormente, págs. 223-225.)
- 149.—*Romances tradicionales de Canarias*. (Recogidos por Agustín Espinosa en Tenerife), en *Azor* (Barcelona), núm. 4 (15 enero de 1933),

págs. 4-5. (Contiene: "El flairito y la niña", "La dama y el segador", "La maldegollada", "El rijoso burlado" y "La doncella valiente".)

- 150.—ROMERO SPÍNOLA, B[aldomero]: *La Conversión de Guadafra, Tragedia histórica en verso, época guanche*. 2.^a edición. Gáldar, Tip. "El Norte", 1931, 8.º (La primera edición fué publicada en el folletín de *La Crónica*, periódico de Las Palmas.)
- 151.—SAGARRA, Josep María de: *Tenerife*, en *Mirador* (Barcelona), 4 de mayo de 1933.
- 152.—SANTIAGO, Miguel: *Una obra dramática de nuestro poeta Bento*, en *Voz del Norte*, núm. 23 (7 de junio de 1931). Descripción bibliográfica de la comedia en tres actos y en verso, "La recompensa del amor", por Rafael Bento y Travieso. Se transcribe el prólogo de la misma y se hace un ligero juicio crítico.)
- 153.—SCHULTEN, Hilde: *Tenerife, sein Land und seine Leute*, en *Ham-burg-Süd-Zeitung*, III (1932), II, págs. 16-17.
- 154.—SERRA RÁFOLS, E.: *De esclavos canarios*, en *Revista de Historia*, IV (enero-marzo de 1930), págs. 3-10.
- 155.—SERRA RÁFOLS, Elías: *Viera y Clavijo y las fuentes de la primera conquista de Canarias*, en *Revista de Historia*, IV (octubre-diciembre de 1931), págs. 106-110.
- 156.—SILVA ROJO, Federico: *Andrés "El Legionario"*, novela. Las Palmas, 1931, Tip. "Diario", 105 págs. 16.º
- 157.—SIVERIO, Gonzalo: *Caballeros de la Conquista. Poema dramático*. Barcelona, Imp. J. Santamaría, 1930, 33 págs. 8.º
- 158.—SOCORRO PÉREZ, Manuel: *La lengua latina*. Las Palmas, Tip. "La Provincia", 5 volúmenes. 8.º
- 159.—SUÁREZ CALIMANO, E.: *Letras hispano-americanas: Emilio Oribe*, en *Nosotros*, LXXI (1931), págs. 292-303. (Estudio acerca del poeta uruguayo E. Oribe.)
- 160.—TORÓN, Saulo: *Canciones de la orilla*. Prólogo de Enrique Díez-Canedo. Madrid, Edit. Pueyo [1932], 156 págs. + 1 hoj. 8.º
- 161.—TORRE, Josefina de la: *Poemas de la isla*. Barcelona, Oficina de Altés, 92 págs. 8.º
- 162.—VALENZUELA SILVA, José: *Vocabulario etimológico de voces canarias (I.ª parte)*. Las Palmas, 1933.
- 163.—VILLALBA, María Luisa: *El hombre ante la naturaleza. Viera y el paisaje en el siglo XVIII*, en *Revista de Historia*, IV (octubre-diciembre de 1931), págs. III-III.
- 164.—VÁZQUEZ ARJONA, C.: *Un episodio nacional de Benito Pérez Galdós: "El 19 de marzo y el 2 de mayo" (Cotejo histórico)*, en *Bulletin Hispanique*, III (1931), págs. 116-139.
- 165.—VÁZQUEZ ARJONA, C.: *Un episodio nacional de Galdós. Bailén (Cotejo histórico)*, en *Bulletin of Spanish Studies* (Liverpool), IX (1932), págs. 116-123.
- 166.—VÁZQUEZ MALDONADO, F.: *Parreceres*. Almería, Tip. del "Diario de Almería", 1930, 311 págs. 8.º (Sobre el teatro de Pérez Galdós y otros temas.)
- 167.—VIERA Y CLAVIJO, José de: *Historia general de las Islas Canarias*. 4 tomos. Portada con retrato del autor. Las Palmas, Imprenta "La Provincia", 1932. 4.º (Vid. anteriormente, págs. 227-228.)

- 168.—VIERA Y VIERA, Leonor: *Esbozos literarios*. Con un prólogo de don Francisco Cañellas. Las Palmas, Tip. La Provincia, 1932, 71 páginas, 8.^o
- 169.—WÖLFEL, Dominik Josef: *Bericht über eine Studienreise in die Archive Roms und Spaniens zur Aufhellung der Vor- und Frühgeschichte der Kanarischen Inseln*, publicado en *Anthropos. Revue Internationale d'Ethnologie et de Linguistique*. St. Gabriel-Mödling (Wien), XXV (1930), págs. 711-724.
- 170.—WÖLFEL, Dominik José: *Informe sobre un viaje de estudio a los Archivos de Roma y España para ilustrar la historia primitiva de las Islas Canarias, realizado bajo los auspicios de la Österreichisch-Deutsche Wissenschaftshilfe*, en *Revista de Historia* (La Laguna), tomo V, enero-marzo de 1932, págs. 25-29, y julio-diciembre, páginas 101-106. (Traducción del artículo antecedente.)
- 171.—WÖLFEL, Dominik Josef: *Sind die Urbewohner der Kanaren ausgestorben? Eine siedlungsgeschichtliche Untersuchung*, en *Zeitschrift für Ethnologie*, LXII (1930), págs. 282-302 y 357-359. (Vid. anteriormente, pág. 220.)
- 172.—WÖLFEL, Dominik Josef: *Un jefe de tribu de Gomera y sus relaciones con la Curia romana*, en *Investigación y Progreso*, IV (1930), págs. 103-105. (Vid. anteriormente, págs. 218-219.)
- 173.—WÖLFEL, Dominik Josef: *La Curia romana y la Corona de España en la defensa de los aborígenes canarios*, en *Anthropos. Revue Internationale d'Ethnologie et de Linguistique*. St. Gabriel-Mödling (Wien.), XXV (1930), págs. 1.011-1.083. (Vid. anteriormente, pág. 219.)
- 174.—WÖLFEL, Dominik Josef: *Quiénes fueron los primeros conquistadores y obispos de Canarias. (Documentos desconocidos acerca de la historia primitiva de Canarias)*, en *Investigación y Progreso*. Año V, núm. 9 (1 de septiembre de 1931), págs. 130-136. (Vid. anteriormente, págs. 221-222.)
- 175.—WÖLFEL, Dominik Josef: *Un episodio desconocido de la Conquista de la isla de la Palma. (Nueva contribución documental a la historia de Canarias)*, en *Investigación y Progreso*, Año V (1931), páginas 101-103. (Vid. anteriormente, págs. 220-221.)
- 176.—WÖLFEL, Dominik Josef: *La verdadera historia de la conquista de la Isla de La Palma*. (Conferencia leída por su autor en los salones del Nuevo Club de Santa Cruz de La Palma el 16 de enero de 1933) en *Acción Social* (Santa Cruz de La Palma), 13, 14, 20 y 22 de marzo de 1933.
- 177.—WOLFF, F. v.: *Der Vulkanismus des mittleren und südlichen atlantischen Ozeans*, en F. v. Wolff: *Der Vulkanismus*, Bd., II, Stuttgart, 1931.